

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****021319 06 AGO 2026**

Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en las Resoluciones 015536 del 21 de julio de 2025, 019860 del 02 de octubre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, la transferencia de recursos para educación del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 356 y 357 de la Constitución Nacional, para financiar la prestación del servicio público educativo, en los términos del artículo 15 de la Ley 715 de 2001.

Que, los recursos de la participación para Educación del Sistema General de Participaciones corresponden al 58,5% del monto total, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la misma Ley, el pago definitivo de las cesantías y pensiones del personal docente nacionalizado, en virtud de la Ley 43 de 1975, hacen parte de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

Que, en la Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, que liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallaron las apropiaciones, clasificaron y definieron los gastos establecidos en la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 para el Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 025533 del 31 de diciembre de 2025, efectuó la desagregación y asignación del Presupuesto de Gastos para la vigencia 2026, de acuerdo con el anexo detallado del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

Que mediante la Resolución 019684 del 29 de julio de 2026, se modificó parcialmente la desagregación y asignación del presupuesto de Gastos de Funcionamiento, establecida en la Resolución No. 025533 del 31 de diciembre de 2025.

Que, mediante la Resolución 015536 del 21 de julio de 2025, el Ministro de Educación Nacional, delegó al Viceministro de Educación Superior, a la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, al Secretario (a) General y al jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa la ordenación del gasto del presupuesto de funcionamiento, inversión y del Sistema General de Regalías, así mismo de la competencia sin límite de cuantía para adelantar y decidir sobre todos los trámites relacionados con la actividad contractual.

Que, los recursos del Sistema General de Participaciones para educación deben incorporarse a los presupuestos de las entidades territoriales y ser administrados en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos, de conformidad con los artículos 18, 89 y 91 de la Ley 715 de 2001.

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

Que mediante el Documento de Distribución SGP-111-2026, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 10 de julio de 2026, se realizó la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, componentes de calidad gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2026 por \$465.155.436.202. El monto se detalla en el anexo 2 del documento en mención, publicado en el Sistema de Información y Consulta de Distribuciones (SICODIS), del objeto de gasto A-03-03-05-001 PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP.

Que, los recursos a transferir en la presente Resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 109826 del 11 de marzo de 2026.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la transferencia de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento en la vigencia 2026, de acuerdo con la siguiente distribución parcial en detalle:

Sección 2201
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA 22-01-01 – GESTIÓN GENERAL
DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN 1200 OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
FINANZAS RECURSO 10

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002	CALIDAD			165.234.813.464
A-03-03-05-001-002-01	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	899999302	LETICIA	366.345.920
A-03-03-05-001-002-01	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	800103161	PUERTO NARIÑO	75.828.472
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981195	ABEJORRAL	46.027.400
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981251	ABRIAQUI	5.966.096
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983701	ALEJANDRIA	13.540.798
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981732	AMAGA	59.004.848
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981518	AMALFI	89.701.840
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980342	ANDES	118.833.232
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981493	ANGELOPOLIS	20.280.654
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982141	ANGOSTURA	42.074.136

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982489	ANORI	97.873.840
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983824	ANZA	23.762.572
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890985623	ARBOLETES	249.479.872
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981786	ARGELIA	23.701.486
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983763	ARMENIA	5.580.725
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980445	BARBOSA	100.537.880
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981880	BELMIRA	19.457.120
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980802	BETANIA	25.310.092
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982321	BETULIA	46.823.784
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984415	BRICEÑO	26.083.852
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983808	BURITICA	50.869.052
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981567	CACERES	265.766.160
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984224	CAICEDO	25.013.710
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980447	CALDAS	190.489.344
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982147	CAMPAMENTO	39.487.392
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982238	CAÑASGORDAS	66.832.944
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981107	CARACOLI	15.977.463
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984132	CARAMANTA	9.315.662
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890985316	CAREPA	251.074.896
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984068	CAROLINA	7.194.610
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890906445	CAUCASIA	534.792.896

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980998	CHIGORODO	259.349.840
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890910913	CISNEROS	24.217.326
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980330	CIUDAD BOLIVAR	64.466.416
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984634	COCORNA	54.679.028
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983718	CONCEPCION	14.547.590
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982261	CONCORDIA	48.889.408
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980767	COPACABANA	160.979.376
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980094	DABEIBA	180.493.056
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984043	DON MATIAS	42.594.500
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983664	EBEJICO	27.488.838
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984221	EL BAGRE	410.569.376
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982616	EL CARMEN DE VIBORAL	165.645.696
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983813	EL SANTUARIO	93.364.008
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982068	ENTRERRIOS	18.672.802
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980848	FREDONIA	44.898.432
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983706	FRONTINO	159.892.288
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983786	GIRALDO	30.411.932
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980807	GIRARDOTA	102.941.736
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983938	GOMEZ PLATA	23.982.032
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983728	GRANADA	31.149.490
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981162	GUADALUPE	18.000.098

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982055	GUARNE	134.265.440
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983830	GUATAPE	22.941.302
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982494	HELICONIA	12.543.055
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984986	HISPANIA	13.133.555
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982278	ITUANGO	98.884.400
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982294	JARDIN	37.292.812
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981069	JERICO	25.435.658
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981207	LA CEJA	140.498.512
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	811009017	LA PINTADA	22.009.170
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981995	LA UNION	63.744.692
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983672	LIBORINA	27.244.494
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980958	MACEO	27.565.760
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983716	MARINILLA	178.898.032
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981115	MONTEBELLO	17.348.512
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984882	MURINDO	78.765.128
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980950	MUTATA	135.995.088
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982566	NARIÑO	23.855.334
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890985354	NECHI	260.981.824
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983873	NECOCLI	523.581.280
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984161	OLAYA	11.619.972
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980917	PEÑOL	52.971.632



Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982301	PEQUE	34.498.680
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981105	PUEBLORRICO	20.484.274
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980049	PUERTO BERRIO	119.389.792
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981000	PUERTO NARE	37.751.340
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983906	PUERTO TRIUNFO	78.348.848
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984312	REMEDIOS	210.080.320
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983674	RETIRO	45.173.700
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983736	SABANALARGA	31.695.494
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980577	SALGAR	50.860.008
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981868	SAN ANDRES	32.257.718
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983740	SAN CARLOS	49.086.240
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	800022791	SAN FRANCISCO	18.224.080
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890920814	SAN JERONIMO	53.552.328
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	800022618	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	10.656.167
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	800013676	SAN JUAN DE URABA	188.722.752
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984376	SAN LUIS	53.796.672
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983922	SAN PEDRO	66.938.524
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983814	SAN PEDRO DE URABA	296.694.688
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982123	SAN RAFAEL	39.421.032
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980850	SAN ROQUE	76.176.888
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982506	SAN VICENTE	63.163.240



Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980344	SANTA BARBARA	44.847.528
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981554	SANTA ROSA DE OSOS	102.098.968
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890907569	SANTAFE DE ANTIOQUIA	87.373.784
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890983803	SANTO DOMINGO	46.244.596
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981391	SEGOVIA	199.121.008
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980357	SONSON	98.624.976
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981080	SOPETRAN	51.108.876
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981238	TAMESIS	46.742.336
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984295	TARAZA	136.453.232
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890982583	TARSO	13.642.608
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980781	TITIRIBI	20.891.516
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981367	TOLEDO	20.334.954
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984575	URAMITA	30.689.836
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890907515	URRAO	186.783.824
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981106	VALDIVIA	63.269.576
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984186	VALPARAISO	11.131.283
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890985285	VEGACHI	66.674.572
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980764	VENECIA	21.991.070
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	800020665	VIGIA DEL FUERTE	106.063.928
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980964	YALI	30.283.348
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890980096	YARUMAL	110.480.240

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984030	YOLOMBO	80.011.744
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890984265	YONDO	101.173.256
A-03-03-05-001-002-02	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	890981150	ZARAGOZA	265.440.384
A-03-03-05-001-002-03	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	800102504	ARAUCA	605.324.544
A-03-03-05-001-002-03	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	892099494	ARAUQUITA	381.097.120
A-03-03-05-001-002-03	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	800014434	CRAVO NORTE	21.137.370
A-03-03-05-001-002-03	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	800136069	FORTUL	156.356.816
A-03-03-05-001-002-03	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	800102798	PUERTO RONDON	24.135.878
A-03-03-05-001-002-03	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	800102799	SARAVENA	332.100.608
A-03-03-05-001-002-03	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	800102801	TAME	470.554.592
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	890112371	BARANOA	174.878.800
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	800094462	CAMPO DE LA CRUZ	113.641.648
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	800094466	CANDELARIA	72.664.048
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	890102472	GALAPA	218.213.856
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	800069901	JUAN DE ACOSTA	63.312.564
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	890103003	LURUACO	109.741.168
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	800019218	MANATI	102.292.416
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	800094449	PALMAR DE VARELA	99.312.760
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	800094457	PIOJO	17.463.144
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	800076751	POLONUEVO	48.217.456
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	890116278	PONEDERA	94.495.240



Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	800094386	PUERTO COLOMBIA	85.415.248
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	890103962	REPELON	130.633.072
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	890115982	SABANAGRANDE	114.643.152
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	800094844	SABANALARGA	314.445.152
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	800019254	SANTA LUCIA	60.283.888
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	800116284	SANTO TOMAS	65.900.816
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	890116159	SUAN	46.160.884
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	800053552	TUBARA	37.683.464
A-03-03-05-001-002-04	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	800094378	USIACURI	25.683.398
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800037371	ACHI	239.537.504
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800254879	ALTOS DEL ROSARIO	106.154.424
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	806001937	ARENAL	51.746.892
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890480254	ARJONA	317.931.584
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	806004900	ARROYOHONDO	52.625.852
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800015991	BARRANCO DE LOBA	177.557.520
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890481362	CALAMAR	140.036.976
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800253526	CANTAGALLO	68.157.232
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800254481	CICUCO	87.330.792
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	806000701	CLEMENCIA	147.500.800
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800038613	CORDOBA	91.908.488
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890480022	EL CARMEN DE BOLIVAR	597.749.888

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890481295	EL GUAMO	28.253.546
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	806001439	EL PEÑON	54.027.448
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800255214	HATILLO DE LOBA	108.767.560
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800095514	MAHATES	112.803.032
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800095511	MARGARITA	57.448.280
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800095466	MARIA LA BAJA	294.436.000
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890480643	MOMPOS	237.439.088
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800254722	MONTECRISTO	159.675.088
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890480431	MORALES	205.521.488
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	900192833	NOROSI	122.344.560
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800042974	PINILLOS	232.191.680
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	806001274	REGIDOR	34.137.064
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890481447	RIO VIEJO	74.362.400
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	806001278	SAN CRISTOBAL	32.117.820
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890481310	SAN ESTANISLAO	84.006.496
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800037166	SAN FERNANDO	65.260.536
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800026685	SAN JACINTO	220.928.800
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	806003884	SAN JACINTO DEL CAUCA	88.925.440
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800037175	SAN JUAN NEPOMUCENO	184.480.640
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800043486	SAN MARTIN DE LOBA	177.598.256
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890480203	SAN PABLO	172.589.184



Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890480069	SANTA CATALINA	108.711.000
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890481343	SANTA ROSA	135.457.744
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800049017	SANTA ROSA DEL SUR	291.626.016
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890480006	SIMITI	118.628.096
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800035677	SOPLAVIENTO	33.469.262
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800095530	TALAIGUA NUEVO	69.129.336
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	800255213	TIQUISIO	265.245.776
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890481149	TURBACO	284.526.432
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890481324	TURBANA	111.957.632
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890481192	VILLANUEVA	127.542.168
A-03-03-05-001-002-05	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	890481177	ZAMBRANO	70.096.536
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801281	ALMEIDA	4.389.165
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800077545	AQUITANIA	51.380.372
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800063791	ARCABUCO	20.034.046
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099199	BELEN	27.562.368
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099390	BERBEO	4.828.081
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800017288	BETEITIVA	5.126.725
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891856294	BOAVITA	20.705.996
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800023383	BOYACA	12.848.486
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099721	BRICEÑO	7.914.071
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891808260	BUENAVISTA	17.239.914

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099714	BUSBANZA	1.936.662
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801796	CALDAS	9.230.820
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800028393	CAMPOHERMOSO	13.334.915
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891857805	CERINZA	9.519.283
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801357	CHINAVITA	9.117.697
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891800475	CHIQUEQUIRA	169.273.168
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099723	CHIQUEIZA	11.606.398
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800074859	CHISCAS	15.156.191
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801962	CHITA	44.928.980
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800034476	CHITARAQUE	23.373.052
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800014989	CHIVATA	10.119.965
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800131177	CHIVOR	6.561.122
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801988	CIENEGA	16.446.168
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801932	COMBITA	33.719.640
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801363	COPER	10.506.844
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891855748	CORRALES	8.461.584
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891857920	COVARACHIA	11.672.009
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099196	CUBARA	59.936.224
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891802089	CUCAITA	12.767.039
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891855769	CUITIVA	5.090.526
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891857844	EL COCUY	21.369.650

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800031073	EL ESPINO	10.228.563
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891856288	FIRAVITOBA	13.291.928
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800026368	FLORESTA	10.875.625
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800020045	GACHANTIVA	10.814.538
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891857764	GAMEZA	17.217.288
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800025608	GARAGOA	43.614.492
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800012631	GUACAMAYAS	5.325.821
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800013683	GUATEQUE	20.633.598
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891800896	GUAYATA	7.371.835
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099202	GUICAN	20.968.440
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891856077	IZA	5.882.385
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801376	JENESANO	22.262.566
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891856593	JERICO	19.607.950
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099665	LA CAPILLA	6.221.754
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891856257	LA UVITA	8.884.664
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800006541	LA VICTORIA	3.610.880
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099206	LABRANZAGRANDE	14.865.842
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801129	MACANAL	10.784.373
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800024789	MARIPI	26.347.052
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800029660	MIRAFLORES	24.700.360
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891855735	MONGUA	21.791.974

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891856555	MONGUI	22.045.370
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099662	MONQUIRA	72.308.088
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801994	MOTAVITA	16.470.678
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800077808	MUZO	36.990.396
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891855222	NOBSA	25.445.086
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800033062	NUEVO COLON	17.918.650
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800026156	OICATA	6.142.567
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801362	OTANCHE	37.425.920
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800028461	PACHAVITA	5.392.187
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800049508	PAEZ	13.466.137
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801240	PAIPA	97.038.616
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800065593	PAJARITO	6.210.441
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800012628	PANQUEBA	6.447.999
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801368	PAUNA	32.141.578
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800065411	PAYA	16.674.300
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891855015	PAZ DEL RIO	9.996.284
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891856464	PESCA	23.891.532
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800066389	PISBA	9.810.008
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891800466	PUERTO BOYACA	177.534.912
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800029513	QUIPAMA	24.302.170
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801280	RAMIRIQUI	26.022.766

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801244	RAQUIRA	29.018.258
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801770	RONDON	6.334.876
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800028517	SABOYA	40.905.204
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800019846	SACHICA	13.948.040
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800016757	SAMACA	56.063.656
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801282	SAN EDUARDO	4.796.406
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800083233	SAN JOSE DE PARE	12.889.210
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891802151	SAN LUIS DE GACENO	17.022.718
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891857821	SAN MATEO	19.067.978
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801286	SAN MIGUEL DE SEMA	12.179.554
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801369	SAN PABLO DE BORBUR	34.271.680
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800029386	SANTA MARIA	12.418.620
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800039213	SANTA ROSA DE VITERBO	27.458.672
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099651	SANTA SOFIA	12.036.265
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800020733	SANTANA	22.622.296
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800050791	SATIVANORTE	6.757.201
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099441	SATIVASUR	3.393.684
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801911	SIACHOQUE	24.506.922
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891855016	SOATA	30.071.808
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099210	SOCHA	34.945.516
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800026911	SOCOTA	43.000.612



Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800029826	SOMONDOCO	7.839.409
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800019277	SORA	10.791.915
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800015909	SORACA	30.769.398
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801061	SOTAQUIRA	25.900.594
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891856472	SUSACON	7.004.564
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800030988	SUTAMARCHAN	20.746.720
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800028576	SUTATENZA	7.805.473
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891856131	TASCO	21.925.458
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800019709	TENZA	6.753.431
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891800860	TIBANA	28.823.688
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891855361	TIBASOSA	23.408.876
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800028436	TINJACA	12.095.089
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099187	TIPACOQUE	12.162.962
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099642	TOCA	30.967.364
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800062255	TOGUI	18.582.304
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891856625	TOPAGA	12.604.142
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800012635	TOTA	14.968.408
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099639	TUNUNGUA	7.752.305
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801787	TURMEQUE	27.534.088
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800027292	TUTA	39.570.352
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099635	TUTAZA	7.900.496

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	800099631	UMBITA	21.135.862
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891800986	VENTAQUEMADA	42.289.068
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801268	VILLA DE LEIVA	49.076.436
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891801347	VIRACACHA	5.966.096
A-03-03-05-001-002-06	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	891802106	ZETAQUIRA	18.839.470
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801132	AGUADAS	63.366.860
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801139	ANSERMA	97.262.968
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801142	ARANZAZU	31.448.136
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890802650	BELALCAZAR	31.703.794
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801133	CHINCHINA	90.905.472
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801144	FILADELFIA	24.366.650
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801130	LA DORADA	163.114.016
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890802795	LA MERCED	15.638.094
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890802505	MANZANARES	42.878.060
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801145	MARMATO	39.482.120
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801147	MARQUETALIA	49.027.416
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801146	MARULANDA	5.279.064
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801135	NEIRA	65.090.852
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	810002963	NORCASIA	22.520.484
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801136	PACORA	42.930.100
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801141	PALESTINA	50.860.008

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801137	PENSILVANIA	73.004.928
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801138	RIOSUCIO	164.661.520
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	800095461	RISARALDA	29.728.670
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801131	SALAMINA	47.310.208
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801149	SAMANA	75.930.280
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	810001998	SAN JOSE DE FRAGUA	13.375.639
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801150	SUPIA	84.950.688
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801151	VICTORIA	27.468.476
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	890801152	VILLAMARIA	91.855.704
A-03-03-05-001-002-07	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CALDAS	800090833	VITERBO	26.304.818
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	891190431	ALBANIA	23.837.612
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	800095734	BELEN DE LOS ANDAQUIES	58.851.000
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	800095754	CARTAGENA DEL CHAIRA	250.100.912
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	800095757	CURILLO	37.510.388
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	800095760	EL DONCELLO	96.321.792
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	800095763	EL PAUJIL	67.331.816
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	800095770	LA MONTAÑITA	87.421.288
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	800067452	MILAN	70.890.656
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	800095773	MORELIA	16.027.237
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	800095775	PUERTO RICO	176.471.552
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	800095782	SAN JOSE DEL FRAGUA	78.858.640

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	800095785	SAN VICENTE DEL CAGUAN	411.766.944
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	800095786	SOLANO	92.932.640
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	800095788	SOLITA	36.496.808
A-03-03-05-001-002-08	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	800050407	VALPARAISO	35.633.680
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	891855200	AGUAZUL	119.892.056
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	800086017	CHAMEZA	8.760.229
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	800012638	HATO COROZAL	109.602.408
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	800103657	LA SALINA	5.094.297
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	800008456	MANI	84.541.184
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	891857824	MONTERREY	60.501.840
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	800099425	NUNCHIA	46.123.932
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	892099392	OROCUE	64.404.576
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	800103659	PAZ DE ARIPORO	220.189.728
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	800099429	PORE	49.221.988
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	800103661	RECETOR	4.846.181
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	891857823	SABANALARGA	11.097.345
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	800103663	SACAMA	8.205.173
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	800103720	SAN LUIS DE PALENQUE	34.344.080
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	800099431	TAMARA	47.384.868
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	800012873	TAURAMENA	123.738.232
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	891857861	TRINIDAD	66.444.932

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-09	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CASANARE	892099475	VILLANUEVA	149.498.560
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891502664	ALMAGUER	67.593.128
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891500725	ARGELIA	163.503.152
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891500869	BALBOA	88.582.680
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	800095961	BOLIVAR	145.860.528
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891502307	BUENOS AIRES	110.317.344
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891500864	CAJIBIO	166.026.544
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891501723	CALDONO	234.635.888
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891501292	CALOTO	147.760.992
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891501283	CORINTO	97.308.224
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891500978	EL TAMBO	238.951.536
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	800188492	FLORENCIA	19.635.854
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	900127183	GUACHENE	46.442.564
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	800084378	GUAPI	321.092.256
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	800004741	INZA	142.670.464
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891501047	JAMBALO	60.416.620
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891502169	LA SIERRA	44.307.176
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891500997	LA VEGA	51.719.740
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	800051168	LOPEZ	208.792.976
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891502397	MERCADERES	57.409.816
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891500841	MIRANDA	90.083.448

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891500982	MORALES	180.332.800
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	800095978	PADILLA	25.886.264
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	800095980	PAEZ	246.109.936
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891502194	PATIA (EL BORDO)	152.171.648
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	817000992	PIAMONTE	53.244.632
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891500856	PIENDAMO	137.423.824
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891500580	PUERTO TEJADA	114.978.000
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891500721	PURACE	75.926.136
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	800095983	ROSAS	28.280.698
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891502482	SAN SEBASTIAN	22.330.440
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	800095984	SANTA ROSA	31.348.586
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891500269	SANTANDER DE QUILICHAO	437.015.936
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	800095986	SILVIA	136.222.464
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891501277	SOTARA	29.466.224
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	800117687	SUAREZ	126.301.592
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	817003440	SUCRE	20.253.504
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891500742	TIMBIO	101.057.112
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	800051167	TIMBIQUI	315.666.912
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891500887	TORIBIO	179.522.480
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	800031874	TOTORO	100.223.016
A-03-03-05-001-002-10	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CAUCA	817002675	VILLA RICA	55.452.792

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096561	AGUACHICA	364.644.544
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096558	AGUSTIN CODAZZI	486.930.240
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	892301541	ASTREA	117.889.024
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096576	BECERRIL	207.358.608
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	892301130	BOSCONIA	195.982.960
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	892300815	CHIMICHAGUA	230.933.376
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096585	CHIRIGUANA	150.302.864
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096580	CURUMANI	256.467.456
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096587	EL COPEY	217.159.552
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096592	EL PASO	196.761.264
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096595	GAMARRA	44.069.620
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096597	GONZALEZ	14.190.123
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096599	LA GLORIA	100.534.488
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800108683	LA JAGUA DE IBIRICO	286.893.344
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	892301761	MANAURE BALCON DEL CESAR	68.231.896
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096610	PAILITAS	98.921.728
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096613	PELAYA	116.852.064
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	824001624	PUEBLO BELLO	303.040.864
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	892300123	RIO DE ORO	71.789.976
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096605	ROBLES (LA PAZ)	185.896.944
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096619	SAN ALBERTO	95.864.776

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096623	SAN DIEGO	80.326.232
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	892301093	SAN MARTIN	112.000.608
A-03-03-05-001-002-11	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	800096626	TAMALAMEQUE	99.351.976
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891680050	ACANDI	120.036.856
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891600062	ALTO BAUDO (PIE DE PATO)	498.029.888
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	818000395	ATRATO	51.441.456
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891680055	BAGADO	307.386.304
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891680395	BAHIA SOLANO (MUTIS)	85.014.040
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	800095589	BAJO BAUDO (PIZARRO)	269.327.264
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	800070375	BOJAYA (BELLAVISTA)	277.938.176
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	818001341	CARMEN DEL DARIEN	177.109.568
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	818001202	CERTEGUI	50.045.520
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891680057	CONDOTO	142.702.128
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	800239414	EL CANTON DE SAN PABLO	64.710.760
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891680061	EL CARMEN DE ATRATO	107.692.896
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	818000002	EL LITORAL DEL SAN JUAN	223.168.640
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891680067	ISTMINA	528.061.664
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891680402	JURADO	60.226.572
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891680281	LLORO	211.331.472
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	818000941	MEDIO ATRATO	102.805.984
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	818000907	MEDIO BAUDO (BOCA DE PEPE)	184.810.976

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	818001206	MEDIO SAN JUAN	116.521.000
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891680075	NOVITA	84.570.600
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	901671766	NUEVO BELEN DE BAJIRA	308.897.600
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891680076	NUQUI	74.050.176
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	818001203	RIO IRO	69.231.144
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	818000899	RIO QUITO	87.643.768
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891680079	RIOSUCIO	407.015.808
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891680080	SAN JOSE DEL PALMAR	28.918.712
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	800095613	SIPI	26.952.634
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891680081	TADO	295.069.504
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	891680196	UNGUIA	135.245.072
A-03-03-05-001-002-12	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	818000961	UNION PANAMERICANA	68.733.408
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096737	AYAPEL	403.210.336
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096739	BUENAVISTA	141.957.792
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096740	CANALETE	207.421.936
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096744	CERETE	429.860.928
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096750	CHIMA	67.276.384
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096753	CHINU	236.517.904
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096746	CIENAGA DE ORO	328.840.384
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	812001675	COTORRA	60.392.484
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	812001681	LA APARTADA	67.234.152

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096761	LOS CORDOBAS	170.177.376
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096762	MOMIL	83.446.160
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096763	MONTELIBANO	441.242.624
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800065474	MOÑITOS	288.938.240
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096765	PLANETA RICA	402.638.688
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096766	PUEBLO NUEVO	221.556.640
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096770	PUERTO ESCONDIDO	238.616.672
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096772	PUERTO LIBERTADOR	415.024.896
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800079162	PURISIMA	94.630.984
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800075231	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	436.169.760
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096781	SAN ANTERO	170.355.376
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096804	SAN BERNARDO DEL VIENTO	208.029.424
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800075537	SAN CARLOS	147.165.216
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	900220061	SAN JOSE DE URE	103.545.056
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096805	SAN PELAYO	227.765.968
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096807	TIERRALTA	965.740.608
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	900220147	TUCHIN	410.545.216
A-03-03-05-001-002-13	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	800096808	VALENCIA	279.677.248
A-03-03-05-001-002-132	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA	890980782	LA ESTRELLA	84.842.096
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	890680149	AGUA DE DIOS	19.581.554
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999450	ALBAN	21.086.088

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	890680097	ANAPOIMA	44.450.472
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999426	ANOLAIMA	39.027.364
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	890680236	APULO (RAFAEL REYES)	22.887.004
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800093386	ARBELAEZ	37.013.776
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094624	BELTRAN	5.524.163
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999708	BITUIMA	8.565.280
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094622	BOJACA	26.962.816
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	890680107	CABRERA	17.036.292
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800081091	CACHIPAY	17.477.470
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999465	CAJICA	173.485.104
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999710	CAPARRAPI	45.904.096
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999462	CAQUEZA	43.676.712
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999367	CARMEN DE CARUPA	21.054.416
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999400	CHAGUANI	8.735.341
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999467	CHIPAQUE	31.221.890
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999414	CHOACHI	32.126.872
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999357	CHOCONTA	64.234.892
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999466	COGUA	51.448.244
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999705	COTA	63.326.140
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999406	CUCUNUBA	28.608.754
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	890680162	EL COLEGIO	65.799.756



Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999460	EL PEÑON	16.201.446
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	832002318	EL ROSAL	49.321.536
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999364	FOMEQUE	33.648.372
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999420	FOSCA	22.133.604
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999323	FUQUENE	27.471.868
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094671	GACHALA	16.101.899
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999419	GACHANCIPA	51.433.160
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999331	GACHETA	30.430.030
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094684	GAMA	8.959.325
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	832000992	GRANADA	20.922.058
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999362	GUACHETA	50.864.532
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999701	GUADUAS	70.782.816
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999442	GUASCA	45.746.856
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800011271	GUATAQUI	6.968.364
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999395	GUATAVITA	15.084.924
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094685	GUAYABAL DE SIQUIMA	14.954.833
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094701	GUAYABETAL	16.629.050
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094704	GUTIERREZ	14.162.973
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800004018	JERUSALEN	7.106.374
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094705	JUNIN	16.267.057
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999712	LA CALERA	58.795.568

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	890680026	LA MESA	60.226.572
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999369	LA PALMA	32.054.474
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999721	LA PEÑA	19.819.112
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800073475	LA VEGA	53.507.080
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999330	LENGUAZQUE	37.995.680
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999401	MACHETA	21.577.042
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999325	MADRID	230.329.312
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094711	MANTA	8.254.193
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999470	MEDINA	38.674.420
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	890680390	NARIÑO	3.876.341
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999366	NEMOCON	38.190.252
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999707	NILO	22.045.748
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094713	NIMAIMA	9.230.820
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999718	NOCAIMA	18.755.758
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999475	PACHO	80.945.008
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999704	PAIME	17.484.258
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	890680173	PANDI	15.373.388
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800074120	PARATEBUENO	39.887.096
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	890680154	PASCA	40.422.544
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999413	PUERTO SALGAR	50.407.516
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800085612	PULI	7.782.848

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999432	QUEBRADANEGRA	16.606.425
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094716	QUETAME	22.492.582
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999431	QUIPILE	20.837.216
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	890680059	RICAURTE	23.874.566
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	860527046	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	25.096.290
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800093437	SAN BERNARDO	27.055.200
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094751	SAN CAYETANO	12.464.246
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999173	SAN FRANCISCO	21.146.420
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999422	SAN JUAN DE RIOSECO	32.353.118
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094752	SASAIMA	29.592.922
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999415	SESQUILE	35.837.300
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999372	SIBATE	97.692.840
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	890680437	SILVANIA	52.686.940
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999384	SIMIJACA	34.747.552
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999468	SOPO	52.805.720
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999314	SUBACHOQUE	40.746.828
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999430	SUESCA	47.945.208
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999398	SUPATA	18.529.512
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999700	SUSA	17.850.776
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999476	SUTATAUSA	19.796.488
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999443	TABIO	52.187.312

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999481	TAUSA	29.508.080
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800004574	TENA	20.124.544
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800095174	TENJO	41.689.516
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800018689	TIBACUY	15.248.952
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094782	TIBIRITA	7.149.361
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800093439	TOCAIMA	31.583.882
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999428	TOCANCIPA	191.946.752
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800072715	TOPAIPI	13.144.868
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999385	UBALA	34.577.864
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800095568	UBAQUE	22.647.182
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999281	UBATE	114.638.632
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999388	UNE	23.597.414
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999407	UTICA	11.221.781
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	890680088	VENECIA (OSPINA PEREZ)	15.271.577
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999448	VERGARA	29.805.592
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999709	VIANI	13.289.665
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999447	VILLAGOMEZ	5.549.805
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999445	VILLAPINZON	48.054.560
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	899999312	VILLETA	61.663.236
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	890680142	VIOTA	45.692.556
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094776	YACOPI	69.353.320

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-14	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	800094778	ZIPACON	11.779.853
A-03-03-05-001-002-15	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	901362662	BARRANCOMINAS	133.819.728
A-03-03-05-001-002-15	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	892099105	PUERTO INIRIDA	303.244.480
A-03-03-05-001-002-16	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	800191431	CALAMAR	51.692.592
A-03-03-05-001-002-16	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	800191427	EL RETORNO	55.360.780
A-03-03-05-001-002-16	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	800103198	MIRAFLORES	17.776.114
A-03-03-05-001-002-16	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	800103180	SAN JOSE DEL GUAVIARE	241.063.152
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180069	ACEVEDO	140.641.056
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180139	AGRADO	39.389.356
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180070	AIPE	75.457.424
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180024	ALGECIRAS	108.511.152
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180118	ALTAMIRA	8.944.242
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180183	BARAYA	32.941.356
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891118119	CAMPOALEGRE	118.014.216
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180028	COLOMBIA	41.240.048
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180132	ELIAS	13.744.419
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180022	GARZON	311.386.304
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180176	GIGANTE	99.611.400
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180177	GUADALUPE	93.475.624
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180019	HOBO	30.132.894
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180131	IQUIRA	60.682.836



Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	800097098	ISNOS	134.525.632
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180205	LA ARGENTINA	74.280.944
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180155	LA PLATA	309.470.016
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891102844	NATAGA	37.411.968
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180179	OPORAPA	52.602.096
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180194	PAICOL	28.420.970
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180021	PALERMO	109.453.096
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891102764	PALESTINA	71.045.640
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180199	PITAL	70.405.360
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180040	RIVERA	94.296.896
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180180	SALADOBLANCO	66.954.364
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180056	SAN AGUSTIN	140.412.528
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180076	SANTA MARIA	60.102.140
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180191	SUAZA	126.202.048
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180211	TARQUI	79.613.560
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180127	TELLO	50.968.608
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180181	TERUEL	31.606.508
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	800097176	TESALIA	41.267.196
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180182	TIMANA	85.735.760
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	891180187	VILLAVIEJA	22.887.004
A-03-03-05-001-002-17	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL HUILA	800097180	YAGUARA	19.185.624

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-18	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	839000360	ALBANIA	232.046.512
A-03-03-05-001-002-18	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	800099223	BARRANCAS	221.040.784
A-03-03-05-001-002-18	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	825000134	DIBULLA	264.910.944
A-03-03-05-001-002-18	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	825000166	DISTRACCION	74.962.704
A-03-03-05-001-002-18	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	800092788	EL MOLINO	38.484.372
A-03-03-05-001-002-18	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	892170008	FONSECA	180.091.488
A-03-03-05-001-002-18	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	800255101	HATONUEVO	115.792.488
A-03-03-05-001-002-18	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	825000676	LA JAGUA DEL PILAR	15.607.551
A-03-03-05-001-002-18	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	892115024	MANAURE	1.950.187.136
A-03-03-05-001-002-18	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	892115179	SAN JUAN DEL CESAR	267.991.664
A-03-03-05-001-002-18	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	800059405	URUMITA	42.902.944
A-03-03-05-001-002-18	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	892115198	VILLANUEVA	103.710.968
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	819003219	ALGARROBO	74.244.744
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780041	ARACATACA	165.298.048
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891702186	ARIGUANI	268.294.448
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780042	CERRO SAN ANTONIO	42.763.428
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	800071934	CHIVOLO	138.543.744
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	819003225	CONCORDIA	49.086.240
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780044	EL BANCO	390.759.296
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780049	EL PIÑON	86.090.976
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	819000925	EL RETEN	132.851.400

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780045	FUNDACION	349.922.752
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780047	GUAMAL	152.374.896
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	819003849	NUEVA GRANADA	261.711.840
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780048	PEDRAZA	44.694.060
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	819000985	PIJIÑO DEL CARMEN	132.591.224
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780050	PIVIJAY	157.273.856
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780051	PLATO	388.931.232
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891703045	PUEBLOVIEJO	161.376.448
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780052	REMOLINO	31.611.032
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	819003224	SABANAS DE SAN ANGEL	198.100.640
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780053	SALAMINA	49.280.060
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780054	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	190.691.088
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780055	SAN ZENON	64.953.596
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780056	SANTA ANA	158.362.848
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	819003762	SANTA BARBARA DE PINTO	98.063.880
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780103	SITIONUEVO	145.439.696
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	891780057	TENERIFE	98.118.184
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	819003760	ZAPAYAN	73.710.808
A-03-03-05-001-002-19	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	819003297	ZONA BANANERA	387.377.696
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892001457	ACACIAS	316.404.448
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	800152577	BARRANCA DE UPIA	42.434.620

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892099232	CABUYARO	35.104.264
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	800098190	CASTILLA LA NUEVA	58.484.484
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892000812	CUBARRAL	19.581.554
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892099184	CUMARAL	99.706.424
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892099001	EL CALVARIO	7.714.975
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892099278	EL CASTILLO	33.875.752
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	800255443	EL DORADO	12.488.756
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892099183	FUENTE DE ORO	45.794.368
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892099243	GRANADA	321.721.216
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	800098193	GUAMAL	40.365.984
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892099234	LA MACARENA	164.607.232
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	800128428	LA URIBE	88.160.360
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892099242	LEJANIAS	51.193.720
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	800136458	MAPIRIPAN	73.982.304
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892099317	MESETAS	50.599.824
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	800172206	PUERTO CONCORDIA	65.942.668
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	800079035	PUERTO GAITAN	585.328.960
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892099309	PUERTO LLERAS	44.374.300
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892099325	PUERTO LOPEZ	161.471.472
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	800098195	PUERTO RICO	60.108.924
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	800098199	RESTREPO	55.707.316

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	800098203	SAN CARLOS DE GUAROA	44.724.224
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	800098205	SAN JUAN DE ARAMA	27.535.594
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892099246	SAN JUANITO	6.169.717
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892099548	SAN MARTIN	82.833.032
A-03-03-05-001-002-20	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL META	892099173	VISTAHERMOSA	73.508.696
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099054	ALBAN	19.891.512
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099052	ALDANA	22.479.762
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099055	ANCUYA	18.054.396
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099058	ARBOLEDA	29.520.524
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099061	BARBACOAS	530.174.848
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800035482	BELEN	18.291.956
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099062	BUESACO	73.765.112
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800199959	CHACHAGUI	44.398.436
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800019816	COLON (GENOVA)	26.579.330
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800019000	CONSACA	25.384.754
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099064	CONTADERO	16.002.349
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800035024	CORDOBA	51.640.552
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099070	CUASPUD	27.757.316
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099066	CUMBAL	133.444.168
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099072	CUMBITARA	33.891.588
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099076	EL CHARCO	261.223.152



Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	814002243	EL PEÑOL	16.773.847
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099079	EL ROSARIO	20.738.800
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099080	EL TABLON DE GOMEZ	57.774.072
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099084	EL TAMBO	40.068.092
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099085	FRANCISCO PIZARRO	61.595.360
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099089	FUNES	18.149.420
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800015689	GUACHUCAL	46.364.504
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099090	GUAITARILLA	32.004.698
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800083672	GUALMATAN	20.905.092
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099092	ILES	29.731.684
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800019005	IMUES	21.801.022
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099098	LA CRUZ	60.434.716
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099100	LA FLORIDA	39.674.424
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800149894	LA LLANADA	19.524.992
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800222502	LA TOLA	86.652.432
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099102	LA UNION	110.050.376
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800019111	LEIVA	40.780.764
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099105	LINARES	26.117.790
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800019112	LOS ANDES	29.182.664
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099106	MAGUI	151.294.944
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099108	MALLAMA	31.058.992

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099111	MOSQUERA	93.122.680
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	814003734	NARIÑO	9.797.942
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099113	OLAYA HERRERA	275.838.624
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099115	OSPINA	17.398.284
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800020324	POLICARPA	46.853.200
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800037232	POTOSI	38.982.116
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800222498	PROVIDENCIA	16.338.701
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099118	PUERRES	25.339.504
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099122	PUPIALES	53.491.240
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099127	RICAUORTE	181.277.008
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099132	ROBERTO PAYAN	114.312.840
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099136	SAMANIEGO	105.657.816
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800193031	SAN BERNARDO	25.014.840
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099142	SAN LORENZO	58.755.976
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099143	SAN PABLO	46.961.792
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800148720	SAN PEDRO DE CARTAGO	21.340.614
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099138	SANDONA	50.579.460
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099147	SANTA BARBARA	121.738.224
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800019685	SANTACRUZ	50.701.632
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099149	SAPUYES	25.212.808
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800024977	TAMINANGO	55.946.008

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099151	TANGUA	37.249.072
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099152	TUQUERRES	144.419.344
A-03-03-05-001-002-21	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	800099153	YACUANQUER	33.448.148
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890504612	ABREGO	190.207.296
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890501436	ARBOLEDAS	46.310.584
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890505662	BOCHALEMA	27.692.460
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890503483	BUCARASICA	38.986.636
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890501776	CACHIRA	50.393.940
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800099234	CACOTA	13.210.857
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890503106	CHINACOTA	77.249.296
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890501422	CHITAGA	70.697.216
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800099236	CONVENCION	153.669.008
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800013237	CUCUTILLA	39.686.492
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800099237	DURANIA	24.244.100
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800099238	EL CARMEN	118.181.648
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800138959	EL TARRA	263.387.568
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800039803	EL ZULIA	131.393.256
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890501404	GRAMALOTE	25.086.108
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800099241	HACARI	90.136.232
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800005292	HERRAN	15.649.784
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800245021	LA ESPERANZA	91.119.648

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800000681	LA PLAYA	44.974.984
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890503680	LABATECA	23.701.486
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800044113	LOS PATIOS	198.398.512
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890502611	LOURDES	19.131.326
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890503233	MUTISCUA	17.972.950
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890501102	OCAÑA	477.382.688
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800007652	PAMPLONA	116.950.112
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890506116	PAMPLONITA	30.678.900
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800250853	PUERTO SANTANDER	44.796.624
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800099251	RAGONVALIA	25.882.496
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890501549	SALAZAR	44.522.868
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800099260	SAN CALIXTO	78.311.136
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890501876	SAN CAYETANO	45.135.992
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800099262	SANTIAGO	11.796.444
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800099263	SARDINATA	213.974.000
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890506128	SILOS	24.841.764
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800017022	TEORAMA	149.288.896
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	800070682	TIBU	654.723.008
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890501362	TOLEDO	116.525.520
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890501981	VILLA CARO	21.960.906
A-03-03-05-001-002-22	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	890503373	VILLA DEL ROSARIO	252.580.560

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-24	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	890001879	BUENAVISTA	8.506.834
A-03-03-05-001-002-24	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	890000441	CALARCA	167.534.848
A-03-03-05-001-002-24	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	890001044	CIRCASIA	57.560.644
A-03-03-05-001-002-24	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	890001061	CORDOBA	15.719.543
A-03-03-05-001-002-24	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	890001339	FILANDIA	29.638.170
A-03-03-05-001-002-24	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	890000864	GENOVA	25.260.320
A-03-03-05-001-002-24	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	890000564	LA TEBAIDA	97.799.184
A-03-03-05-001-002-24	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	890000858	MONTENEGRO	105.210.976
A-03-03-05-001-002-24	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	890001181	PIJAO	15.933.344
A-03-03-05-001-002-24	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	890000613	QUIMBAYA	73.303.568
A-03-03-05-001-002-24	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	890001127	SALENTO	16.327.389
A-03-03-05-001-002-25	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE RISARALDA	891480022	APIA	23.182.630
A-03-03-05-001-002-25	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE RISARALDA	890801143	BALBOA	12.503.839
A-03-03-05-001-002-25	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE RISARALDA	891480024	BELEN DE UMBRIA	65.013.928
A-03-03-05-001-002-25	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE RISARALDA	891480025	GUATICA	30.932.296
A-03-03-05-001-002-25	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE RISARALDA	891480026	LA CELIA	18.642.636
A-03-03-05-001-002-25	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE RISARALDA	891480027	LA VIRGINIA	62.775.608
A-03-03-05-001-002-25	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE RISARALDA	800099317	MARSELLA	43.783.044
A-03-03-05-001-002-25	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE RISARALDA	800031075	MISTRATO	105.037.904
A-03-03-05-001-002-25	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE RISARALDA	891480031	PUEBLO RICO	194.084.768
A-03-03-05-001-002-25	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE RISARALDA	891480032	QUINCHIA	86.118.120



Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-25	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE RISARALDA	891480033	SANTA ROSA DE CABAL	151.569.456
A-03-03-05-001-002-25	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE RISARALDA	891480034	SANTUARIO	30.045.412
A-03-03-05-001-002-26	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES	800103021	PROVIDENCIA	13.906.561
A-03-03-05-001-002-26	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES	892400038	SAN ANDRES	125.502.944
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210928	AGUADA	3.837.125
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800099455	ALBANIA	8.832.627
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205334	ARATOCA	29.267.130
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890206033	BARBOSA	55.324.584
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210932	BARICHARA	20.941.290
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890208119	BETULIA	22.446.576
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210890	BOLIVAR	32.603.496
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205575	CABRERA	3.855.225
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210967	CALIFORNIA	5.686.306
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205119	CAPITANEJO	15.728.594
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210933	CARCASI	14.359.052
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890204699	CEPITA	5.067.901
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890209889	CERRITO	23.855.334
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205063	CHARALA	37.839.572
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890206724	CHARTA	7.364.294
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890206290	CHIMA	7.203.660
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890208098	CHIPATA	8.235.339

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890208363	CIMITARRA	104.796.952
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800104060	CONCEPCION	17.816.840
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890208947	CONFINES	9.230.820
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890206058	CONTRATACION	7.903.513
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205058	COROMORO	17.653.188
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800099489	CURITI	32.488.864
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890270859	EL CARMEN DE CHUCURI	77.674.632
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205439	EL GUACAMAYO	4.117.670
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800213967	EL PEÑON	18.147.910
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890208199	EL PLAYON	60.149.652
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205114	ENCINO	4.660.659
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890209666	ENCISO	9.864.307
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890209640	FLORIAN	18.051.382
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890206722	GALAN	9.086.023
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800099691	GAMBITA	12.458.590
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890208360	GUACA	15.529.496
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800099694	GUADALUPE	13.592.835
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890204979	GUAPOTA	6.135.780
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210945	GUAVATA	6.099.581
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890207790	GUEPSA	12.579.254
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210438	HATO	6.352.977



Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210946	JESUS MARIA	8.072.443
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800124166	JORDAN	6.018.133
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210617	LA BELLEZA	17.212.762
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205308	LA PAZ	7.360.523
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210704	LANDAZURI	33.719.644
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890206110	LEBRIJA	98.009.584
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890204537	LOS SANTOS	52.706.172
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210947	MACARAVITA	6.714.969
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205229	MALAGA	66.346.516
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890206696	MATANZA	19.493.320
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205632	MOGOTES	46.252.516
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205326	MOLAGAVITA	9.755.709
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205124	OCAMONTE	12.199.161
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210948	OIBA	34.063.532
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890208148	ONZAGA	12.226.311
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800099818	PALMAR	3.891.424
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800003253	PALMAS DEL SOCORRO	7.728.549
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800099819	PARAMO	13.918.628
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890204265	PINCHOTE	10.927.661
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890209299	PUENTE NACIONAL	49.904.116
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800060525	PUERTO PARRA	28.814.638

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890201190	PUERTO WILCHES	181.961.776
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890204646	RIONEGRO	92.543.488
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890204643	SABANA DE TORRES	142.682.528
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890207022	SAN ANDRES	24.525.022
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210227	SAN BENITO	5.104.101
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800099824	SAN GIL	135.900.064
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890208676	SAN JOAQUIN	7.004.563
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890204890	SAN JOSE DE MIRANDA	10.093.569
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210950	SAN MIGUEL	6.371.075
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800099829	SAN VICENTE DE CHUCURI	114.006.656
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205973	SANTA BARBARA	6.660.670
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	800099832	SANTA HELENA DEL OPON	12.120.730
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890208807	SIMACOTA	34.461.728
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890203688	SOCORRO	57.285.380
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890204985	SUAITA	27.945.854
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210883	SUCRE	16.271.583
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205051	SURATA	12.090.563
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205581	TONA	21.013.688
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205460	VALLE DE SAN JOSE	13.061.911
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890205677	VELEZ	46.950.484
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890210951	VETAS	3.906.507

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890206250	VILLANUEVA	18.563.450
A-03-03-05-001-002-27	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890204138	ZAPATOCA	25.741.092
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892201286	BUENAVISTA	49.276.288
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892200058	CAIMITO	69.285.440
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892200740	CHALAN	28.404.378
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892280053	COLOSO	58.434.704
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892280032	COROZAL	261.132.656
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	823003543	COVEÑAS	91.055.928
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	823002595	EL ROBLE	51.306.464
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	800049826	GALERAS	99.821.816
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	800061313	GUARANDA	161.856.080
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	800050331	LA UNION	66.108.956
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892201287	LOS PALMITOS	101.508.472
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892280057	MAJAGUAL	368.327.808
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892201296	MORROA	61.978.848
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	800100729	OVEJAS	97.662.672
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892200312	PALMITO	86.525.368
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892280055	SAMPUES	281.730.016
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892280054	SAN BENITO ABAD	154.540.816
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892201282	SAN JUAN DE BETULIA	47.574.916
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892200591	SAN MARCOS	302.879.488

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892200592	SAN ONOFRE	351.429.536
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892280063	SAN PEDRO	120.386.776
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	800100747	SINCE	142.836.368
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892280061	SUCRE	178.813.200
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	892200839	TOLU	156.365.856
A-03-03-05-001-002-28	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	800100751	TOLUVIEJO	102.999.056
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890702017	ALPUJARRA	16.832.670
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890700961	ALVARADO	30.959.446
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100048	AMBALEMA	17.081.542
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890702018	ANZOATEGUI	51.597.572
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890700982	ARMERO (GUAYABAL)	51.882.632
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100049	ATACO	153.629.792
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890700859	CAJAMARCA	69.783.184
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100050	CARMEN DE APICALA	22.549.142
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890702021	CASABIANCA	28.289.746
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100053	CHAPARRAL	274.711.904
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100051	COELLO	26.945.848
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890702023	COYAIMA	162.426.224
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100052	CUNDAY	34.072.584
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890702026	DOLORES	36.000.196
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890702027	ESPINAL	138.241.696

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100054	FALAN	34.667.612
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100055	FLANDES	65.384.972
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100056	FRESNO	138.082.208
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890702015	GUAMO	116.389.768
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100057	HERVEO	27.068.022
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100058	HONDA	67.900.824
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100059	ICONONZO	53.891.696
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890702034	LERIDA	65.593.120
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100061	LIBANO	150.951.056
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890701342	MARIQUITA	143.647.840
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890701933	MELGAR	108.051.120
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800010350	MURILLO	14.280.621
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100134	NATAGAIMA	64.394.016
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890700942	ORTEGA	161.444.320
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	809002637	PALOCABILDO	38.606.548
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100136	PIEDRAS	23.267.096
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100137	PLANADAS	231.820.288
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890702038	PRADO	38.063.556
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890701077	PURIFICACION	78.244.776
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890702040	RIOBLANCO	165.068.784
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890700911	RONCESVALLES	25.140.408

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100138	ROVIRA	126.475.808
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100140	SALDAÑA	54.271.792
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100141	SAN ANTONIO	78.140.696
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890700842	SAN LUIS	51.715.220
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890072044	SANTA ISABEL	25.384.754
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	890700978	SUAREZ	13.221.792
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100143	VALLE DE SAN JUAN	22.452.612
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100144	VENADILLO	53.837.400
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100145	VILLAHERMOSA	40.425.564
A-03-03-05-001-002-29	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	800100147	VILLARRICA	21.801.022
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891901079	ALCALA	40.905.204
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891900443	ANDALUCIA	38.367.480
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800100532	ANSERMANUEVO	54.801.204
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891901019	ARGELIA	19.312.324
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891900945	BOLIVAR	45.814.728
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891900353	BUGALAGRANDE	69.719.840
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891900660	CAICEDONIA	52.313.632
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	890309611	CALIMA (DARIEN)	45.852.436
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891380038	CANDELARIA	280.865.024
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800100514	DAGUA	135.012.048
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800100518	EL AGUILA	28.595.180



Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800100515	EL CAIRO	23.972.982
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800100533	EL CERRITO	126.446.776
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891901223	EL DOVIO	44.174.448
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800100519	FLORIDA	160.498.608
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800100520	GINEBRA	62.736.012
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891380089	GUACARI	74.966.472
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800100521	LA CUMBRE	38.844.480
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891901109	LA UNION	70.062.600
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800100524	LA VICTORIA	28.431.528
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891900902	OBANDO	27.669.834
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891380115	PRADERA	120.971.256
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891902191	RESTREPO	46.306.816
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891900357	RIOFRIO	45.107.712
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891900289	ROLDANILLO	76.320.176
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800100526	SAN PEDRO	42.307.924
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800100527	SEVILLA	79.391.832
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891900985	TORO	47.457.276
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891900764	TRUJILLO	57.421.128
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800100529	ULLOA	14.496.686
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891901155	VERSALLES	25.276.154
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800243022	VIJES	22.911.134



Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	800100531	YOTOCO	44.419.548
A-03-03-05-001-002-30	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	891900624	ZARZAL	78.190.472
A-03-03-05-001-002-31	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS	832000605	CARURU	21.549.892
A-03-03-05-001-002-31	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS	892099233	MITU	328.873.568
A-03-03-05-001-002-31	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS	832000219	TARAIRA	9.448.015
A-03-03-05-001-002-32	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VICHADA	842000017	CUMARIBO	847.416.448
A-03-03-05-001-002-32	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VICHADA	800103308	LA PRIMAVERA	73.609.000
A-03-03-05-001-002-32	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VICHADA	892099305	PUERTO CARREÑO	248.919.920
A-03-03-05-001-002-32	SGP - CALIDAD - MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL VICHADA	800103318	SANTA ROSALIA	28.959.434
A-03-03-05-001-002-33	SGP - CALIDAD BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899999061	BOGOTA D.C.	12.222.314.496
A-03-03-05-001-002-34	SGP - CALIDAD - DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	890102018	BARRANQUILLA	3.382.239.488
A-03-03-05-001-002-35	SGP - CALIDAD - DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA	890480184	CARTAGENA	3.637.908.992
A-03-03-05-001-002-36	SGP - CALIDAD - DISTRITO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	891780009	SANTA MARTA	1.906.209.408
A-03-03-05-001-002-37	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDIO	890000464	ARMENIA	538.102.528
A-03-03-05-001-002-38	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER	890201900	BARRANCABERMEJA	736.415.808
A-03-03-05-001-002-39	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA	890980112	BELLO	979.209.728
A-03-03-05-001-002-40	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER	890201222	BUCARAMANGA	1.024.243.904
A-03-03-05-001-002-41	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	890399045	BUENAVENTURA	1.166.857.088
A-03-03-05-001-002-42	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE BUGA - VALLE DEL CAUCA	891380033	BUGA	213.406.144
A-03-03-05-001-002-43	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA	890399011	CALI	2.895.415.552
A-03-03-05-001-002-44	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	891900493	CARTAGO	211.992.112

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-45	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA	891780043	CIENAGA	699.972.160
A-03-03-05-001-002-46	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	890501434	CUCUTA	1.923.630.336
A-03-03-05-001-002-47	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA	800099310	DOSQUEBRADAS	406.308.768
A-03-03-05-001-002-48	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACA	891855138	DUITAMA	245.210.624
A-03-03-05-001-002-49	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE ENVIGADO - ANTIOQUIA	890907106	ENVIGADO	200.468.656
A-03-03-05-001-002-50	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA	800095728	FLORENCIA	656.693.632
A-03-03-05-001-002-51	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	890205176	FLORIDABLANCA	404.617.600
A-03-03-05-001-002-52	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	890680008	FUSAGASUGA	233.213.936
A-03-03-05-001-002-53	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE GIRARDOT -CUNDINAMARCA	890680378	GIRARDOT	143.635.776
A-03-03-05-001-002-54	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER	890204802	GIRON	408.175.296
A-03-03-05-001-002-55	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA	800113389	IBAGUE	1.366.462.848
A-03-03-05-001-002-56	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE ITAGUI - ANTIOQUIA	890980093	ITAGUI	410.650.816
A-03-03-05-001-002-57	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE LORICA - CORDOBA	800096758	LORICA	554.180.992
A-03-03-05-001-002-58	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR	800028432	MAGANGUE	739.280.064
A-03-03-05-001-002-59	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA	892120020	MAICAO	2.538.882.560
A-03-03-05-001-002-60	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS	890801053	MANIZALES	637.258.368
A-03-03-05-001-002-61	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	890905211	MEDELLIN	5.229.233.152
A-03-03-05-001-002-62	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA	800096734	MONTERIA	1.867.820.160
A-03-03-05-001-002-63	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA	891180009	NEIVA	866.464.000
A-03-03-05-001-002-64	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	891380007	PALMIRA	535.206.528
A-03-03-05-001-002-65	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE PASTO - NARINO	891280000	PASTO	704.783.232

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-66	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE PEREIRA - RISARALDA	891480030	PEREIRA	949.959.936
A-03-03-05-001-002-67	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE POPAYAN - CAUCA	891580006	POPAYAN	882.787.648
A-03-03-05-001-002-68	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE SAHAGUN - CORDOBA	800096777	SAHAGUN	451.676.704
A-03-03-05-001-002-69	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE	800104062	SINCELEJO	898.803.584
A-03-03-05-001-002-70	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA	800094755	SOACHA	1.163.948.672
A-03-03-05-001-002-71	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACA	891855130	SOGAMOSO	285.086.400
A-03-03-05-001-002-72	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO	890106291	SOLEDAD	1.053.114.688
A-03-03-05-001-002-73	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE TULUA - VALLE DEL CAUCA	891900272	TULUA	358.768.928
A-03-03-05-001-002-74	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE TUMACO - NARINO	891200916	TUMACO	1.273.373.440
A-03-03-05-001-002-75	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACA	891800846	TUNJA	358.995.168
A-03-03-05-001-002-76	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA	890981138	TURBO	945.585.856
A-03-03-05-001-002-77	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR	800098911	VALLEDUPAR	1.823.571.072
A-03-03-05-001-002-78	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META	892099324	VILLAVICENCIO	1.487.225.344
A-03-03-05-001-002-79	SGP - CALIDAD - CORREGIMIENTOS DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	899999336	AREAS NO MUNICIPALIZADAS	170.272.425
A-03-03-05-001-002-80	SGP - CALIDAD - CORREGIMIENTOS DEPARTAMENTO DEL GUAINIA	892099149	AREAS NO MUNICIPALIZADAS	140.614.646
A-03-03-05-001-002-81	SGP - CALIDAD - CORREGIMIENTOS DEPARTAMENTO DEL VAUPES	845000021	AREAS NO MUNICIPALIZADAS	92.977.340
A-03-03-05-001-002-82	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE QUIBDO-CHOCO	891680011	QUIBDO	1.575.148.800
A-03-03-05-001-002-83	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE URIBIA-LA GUAJIRA	892115155	URIBIA	4.593.377.792
A-03-03-05-001-002-84	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA	890980095	APARTADO	481.258.304
A-03-03-05-001-002-85	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA	899999328	FACATATIVA	238.357.264
A-03-03-05-001-002-86	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA	892115007	RIOHACHA	2.003.413.632
A-03-03-05-001-002-87	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA	890907317	RIONEGRO	252.339.232

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se ordena transferir los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, apropiados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026”

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	NIT. ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TRANSFERENCIA
A-03-03-05-001-002-88	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA	899999172	CHIA	293.832.672
A-03-03-05-001-002-89	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO	800099095	IPIALES	389.527.008
A-03-03-05-001-002-90	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA	890399046	JAMUNDI	396.885.632
A-03-03-05-001-002-91	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO	890114335	MALAMBO	266.377.024
A-03-03-05-001-002-92	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA	899999342	MOSQUERA	249.760.032
A-03-03-05-001-002-93	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER	890205383	PIEDECUESTA	428.554.368
A-03-03-05-001-002-94	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE PITALITO - HULIA	891180077	PITALITO	525.281.152
A-03-03-05-001-002-95	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE SABANETA - ANTIOQUIA	890980331	SABANETA	132.994.696
A-03-03-05-001-002-96	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE	891855017	YOPAL	679.030.912
A-03-03-05-001-002-97	SGP - CALIDAD - MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA	899999318	ZIPAQUIRA	240.212.464
A-03-03-05-001-002-98	SGP - CALIDAD- MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA	890399025	YUMBO	208.507.936
A-03-03-05-001-002-99	SGP - CALIDAD- MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA	899999433	FUNZA	143.741.360

ARTÍCULO SEGUNDO. Registrar por parte de la Subdirección de Gestión Financiera los compromisos, obligaciones y giros con la información enviada por la jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas en el formato GF-FT-30 de conformidad con la presente resolución y la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (E)



LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA

Aprobó:

Jeimy Paola. Aristizábal Rodríguez – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas



Revisó:

Patricia Ovalle Giraldo - Subdirectora de Gestión Financiera



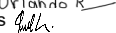
Edgar Robles Piñeros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas



Carlos Andres Rodriguez Reyes – Asesor Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media



Orlando Rojas Ballesteros – Subdirección de Gestión Financiera



Proyectó:

Gicella Cruz Montaña – Oficina Asesora de Planeación y Finanzas





Departamento Nacional de Planeación



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SGP-111-2026

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA
EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRÍCULA
OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026**

**Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá, D.C., julio 10 de 2026

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	4
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026	6
3.1.	Calidad Gratuidad Educativa	6
3.2.	Calidad Matrícula Oficial	7
3.3.	Balance Documentos de Distribución	9
4.	RECOMENDACIONES	10
5.	ANEXOS	11

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País” eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021², quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP³.

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2026 del SGP para la participación de educación, por los componentes de calidad gratuidad educativa y de calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, que corresponden a \$298.858 millones (se incluye un ajuste por - \$643 millones sobre los recursos asignados en el documento de distribución SGP-109-2026) y \$166.941 millones, respectivamente, los cuales se distribuyen entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas⁴.

Adicionalmente, el documento incluye recomendaciones dirigidas a entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

⁴ Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para la distribución del SGP en la vigencia 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) certificó al DNP⁵ un total de \$87.258.639⁶ millones, correspondientes a las doce doceavas de la participación para Educación y las once doceavas de las participaciones sectoriales para Salud, para Agua Potable y Saneamiento Básico, para Propósito General y para las asignaciones especiales (Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, resguardos indígenas, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, y programas de alimentación escolar).

A continuación, se presentan los recursos certificados por el MHCP para la vigencia 2026:

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Once Doceavas vigencia 2026
millones de pesos corrientes

Componente	Monto ¹
A) 96% Componentes Sectoriales	\$ 83.588.862
58,5% Educación ⁷	\$ 49.616.611
24,5% Salud ⁸	\$ 20.035.425
11,6% Propósito General	\$ 9.509.834
5,4% Agua potable	\$ 4.426.992
B) 4% Especiales	\$ 3.669.777
2,9% FONPET ⁹	\$ 2.730.407
0,52% Resguardos Indígenas	\$ 444.066
0,08% Municipio Ribereños Magdalena	\$ 68.318
0,5% Programas Alimentación Escolar	\$ 426.986
Total (A+B)	\$ 87.258.639

¹ Cifras redondeadas

Fuente: MHCP

Hasta la fecha, se han publicado los siguientes documentos de distribución:

- **SGP-105-2026 (\$29.377.414 millones).** Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad, cancelaciones) y autorización de gastos administrativos, vigencia 2026; y ajuste a prestación del servicio educativo vigencia 2025.
- **SGP-106-2026 (\$10.449.204 millones).** Distribución de las once doceavas de la participación para propósito general y de las asignaciones especiales para programas de alimentación escolar, municipios ribereños del río grande del magdalena y resguardos indígenas, vigencia 2026.
- **SGP-107-2026 (\$17.424.320 millones).** Distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado), vigencia 2026.
- **SGP-108-2026 (\$7.038.097 millones).** Distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente salud pública y subsidio a la oferta) y de agua potable y saneamiento básico, vigencia 2026.

⁵ Radicado DNP 20256630743082 del 04 de agosto de 2025.

⁶ Cifras redondeadas.

⁷ Corresponde a Doce Doceavas. Valor final una vez descontado el reintegro del préstamo FONPET de \$203.887 millones, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021, según lo señalado por el MHCP. El valor inicial corresponde a \$49.820.498 millones.

⁸ Valor final una vez descontado el reintegro del préstamo FONPET de \$50.000 millones, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021, según lo señalado por el MHCP. El valor inicial corresponde a \$20.085.425 millones.

⁹ Incluye reintegro de \$253.887 millones, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021, según lo señalado por el MHCP. El valor inicial corresponde a \$2.476.519 millones.

- **SGP-109-2026 (\$1.594.878 millones).** Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, componentes de calidad gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2026.
- **SGP-110-2026 (\$16.237.007 millones).** Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento) y ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos, vigencia 2026.

3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y; iii) equidad. En consideración a la norma referida, del total de recursos para educación de la vigencia 2026 (\$49,6 billones), hasta la fecha se ha distribuido \$29.377.414 millones por los componentes prestación del servicio educativo, conectividad y cancelaciones (SGP-105-2026), \$1.594.878 millones por los componentes de calidad gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia (SGP-109-2026) y 16.237.007 millones por el componente de complemento (SGP-110-2026). En este sentido, los recursos de la participación para educación del SGP pendientes por asignar para la presente vigencia ascienden a la suma de \$2,4 billones.

Sobre la base del monto previamente referido, y en atención a la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)¹⁰ y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística¹¹, así como la información certificada por el DNP¹², a continuación se presenta la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para educación por los componentes de calidad gratuidad educativa y calidad matrícula oficial; que corresponden a \$298.858 millones por el componente calidad - gratuidad educativa (se incluye un ajuste por - \$643 millones sobre los recursos asignados en el documento de distribución SGP-109-2026) y \$166.941 millones por el componente calidad - matrícula oficial.

3.1. Calidad Gratuidad Educativa

Según los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015¹³, la gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios; lo cual se financia con los recursos de la participación para educación del SGP correspondientes al concepto de calidad, de que tratan los artículos 16¹⁴ y 17 de la Ley 715 de 2001. Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017¹⁵, se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo.

De conformidad con las facultades previstas en el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015, en el Anexo Metodológico 1 *“Metodología para la distribución de los recursos del sistema general de participaciones para educación, por el componente de calidad gratuidad, en condiciones de equidad y eficiencia vigencia 2026”*; el cual hace parte integral del presente documento, se detalla el proceso para llevar a cabo la distribución de los recursos por este concepto¹⁶.

¹⁰ Radicado DNP No. 20266630580112 del 17 de junio de 2026.

¹¹ Radicado DNP No. 20246631804972 del 31 de diciembre de 2024.

¹² Índice de ruralidad - Radicado DNP No. 20245620215933 del 30 de diciembre de 2024.

¹³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

¹⁴ El numeral 16.1.1 en su inciso 4 señala: “La asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia según niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y zona (urbana y rural) del sector educativo financiado con recursos públicos, está conformado, como mínimo por: los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales, los recursos destinados a calidad de la educación (...)” (negrita fuera de texto original).

¹⁵ Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

¹⁶ La metodología tiene en cuenta, entre otros, los criterios de matrícula oficial reconocida en calidad gratuidad, matrícula oficial en jornada única, formación integral y primera infancia.

Es así como, atendiendo lo establecido en la mencionada metodología, los recursos para el componente de calidad gratuidad educativa en el presente documento ascienden a \$298.858 millones, monto que corresponde a la distribución por formación integral y primera infancia. Igualmente, se realiza un ajuste negativo por \$643 millones sobre los recursos asignados en el documento de distribución SGP-109-2026. Lo anterior, teniendo en cuenta el cruce realizado por el MEN entre el Formato Único de Contratación (FUC), el Directorio Único de Establecimientos (DUE) y el Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos (SIFSE); en el cual se verificó que, en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.4.2. del Decreto 1075 de 2015, un total de 27 establecimientos no deben ser incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata el presente componente.

Ahora bien, dado que la distribución realizada mediante el documento de distribución SGP-109-2026 fue parcial, debido a que el MEN se encontraba revisando la metodología de distribución, con el fin de evaluar la incorporación de los conceptos de formación integral y primera infancia en la metodología de distribución de los recursos, los cuales son asignados a entre municipios (certificados y no certificados), distritos y las áreas no municipalizadas, la distribución final por este concepto en la vigencia asciende a \$1.068.430 millones, desagregados de la siguiente manera:

Tabla No. 2. Recursos calidad gratuidad educativa
Doce doceavas - vigencia 2026
millones de pesos corrientes

Concepto	Monto ²
Matrícula ¹	\$ 734.989
Jornada Única ¹	\$ 34.583
Formación Integral	\$ 228.220
Primera Infancia	\$ 70.638
Total	\$ 1.068.430

¹ Recursos Documento de Distribución SGP-109-2026

² Cifras redondeadas

Fuente: SDRT - DNP

En el Anexo 1 del presente documento de distribución se presenta el resultado de la asignación de recursos por este componente para cada beneficiario.

3.2. Calidad Matrícula Oficial

De acuerdo con el artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 del 2015, la distribución de los recursos de la participación para educación del SGP, por el componente de calidad - matrícula oficial, debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

“1. Matrícula oficial atendida. Entendida como el número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones.

2. Matrícula atendida según condiciones de desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.

3. Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.

4. Número de sedes con matrícula atendida. *Corresponde al número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos*

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo lo señalado en el artículo 2.3.1.6.1.3¹⁷ del Decreto 1075 de 2015, en el Anexo Metodológico 2 “Metodología para la distribución de los recursos del sistema general de participaciones para educación por el componente de calidad matrícula oficial en condiciones de equidad y eficiencia para la vigencia 2026”; el cual hace parte integral del presente documento, se detalla el proceso para llevar a cabo la distribución de los recursos por este concepto¹⁸.

Es importante mencionar que, tal como se indicó en el Documento de Distribución SGP-109-2026, la distribución de los recursos de este componente se realizó de manera parcial, debido a que el MEN se encontraba revisando la metodología de distribución, con el fin de evaluar el comportamiento de algunas de las variables utilizadas en el modelo. Como resultado de dicho análisis, se identificó la necesidad de incorporar un nuevo indicador alineado con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *Colombia, Potencia Mundial de la Vida*; el cual reconoce la importancia de fortalecer las condiciones para garantizar una educación de calidad, promoviendo, entre otros aspectos, la alfabetización y apropiación digital, así como el acceso a herramientas tecnológicas para la comunidad educativa. Por lo anterior, la presente distribución incorpora el indicador de conectividad; el cual permite identificar las diferencias en las necesidades de acceso a internet de los distritos, municipios y áreas no municipalizadas, así como de sus establecimientos educativos oficiales con matrícula oficial reportada en la vigencia anterior.¹⁹

En ese contexto, mediante el presente documento se distribuyen \$166.941 millones entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas; para una distribución final por este concepto de \$991.603 millones, desagregados de la siguiente manera:

Tabla No. 3. Recursos calidad matrícula oficial
Doce doceavas - vigencia 2026
millones de pesos corrientes

Concepto	Monto ²
Desempeño ¹	\$ 164.932
Mejoramiento ¹	\$ 164.932
Equidad*	\$ 494.798
Conectividad	\$ 166.941
Total	\$ 991.603

¹ Recursos Documento de Distribución SGP-109-2026

² Cifras redondeadas

Fuente: SDRT - DNP

En el Anexo 2 del presente documento de distribución se presenta el resultado de la distribución de recursos por este componente para cada beneficiario.

¹⁷ Artículo 2.3.1.6.1.3. Metodología. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá la metodología utilizada para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de Calidad-matricula oficial que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001.

¹⁸ Radicado DNP No. 20266630580112 del 17 de junio de 2026.

¹⁹ Para mayor detalle sobre la metodología utilizada para la distribución de los recursos, consulte el Anexo Metodológico 2. Metodología para la distribución de los recursos del sistema general de participaciones para educación por el componente de calidad matrícula oficial en condiciones de equidad y eficiencia para la vigencia 2026.

3.3. Balance Documentos de Distribución

Una vez efectuada la distribución descrita en los puntos anteriores, a continuación, se presenta el balance de los recursos de la presente vigencia:

Tabla No. 4. Sistema General de Participaciones - Vigencia 2026
millones de pesos corrientes*

Componente	Monto*
A) Documento de Distribución SGP-105-2026	\$ 29.377.414
A1 Educación - Prestación del Servicio Educativo	\$ 29.034.982
A2 Educación - Conectividad	\$ 104.785
A3 Educación - Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 319.938
A4 Educación - Ajuste Prestación del Servicio Educativo 2025	-\$ 82.291
B) Documento de Distribución SGP-106-2026	\$ 10.449.204
B1 Once Doceavas Propósito General	\$ 9.509.834
B2 Once Doceavas Asignaciones Especiales	\$ 939.370
* Once Doceavas Programas de Alimentación Escolar	\$ 426.986
* Once Doceavas Municipio Ribereños Magdalena	\$ 68.318
* Once Doceavas Resguardos Indígenas	\$ 444.066
C) Documento de Distribución SGP-107-2026	\$ 17.424.320
C1 Once Doceavas Salud - Régimen Subsidiado	\$ 17.424.320
D) Documento de Distribución SGP-108-2026	\$ 7.038.097
D1 Once Doceavas Salud Pública	\$ 2.008.542
D2 Once Doceavas Subsidio a la Oferta	\$ 602.563
D3 Once Doceavas Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 4.426.992
E) Documento de Distribución SGP-109-2026	\$ 1.594.878
E1 Educación - Calidad Gratuidad Educativa	\$ 770.216
E2 Educación - Calidad Matrícula Oficial	\$ 824.662
F) Documento de Distribución SGP-110-2026	\$ 16.237.007
F1 Educación - Complemento a la Población Atendida	\$ 16.237.007
G) Recursos presente Documento de Distribución	\$ 465.156
G1 Educación - Ajuste Calidad Gratuidad Educativa DD 109	-\$ 643
G2 Educación - Calidad Gratuidad Educativa	\$ 298.858
G3 Educación - Calidad Matrícula Oficial	\$ 166.941

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP de la participación para educación correspondientes al componente de calidad gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, conforme con lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008²⁰.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según aplique, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

²⁰ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ANEXOS

ANEXO 1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN FINAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTE DE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2026
ANEXO 2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN FINAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTE DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2026
ANEXO METODOLÓGICO 1	METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN, POR EL COMPONENTE DE CALIDAD GRATUIDAD, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026
ANEXO METODOLÓGICO 2	METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN, POR EL COMPONENTE DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026

ANEXO METODOLÓGICO 1.

METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN, POR EL COMPONENTE DE CALIDAD - GRATUIDAD, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026

Bogotá, julio 2026

Metodología para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, por el componente de Calidad - Gratuidad Educativa

A continuación, se presenta la metodología para la distribución de los recursos del componente de Calidad - Gratuidad Educativa del SGP para educación, vigencia 2026. Este documento compila el Capítulo I (Aspectos metodológicos) del Anexo metodológico 1 del Documento de distribución SGP-109-2026, incorpora dos numerales, el 3 y el 4 del literal C, correspondientes a *Primera infancia* y *Formación integral*, y un segundo capítulo, que amplía lo relacionado con aspectos normativos asociados a Calidad – Gratuidad.

I. Aspectos metodológicos

A. Matrícula beneficiaria

La matrícula que hace parte de la distribución de los recursos de calidad - gratuidad corresponde a la atendida en la vigencia 2025, consolidada en el periodo abril - octubre y que es reportada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como oficial. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015¹ no se reconoce la matrícula contratada oficial ni contratada privada en cualquiera de sus modalidades de contratación; teniendo en cuenta que el valor por estudiante al año que se contrata debe incluir la totalidad de los componentes de la canasta educativa que sean necesarios para garantizar el servicio de manera gratuita.

No obstante, el Decreto 1862 del 14 de noviembre de 2017² permite el reconocimiento de la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo; razón por la cual, a partir de la vigencia 2018 se reconoce en la distribución del componente de calidad - gratuidad la matrícula indígena a través de contratos de administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015.

Por lo anterior, la matrícula que hace parte de la distribución 2026 de calidad - gratuidad corresponde a la matrícula oficial de cero a once, más el programa de aceleración del aprendizaje, así como la contratada oficial atendida según lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015. Esta matrícula se desagrega por zona geográfica urbana y rural, por nivel educativo preescolar, primaria, básica, media académica y técnica.

B. Indicador de Ajuste por Equidad

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, se construye un indicador como proxy de equidad que utiliza la información del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) calculado por el DANE. En primer lugar, se procede con el cálculo de la relación entre el NBI del municipio con el NBI nacional. A cada Establecimiento Educativo (EE) se le asigna el NBI del municipio donde está ubicado, así:

$$Relación_{NBI} = NBI_{EE} / NBI_{NACIONAL}$$

Los resultados anteriores se escalan a partir de la siguiente ecuación:

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación-

² Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

$$BR_{NBI\ esc} = \left(\frac{Relación_{NBI} - MÍN_{RNBI}}{MÁX_{RNBI} - MÍN_{RNBI}} \right)$$

Donde:

$BR_{NBI\ esc}$: Brecha del NBI del EE (municipal) -

Relación $_{NBI}$: Relación entre el NBI del municipio y el NBI nacional.

$MÁX_{RNBI}$: valor máximo de la relación entre el NBI del municipio y el NBI nacional.

$MÍN_{RNBI}$: valor mínimo de la relación entre el NBI del municipio y el NBI nacional.

Lo anterior, se interpreta de la siguiente manera:

A medida que $BR_{NBI\ esc}$ se acerca a 1, el EE está ubicado en un municipio con un NBI superior al nacional. Por lo tanto, el municipio se considera con mayores necesidades básicas insatisfechas.

Teniendo en cuenta que la distribución de los recursos por gratuidad debe hacerse considerando condiciones de equidad, se utiliza la brecha calculada para determinar los recursos adicionales a los valores per cápita que se van a asignar a cada EE. Para esto, se construye un Indicador de Ajuste por Equidad (IAE), que es igual a 1 más el resultado de la $BR_{NBI\ esc}$, el cual está dado por la siguiente ecuación:

$$IAE_i = 1 + BR_{NBI\ esc}$$

C. Asignación por componentes

1. Por matrícula regular

Para la asignación inicial de los recursos por calidad gratuidad, se consideran los valores per cápita de gratuidad por nivel y zona geográfica, conforme a lo señalado en la metodología establecida en el anexo 10 del Conpes 162 de 2013 y ajustados con el Índice de Precios al Consumidor a 2025, que se relacionan en la tabla siguiente:

Tabla 1. Valores per cápita por nivel educativo y zona geográfica³

Nivel	Valores per cápita	
	URBANA	RURAL
PREESCOLAR	92.671	114.333
BÁSICA	81.839	99.892
MEDIA	122.758	152.848
MEDIA TÉCNICA	150.439	184.139

*Cifras en pesos corrientes.

Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

Los valores per cápita presentados en la Tabla 1 para cada nivel y según zona geográfica se multiplican por la respectiva matrícula y por el IAE, dando como resultado la Asignación Regular (AR) del EE; lo cual es equivalente a la aplicación de la siguiente ecuación para cada EE:

³ Conforme con lo señalado en la metodología del Anexo 10 del CONPES 162 de 2013 y ajustados con el Índice de Precios al Consumidor a 2025

$$AR_{ij} = (\text{Valor per cápita urbano}_j * \text{Matrícula urbano}_{ij} * IAE_i) + (\text{Valor per cápita rural}_j * \text{Matrícula rural}_{ij} * IAE_i)$$

Donde:

i : Establecimiento educativo

j : nivel educativo (transición, básica, media y media técnica).

Una vez se calculan estos valores, se obtiene la asignación por matrícula regular para cada establecimiento según la ubicación geográfica, que resulta de la suma de las asignaciones regulares para cada nivel educativo, así:

$$\text{Asignación matrícula}_i = \sum AR_{ij}$$

2. Por Jornada Única

Para los EE que atienden matrícula en Jornada Única (JU), les corresponde una asignación adicional del 20% sobre el valor per cápita asignado para cada nivel educativo y según zona geográfica. Lo anterior, está dado por la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned} \text{Asignación } JU_{ij} = & (\text{Valor per cápita urbano}_j * \text{Matrícula urbano } JU_{ij} * 0,20 * IAE_i) \\ & + (\text{Valor per cápita rural}_j * \text{Matrícula rural } JU_{ij} * 0,20 * IAE_i) \end{aligned}$$

Donde:

i : Establecimiento educativo

j : nivel educativo (transición, básica, media y media técnica).

Una vez se calculan estos valores, se obtiene la asignación por matrícula de jornada única para cada establecimiento según la ubicación geográfica, que resulta de la suma de las asignaciones por jornada única regulares para cada nivel educativo, así:

$$\text{Asignación matrícula jornada unica}_i = \sum AJU_{ij}$$

3. Por Formación Integral

Los valores de las dotaciones para Formación Integral se definieron tomando en cuenta el costo de la dotación urbana y rural, proyectados por el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media (VEPBM) del Ministerio de Educación Nacional (MEN), incluyendo la actualización conforme con el IPC.

Formación integral	
Costo dotación (CD_urbano)	\$ 19.701.352
Costo dotación (CD_rural)	\$ 24.249.724

Fuente: MEN- VEPBM

La asignación para formación integral se realiza teniendo en cuenta el IAE presentado en el literal B de este documento, como se describe a continuación.

La asignación por EE se determina inicialmente aplicando un criterio territorial (CT). Para aquellos establecimientos educativos que cuentan con matrícula rural, se encuentren ubicados en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o estén ubicados en municipios identificados como Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), se les asigna el CD rural; y a los EE que no cumplen con este criterio se les asigna el CD urbano. Este resultado se ajusta por equidad, teniendo en cuenta el IAE presentado en el literal B de este documento; lo que da como resultado la Asignación de Formación Integral – Equidad (AFIE) del EE, que se describe en la siguiente ecuación:

$$AFIE_i = CT_i * IAE_i$$

Donde:

i : Establecimiento educativo

CT_i : Valor de la dotación en el i-ésimo EE.

Para el caso en el que se presentan establecimientos educativos con sedes en diferentes municipios de un mismo departamento, se efectúa la asignación teniendo en cuenta el índice de NBI de cada municipio en donde se encuentran las sedes, y se aplica la variable de control “EE duplicados” para dividir la asignación inicial por el número total de sedes.

4. Por Primera Infancia

La Asignación para Educación Inicial la reciben todos los EE que cuentan con matrícula del segundo ciclo de educación inicial (prejardín, jardín y transición). El número máximo de dotaciones que recibirá un EE es 4⁴ y el número mínimo es 1, controlado por la variable EE duplicados. Teniendo en cuenta dos criterios: La relación técnica de matrícula y el valor de la dotación.

A continuación, se presentan los tres casos de API:

Primer caso: para aquellos EE que cuentan con matrícula del segundo ciclo de educación inicial, y recibieron recursos en la vigencia 2025 por el criterio de relación técnica alumno - docente⁵, recibirán recursos por el criterio de dotación. La fórmula de asignación es la siguiente:

$$API = \frac{\text{Valor dotación PI}}{\text{EE duplicados}}$$

Valor dotación PI = \$6.660.438⁶

Segundo caso: si el EE recibió recursos correspondientes a una dotación por el criterio de dotaciones de primera

⁴ Este valor corresponde al número máximo de dotaciones que mejor se ajusta a la disponibilidad de recursos para Primera Infancia.

⁵ Corresponde a los establecimientos educativos que hicieron parte del segundo y tercer caso de asignación de recursos de dotaciones de PI en la vigencia 2025. Véase el anexo metodológico 1 del DD-100-2025 que puede ser consultado en: <https://sicodis.dnp.gov.co/sgp-documentos-anexos>

⁶ Este valor contempla la compra y adquisición de los elementos pedagógicos, embalaje y distribución en la sede educativa, así como los costos indirectos asociados al mismo como lo son margen de utilidad y carga impositiva (IVA) ajustado con el IPC.; cálculos del Ministerio de Educación Nacional.

infancia en 2025⁷, recibirán por el criterio de relaciones técnicas alumno – docente, que para la zona urbana es de 22,5⁸ y para la rural es de 13⁹. Su fórmula de asignación es la siguiente:

$$\left(\frac{\text{Matrícula urbano}_{PI}}{22,5} + \frac{\text{Matrícula rural}_{PI}}{13} \right) < 4;$$

$$\text{entonces API} = \frac{\left(\frac{\text{Matrícula urbano}_{PI}}{22,5} + \frac{\text{Matrícula rural}_{PI}}{13} \right) * \text{Valor dotación PI}}{\text{EE duplicados}}$$

Tercer caso: si el EE recibió recursos correspondientes a una dotación por el criterio de dotaciones de primera infancia en 2025¹⁰, recibirán por el criterio de relaciones técnicas. Su fórmula de asignación es la siguiente:

$$\left(\frac{\text{Matrícula urbano}_{PI}}{22,5} + \frac{\text{Matrícula rural}_{PI}}{13} \right) \geq 4;$$

$$\text{entonces API} = \frac{4 * \text{Valor dotación PI}}{\text{EE duplicados}}$$

En el segundo y tercer caso, la expresión:

$$\left(\frac{\text{Matrícula urbano}_{PI}}{22,5} + \frac{\text{Matrícula rural}_{PI}}{13} \right)$$

Se acota, tanto en el condicional como en la fórmula de asignación al entero superior, para garantizar que todos los EE cuenten con al menos la cantidad de dotaciones necesarias para cubrir su matrícula.

Una vez obtenidas las asignaciones por cada uno de los componentes mencionados, la asignación total por gratuidad (AG) para municipios certificados, no certificados y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés se determina así:

$$AG = \text{Asignación matrícula} + \text{Asignación Jornada Única} + \text{Asignación Formación Integral} + \text{Asignación Primera Infancia}$$

II. Aspectos normativos asociados al componente de Calidad – Gratuidad

La Ley 715 de 2001 establece en su artículo 1º que “el Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la Ley”, dentro del cual se encuentra la participación para educación. Conforme con los numerales 5.20 y 5.21 del artículo 5 de esta Ley, el MEN debe establecer incentivos para las instituciones educativas por el logro de metas en cobertura, calidad y eficiencia en el uso

⁷ Corresponde a los establecimientos educativos que hicieron parte del primer caso de asignación de recursos por primera infancia en la vigencia 2025. Véase el anexo metodológico 1 del DD-100-2025 que puede ser consultado en: <https://sicodis.dnp.gov.co/sqp-documentos-anexos>

⁸ Valor determinado por el Ministerio de Educación Nacional, conforme con el parágrafo 2 del artículo 2.3.3.2.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015, en lo concerniente con la relación de niñas y niños por docente en las zonas urbanas.

⁹ Valor determinado por el Ministerio de Educación Nacional, conforme con el parágrafo 2 del artículo 2.3.3.2.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015, en lo concerniente con la relación de niñas y niños por docente en las zonas rurales.

¹⁰ Ibidem.

de los recursos; así como de realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del SGP. Por su parte, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011¹¹ estableció la gratuidad de la educación preescolar, básica y media, con recursos del SGP; ordenando que dichos recursos se debían girar directamente a los EE, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional expidiera para tal efecto.

Por su parte, el Decreto 1075 de 2015, en el cual se compiló el Decreto 4807 de 2011¹², en el artículo 2.3.1.6.4.3 establece que “la gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001 (...)”; y en el artículo 2.3.1.6.4.4 señala que la Metodología para la distribución de los recursos que se destinen a la calidad educativa del SGP es definida por el DNP, en coordinación con el MEN.

Ahora bien, en el artículo 2.3.1.6.4.6 del mismo Decreto, se establece como destinatarios del giro directo de los recursos del SGP por calidad gratuidad, a los Fondos de Servicios Educativos (FSE) de las instituciones educativas estatales; y, de acuerdo con el artículo 2.3.1.6.4.8. “los recursos de calidad destinados para gratuidad se administrarán a través de los Fondos de Servicios Educativos (...)”, de conformidad con las reglas y programas que deberán ajustarse a las dinámicas propias de la prestación del servicio, del contexto y de las necesidades requeridas para garantizar la accesibilidad, adaptabilidad, disponibilidad y aceptabilidad, en el marco de la gratuidad educativa.

Finalmente, el numeral 7 del artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 faculta al MEN para “implementar mecanismos de descentralización, dotando al sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia”.

A. De los fondos de servicios educativos

El artículo 12 de la Ley 715 de 2001 establece que los FSE tienen como propósito dar certidumbre sobre los ingresos a esperar de los establecimientos educativos y facilitar la orientación del gasto para atender la prestación del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. El artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 define a los FSE como “cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal”. El artículo citado, así como el artículo 2.3.1.6.3.3 *ibidem*, indica que la labor de administración de recursos que ingresan al Fondo (i) es autónoma, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el Consejo Directivo; (ii) es ejercida por el rector/a o director/a rural en coordinación con el consejo directivo, y; (iii) comprende la presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de recursos y rendición de cuentas, entre otras.

Ahora bien, el artículo 2.3.1.6.3.8 *ibidem* señala que el presupuesto de ingresos de los FSE contempla la totalidad de ingresos que recibe cada establecimiento educativo, sujetos o no a destinación específica. Se clasifican en (i) ingresos operacionales, públicos o privados (obtenidos regularmente por uso de los recursos del establecimiento o por la explotación de bienes y servicios); (ii) transferencias de recursos públicos a los FSE (giro de recursos de entidades públicas nacionales o territoriales sin contraprestación por parte del establecimiento); (iii) recursos de capital (obtenidos eventualmente por recursos de balance, rendimientos financieros y otros). En armonía con lo anterior, el parágrafo 2

¹¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

¹² Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.

del artículo 2.3.1.6.3.10 *ibidem* establece que “los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”.

Bajo este entendido, los denominados recursos por gratuidad-calidad son recursos que provienen del SGP, que se transfieren sin contraprestación y de manera directa a los FSE para la financiación del servicio educativo conforme a lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

Así mismo, es claro que el presupuesto de ingresos de los FSE puede incluir transferencias de recursos públicos, pero además que estos pueden estar sujetos a destinación específica; como es el caso de los recursos sujetos a esta metodología de distribución, cuyo propósito es dotar a los establecimientos educativos para la implementación de un programa nacional que requiere dotación, alimentación y transporte para la formación integral y dotaciones para la ampliación de los tres grados del segundo ciclo de educación inicial (prejardín, jardín y transición), conforme a las metas señaladas por la Ley 2294 de 2023, asociadas al artículo 125 de dicha norma.

Lo anterior permite dar cumplimiento a las metas de la Ley 2294 de 2023¹³, asociadas al artículo 125 del mismo, respecto a Formación integral: i) 5.000 establecimientos educativos incorporando aprendizajes para la Formación Integral en la educación básica; ii) 8.000 establecimientos educativos implementando evaluación de estos aprendizajes; iii) 30% de los estudiantes accediendo a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para integrar esos aprendizajes. Así como, el propósito de una “Primera infancia feliz y protegida”, donde la meta es “(...) avanzar de manera progresiva en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia, [...] Lo anterior desde el sector educativo se materializa con la ampliación de la cobertura en los grados de prejardín, jardín y transición, pertenecientes al segundo ciclo de educación inicial. Según el Plan Nacional de Desarrollo, este debe ser “un esfuerzo conjunto con las entidades territoriales, se priorizarán recursos desde distintas fuentes de financiación, como el Sistema General de Regalías, para el mejoramiento y dotación de ambientes de aprendizaje para la primera infancia (p.114, PND) se pasará de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años atendidos con Educación Inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado. La educación inicial debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección. Los proyectos pedagógicos de calidad girarán en torno a la música, el arte y la oralidad (...)”. Para ello, se priorizarán recursos desde distintas fuentes de financiación, para el mejoramiento y dotación de ambientes pedagógicos para la educación inicial. En tal sentido, se financian los gastos establecidos en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, guardando estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

Por otra parte, es pertinente reiterar que la función de administración del Fondo de Servicios Educativos en cada establecimiento educativo está atribuida al rector o director rural, quien tiene la capacidad de orientar el gasto conjuntamente con el Consejo Directivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Ley Orgánica del Presupuesto, y el Reglamento que se adopte. Aunado a lo anterior, en desarrollo de las normas citadas, la sección 3 del del Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.1.6.3.3. y 2.3.1.6.3.4 establece las responsabilidades del rector o director rural y del Consejo Directivo.

Así las cosas, para incorporar adiciones al presupuesto vigente de cada establecimiento educativo, en aras de implementar la Formación Integral, el rector/a o director/a rural deberán justificar el proyecto y el Consejo Directivo deberá impartir su aprobación, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.3.1.6.3.5, y del numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015.

¹³ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

B. De las competencias del Ministerio de Educación Nacional en relación con el Programa de Formación Integral, a implementar, entre otras fuentes, con recursos del SGP Calidad - Gratuidad.

El artículo 5 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de la Nación en materia de educación: distribuir los recursos para educación del SGP¹⁴; definir anualmente la asignación por alumno, tanto de funcionamiento como de calidad, para la prestación del servicio educativo financiado con recursos del SGP, de acuerdo con las tipologías educativas y la disponibilidad de recursos del Sistema¹⁵; definir la canasta educativa¹⁶; establecer incentivos para los distritos, municipios e instituciones educativas por el logro de metas en cobertura, calidad y eficiencia en el uso de los recursos¹⁷. Por su parte, el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 faculta al Ministerio de Educación Nacional para Implementar mecanismos de descentralización, dotando al sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.

Por otra parte, el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 señala que:

“El Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.

Para tal fin se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial.

Parágrafo. *Se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan la implementación de estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral”.*

(Negrilla de texto original)

Además, con fundamento en la Observación No. 13 sobre el derecho a la educación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) de las Naciones Unidas, las normas vigentes, la jurisprudencia y el actual Plan Nacional de Desarrollo (PND), los y las estudiantes tienen derecho a recibir una formación integral. Esto es, que cumpla los requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, en armonía con sus otros derechos (a la recreación, deporte, cultura, cuidado, salud, entre otros). Para garantizar lo anterior, se requiere según la Corte Constitucional, en sentencia T-636 de 2013 (i) acceso al sistema educativo sin obstáculos; (ii) tener los implementos necesarios para asistir a clases; (iii) tener docentes y profesionales capacitados y (iv) contar con una adecuada infraestructura física y tecnológica.

En este sentido, el MEN tiene la responsabilidad de articular, tanto a nivel pedagógico como organizativo, todas las iniciativas y programas necesarios para promover una educación que permita la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que fomente el respeto y reconocimiento de las diferencias y la equidad, y garantice el pleno

¹⁴ 5.13 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001.

¹⁵ 5.15 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001.

¹⁶ 5.13 del artículo 17 de la Ley 715 de 2001.

¹⁷ 5.20 del artículo 17 de la Ley 715 de 2001.

desarrollo de los estudiantes. Esta coordinación, articulación y colaboración intersectorial e interinstitucional son fundamentales para garantizar que la formación integral de los y las estudiantes se vea enriquecida con enfoques y recursos provenientes de diversas áreas de conocimiento y práctica, incluyendo la cultura, el ambiente, el deporte, la ciencia y la tecnología.

Durante los últimos tres años el país ha avanzado en la ampliación en la educación inicial, orientándose al fortalecimiento progresivo de la cobertura, la calidad y la atención integral de niñas y niños en la primera infancia. Lo que históricamente era una oferta limitada en la educación pública para los grados de prejardín y jardín, durante este gobierno se ha convertido en una ampliación sin precedentes, que busca cerrar las brechas históricas de desigualdad y de garantías de derechos.

Este proceso ha implicado no solo el aumento de cupos y el acceso de más niños a la atención educativa oficial en educación inicial, sino también la consolidación de estrategias pedagógicas, comunitarias e interculturales que reconozcan la diversidad de los territorios y las particularidades de las familias. Esta ampliación ha requerido acciones relacionadas con infraestructura, dotación pedagógica, formación y cualificación de talento humano y fortalecimiento de propuestas pedagógicas pertinentes, en coherencia con las políticas públicas y los lineamientos técnicos de educación inicial y la materialización progresiva hacia sistemas educativos más inclusivos y equitativos.

Las cifras oficiales del Ministerio de Educación Nacional, consolidadas a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), revelan un crecimiento del 721 % en la disponibilidad de sedes oficiales que ofrecen el prejardín y/o jardín. En 2022, solo 637 sedes en 40 municipios del país contaban con esta oferta; para 2025, la cifra ascendió a 5.235 sedes con presencia en 680 municipios del país.

Este despliegue ha permitido que más de 84.900 niñas y niños de 3 y 4 años ingresen por primera vez al sistema educativo oficial. Mientras que en 2022 se atendían 43.127 estudiantes en estos grados, a noviembre de 2025 la matrícula alcanzó los 128.027 niños, representando un incremento de atención del 197 %.

La apuesta de ampliación de los grados de prejardín y jardín no se ha limitado a la creación de grupos nuevos, sino a la generación de condiciones de calidad para la atención educativa de las niñas y los niños lo cual incluye transformación de la experiencia pedagógica, adecuación de infraestructura, dotación pedagógica, alimentación a través de la formación del talento humano y el fortalecimiento de ambientes pedagógicos.

Este fortalecimiento exponencial de la cobertura en el segundo ciclo de educación inicial requiere la disposición de infraestructura y dotación pedagógica que garantice condiciones de calidad para la atención educativa de las niñas y niños de primera infancia dignificando sus procesos de tránsito al sector educativo oficial y garantizando las trayectorias educativas.

Para la implementación de la formación integral, el MEN ha establecido una ruta general con el objetivo de orientar la implementación de la formación integral mediante las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con Formación Integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz. Estas estrategias requieren una acción intersectorial e interinstitucional coordinada y articulada para lograr que la formación integral sea efectiva y completa. Además, las políticas, programas, estrategias y proyectos que se adelanten en el marco de dicha

acción intersectorial e interinstitucional deben estructurarse en garantía de los cuatro componentes estructurales del derecho a la educación: disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

Se aclara que, en el marco de esta asignación con destinación específica, se orientará a los establecimientos educativos para que los recursos se inviertan en varios de los conceptos de gasto descritos en el Capítulo 6 Sección 3 artículos 2.3.1.6.3.10 y 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015. En el caso de la Formación Integral para educación básica, esto es: dotaciones pedagógicas, gastos de viaje de los educandos para actividades relacionadas con la formación integral como salidas pedagógicas, participación en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas, alimentación y transporte escolar para el desarrollo de las actividades de Formación Integral. Conceptos de gasto en los que se han identificado necesidades prioritarias, mediante el acompañamiento a los establecimientos educativos para la planeación de la Formación Integral, según lo dispuesto en la norma citada.

En el caso de la ampliación de los 3 grados de la educación inicial en el segundo ciclo (prejardín, jardín y transición) se orientará a los establecimientos educativos para que los recursos se inviertan en materiales pedagógicos, mobiliario, adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura; conceptos de gasto también establecidos en el Capítulo 6 Sección 3 del Decreto 1075 de 2015. Para este caso en particular, dichas necesidades han sido establecidas según los análisis realizados por la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional, frente a la meta de cobertura de 706.969 niñas y niños en preescolar para la vigencia 2025.

En los dos casos, Formación Integral para educación básica y ampliación de los 3 grados de la educación inicial en el segundo ciclo (prejardín, jardín y transición), se tiene en cuenta que el artículo 2.3.1.6.3.8 del decreto 1075 de 2015, que establece que el presupuesto de ingresos de los FSE incluye transferencias de recursos públicos de cualquier orden sujetos o no a destinación específica, siendo este último el caso de esta asignación adicional de recursos del SGP.

Así mismo, promover la gestión de los recursos públicos desde los establecimientos educativos es coherente con el propósito establecido por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 para los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos; esto es, proteger los derechos de los niños, las niñas y de los y las jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

C. De las competencias del Ministerio de Educación Nacional en relación con la ampliación de los tres grados del segundo ciclo de educación inicial (prejardín, jardín y transición), a implementar, entre otras fuentes, con recursos del SGP Calidad - Gratuidad.

En línea con las metas trazadas por el PND, las modificaciones normativas en curso, desde el MEN se establecen los lineamientos para que la gratuidad educativa sea desde el grado de prejardín, que es el primer grado habilitado del preescolar en el segundo ciclo de la educación inicial. Ello en aras de ampliar cobertura desde el sector educativo en los tres grados del preescolar, cuyo inicio es el grado de Prejardín (dirigido a niños de 3 años), Jardín (dirigido a niños de 4 años) y Transición (dirigido a niños de 5 años).

En primer lugar, la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, que desarrolla el artículo 67 de la Constitución Política, establece que el sistema educativo se encuentra organizado en tres (3) niveles: preescolar, educación básica y educación media. La citada ley en su artículo 18 establece:

“ARTICULO 18. Ampliación de la atención. El nivel de educación preescolar de tres grados se generalizará en

instituciones educativas del Estado o en las instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo.

Para tal efecto se tendrá en cuenta que la ampliación de la educación preescolar debe ser gradual a partir del cubrimiento del ochenta por ciento (80%) del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos del ochenta por ciento (80%) de la educación básica para la población entre seis (6) y quince (15) años.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.”

Por su parte, la educación inicial fue reconocida en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y en el artículo 5 la Ley 1804 de 2016 como un derecho impostergable de la primera infancia. La Ley 1098 y la Ley 1804 amplían el sentido de la educación inicial y la legitiman como un derecho impostergable de la primera infancia, de manera que la prestación del servicio educativo en el nivel preescolar contemplado en la Ley 115, hace parte de su garantía. En virtud de ello, el Decreto 1411 de 2022 compilado en el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Educativo” se encuentra en coherencia con este marco normativo y reglamenta la educación inicial en el país.

La educación inicial es definida como un derecho impostergable, servicio educativo y proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso.

Se enmarca en la atención integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños; contribuye en la gestión de las atenciones relacionadas con el cuidado y crianza; salud, alimentación y nutrición; ejercicio de la ciudadanía, la participación y recreación, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1804 de 2016 para los diferentes sectores como vivienda, cultura, salud, planeación, prosperidad social, deporte, desarrolladas de forma articulada y complementaria.

Sobre la organización del servicio, el artículo 2.3.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el artículo 3 del Decreto 1411 de 2022 dispone que la educación inicial se podrá brindar en dos ciclos: el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años, y (ii) el segundo comprende desde los tres (3) años hasta antes de cumplir los seis (6) años, es decir, lo constituye el nivel de preescolar con sus tres grados prejardín, jardín y transición. Por su parte, el artículo 2.3.3.2.2.2.1 del citado decreto, plantea que los establecimientos educativos oficiales en coordinación con las Entidades Territoriales avanzarán de manera prioritaria y progresiva en la apertura de los grados jardín y prejardín, acción que deberá estar acorde con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 115 de 1994.

En el marco de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se está gestionando en los territorios y la nación acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis en territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios

afectados por la violencia.

El proceso de avance relacionado con la ampliación de cobertura ha sido el siguiente:

- En el 2022 se avanzó con una ampliación de 43.127 niños en Prejardín y Jardín (matricula oficial)
- En el 2023 se aumentó esta ampliación a un total de 45.206 niños en Prejardín y Jardín (matricula oficial)

Y en los últimos dos años se ha presentado un incremento muy importante en dicha matricula de la siguiente manera:

- De 45.206 niños de prejardín y jardín en 2023 se pasó a 74.136 niños (matricula oficial) en 2024
- De 74.136 niños en 2024 se pasó a 128.324 niños en prejardín y jardín 2025.

En este sentido se tiene un **183,87%** de porcentaje de ampliación en prejardín y jardín en los últimos 2 años, con tendencia en un porcentaje mayor en el 2026

Las líneas estratégicas planteadas para el cumplimiento de la meta trazadora son las siguientes:

- Acceso y permanencia desde la inclusión y la diversidad para los niños en el segundo ciclo de la Educación Inicial.
- Rectoría de la educación inicial.
- Innovación pedagógica y curricular en educación inicial para la vida y la paz.
- Acuerdos territoriales por la educación inicial.
- Vinculación de las familias en el desarrollo de niños en los procesos de educación inicial en su territorio.
- Seguimiento y evaluación en educación inicial

Todo lo anterior, busca ofrecer condiciones de calidad en el marco de la atención integral, por lo que cada niña y niño del preescolar, deberá tener como mínimo: (i) llegada y permanencia en el sistema educativo; (ii) atención con propuestas educativas territoriales; (iii) acompañamiento por maestras y maestros con formación pertinente y (iv) disfrute de ambientes pedagógicos para su desarrollo y aprendizaje (v) vinculación de familia y la comunidad en el proceso educativo, (vi) disfruta de más tiempo de experiencias, (vii) alimentación escolar pertinente y permanente desde un enfoque de soberanía alimentaria.

La universalización progresiva se ha gestionado en las 97 Entidades Territoriales Certificadas en Educación, y en acuerdo intersectorial para gestionar la atención complementaria, simultanea y articulada de todos los sectores, se priorizaron 426 municipios que incluyen a todos los municipios PDET, para lo cual, se aplicó el índice de problemáticas de la niñez, formulado por el DNP (2022).

D. Planeación y seguimiento a los recursos que se girarán

En cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el MEN ha realizado una focalización de los establecimientos educativos en los que se realizará la implementación de la Formación Integral. Así mismo, se aplicó una encuesta a los rectores de los establecimientos educativos focalizados. De acuerdo con la encuesta el 97% de quienes respondieron consideran que sí se requieren recursos para formación integral tanto en básica y media como para el segundo ciclo de la educación inicial, el 87% considera que podría realizar

las compras necesarias en su contexto local y el 81% de quienes contestaron solicitan asistencia técnica al respecto.

Para la implementación de la Formación Integral en la educación básica se ha adelantado un proceso de ruta pedagógica que incluye los siguientes momentos:

- a) Lectura de contexto: invita al reconocimiento de la dinámica institucional, de la comunidad educativa dentro de un territorio con dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que la influyen y del lugar del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como punto de partida, eje articulador y punto de llegada de la implementación de las estrategias previstas para la Formación Integral.
- b) Formulación e implementación del Plan de Formación Integral: momento de implementación de las estrategias de formación integral y de aportes a la identificación de ajustes o modificaciones del PEI a la luz de la identificación de los intereses de niñas, niños y adolescentes; y en términos de gestión interinstitucional, intersectorial y de la gestión pedagógica. En este plan se definen y priorizan los objetivos que ha concertado la comunidad educativa con el equipo dinamizador sobre las estrategias de formación integral.
- c) Desarrollo y fortalecimiento de Centros de Interés: estrategias que estimulan el aprendizaje significativo, la creatividad, el descubrimiento, el conocimiento, las habilidades y vocaciones para la formación integral de niñas, niños y adolescentes. Los centros de interés promueven la resignificación de la jornada escolar a través del arte, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología, la innovación, el bilingüismo, entre otros saberes que aportan al desarrollo de habilidades, talentos e intereses de los y las estudiantes.
- d) Sistematización, seguimiento y evaluación: identificando oportunidades de mejora continuas, se hace acompañamiento y seguimiento a los establecimientos educativo; evidenciando los avances y oportunidades de mejora del proceso de implementación de las estrategias en los establecimientos educativos. También se identifican, resaltan y socializan las experiencias sobre la formación integral.

Actualmente cerca de 1.500 establecimientos educativos cuentan con un plan pedagógico en proceso o formulado. Este plan para la implementación de la formación integral contribuye al gasto eficiente y eficaz de los recursos adicionales por gratuidad calidad para educación básica. Se espera que la totalidad de los establecimientos educativos integrados a la Formación integral cuenten con dicho plan pedagógico.

En relación con el proceso de planeación y seguimiento a los recursos que se girarán con destinación específica para educación inicial, se planea entregar el recurso a todos los EE que han ampliado su oferta educativa en el segundo ciclo de educación inicial (prejardín, jardín y transición) y por lo tanto cuentan con matrícula registrada en SIMAT de los grados de dicho nivel educativo.

En coherencia con las más recientes orientaciones brindadas a las entidades territoriales certificadas, para el proceso progresivo de ampliación de cobertura en educación inicial en la circular 030 del 2023 que tiene como asunto: “Orientaciones para la ampliación progresiva del segundo ciclo de la educación inicial correspondiente a los tres grados de preescolar - transición, jardín y prejardín” se define la ruta general del proceso de ampliación de la atención educativa progresiva en los grados del nivel de preescolar, segundo ciclo de la educación inicial de la siguiente manera:

1. Análisis de la cobertura: revisión intersectorial de la proyección de niñas y niños candidatos a ingresar a los grados habilitados de preescolar, priorizando el grado de transición y las acciones para garantizar el ingreso oportuno al sistema educativo, e identificar con distintos actores, la población de 4 y 3 años por atender (brechas de cobertura), y las zonas o georreferenciación donde es pertinente la ampliación.

2. Análisis de la nueva oferta territorial: identificación de los establecimientos educativos que cuenten con las condiciones para ampliar su cobertura en preescolar, y la jornada que podría garantizarse (deseablemente con esquemas de ampliación del tiempo escolar).
3. Revisión de condiciones para la ampliación en los establecimientos educativos.
4. Aprobación de los grados prejardín y jardín: Previa revisión de los criterios antes expuestos, la Entidad Territorial Certificada, en el marco de su autonomía territorial, emite el concepto técnico favorable y/o reconocimiento oficial de la nueva oferta a los establecimientos educativos interesados en ampliar la atención a los nuevos grupos y grados en preescolar.
5. Armonización y actualización curricular: revisión y ajuste de la planeación pedagógica de acuerdo con las características particulares de las niñas y los niños de cada grado, con el propósito de que sea coherente con el marco normativo y técnico que orienta la educación inicial. Así como la revisión de lo relacionado con el proceso de valoración y seguimiento al desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños según lo dispuesto en el artículo 2.3.3.2.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el artículo 3 del Decreto 1411 de 2022.
6. Gestionar la resignificación del Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Educativo Comunitario o Proyecto Institucional de Educación Campesina y Rural: con ello se busca armonizar e incorporar lo relacionado con educación inicial en sus diferentes componentes de manera integral.

El Ministerio de Educación Nacional, como ente rector de la política educativa brindará el acompañamiento y la asistencia técnica para este propósito, y reitera el compromiso con la garantía y gestión de la educación inicial a nivel territorial.

Desde la Dirección de Primera Infancia y sus subdirecciones de calidad y cobertura se acompañará técnicamente a las entidades territoriales certificadas con procesos de asistencia técnica que promuevan la apropiación de la inversión pertinente de los recursos, para ello se compartirán de manera formal las fichas técnicas de material pedagógico construidas por el Ministerio de Educación, que orientan algunos los elementos pedagógicos y sus características que cumplen con las condiciones técnicas para trabajo con niñas y niños de primera infancia, así mismo compartirá el Manual de Dotaciones del Ministerio de Educación nacional que les orienta en lo relacionado con mobiliario a escala para las niñas y niños de educación inicial, se compartirá el listado de la selección de colecciones de literatura infantil especializada que define diversas opciones de títulos literarios coherente con los momentos de desarrollo de las niñas y niños.

Así mismo, en cumplimiento de la Circular 16 de 2025, desde las Secretarías de Educación se promoverá el seguimiento de las entidades territoriales certificadas, teniendo en cuenta que el artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015 establece que, “Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada”.

ANEXO METODOLÓGICO 1.

METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN, POR EL COMPONENTE DE CALIDAD - GRATUIDAD, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026

Bogotá, julio 2026

Metodología para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, por el componente de Calidad - Gratuidad Educativa

A continuación, se presenta la metodología para la distribución de los recursos del componente de Calidad - Gratuidad Educativa del SGP para educación, vigencia 2026. Este documento compila el Capítulo I (Aspectos metodológicos) del Anexo metodológico 1 del Documento de distribución SGP-109-2026, incorpora dos numerales, el 3 y el 4 del literal C, correspondientes a *Primera infancia* y *Formación integral*, y un segundo capítulo, que amplía lo relacionado con aspectos normativos asociados a Calidad – Gratuidad.

I. Aspectos metodológicos

A. Matrícula beneficiaria

La matrícula que hace parte de la distribución de los recursos de calidad - gratuidad corresponde a la atendida en la vigencia 2025, consolidada en el periodo abril - octubre y que es reportada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como oficial. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015¹ no se reconoce la matrícula contratada oficial ni contratada privada en cualquiera de sus modalidades de contratación; teniendo en cuenta que el valor por estudiante al año que se contrata debe incluir la totalidad de los componentes de la canasta educativa que sean necesarios para garantizar el servicio de manera gratuita.

No obstante, el Decreto 1862 del 14 de noviembre de 2017² permite el reconocimiento de la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo; razón por la cual, a partir de la vigencia 2018 se reconoce en la distribución del componente de calidad - gratuidad la matrícula indígena a través de contratos de administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015.

Por lo anterior, la matrícula que hace parte de la distribución 2026 de calidad - gratuidad corresponde a la matrícula oficial de cero a once, más el programa de aceleración del aprendizaje, así como la contratada oficial atendida según lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015. Esta matrícula se desagrega por zona geográfica urbana y rural, por nivel educativo preescolar, primaria, básica, media académica y técnica.

B. Indicador de Ajuste por Equidad

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, se construye un indicador como proxy de equidad que utiliza la información del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) calculado por el DANE. En primer lugar, se procede con el cálculo de la relación entre el NBI del municipio con el NBI nacional. A cada Establecimiento Educativo (EE) se le asigna el NBI del municipio donde está ubicado, así:

$$Relación_{NBI} = NBI_{EE} / NBI_{NACIONAL}$$

Los resultados anteriores se escalan a partir de la siguiente ecuación:

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación-

² Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

$$BR_{NBI\ esc} = \left(\frac{Relación_{NBI} - MÍN_{RNBI}}{MÁX_{RNBI} - MÍN_{RNBI}} \right)$$

Donde:

$BR_{NBI\ esc}$: Brecha del NBI del EE (municipal) -

Relación $_{NBI}$: Relación entre el NBI del municipio y el NBI nacional.

$MÁX_{RNBI}$: valor máximo de la relación entre el NBI del municipio y el NBI nacional.

$MÍN_{RNBI}$: valor mínimo de la relación entre el NBI del municipio y el NBI nacional.

Lo anterior, se interpreta de la siguiente manera:

A medida que $BR_{NBI\ esc}$ se acerca a 1, el EE está ubicado en un municipio con un NBI superior al nacional. Por lo tanto, el municipio se considera con mayores necesidades básicas insatisfechas.

Teniendo en cuenta que la distribución de los recursos por gratuidad debe hacerse considerando condiciones de equidad, se utiliza la brecha calculada para determinar los recursos adicionales a los valores per cápita que se van a asignar a cada EE. Para esto, se construye un Indicador de Ajuste por Equidad (IAE), que es igual a 1 más el resultado de la $BR_{NBI\ esc}$, el cual está dado por la siguiente ecuación:

$$IAE_i = 1 + BR_{NBI\ esc}$$

C. Asignación por componentes

1. Por matrícula regular

Para la asignación inicial de los recursos por calidad gratuidad, se consideran los valores per cápita de gratuidad por nivel y zona geográfica, conforme a lo señalado en la metodología establecida en el anexo 10 del Conpes 162 de 2013 y ajustados con el Índice de Precios al Consumidor a 2025, que se relacionan en la tabla siguiente:

Tabla 1. Valores per cápita por nivel educativo y zona geográfica³

Nivel	Valores per cápita	
	URBANA	RURAL
PREESCOLAR	92.671	114.333
BÁSICA	81.839	99.892
MEDIA	122.758	152.848
MEDIA TÉCNICA	150.439	184.139

*Cifras en pesos corrientes.

Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

Los valores per cápita presentados en la Tabla 1 para cada nivel y según zona geográfica se multiplican por la respectiva matrícula y por el IAE, dando como resultado la Asignación Regular (AR) del EE; lo cual es equivalente a la aplicación de la siguiente ecuación para cada EE:

³ Conforme con lo señalado en la metodología del Anexo 10 del CONPES 162 de 2013 y ajustados con el Índice de Precios al Consumidor a 2025

$$AR_{ij} = (\text{Valor per cápita urbano}_j * \text{Matrícula urbano}_{ij} * IAE_i) + (\text{Valor per cápita rural}_j * \text{Matrícula rural}_{ij} * IAE_i)$$

Donde:

i : Establecimiento educativo

j : nivel educativo (transición, básica, media y media técnica).

Una vez se calculan estos valores, se obtiene la asignación por matrícula regular para cada establecimiento según la ubicación geográfica, que resulta de la suma de las asignaciones regulares para cada nivel educativo, así:

$$\text{Asignación matrícula}_i = \sum AR_{ij}$$

2. Por Jornada Única

Para los EE que atienden matrícula en Jornada Única (JU), les corresponde una asignación adicional del 20% sobre el valor per cápita asignado para cada nivel educativo y según zona geográfica. Lo anterior, está dado por la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned} \text{Asignación JU}_{ij} = & (\text{Valor per cápita urbano}_j * \text{Matrícula urbano JU}_{ij} * 0,20 * IAE_i) \\ & + (\text{Valor per cápita rural}_j * \text{Matrícula rural JU}_{ij} * 0,20 * IAE_i) \end{aligned}$$

Donde:

i : Establecimiento educativo

j : nivel educativo (transición, básica, media y media técnica).

Una vez se calculan estos valores, se obtiene la asignación por matrícula de jornada única para cada establecimiento según la ubicación geográfica, que resulta de la suma de las asignaciones por jornada única regulares para cada nivel educativo, así:

$$\text{Asignación matrícula jornada unica}_i = \sum AJU_{ij}$$

3. Por Formación Integral

Los valores de las dotaciones para Formación Integral se definieron tomando en cuenta el costo de la dotación urbana y rural, proyectados por el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media (VEPBM) del Ministerio de Educación Nacional (MEN), incluyendo la actualización conforme con el IPC.

Formación integral	
Costo dotación (CD_urbano)	\$ 19.701.352
Costo dotación (CD_rural)	\$ 24.249.724

Fuente: MEN- VEPBM

La asignación para formación integral se realiza teniendo en cuenta el IAE presentado en el literal B de este documento, como se describe a continuación.

La asignación por EE se determina inicialmente aplicando un criterio territorial (CT). Para aquellos establecimientos educativos que cuentan con matrícula rural, se encuentren ubicados en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o estén ubicados en municipios identificados como Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), se les asigna el CD rural; y a los EE que no cumplen con este criterio se les asigna el CD urbano. Este resultado se ajusta por equidad, teniendo en cuenta el IAE presentado en el literal B de este documento; lo que da como resultado la Asignación de Formación Integral – Equidad (AFIE) del EE, que se describe en la siguiente ecuación:

$$AFIE_i = CT_i * IAE_i$$

Donde:

i : Establecimiento educativo

CT_i : Valor de la dotación en el i -ésimo EE.

Para el caso en el que se presentan establecimientos educativos con sedes en diferentes municipios de un mismo departamento, se efectúa la asignación teniendo en cuenta el índice de NBI de cada municipio en donde se encuentran las sedes, y se aplica la variable de control “EE duplicados” para dividir la asignación inicial por el número total de sedes.

4. Por Primera Infancia

La Asignación para Educación Inicial la reciben todos los EE que cuentan con matrícula del segundo ciclo de educación inicial (prejardín, jardín y transición). El número máximo de dotaciones que recibirá un EE es 4⁴ y el número mínimo es 1, controlado por la variable EE duplicados. Teniendo en cuenta dos criterios: La relación técnica de matrícula y el valor de la dotación.

A continuación, se presentan los tres casos de API:

Primer caso: para aquellos EE que cuentan con matrícula del segundo ciclo de educación inicial, y recibieron recursos en la vigencia 2025 por el criterio de relación técnica alumno - docente⁵, recibirán recursos por el criterio de dotación. La fórmula de asignación es la siguiente:

$$API = \frac{\text{Valor dotación PI}}{\text{EE duplicados}}$$

Valor dotación PI = \$6.660.438⁶

Segundo caso: si el EE recibió recursos correspondientes a una dotación por el criterio de dotaciones de primera

⁴ Este valor corresponde al número máximo de dotaciones que mejor se ajusta a la disponibilidad de recursos para Primera Infancia.

⁵ Corresponde a los establecimientos educativos que hicieron parte del segundo y tercer caso de asignación de recursos de dotaciones de PI en la vigencia 2025. Véase el anexo metodológico 1 del DD-100-2025 que puede ser consultado en: <https://sicodis.dnp.gov.co/sgp-documentos-anexos>

⁶ Este valor contempla la compra y adquisición de los elementos pedagógicos, embalaje y distribución en la sede educativa, así como los costos indirectos asociados al mismo como lo son margen de utilidad y carga impositiva (IVA) ajustado con el IPC.; cálculos del Ministerio de Educación Nacional.

infancia en 2025⁷, recibirán por el criterio de relaciones técnicas alumno – docente, que para la zona urbana es de 22,5⁸ y para la rural es de 13⁹. Su fórmula de asignación es la siguiente:

$$\left(\frac{\text{Matrícula urbano}_{PI}}{22,5} + \frac{\text{Matrícula rural}_{PI}}{13} \right) < 4;$$

$$\text{entonces API} = \frac{\left(\frac{\text{Matrícula urbano}_{PI}}{22,5} + \frac{\text{Matrícula rural}_{PI}}{13} \right) * \text{Valor dotación PI}}{\text{EE duplicados}}$$

Tercer caso: si el EE recibió recursos correspondientes a una dotación por el criterio de dotaciones de primera infancia en 2025¹⁰, recibirán por el criterio de relaciones técnicas. Su fórmula de asignación es la siguiente:

$$\left(\frac{\text{Matrícula urbano}_{PI}}{22,5} + \frac{\text{Matrícula rural}_{PI}}{13} \right) \geq 4;$$

$$\text{entonces API} = \frac{4 * \text{Valor dotación PI}}{\text{EE duplicados}}$$

En el segundo y tercer caso, la expresión:

$$\left(\frac{\text{Matrícula urbano}_{PI}}{22,5} + \frac{\text{Matrícula rural}_{PI}}{13} \right)$$

Se acota, tanto en el condicional como en la fórmula de asignación al entero superior, para garantizar que todos los EE cuenten con al menos la cantidad de dotaciones necesarias para cubrir su matrícula.

Una vez obtenidas las asignaciones por cada uno de los componentes mencionados, la asignación total por gratuidad (AG) para municipios certificados, no certificados y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés se determina así:

$$AG = \text{Asignación matrícula} + \text{Asignación Jornada Única} + \text{Asignación Formación Integral} + \text{Asignación Primera Infancia}$$

II. Aspectos normativos asociados al componente de Calidad – Gratuidad

La Ley 715 de 2001 establece en su artículo 1º que “el Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la Ley”, dentro del cual se encuentra la participación para educación. Conforme con los numerales 5.20 y 5.21 del artículo 5 de esta Ley, el MEN debe establecer incentivos para las instituciones educativas por el logro de metas en cobertura, calidad y eficiencia en el uso

⁷ Corresponde a los establecimientos educativos que hicieron parte del primer caso de asignación de recursos por primera infancia en la vigencia 2025. Véase el anexo metodológico 1 del DD-100-2025 que puede ser consultado en: <https://sicodis.dnp.gov.co/sqp-documentos-anexos>

⁸ Valor determinado por el Ministerio de Educación Nacional, conforme con el parágrafo 2 del artículo 2.3.3.2.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015, en lo concerniente con la relación de niñas y niños por docente en las zonas urbanas.

⁹ Valor determinado por el Ministerio de Educación Nacional, conforme con el parágrafo 2 del artículo 2.3.3.2.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015, en lo concerniente con la relación de niñas y niños por docente en las zonas rurales.

¹⁰ Ibidem.

de los recursos; así como de realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del SGP. Por su parte, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011¹¹ estableció la gratuidad de la educación preescolar, básica y media, con recursos del SGP; ordenando que dichos recursos se debían girar directamente a los EE, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional expidiera para tal efecto.

Por su parte, el Decreto 1075 de 2015, en el cual se compiló el Decreto 4807 de 2011¹², en el artículo 2.3.1.6.4.3 establece que “la gratuidad educativa se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001 (...)”; y en el artículo 2.3.1.6.4.4 señala que la Metodología para la distribución de los recursos que se destinen a la calidad educativa del SGP es definida por el DNP, en coordinación con el MEN.

Ahora bien, en el artículo 2.3.1.6.4.6 del mismo Decreto, se establece como destinatarios del giro directo de los recursos del SGP por calidad gratuidad, a los Fondos de Servicios Educativos (FSE) de las instituciones educativas estatales; y, de acuerdo con el artículo 2.3.1.6.4.8. “los recursos de calidad destinados para gratuidad se administrarán a través de los Fondos de Servicios Educativos (...)”, de conformidad con las reglas y programas que deberán ajustarse a las dinámicas propias de la prestación del servicio, del contexto y de las necesidades requeridas para garantizar la accesibilidad, adaptabilidad, disponibilidad y aceptabilidad, en el marco de la gratuidad educativa.

Finalmente, el numeral 7 del artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 faculta al MEN para “implementar mecanismos de descentralización, dotando al sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia”.

A. De los fondos de servicios educativos

El artículo 12 de la Ley 715 de 2001 establece que los FSE tienen como propósito dar certidumbre sobre los ingresos a esperar de los establecimientos educativos y facilitar la orientación del gasto para atender la prestación del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. El artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 define a los FSE como “cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal”. El artículo citado, así como el artículo 2.3.1.6.3.3 *ibidem*, indica que la labor de administración de recursos que ingresan al Fondo (i) es autónoma, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el Consejo Directivo; (ii) es ejercida por el rector/a o director/a rural en coordinación con el consejo directivo, y; (iii) comprende la presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de recursos y rendición de cuentas, entre otras.

Ahora bien, el artículo 2.3.1.6.3.8 *ibidem* señala que el presupuesto de ingresos de los FSE contempla la totalidad de ingresos que recibe cada establecimiento educativo, sujetos o no a destinación específica. Se clasifican en (i) ingresos operacionales, públicos o privados (obtenidos regularmente por uso de los recursos del establecimiento o por la explotación de bienes y servicios); (ii) transferencias de recursos públicos a los FSE (giro de recursos de entidades públicas nacionales o territoriales sin contraprestación por parte del establecimiento); (iii) recursos de capital (obtenidos eventualmente por recursos de balance, rendimientos financieros y otros). En armonía con lo anterior, el parágrafo 2

¹¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

¹² Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.

del artículo 2.3.1.6.3.10 *ibidem* establece que “los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”.

Bajo este entendido, los denominados recursos por gratuidad-calidad son recursos que provienen del SGP, que se transfieren sin contraprestación y de manera directa a los FSE para la financiación del servicio educativo conforme a lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

Así mismo, es claro que el presupuesto de ingresos de los FSE puede incluir transferencias de recursos públicos, pero además que estos pueden estar sujetos a destinación específica; como es el caso de los recursos sujetos a esta metodología de distribución, cuyo propósito es dotar a los establecimientos educativos para la implementación de un programa nacional que requiere dotación, alimentación y transporte para la formación integral y dotaciones para la ampliación de los tres grados del segundo ciclo de educación inicial (prejardín, jardín y transición), conforme a las metas señaladas por la Ley 2294 de 2023, asociadas al artículo 125 de dicha norma.

Lo anterior permite dar cumplimiento a las metas de la Ley 2294 de 2023¹³, asociadas al artículo 125 del mismo, respecto a Formación integral: i) 5.000 establecimientos educativos incorporando aprendizajes para la Formación Integral en la educación básica; ii) 8.000 establecimientos educativos implementando evaluación de estos aprendizajes; iii) 30% de los estudiantes accediendo a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para integrar esos aprendizajes. Así como, el propósito de una “Primera infancia feliz y protegida”, donde la meta es “(...) avanzar de manera progresiva en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia, [...] Lo anterior desde el sector educativo se materializa con la ampliación de la cobertura en los grados de prejardín, jardín y transición, pertenecientes al segundo ciclo de educación inicial. Según el Plan Nacional de Desarrollo, este debe ser “un esfuerzo conjunto con las entidades territoriales, se priorizarán recursos desde distintas fuentes de financiación, como el Sistema General de Regalías, para el mejoramiento y dotación de ambientes de aprendizaje para la primera infancia (p.114, PND) se pasará de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años atendidos con Educación Inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado. La educación inicial debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección. Los proyectos pedagógicos de calidad girarán en torno a la música, el arte y la oralidad (...)”. Para ello, se priorizarán recursos desde distintas fuentes de financiación, para el mejoramiento y dotación de ambientes pedagógicos para la educación inicial. En tal sentido, se financian los gastos establecidos en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, guardando estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

Por otra parte, es pertinente reiterar que la función de administración del Fondo de Servicios Educativos en cada establecimiento educativo está atribuida al rector o director rural, quien tiene la capacidad de orientar el gasto conjuntamente con el Consejo Directivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Ley Orgánica del Presupuesto, y el Reglamento que se adopte. Aunado a lo anterior, en desarrollo de las normas citadas, la sección 3 del del Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.1.6.3.3. y 2.3.1.6.3.4 establece las responsabilidades del rector o director rural y del Consejo Directivo.

Así las cosas, para incorporar adiciones al presupuesto vigente de cada establecimiento educativo, en aras de implementar la Formación Integral, el rector/a o director/a rural deberán justificar el proyecto y el Consejo Directivo deberá impartir su aprobación, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.3.1.6.3.5, y del numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015.

¹³ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

B. De las competencias del Ministerio de Educación Nacional en relación con el Programa de Formación Integral, a implementar, entre otras fuentes, con recursos del SGP Calidad - Gratuidad.

El artículo 5 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de la Nación en materia de educación: distribuir los recursos para educación del SGP¹⁴; definir anualmente la asignación por alumno, tanto de funcionamiento como de calidad, para la prestación del servicio educativo financiado con recursos del SGP, de acuerdo con las tipologías educativas y la disponibilidad de recursos del Sistema¹⁵; definir la canasta educativa¹⁶; establecer incentivos para los distritos, municipios e instituciones educativas por el logro de metas en cobertura, calidad y eficiencia en el uso de los recursos¹⁷. Por su parte, el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 faculta al Ministerio de Educación Nacional para Implementar mecanismos de descentralización, dotando al sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.

Por otra parte, el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 señala que:

“El Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.

Para tal fin se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial.

Parágrafo. *Se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan la implementación de estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral”.*

(Negrilla de texto original)

Además, con fundamento en la Observación No. 13 sobre el derecho a la educación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) de las Naciones Unidas, las normas vigentes, la jurisprudencia y el actual Plan Nacional de Desarrollo (PND), los y las estudiantes tienen derecho a recibir una formación integral. Esto es, que cumpla los requisitos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, en armonía con sus otros derechos (a la recreación, deporte, cultura, cuidado, salud, entre otros). Para garantizar lo anterior, se requiere según la Corte Constitucional, en sentencia T-636 de 2013 (i) acceso al sistema educativo sin obstáculos; (ii) tener los implementos necesarios para asistir a clases; (iii) tener docentes y profesionales capacitados y (iv) contar con una adecuada infraestructura física y tecnológica.

En este sentido, el MEN tiene la responsabilidad de articular, tanto a nivel pedagógico como organizativo, todas las iniciativas y programas necesarios para promover una educación que permita la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que fomente el respeto y reconocimiento de las diferencias y la equidad, y garantice el pleno

¹⁴ 5.13 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001.

¹⁵ 5.15 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001.

¹⁶ 5.13 del artículo 17 de la Ley 715 de 2001.

¹⁷ 5.20 del artículo 17 de la Ley 715 de 2001.

desarrollo de los estudiantes. Esta coordinación, articulación y colaboración intersectorial e interinstitucional son fundamentales para garantizar que la formación integral de los y las estudiantes se vea enriquecida con enfoques y recursos provenientes de diversas áreas de conocimiento y práctica, incluyendo la cultura, el ambiente, el deporte, la ciencia y la tecnología.

Durante los últimos tres años el país ha avanzado en la ampliación en la educación inicial, orientándose al fortalecimiento progresivo de la cobertura, la calidad y la atención integral de niñas y niños en la primera infancia. Lo que históricamente era una oferta limitada en la educación pública para los grados de prejardín y jardín, durante este gobierno se ha convertido en una ampliación sin precedentes, que busca cerrar las brechas históricas de desigualdad y de garantías de derechos.

Este proceso ha implicado no solo el aumento de cupos y el acceso de más niños a la atención educativa oficial en educación inicial, sino también la consolidación de estrategias pedagógicas, comunitarias e interculturales que reconozcan la diversidad de los territorios y las particularidades de las familias. Esta ampliación ha requerido acciones relacionadas con infraestructura, dotación pedagógica, formación y cualificación de talento humano y fortalecimiento de propuestas pedagógicas pertinentes, en coherencia con las políticas públicas y los lineamientos técnicos de educación inicial y la materialización progresiva hacia sistemas educativos más inclusivos y equitativos.

Las cifras oficiales del Ministerio de Educación Nacional, consolidadas a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), revelan un crecimiento del 721 % en la disponibilidad de sedes oficiales que ofrecen el prejardín y/o jardín. En 2022, solo 637 sedes en 40 municipios del país contaban con esta oferta; para 2025, la cifra ascendió a 5.235 sedes con presencia en 680 municipios del país.

Este despliegue ha permitido que más de 84.900 niñas y niños de 3 y 4 años ingresen por primera vez al sistema educativo oficial. Mientras que en 2022 se atendían 43.127 estudiantes en estos grados, a noviembre de 2025 la matrícula alcanzó los 128.027 niños, representando un incremento de atención del 197 %.

La apuesta de ampliación de los grados de prejardín y jardín no se ha limitado a la creación de grupos nuevos, sino a la generación de condiciones de calidad para la atención educativa de las niñas y los niños lo cual incluye transformación de la experiencia pedagógica, adecuación de infraestructura, dotación pedagógica, alimentación a través de la formación del talento humano y el fortalecimiento de ambientes pedagógicos.

Este fortalecimiento exponencial de la cobertura en el segundo ciclo de educación inicial requiere la disposición de infraestructura y dotación pedagógica que garantice condiciones de calidad para la atención educativa de las niñas y niños de primera infancia dignificando sus procesos de tránsito al sector educativo oficial y garantizando las trayectorias educativas.

Para la implementación de la formación integral, el MEN ha establecido una ruta general con el objetivo de orientar la implementación de la formación integral mediante las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con Formación Integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz. Estas estrategias requieren una acción intersectorial e interinstitucional coordinada y articulada para lograr que la formación integral sea efectiva y completa. Además, las políticas, programas, estrategias y proyectos que se adelanten en el marco de dicha

acción intersectorial e interinstitucional deben estructurarse en garantía de los cuatro componentes estructurales del derecho a la educación: disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

Se aclara que, en el marco de esta asignación con destinación específica, se orientará a los establecimientos educativos para que los recursos se inviertan en varios de los conceptos de gasto descritos en el Capítulo 6 Sección 3 artículos 2.3.1.6.3.10 y 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015. En el caso de la Formación Integral para educación básica, esto es: dotaciones pedagógicas, gastos de viaje de los educandos para actividades relacionadas con la formación integral como salidas pedagógicas, participación en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas, alimentación y transporte escolar para el desarrollo de las actividades de Formación Integral. Conceptos de gasto en los que se han identificado necesidades prioritarias, mediante el acompañamiento a los establecimientos educativos para la planeación de la Formación Integral, según lo dispuesto en la norma citada.

En el caso de la ampliación de los 3 grados de la educación inicial en el segundo ciclo (prejardín, jardín y transición) se orientará a los establecimientos educativos para que los recursos se inviertan en materiales pedagógicos, mobiliario, adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura; conceptos de gasto también establecidos en el Capítulo 6 Sección 3 del Decreto 1075 de 2015. Para este caso en particular, dichas necesidades han sido establecidas según los análisis realizados por la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional, frente a la meta de cobertura de 706.969 niñas y niños en preescolar para la vigencia 2025.

En los dos casos, Formación Integral para educación básica y ampliación de los 3 grados de la educación inicial en el segundo ciclo (prejardín, jardín y transición), se tiene en cuenta que el artículo 2.3.1.6.3.8 del decreto 1075 de 2015, que establece que el presupuesto de ingresos de los FSE incluye transferencias de recursos públicos de cualquier orden sujetos o no a destinación específica, siendo este último el caso de esta asignación adicional de recursos del SGP.

Así mismo, promover la gestión de los recursos públicos desde los establecimientos educativos es coherente con el propósito establecido por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 para los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos; esto es, proteger los derechos de los niños, las niñas y de los y las jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

C. De las competencias del Ministerio de Educación Nacional en relación con la ampliación de los tres grados del segundo ciclo de educación inicial (prejardín, jardín y transición), a implementar, entre otras fuentes, con recursos del SGP Calidad - Gratuidad.

En línea con las metas trazadas por el PND, las modificaciones normativas en curso, desde el MEN se establecen los lineamientos para que la gratuidad educativa sea desde el grado de prejardín, que es el primer grado habilitado del preescolar en el segundo ciclo de la educación inicial. Ello en aras de ampliar cobertura desde el sector educativo en los tres grados del preescolar, cuyo inicio es el grado de Prejardín (dirigido a niños de 3 años), Jardín (dirigido a niños de 4 años) y Transición (dirigido a niños de 5 años).

En primer lugar, la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, que desarrolla el artículo 67 de la Constitución Política, establece que el sistema educativo se encuentra organizado en tres (3) niveles: preescolar, educación básica y educación media. La citada ley en su artículo 18 establece:

“ARTICULO 18. Ampliación de la atención. El nivel de educación preescolar de tres grados se generalizará en

instituciones educativas del Estado o en las instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo.

Para tal efecto se tendrá en cuenta que la ampliación de la educación preescolar debe ser gradual a partir del cubrimiento del ochenta por ciento (80%) del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos del ochenta por ciento (80%) de la educación básica para la población entre seis (6) y quince (15) años.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará para las zonas rurales en las cuales las Entidades Territoriales Certificadas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y con sujeción a la disponibilidad de recursos, definan que es necesario ampliar la cobertura en los grados de jardín y prejardín.”

Por su parte, la educación inicial fue reconocida en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y en el artículo 5 la Ley 1804 de 2016 como un derecho impostergable de la primera infancia. La Ley 1098 y la Ley 1804 amplían el sentido de la educación inicial y la legitiman como un derecho impostergable de la primera infancia, de manera que la prestación del servicio educativo en el nivel preescolar contemplado en la Ley 115, hace parte de su garantía. En virtud de ello, el Decreto 1411 de 2022 compilado en el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Educativo” se encuentra en coherencia con este marco normativo y reglamenta la educación inicial en el país.

La educación inicial es definida como un derecho impostergable, servicio educativo y proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso.

Se enmarca en la atención integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños; contribuye en la gestión de las atenciones relacionadas con el cuidado y crianza; salud, alimentación y nutrición; ejercicio de la ciudadanía, la participación y recreación, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1804 de 2016 para los diferentes sectores como vivienda, cultura, salud, planeación, prosperidad social, deporte, desarrolladas de forma articulada y complementaria.

Sobre la organización del servicio, el artículo 2.3.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el artículo 3 del Decreto 1411 de 2022 dispone que la educación inicial se podrá brindar en dos ciclos: el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años, y (ii) el segundo comprende desde los tres (3) años hasta antes de cumplir los seis (6) años, es decir, lo constituye el nivel de preescolar con sus tres grados prejardín, jardín y transición. Por su parte, el artículo 2.3.3.2.2.1 del citado decreto, plantea que los establecimientos educativos oficiales en coordinación con las Entidades Territoriales avanzarán de manera prioritaria y progresiva en la apertura de los grados jardín y prejardín, acción que deberá estar acorde con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 115 de 1994.

En el marco de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se está gestionando en los territorios y la nación acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis en territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios

afectados por la violencia.

El proceso de avance relacionado con la ampliación de cobertura ha sido el siguiente:

- En el 2022 se avanzó con una ampliación de 43.127 niños en Prejardín y Jardín (matricula oficial)
- En el 2023 se aumentó esta ampliación a un total de 45.206 niños en Prejardín y Jardín (matricula oficial)

Y en los últimos dos años se ha presentado un incremento muy importante en dicha matricula de la siguiente manera:

- De 45.206 niños de prejardín y jardín en 2023 se pasó a 74.136 niños (matricula oficial) en 2024
- De 74.136 niños en 2024 se pasó a 128.324 niños en prejardín y jardín 2025.

En este sentido se tiene un **183,87%** de porcentaje de ampliación en prejardín y jardín en los últimos 2 años, con tendencia en un porcentaje mayor en el 2026

Las líneas estratégicas planteadas para el cumplimiento de la meta trazadora son las siguientes:

- Acceso y permanencia desde la inclusión y la diversidad para los niños en el segundo ciclo de la Educación Inicial.
- Rectoría de la educación inicial.
- Innovación pedagógica y curricular en educación inicial para la vida y la paz.
- Acuerdos territoriales por la educación inicial.
- Vinculación de las familias en el desarrollo de niños en los procesos de educación inicial en su territorio.
- Seguimiento y evaluación en educación inicial

Todo lo anterior, busca ofrecer condiciones de calidad en el marco de la atención integral, por lo que cada niña y niño del preescolar, deberá tener como mínimo: (i) llegada y permanencia en el sistema educativo; (ii) atención con propuestas educativas territoriales; (iii) acompañamiento por maestras y maestros con formación pertinente y (iv) disfrute de ambientes pedagógicos para su desarrollo y aprendizaje (v) vinculación de familia y la comunidad en el proceso educativo, (vi) disfruta de más tiempo de experiencias, (vii) alimentación escolar pertinente y permanente desde un enfoque de soberanía alimentaria.

La universalización progresiva se ha gestionado en las 97 Entidades Territoriales Certificadas en Educación, y en acuerdo intersectorial para gestionar la atención complementaria, simultanea y articulada de todos los sectores, se priorizaron 426 municipios que incluyen a todos los municipios PDET, para lo cual, se aplicó el índice de problemáticas de la niñez, formulado por el DNP (2022).

D. Planeación y seguimiento a los recursos que se girarán

En cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el MEN ha realizado una focalización de los establecimientos educativos en los que se realizará la implementación de la Formación Integral. Así mismo, se aplicó una encuesta a los rectores de los establecimientos educativos focalizados. De acuerdo con la encuesta el 97% de quienes respondieron consideran que sí se requieren recursos para formación integral tanto en básica y media como para el segundo ciclo de la educación inicial, el 87% considera que podría realizar

las compras necesarias en su contexto local y el 81% de quienes contestaron solicitan asistencia técnica al respecto.

Para la implementación de la Formación Integral en la educación básica se ha adelantado un proceso de ruta pedagógica que incluye los siguientes momentos:

- a) Lectura de contexto: invita al reconocimiento de la dinámica institucional, de la comunidad educativa dentro de un territorio con dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que la influyen y del lugar del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como punto de partida, eje articulador y punto de llegada de la implementación de las estrategias previstas para la Formación Integral.
- b) Formulación e implementación del Plan de Formación Integral: momento de implementación de las estrategias de formación integral y de aportes a la identificación de ajustes o modificaciones del PEI a la luz de la identificación de los intereses de niñas, niños y adolescentes; y en términos de gestión interinstitucional, intersectorial y de la gestión pedagógica. En este plan se definen y priorizan los objetivos que ha concertado la comunidad educativa con el equipo dinamizador sobre las estrategias de formación integral.
- c) Desarrollo y fortalecimiento de Centros de Interés: estrategias que estimulan el aprendizaje significativo, la creatividad, el descubrimiento, el conocimiento, las habilidades y vocaciones para la formación integral de niñas, niños y adolescentes. Los centros de interés promueven la resignificación de la jornada escolar a través del arte, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología, la innovación, el bilingüismo, entre otros saberes que aportan al desarrollo de habilidades, talentos e intereses de los y las estudiantes.
- d) Sistematización, seguimiento y evaluación: identificando oportunidades de mejora continuas, se hace acompañamiento y seguimiento a los establecimientos educativo; evidenciando los avances y oportunidades de mejora del proceso de implementación de las estrategias en los establecimientos educativos. También se identifican, resaltan y socializan las experiencias sobre la formación integral.

Actualmente cerca de 1.500 establecimientos educativos cuentan con un plan pedagógico en proceso o formulado. Este plan para la implementación de la formación integral contribuye al gasto eficiente y eficaz de los recursos adicionales por gratuidad calidad para educación básica. Se espera que la totalidad de los establecimientos educativos integrados a la Formación integral cuenten con dicho plan pedagógico.

En relación con el proceso de planeación y seguimiento a los recursos que se girarán con destinación específica para educación inicial, se planea entregar el recurso a todos los EE que han ampliado su oferta educativa en el segundo ciclo de educación inicial (prejardín, jardín y transición) y por lo tanto cuentan con matrícula registrada en SIMAT de los grados de dicho nivel educativo.

En coherencia con las más recientes orientaciones brindadas a las entidades territoriales certificadas, para el proceso progresivo de ampliación de cobertura en educación inicial en la circular 030 del 2023 que tiene como asunto: “Orientaciones para la ampliación progresiva del segundo ciclo de la educación inicial correspondiente a los tres grados de preescolar - transición, jardín y prejardín” se define la ruta general del proceso de ampliación de la atención educativa progresiva en los grados del nivel de preescolar, segundo ciclo de la educación inicial de la siguiente manera:

1. Análisis de la cobertura: revisión intersectorial de la proyección de niñas y niños candidatos a ingresar a los grados habilitados de preescolar, priorizando el grado de transición y las acciones para garantizar el ingreso oportuno al sistema educativo, e identificar con distintos actores, la población de 4 y 3 años por atender (brechas de cobertura), y las zonas o georreferenciación donde es pertinente la ampliación.

2. Análisis de la nueva oferta territorial: identificación de los establecimientos educativos que cuenten con las condiciones para ampliar su cobertura en preescolar, y la jornada que podría garantizarse (deseablemente con esquemas de ampliación del tiempo escolar).
3. Revisión de condiciones para la ampliación en los establecimientos educativos.
4. Aprobación de los grados prejardín y jardín: Previa revisión de los criterios antes expuestos, la Entidad Territorial Certificada, en el marco de su autonomía territorial, emite el concepto técnico favorable y/o reconocimiento oficial de la nueva oferta a los establecimientos educativos interesados en ampliar la atención a los nuevos grupos y grados en preescolar.
5. Armonización y actualización curricular: revisión y ajuste de la planeación pedagógica de acuerdo con las características particulares de las niñas y los niños de cada grado, con el propósito de que sea coherente con el marco normativo y técnico que orienta la educación inicial. Así como la revisión de lo relacionado con el proceso de valoración y seguimiento al desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños según lo dispuesto en el artículo 2.3.3.2.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el artículo 3 del Decreto 1411 de 2022.
6. Gestionar la resignificación del Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Educativo Comunitario o Proyecto Institucional de Educación Campesina y Rural: con ello se busca armonizar e incorporar lo relacionado con educación inicial en sus diferentes componentes de manera integral.

El Ministerio de Educación Nacional, como ente rector de la política educativa brindará el acompañamiento y la asistencia técnica para este propósito, y reitera el compromiso con la garantía y gestión de la educación inicial a nivel territorial.

Desde la Dirección de Primera Infancia y sus subdirecciones de calidad y cobertura se acompañará técnicamente a las entidades territoriales certificadas con procesos de asistencia técnica que promuevan la apropiación de la inversión pertinente de los recursos, para ello se compartirán de manera formal las fichas técnicas de material pedagógico construidas por el Ministerio de Educación, que orientan algunos los elementos pedagógicos y sus características que cumplen con las condiciones técnicas para trabajo con niñas y niños de primera infancia, así mismo compartirá el Manual de Dotaciones del Ministerio de Educación nacional que les orienta en lo relacionado con mobiliario a escala para las niñas y niños de educación inicial, se compartirá el listado de la selección de colecciones de literatura infantil especializada que define diversas opciones de títulos literarios coherente con los momentos de desarrollo de las niñas y niños.

Así mismo, en cumplimiento de la Circular 16 de 2025, desde las Secretarías de Educación se promoverá el seguimiento de las entidades territoriales certificadas, teniendo en cuenta que el artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015 establece que, “Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada”.

ANEXO METODOLÓGICO 2.

METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR EL COMPONENTE DE CALIDAD - MATRÍCULA OFICIAL EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, AJUSTADA PARA LA VIGENCIA 2026

Bogotá, julio 2026

Metodología para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, por el componente de Calidad - Matrícula Oficial

Mediante el documento de distribución SGP-109-2026 se realizó una distribución parcial de los recursos del componente de calidad – matrícula oficial. En el presente documento se presenta la metodología para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en el componente de calidad - matrícula oficial para la vigencia 2026 ajustada, con base en los parámetros establecidos por el artículo 2.3.1.6.1.1 Decreto 1075 del 2015¹. Dado que la política del Ministerio de Educación Nacional (MEN) busca promover la mejora en la calidad de las instituciones educativas, y atendiendo lo señalado en el artículo 2.3.1.6.1.3. del Decreto 1075 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en coordinación con el MEN desarrollaron el siguiente modelo para realizar la distribución y asignación de estos recursos para la vigencia 2026, tomando como base el modelo implementado en la presente vigencia, incorporando nuevas variables, así como un componente adicional incluido a través del análisis factorial.

El artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 del 2015 indica que la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la educación del componente de calidad – matrícula oficial debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) **Matrícula oficial atendida.** Entendida como el número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones.
- b) **Matrícula atendida según condiciones de desempeño.** Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula en las pruebas Saber 11.
- c) **Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño en las pruebas Saber 11.** Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.
- d) **Número de sedes con matrícula atendida.** Corresponde al número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos.

1. Unidad de análisis

La unidad de análisis es el establecimiento educativo. Para obtener el dato agregado a nivel municipal, se utiliza el promedio ponderado de cada variable, empleando como ponderador la matrícula reconocida en cada establecimiento educativo para el componente de calidad. Este ponderador (porcentaje de participación de la matrícula en el i-ésimo establecimiento con respecto a la matrícula reconocida en el municipio j) se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$w_i = \frac{\text{matrícula reconocida calidad}_i}{\text{matrícula reconocida calidad}_j}$$

i: establecimiento educativo oficial

j: municipio al que pertenece al establecimiento educativo

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

2. Variables

Las variables que se utilizan para el ejercicio de asignación del componente de calidad matrícula oficial corresponden a las siguientes variables sectoriales:

- Matrícula oficial
- Matrícula contratada oficial
- Matrícula reconocida calidad
- Matrícula oficial indígena
- Número de sedes del establecimiento educativo
- Matrícula no conectada a internet
- Sedes sin suministro de energía eléctrica
- Proporción de estudiantes por computador
- Costo faltante para cubrir el 100% de conectividad
- Proyección de población²
- Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)³
- Índice de ruralidad⁴

Por otra parte, con el fin de contar con indicadores que nos permitan conocer la situación de desempeño y el mejoramiento de las instituciones educativas, se utilizan: la tasa de repitencia, la tasa de deserción, la tasa de supervivencia 9 a 11, y el porcentaje de estudiantes cuyo resultado en la prueba saber 11 se ubica por encima o es igual al percentil 60, a nivel de establecimiento educativo. Estas últimas cuatro variables se estandarizan⁵, tanto para el periodo t como para el periodo $t-1$, con el objetivo de disminuir la influencia de las unidades de medida de las variables en el análisis.

3. Cálculo de indicadores a nivel municipal

Para el cálculo de los indicadores a nivel municipal, se agregan los indicadores tomando la información de las variables por establecimiento educativo (i) de cada municipio (j) y se multiplica por el ponderador de matrícula (w_i). Esta operación se realiza para cada uno de los indicadores estandarizados, así:

$$\begin{aligned} \text{deserción ponderada}_j &= \sum_i w_i * \text{tasa de deserción}(t)_i \\ \text{repitencia ponderada}_j &= \sum_i w_i * \text{tasa de repitencia}(t)_i \\ \text{supervivencia ponderada}_j &= \sum_i w_i * \text{tasa de supervivencia}(t)_i \\ \text{percentil saber ponderada}_j &= \sum_i w_i * \text{percentil saber}(t)_i \end{aligned}$$

Con t : años de disponibilidad de la variable.

² Certificado por el DANE

³ Certificado por el DANE

⁴ Certificado por el DNP

⁵ Proceso de estandarización Min-Max

a) Desempeño

Para construir el indicador de desempeño, y con el objetivo de modelar adecuadamente el resultado de los municipios en temas de calidad y cobertura de los establecimientos educativos, se realiza un análisis factorial, el cual nos permite observar las interrelaciones entre variables, tomando en cuenta la varianza común. Su objetivo es determinar el conjunto reducido de factores que expresen lo que es común al conjunto de variables observadas. Para lo anterior se utilizan los siguientes indicadores estandarizados y calculados a nivel municipal (promedio ponderado por matrícula):

- Tasa de repitencia 2025.
- Tasa de supervivencia 9 a 11 2023.
- Tasa de deserción 2024.
- Porcentaje de estudiantes cuyo resultado de la prueba saber 11 se ubica por encima o es igual al percentil 60, año 2024.

b) Mejoramiento en desempeño.

Para construir el indicador de mejoramiento en desempeño se realiza, al igual que el punto anterior, un análisis factorial; con el cual se pretende valorar el cambio en la situación, es decir, tamaño del avance con respecto a los indicadores del año anterior. Esta mejora se mide a través de los siguientes indicadores estandarizados y calculados a nivel municipal (promedio ponderado por matrícula):

- Diferencia de tasa de repitencia (2025 y 2024).
- Diferencia de tasa de deserción (2025 y 2024).
- Porcentaje de estudiantes cuyo resultado de la prueba saber 11 se ubica por encima o es igual al percentil 60 (2024 y 2023).
- Diferencia de tasa de supervivencia 9 a 11 (2023 y 2022).

c) Conectividad

Para construir el indicador de conectividad se lleva a cabo nuevamente un análisis factorial, mediante el cual se busca identificar aquellos municipios que cuentan con mayores necesidades respecto a la conectividad a internet de sus establecimientos educativos. Este indicador se construye tomando los siguientes indicadores estandarizados y calculados a nivel municipal (promedio ponderado por matrícula):

- Conectividad (matrícula no conectada) 2025.
- Energía (sedes educativas sin energía eléctrica) 2025.
- Proporción de estudiantes por computador 2025.
- Costo faltante para cubrir conectividad 2025.

4. Conformación de grupos de municipios homogéneos

La construcción de la metodología tiene como principio fundamental que no se pueden comparar el desempeño y la

mejora en los resultados educativos sin tener en cuenta características regionales. Lo anterior entendiendo que los municipios presentan condiciones socioeconómicas, geográficas y físicas diversas. Por lo tanto, a través de un *Análisis de clúster* se conforman 9 grupos de municipios, que presentan características homogéneas teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Índice de ruralidad 2025⁶.
- Número de sedes oficiales, 2025
- Matrícula caracterizada en SIMAT como indígena, 2025
- Proyección 2025 de población según DANE CENSO 2018

Estas variables permiten recoger características geográficas y demográficas de los territorios, permitiendo una agrupación más homogénea de los municipios. El objetivo de la conformación de los grupos es construir quintiles con los indicadores de *desempeño y mejoramiento en el desempeño* al interior de cada grupo, de tal manera que las comparaciones en el desempeño y mejoramiento se realicen entre municipios semejantes. El resultado de los grupos de municipios es el siguiente:

Tabla 1. Número de municipios y áreas no municipalizadas por grupo

Grupo	Municipios por grupo
1	2
2	19
3	4
4	1
5	233
6	596
7	138
8	70
9	58
Total	1.121

Fuente: MEN

Si a partir del análisis de clúster se conforman grupos de menos de cinco municipios, estos se agregan con el fin de conformar un único grupo.

5. Determinación de quintiles y particiones según resultado de indicadores

Para cada uno de los indicadores establecidos en los literales 3.a y 3.b, se calculan los quintiles del primer factor del análisis factorial con el fin de generar una partición en 5 subgrupos para cada grupo de municipios. Para el caso de la asignación por equidad, las particiones se construyen de la siguiente manera:

eq_1 si $NBI18 \leq 0,2$

eq_2 si $NBI18 > 0,2$ & $NBI18 \leq 0,4$

eq_3 si $NBI18 > 0,4$ & $NBI18 \leq 0,6$

⁶ Índice diseñado por la Dirección de Desarrollo Rural del DNP.

eq_4 si NBI18>0,6 & NBI18<=0,8

eq_5 si NBI18>0,8

6. Ajuste de matrícula oficial según NBI

El ajuste por NBI consiste en incluir un componente adicional de equidad sobre la variable *Matrícula oficial reconocida*, el cual permite determinar que, a municipios con NBI altos, se les ajusta la matrícula reconociendo las dificultades socioeconómicas y su mayor vulnerabilidad. Esta variable se ajusta de la siguiente manera, obteniendo la variable *Matrícula final ajustada*:

Tabla 2. Rangos y monto de ajuste
Variable matrícula oficial reconocida calidad

Rango NBI	Monto del ajuste
<= 0,1	0,5
0,1<=0,2	0,6
0,2<=0,3	0,7
0,3<=0,4	0,8
0,4<=0,5	0,9
0,5<=0,6	No se ajusta
0,6<=0,7	1,1
0,7<=0,8	1,2
0,8<=0,9	1,3
>0,9	1,4

Fuente: OAPF, MEN

7. Cálculo de la matrícula ponderada según desempeño, mejoramiento, conectividad y equidad

A partir de la matrícula final ajustada para cada uno de los municipios (resultado del paso anterior), se obtienen las variables: matrícula ponderada desempeño, matrícula ponderada mejoramiento, matrícula ponderada conectividad y matrícula ponderada equidad, como el resultado de ponderar estas variables por valores que se encuentran entre 0,8 y 1,2 y dependiendo del quintil en el que se ubique el municipio en cada uno de los grupos asociados a desempeño, mejoramiento, conectividad; o partición en el caso de equidad.

A continuación, se presentan los valores de ponderación para cada uno de los quintiles o partición establecidos, teniendo en cuenta que la asignación de recursos por calidad busca promover las mejoras por este concepto:

- Municipios que se ubican en el quintil o partición 1, se les reconoce el 80% del total de la matrícula oficial ajustada (municipios con resultados de desempeño y mejoramiento bajo).
- Municipios que se ubican en el quintil o partición 2, se les reconoce el 90% del total de la matrícula oficial ajustada.
- Municipios que se ubican en el quintil o partición 3, se les reconoce el 100% del total de la matrícula oficial ajustada.
- Municipios que se ubican en el quintil o partición 4, se les reconoce el 110% del total de la matrícula oficial ajustada.

- Municipios que se ubican en el quintil o partición 5, se les reconoce el 120% del total de la matrícula oficial ajustada (municipios con resultados de desempeño y mejoramiento alto).

8. Cálculo de asignación por municipio

El modelo busca promover la mejora en los resultados de calidad de los establecimientos educativos de los municipios dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 715 del 2001⁷. Por lo anterior, el valor total a distribuir se divide de la siguiente manera, el 16,6% corresponde a la asignación por resultados en desempeño, el 16,6% por resultados en mejoramiento en el desempeño; el 16,8% a la asignación por conectividad y el 50% al componente de equidad⁸.

El valor para cada municipio por cada componente se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Asignación desempeño: } \frac{\text{Matrícula ponderada desempeño}_j}{\sum \text{Matrícula ponderada desempeño}} * 16,6\% \text{ valor a distribuir}$$

$$\text{Asignación mejoramiento: } \frac{\text{Matrícula ponderada mejoramiento}_j}{\sum \text{Matrícula ponderada mejoramiento}} * 16,6\% \text{ valor a distribuir}$$

$$\text{Asignación conectividad: } \frac{\text{Matrícula ponderada conectividad}_j}{\sum \text{Matrícula ponderada conectividad}} * 16,8\% \text{ valor a distribuir}$$

$$\text{Asignación equidad : } \frac{\text{Matrícula ponderada equidad}_j}{\sum \text{Matrícula ponderada equidad}} * 50\% \text{ valor a distribuir}$$

El valor final de la asignación es la suma de la asignación por los conceptos de desempeño, mejoramiento, conectividad y equidad:

$$\begin{aligned} &\text{Asignación desempeño} + \text{Asignación mejoramiento} + \text{Asignación equidad} \\ &+ \text{Asignación conectividad} \end{aligned}$$

⁷ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

⁸ Conforme con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), certificado por el DANE.



Lineamiento
técnico
**Conectividad
Escolar 2025**

Ministerio de Educación Nacional de Colombia

Oficina de Tecnología y Sistemas de Información Estrategia Conectividad Escolar

Camilo Ernesto Carvajalino Marta
Jefe Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

Fortalecimiento sectorial en TI – Estrategia conectividad escolar

Jaime Alberto Patiño Amaya
Felipe Pinzón Bolaños
Johanna Elizabeth Moreno Cardenas
Lilian Patricia Gonzalez Ayala

Versión	Observaciones
Versión 1.0 20/02/2025	Documento actualizado dirigido a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas aplicable para la vigencia 2025, incluye descripción servicios AMP conectividad IV y descripción de tecnología satelital de orbita baja.
Versión 2.0 15/03/2025	Documento actualizado con la descripción de nuevas tecnologías disponibles en el país, se describe 5G FWA, satelitales LEO, ampliación de TVWS, Análisis comparativo tecnologías para conectividad. Definición de aspectos técnicos para garantizar la prioridad del tráfico educativo sobre aplicaciones de entretenimiento o redes sociales. Descripción de aspectos técnicos y recomendaciones para el monitoreo avanzado, optimización de tráfico, recomendaciones para el uso de redes Wi-Fi en sedes educativas.

TABLA DE CONTENIDO

1	ASPECTOS GENERALES.....	7
1.1	ALINEACIÓN ESTRATÉGICA.....	8
1.2	JUSTIFICACIÓN	11
2	SEDES EDUCATIVAS POR BENEFICIAR.....	13
2.1	CRITERIOS PARA SEDES EDUCATIVAS ELEGIBLES	14
2.2	PROYECTO CENTROS DIGITALES MINTIC	15
2.3	ZONAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ	16
2.4	SUBASTA 5G – OBLIGACIONES DE HACER	18
3	TIEMPO DE SERVICIO.....	20
4	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO	21
4.1	FASE DE INSTALACIÓN	21
4.1.1	Instalación de Antenas	22
4.1.2	Recibo y aprobación de instalaciones.....	23
4.2	OPERACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO.....	23
4.3	ETAPA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN	24
5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONECTIVIDAD	26
5.1	Consideraciones para la contratación del servicio	26
5.2	FILTRADO Y PROTECCIÓN AL MENOR EN LA CONECTIVIDAD A INTERNET	27
5.3	ANCHO DE BANDA	28
5.4	LINEAMIENTOS RANGOS ANCHO DE BANDA.....	29
5.4.1	Requerimientos de ancho de banda para la comunidad escolar:	31
5.4.2	Cálculo del ancho de banda.....	32
5.4.3	Recomendaciones para mejorar la conectividad en la sede educativa	35
5.5	POLÍTICA CALIDAD DE SERVICIO Y PRIORIZACIÓN DE TRÁFICO.	36
5.6	DIRECCIONAMIENTO PÚBLICO.....	37
5.7	TECNOLOGÍAS APLICABLES A LA SOLUCIÓN	38
5.7.1	XDSL	39
5.7.2	RED HFC – HIBRIDAS FIBRA – COAXIAL.....	40
5.7.3	RED DE ACCESO EN FIBRA ÓPTICA.....	40
5.7.4	ACCESO INALÁMBRICO FIJO 5G (5G FWA).....	41
5.7.5	ENLACES SATELITALES	42
5.7.6	ENLACES SATELITALES – ORBITA BAJA.....	44
5.7.7	RED DE ACCESO RADIO TERRESTRE - TRAN	45
5.7.8	ESPACIOS BLANCOS DE LA TELEVISIÓN - TVWS	46
5.8	MONITOREO	47
5.8.1	Monitoreo avanzado de red y análisis con inteligencia artificial	48
5.9	MESA DE AYUDA DE CONECTIVIDAD	49
5.10	MANTENIMIENTO	51
5.11	IDENTIDAD VISUAL.....	52

5.11.1	Aviso Externo de Marcación	52
5.11.2	Aviso Interno	53
5.12	ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	54
5.12.1	Factor de penalización	56
5.12.2	Condiciones aplicables a la medición de los indicadores	61
5.13	COMUNICACIONES E INFORMES	61
5.13.1	Informes de seguimiento	62
5.13.2	Informe de entrega instalación	63
6	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES.....	65
6.1	CONSIDERACIONES AL MOMENTO DE INSTALAR LA RED INTERNA.....	65
6.1.1	Componente de cableado estructurado	66
6.1.2	Componente de red LAN	67
6.1.3	Componente de redes Wireless LAN	68
6.2	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DATOS EXISTENTE.....	69
6.3	DOTACIÓN DE NUEVA RED DE DATOS	70
6.3.1	Punto de Acceso (AP)	70
6.3.2	Gabinete	71
6.3.3	Equipos de conmutación de datos (switch).....	71
6.3.4	Redes inalámbricas al interior de las sedes	71
6.4	INSTALACIÓN DE ZONAS WIFI	72
6.4.1	Access Point Indoor	75
6.4.2	Access Point Outdoor	75
6.4.3	Sistema de control y registro para usuarios zonas wifi	76
6.5	RECIBO Y APROBACIÓN DE ADECUACIONES	76
7	SERVICIOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – AMP CONECTIVIDAD IV	78
8	CONTROL Y SEGUIMIENTO	81
8.1	SUPERVISIÓN - INTERVENTORÍA	82
9	RESPONSABILIDADES MINIMAS DEL CONTRATISTA	83

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Tecnologías aplicables a la red de acceso	39
Figura 2. Tecnología de acceso xDSL	40
Figura 3. Tecnología de acceso HFC.....	40
Figura 4. Tecnología de acceso por Fibra Óptica	41
Figura 5. Tecnología de Acceso Inalámbrico Fijo 5G (5G FWA)	42
Figura 6. Tecnología de acceso satelital	43
Figura 7. Tecnología de acceso radio Terrestre	46
Figura 8. Tecnología de acceso TVWA	47
Figura 9. Aviso externo de marcación	53
Figura 10. Aviso Interno de marcación.....	53

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Fuentes motivadores estratégicos	8
Tabla 2. Número de ZCP por departamento	16
Tabla 3. Número de sedes beneficiadas por Secretaría de Educación	19
Tabla 4. Restricciones Técnicas por Tipo de Escenario.....	31
Tabla 5. URL para priorizar y QoS	37
Tabla 6. Análisis comparativo tecnologías para conectividad	38
Tabla 7. Nivel de prioridad para la Mesa de Ayuda.....	51
Tabla 8. Indicador de Disponibilidad del canal.....	55
Tabla 9. Indicador de Latencia del canal	55
Tabla 10. Indicador velocidad de transferencia del canal	55
Tabla 11. indicadores de efectividad en la instalación	55
Tabla 12. FPM disponibilidad de servicio.....	57
Tabla 13. FPM latencia	58
Tabla 14. FPM velocidad de transferencia	59
Tabla 15. FPM efectividad en la instalación	60
Tabla 16. Características para redes Wi-Fi 6E y 7	68
Tabla 17. Especificaciones mínimas para Access Point.....	70
Tabla 18. Características mínimas generales de la red wifi	74
Tabla 19. Especificaciones Punto de Acceso Indoor.....	75
Tabla 20. Características mínimas específicas mínimas de los AP	75

1 ASPECTOS GENERALES

Garantizar conectividad y acceso a Internet para los estudiantes de preescolar, básica y media en Colombia ofrece beneficios significativos que contribuyen al desarrollo educativo y social del país. El acceso a Internet en las escuelas es crucial para la integración efectiva y el aprovechamiento de las oportunidades educativas que ofrecen las TIC, permitiendo mejorar la calidad y la equidad educativa y contribuye al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo la igualdad de oportunidades y preparándolos para los desafíos del futuro.

La conectividad brinda a los estudiantes la posibilidad de acceder a una amplia gama de recursos educativos en línea, como libros electrónicos, videos educativos y plataformas de aprendizaje interactivo; se fomenta el desarrollo de habilidades digitales, se adquieren conocimientos sobre navegación segura en línea, búsqueda de información, comunicación digital y otras habilidades esenciales para la participación de los estudiantes en la sociedad actual.

Uno de los propósitos del Gobierno Nacional en materia TIC, en especial con conectividad digital es la superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar mediante estrategias de conectividad nacional y regional focalizadas¹.

Desde el Ministerio de Educación se cuenta con la estrategia de Conectividad Escolar, la cual presta la asistencia técnica a las secretarías de educación certificadas con el fin de garantizar la sostenibilidad y la calidad del servicio de conectividad de las Sedes Educativas Oficiales que se conectan con los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones y recursos de otras fuentes de financiación, de tal manera que se impulse el uso pertinente de las diversas tecnologías y así apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida.

Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas deben adelantar la contratación del servicio de conectividad para las sedes educativas oficiales bajo su autonomía administrativa. El presente Lineamiento Técnico orienta y establece las **características técnicas mínimas** requeridas con la cual las entidades deben planear, ajustar y realizar la contratación del servicio de conectividad. Así mismo, estas características deben ser cumplidas por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones PRST para la prestación del servicio en el marco de la Estrategia de Conectividad Escolar. Estos proveedores

¹ bases del plan nacional de desarrollo, Colombia potencia mundial de la vida 2022 - 2026

deben contar con experiencia en el sector y estar debidamente identificados por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones (MINTIC).

1.1 ALINEACIÓN ESTRATÉGICA

Para la formulación del presente lineamiento técnico de conectividad escolar, se tuvieron en cuenta los motivadores estratégicos a nivel nación y del Ministerio de Educación Nacional como se relaciona a continuación:

Tabla 1. Fuentes motivadores estratégicos

Motivador	Fuente	Descripción
Estrategia Nacional	Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ²	<u>Objetivo 4: Educación de calidad.</u> Lograr una educación inclusiva y de calidad para todos, entendiendo la educación como uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible. Se busca asegurar que todas las niñas y niños completen su educación primaria y secundaria gratuita para 2030. También aspira a proporcionar acceso igualitario a formación técnica asequible y eliminar las disparidades de género e ingresos, además de lograr el acceso universal a educación superior de calidad.
		<u>Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura.</u> Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados.
	Plan Nacional Decenal de Educación - PNDE 2016-2026 ³	<u>Sexto Desafío Estratégico:</u> Impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida. Lineamientos estratégicos infraestructura: Garantizar la infraestructura tecnológica y las condiciones físicas y de conectividad de las instituciones

² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

³ Plan Nacional Decenal de Educación 2016 - 2026 - https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-392871_recurso_1.pdf

Motivador	Fuente	Descripción
		educativas oficiales en todo el territorio nacional, priorizando las zonas con mayores necesidades. Garantizar la infraestructura tecnológica pertinente y adecuada para favorecer la inclusión en procesos de aprendizaje de todas las poblaciones. Fomentar mecanismos de articulación interinstitucional para el uso compartido y óptimo de infraestructura tecnológica. Propiciar la incorporación de las TIC en el Sistema Educativo para contribuir de forma directa en la mejora de la cobertura con calidad de la educación. Fomentar la gestión del conocimiento a partir del uso apropiado de las TIC. Impulsar todos los procesos de gestión de conocimiento que involucren en la práctica educativa los conceptos o conocimientos derivados de la investigación o la creación, a través del uso crítico y responsable de las TIC. Fomentar el uso y apropiación de las tecnologías en la educación inclusiva de la población con capacidades diversas
	Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 - 2026 ⁴	Transformación No. 2: Seguridad humana y justicia social B.3 Educación de calidad para reducir la desigualdad: B.3.a Primera infancia feliz y protegida B.3.b Resignificación de la jornada escolar: más que tiempo

⁴ Plan Nacional de Desarrollo - <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

Motivador	Fuente	Descripción
		B.3.c Dignificación, formación y desarrollo de la profesión docente para una educación de calidad B.3.d Movilización social por la educación en los territorios B.3.e Currículos para la justicia social B.3.f Gestión territorial educativa y comunitaria B.3.g Educación media para la construcción de proyectos de vida B.3.h Hacia la erradicación de los analfabetismos y el cierre de inequidades B.3.i Programa de Educación Intercultural y Bilingüe B.3.j Por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria B.3.k Educación superior como un derecho B.4 Conectividad digital para cambiar vidas B.4.a Estrategia de conectividad digital i. Llevar conectividad a las zonas que no cuentan con el servicio y mejorar la cobertura y calidad en las zonas donde no se cumple con los indicadores de calidad. ii. Diseñar mecanismos de coinversión entre el Estado y los actores privados para el despliegue de redes de telecomunicaciones. iii. Proponer mecanismos técnicos y normativos que permitan la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales. vi. Crear condiciones para la prestación del servicio de Internet que promueva la inclusión de actores locales y regionales.

Motivador	Fuente	Descripción
		C5. Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo C.5.a Consolidación del Sistema de Educación Superior Colombiano C.5.b Reconceptualización del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior C.5.c Oportunidades de educación, formación, y de inserción y reconversión laboral C.5.d Talento digital para aumentar la productividad laboral y la empleabilidad de las personas.
Estrategia Institucional	Plan Estratégico Institucional 2022 - 2026 ⁵	Cinco ejes estratégicos: Educación inicial, básica y media integral y de calidad, con énfasis en las poblaciones y territorios excluidos. Poder pedagógico: cuidar la mente y el corazón de las maestras y maestros. Educación Superior como derecho fundamental. Espacios educativos como centro de la vida comunitaria y la paz. Humanización y fortalecimiento organizacional – acompañamiento al cambio.

Fuente. Elaboración propia.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Este documento se elabora de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, en donde el uso de tecnologías emergentes se convierte en motor de desarrollo y en elementos habilitadores transversales que soportan el cumplimiento de la misión institucional y sectorial, atendiendo el curso de acción que para este periodo

⁵ Plan Estratégico Institucional 2022 - 2026. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-413730_recurso_35.pdf

dispone el Plan Nacional de Desarrollo: *"Colombia potencia mundial de la vida"* 2022-2026.

El Plan nacional de desarrollo tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en cinco (5) transformaciones definidas como: derecho humano a la alimentación, ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, convergencia regional, transformación productiva, internacionalización y acción climática y seguridad humana y justicia social, desarrollando sobre este último el catalizador denominado ***Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar***, cuya descripción indica que *"el desarrollo humano y bienestar de la población requiere garantizar unas condiciones o capacidades mínimas para superar la situación de vulnerabilidad, emprender su desarrollo personal y ejercer plenamente su libertad. Entre otros factores, el acceso a los servicios básicos como la salud, educación, saneamiento básico, conectividad digital son condiciones fundamentales para la dignidad humana, considerando la **conectividad digital como un derecho más no como un privilegio**, El Estado debe asegurarse de conectar y alfabetizar digitalmente a los habitantes para desarrollar la sociedad del conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) garantizando un enfoque diferencial, con el objetivo de generar oportunidades, riqueza, igualdad y productividad. Se le dará prioridad a la población más vulnerable y a los territorios que han sido olvidados para escribir la historia del cambio."*

2 SEDES EDUCATIVAS POR BENEFICIAR

De acuerdo con el decreto 028 de 2008, el Ministerio de Educación Nacional debe promover el monitoreo, seguimiento y control integral en la eficiencia, manejo y utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Para esto, desde la Estrategia Conectividad Escolar se realiza la asistencia técnica a las 97 Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas con el fin que se puedan determinar las sedes educativas a beneficiar, presentación del proyecto para evaluación del MEN, obtención del concepto de viabilidad del mismo, seguimiento a la contratación de los servicios de conectividad, reporte oportuno al MEN para la generación del indicador nacional de conectividad escolar, el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura tecnológica y redes de datos de las sedes educativas públicas.

El servicio de conectividad será prestado en las sedes educativas oficiales que se relacionen en el documento **LISTADO SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR**⁶, el cual hace parte de los términos de referencia, especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del contrato y/o convenio que suscriban entre la entidad territorial y el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones –PRST (en adelante “Contratista”).

Los servicios solicitados (en adelante “los servicios”) deben ser instalados en cada una de las sedes educativas señaladas en el **LISTADO SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR**, esta instalación debe estar de acuerdo con las necesidades definidas por la Entidad Territorial Contratante (en adelante “El Contratante”).

Se debe tener en cuenta que cada sede educativa está identificada por un código DANE SEDE⁷, el cual es de uso obligatorio por parte del Contratante y Contratista en todos y cada uno de los documentos en los que haga referencia a una de estas sedes y no puede ser modificado.

El Contratista debe garantizar que los servicios se instalen en la sede educativa correspondiente al código DANE SEDE indicado por el Contratante.

⁶ El formato oficial establecido por el programa puede ser descargado del sitio web www.mineduccion.gov.co/conexiontotal/

⁷ El Código DANE SEDE tiene una longitud de 12 dígitos, no debe contener guiones, ni consecutivos adicionales. Para más información puede verificarlo en la página <http://sineb.mineduccion.gov.co/bcol/app>

2.1 CRITERIOS PARA SEDES EDUCATIVAS ELEGIBLES

Las sedes educativas oficiales que se consideran elegibles son aquellas que están reportadas con matrícula (estudiantes) por los rectores, directivos docentes y las Secretarías de Educación Certificadas en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) durante la vigencia en la cual se van a adquirir los servicios. Adicionalmente, las sedes o instituciones deben cumplir los criterios que se señalan a continuación:

- a) Estar en servicio y activa para la comunidad educativa
- b) Contar con servicio de energía eléctrica, lo cual será validado de acuerdo con la información reportada por las Secretarías de Educación Certificadas en los sistemas de información puestos a disposición por el MEN y los inventarios de infraestructura física de los establecimientos educativos.
- c) Contar con dotación tecnológica disponible y funcional para los estudiantes, como equipos de cómputo, tabletas, entre otros.
- d) Contar con un espacio adecuado para la puesta en operación y uso de la dotación tecnológica.
- e) Contar con la infraestructura y seguridad física para la instalación del servicio de conectividad.
- f) Pertenecer a la Secretaría de Educación Certificada que gestiona el servicio de conectividad escolar.
- g) No contar con conectividad dada por otro tipo de programa de orden nacional o territorial, con el fin de evitar duplicidad de programas.

NOTA: La Secretaría de Educación no es considerada como sede educativa, por lo tanto, no debe contemplarse dentro del proceso de contratación del servicio de conectividad para esta entidad ni incluirse en el listado de sedes educativas a ser beneficiadas.

Si durante el proceso de instalación alguna de las sedes relacionadas en el **LISTADO SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR** no cumple los criterios descritos previamente, las partes deben realizar el cambio por otra sede de características similares. El Contratista informará a la Interventoría/Supervisión establecida por el Contratante, las sedes o instituciones educativas no aptas para instalar el servicio. La Entidad Territorial debe informar al Ministerio de Educación Nacional el cambio que va a realizar y este dará su aval o dará las recomendaciones pertinentes. En caso de no poder surtir el cambio, la sede será descontada del universo de sedes a instalar.

2.2 PROYECTO CENTROS DIGITALES MINTIC

Brindar una solución de conectividad en zonas desprovistas del servicio, requiere una intervención sostenible en el tiempo y eficiente en términos del uso de los recursos públicos, por esta razón mediante el trabajo conjunto entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación Nacional ha permitido avanzar en la conectividad de las zonas rurales del país.

El proyecto Centros Digitales contempla la instalación de 14.057 puntos de Internet gratuito para colegios y comunidades aledañas en zonas rurales del país con beneficio en el servicio hasta el 2031, de esos centros digitales proyectados **13.743 serán instalados en sedes educativas.**

Con corte a diciembre 2024 ya se encuentran en operación 13.151 sitios al servicio de la comunidad educativa.

La conectividad en las sedes educativas beneficiadas de este proyecto en horario de contra jornada académica es provista mediante soluciones WiFi (outdoor).

Las sedes educativas que hacen parte de este proyecto NO podrán ser incluidas por las Entidades Territoriales Certificadas en la contratación a realizar bajo la Estrategia de Conectividad Escolar del MEN. Dado que con la implementación de este proyecto por parte de los operadores seleccionados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se garantiza la prestación del servicio de conectividad escolar.

Se requiere que de manera complementaria por parte de las Entidades Territoriales Certificadas se garantice el estado de infraestructura tecnológica y el buen estado de los elementos tecnológicos disponible en las sedes educativas de tal manera que no se presente degradación del servicio.

Para esto, las entidades territoriales podrán incluir el servicio de soporte tecnológico de primer nivel para que se atiendan aquellas fallas al interior de las sedes educativas que son beneficiadas por este proyecto y en caso de ser requerido se redireccionen los requerimientos que estén asociados con la conectividad a las líneas de servicios y medios de comunicación establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el proyecto Centros Digitales para el soporte especializado relacionado con el acceso a Internet, en cuyo caso corresponde al centro de contacto de MINTIC, el canal habilitado para reportar fallas técnicas es la línea del Centro de Contacto con el ciudadano (CCC) gratuita Nacional 018000910911 o al correo ccc@mintic.gov.co

2.3 ZONAS COMUNITARIAS PARA LA PAZ

Inversión nacional: \$205.992 millones correspondientes a las vigencias 2023 al 2026.

Entidades aportantes:

- Fondo Único de TIC: \$165.992 millones
- Agencia de Renovación del Territorio: \$40.000 millones

El 10 de octubre de 2023, durante la jornada "Gobierno Escucha" en Tumaco - Nariño, el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) anunció la alianza interinstitucional con la Agencia de Renovación del Territorio (ART) para llevar a cabo el desarrollo del proyecto Zonas Comunitarias para la Paz (ZCP).

Este proyecto está orientado a proveer la instalación, puesta en servicio y operación de **1.262** soluciones de acceso comunitario a Internet⁸, a través de zonas WiFi, ubicadas en centros poblados, localidades o comunidades rurales de municipios cobijados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

Estas soluciones de conectividad operarán hasta julio de 2026 y se instalarán en sedes educativas rurales oficiales que no cuentan con el servicio de conectividad, beneficiando a 162 municipios PDET de 19 departamentos del país.

Cada ZCP contará con 2 puntos de acceso a Internet, uno ubicado al interior de la institución pública que beneficiará a estudiantes y docentes en su jornada académica, y el otro se encontrará en la parte exterior para provecho de la comunidad aledaña, quienes podrán acceder al servicio de Internet de manera gratuita desde sus propios dispositivos móviles, tabletas o computadores portátiles.

En el universo preliminarmente establecido para este proyecto, se encuentran asignadas las siguientes ZCP por cada departamento:

Tabla 2. Número de ZCP por departamento

Región	Departamento	No. de ZCP a instalar
NORTE A	ANTIOQUIA	214
NORTE A	CESAR	26
NORTE A	CHOCÓ	56
NORTE A	GUAJIRA	19

⁸ 1.180 ZCP obligatorias y 82 ZCP adicionales ofertadas por los ejecutores seleccionados.

Región	Departamento	No. de ZCP a instalar
NORTE A	MAGDALENA	28
NORTE B	ARAUCA	40
NORTE B	BOLÍVAR	68
NORTE B	CÓRDOBA	44
NORTE B	NORTE DE SANTANDER	110
NORTE B	SUCRE	33
SUR A	GUAVIARE	2
SUR A	NARIÑO	209
SUR A	PUTUMAYO	66
SUR A	VALLE DEL CAUCA	18
SUR B	CAQUETÁ	104
SUR B	CAUCA	129
SUR B	HUILA	10
SUR B	META	60
SUR B	TOLIMA	26
TOTAL GENERAL		1262

Fuente. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para la implementación de este proyecto, el 6 de octubre de 2023 fue suscrito el Contrato Interadministrativo No. 1183 de 2023 entre el Fondo Único de TIC, la Agencia de Renovación del Territorio - ART y FINDETER, con el siguiente objeto: *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica Integral orientado a proveer la planeación, diseño, instalación, puesta en servicio y operación de las soluciones de acceso comunitario a Internet a través de zonas WiFi, denominadas Zonas Comunitarias para la Paz en el territorio nacional, bajo las condiciones que establece el anexo técnico".*

La adjudicación de la Licitación Pública No. PAF-MINTICZCP-PS-061-2023, se surtió el pasado 26 de diciembre de 2023, seleccionándose a los siguientes ejecutores que estarán a cargo del proyecto:

- CIBERC S.A.: Región Norte A
- UNIÓN TEMPORAL ZCP 2023: Regiones Norte B y Sur B
- RED DE INGENIERIA S.A.S.: Región Sur A

Las actividades para la instalación de las Zonas Comunitarias para la Paz se llevarán a cabo en el primer semestre de 2024.

Asimismo, el 27 de diciembre de 2023, se adjudicó el proceso PAF-MINTICZCP-I-105-2023, para la contratación de la Interventoría del proyecto, al proponente CONSORCIO ASI-3B.

2.4 SUBASTA 5G – OBLIGACIONES DE HACER

El artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, dispone que el uso del espectro radioeléctrico requiere de permiso previo y expreso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para tal fin el artículo precitado señala que el Ministerio adelantará mecanismos de selección objetiva que fomenten la inversión en infraestructura y maximice el bienestar social. Así mismo, señala la Ley 1341 de 2009 (artículo 13), modificada por la Ley 1978 de 2019, que los permisos para uso del espectro radioeléctrico dan lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), que puede ser pagada parcialmente (hasta el 90% de la contraprestación económica) por los proveedores de redes y servicios a través de obligaciones de hacer, que no son más que proyectos de conectividad que buscan ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que benefician a la población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales, como centros de salud y bibliotecas públicas, así como prestar redes de emergencias.

El pasado 20 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la subasta de espectro radioeléctrico en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz, AWS extendida, 2500 MHz y 3500 MHz, cuyas condiciones generales se establecieron a través de la Resolución MinTIC 3947 de 2023, modificada por las Resoluciones MinTIC 4138, 4185 y 4806 de 2023.

Dentro de las condiciones se describieron cuatro proyectos de conectividad que estaban asociados a cada bloque a subastar y representaban los paquetes de obligaciones de hacer. Dichos proyectos eran: i) despliegue de estaciones base en localidades sin cobertura móvil; ii) despliegue de estaciones base 4G en carreteras primarias; iii) despliegue de estaciones base 4G en carreteras secundarias; y iv) despliegue de fibra óptica.

Surtida la subasta, se lograron asignar 1,191 sedes educativas en 21 departamentos, 233 municipios y 28 secretarías de educación, con una matrícula aproximada de 73,000 niños y niñas que se van a ver beneficiados con el servicio de Internet por más de 15 años. Para dicho proyecto se espera desplegar cerca de 4,000 kilómetros de fibra, que se empezaran a instalar en el año 2024.

Tabla 3. Número de sedes beneficiadas por Secretaría de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	NÚMERO DE SEDES
ANTIOQUIA	159
ARAUCA	1
CALDAS	13
CAQUETA	2
CARTAGENA	1
CASANARE	12
CAUCA	199
CHÍA	1
CIENAGA	10
CORDOBA	37
HUILA	273
JAMUNDÍ	1
LA GUAJIRA	1
META	60
MONTERIA	13
NARIÑO	32
PALMIRA	1
PASTO	2
PUTUMAYO	4
QUIBDÓ	1
QUINDIO	35
RIOHACHA	11
RISARALDA	2
SANTANDER	72
TOLIMA	215
TUMACO	12
VALLE	7
VILLAVICENCIO	14
TOTAL GENERAL	1191

Fuente. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3 TIEMPO DE SERVICIO

Para la conectividad cubierta con cargo a los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones, el servicio debe ser prestado durante las fechas establecidas en el calendario académico de la secretaría de educación certificada y no podrá exceder las fechas en las cuales los estudiantes se encuentren desarrollando sus actividades curriculares.

El Contratista debe procurar uniformidad en las fechas de inicio y terminación de los periodos de instalación, servicio y cierre, señalados en los términos de referencia, así como considerar las fechas de inicio de labores en cada sede educativa y los periodos de receso estudiantil y laboral, los cuales son determinados y reportados por cada una de las Secretarías de Educación.

El tiempo de instalación debe ser establecido acorde con las condiciones del indicador ***Efectividad en la instalación*** definido en la sección Acuerdos de Niveles del Servicio del presente lineamiento técnico. En aquellos casos donde el Contratante determine tiempos de instalación inferiores a los definidos en el presente lineamiento, se deberán ajustar los rangos y el criterio de cumplimiento acorde con el plazo máximo establecido guardando la proporción para los factores de penalización.

El periodo de prestación del servicio será inicialmente el indicado en los términos de referencia y/o condiciones técnicas establecidas en los requerimientos del Contratante y sus cronogramas y será contado a partir de la aprobación de la instalación y verificación de los servicios por el Contratante o de la persona que este designe.

4 IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, se deben desarrollar las etapas de instalación, operación efectiva del servicio, cierre y liquidación del vínculo contractual; por lo tanto, deberá incluir como mínimo, los aspectos que a continuación se determinan:

4.1 FASE DE INSTALACIÓN

La totalidad de las sedes educativas objeto de contrato, deben estar instaladas dentro del plazo establecido por el Contratante y dando cumplimiento al indicador [Efectividad en la instalación](#) tal como está definido en la sección Acuerdos de Niveles del Servicio del presente Lineamiento Técnico.

El Contratista es el único responsable de los servicios, lo cual incluye proveer todos los equipos requeridos para la correcta prestación del servicio, salvo aquellos casos donde las entidades territoriales hacen la adquisición o cuentan con infraestructura y dispositivos de red los cuales son propiedad de la misma entidad territorial. Independientemente de la modalidad, el Contratista debe hacer las configuraciones y prestar los servicios para que cada sede educativa los use bajo los estándares y requisitos establecidos.

El Contratista debe entregar los servicios a través de una interfaz tipo Ethernet 10/100/1000 base T, conectada a la red LAN o Wireless LAN de las sedes educativas objeto del contrato y realizar las configuraciones necesarias para garantizar que cada uno de los equipos de la red tenga acceso a Internet.

Los equipos de borde se instalarán dentro de los gabinetes de comunicaciones de la sede educativa, deben quedar rotulados con la descripción del Contratista, la Estrategia Conectividad Escolar y el contrato bajo el cual se encuentra vinculado con el Contratante; el cableado utilizado debe estar rotulado, identificado, organizado, protegido y se deben eliminar los obstáculos que impidan el acceso a los equipos o áreas comunes, asegurando que no se excedan los límites del radio de curvatura y manejando la holgura de los cables con eficacia.

En caso de que la sede educativa no cuente con estos gabinetes, el Contratista hará la instalación en el punto más cercano, teniendo en cuenta que los equipos de borde no sufran manipulación de los estudiantes, docentes o terceros. Esta situación se dejará consignada en el acta de entrega.

El Contratista deberá configurar la página de inicio <https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/> en cada uno de los

computadores funcionales de la sede educativa que accederán al servicio de conectividad escolar.

En el evento que un computador no pueda acceder a los servicios debido a que su interfaz de red se encuentra dañada o no cuenta con punto de red o no existen puertos suficientes en el *switch* de la sede educativa, el Contratista debe informar a la Interventoría/Supervisión y dejar consignada la novedad en el acta de entrega de instalación.

Una vez los servicios se encuentren instalados y operativos, el Contratista debe generar un ticket en la Mesa de Ayuda, que certifique las labores realizadas en la sede, debe informar y explicar al representante de la sede educativa la existencia de la Mesa de Ayuda, los números de contacto, el trámite que se debe seguir para la resolución de incidentes, el trámite para radicación y solución de Peticiones Quejas y Reclamos, el Contratista debe diligenciar el acta de entrega de instalación dejando constancia de la entrega de información e incluir las firmas del rector o representante de la Sede o Institución Educativa y la del representante del Contratista. Este documento será insumo para la aprobación por la Interventoría/Supervisión, de la instalación realizada.

4.1.1 Instalación de Antenas

Deben ubicarse en lugares que no permitan la manipulación por parte de personal ajeno al Contratista, no podrán dejarse instaladas al nivel del piso, ni en lugares de alto tráfico de personas o vehículos. El cableado desde la base de la torre de la antena o mástil hasta el gabinete debe ir cubierto con cable de protección para exteriores en todo su recorrido.

En caso de existir un mástil en la sede o institución educativa y se pretenda utilizar para brindar el servicio, el Contratista deberá adelantar la verificación previa para corroborar que en efecto se encuentre apto para su utilización. El contratista deberá contemplar todos aquellos elementos de seguridad que garanticen la correcta prestación del servicio, así como velar por la integridad de las personas que hacen presencia en la sede o institución educativa.

No se podrán realizar modificaciones a la construcción en donde funciona la sede o institución educativa, sin contar con la debida aprobación de esta por parte del rector o directivo docente de la Institución a la cual pertenezca la sede y con el compromiso de no deteriorar su infraestructura. Los costos que se generen por estas obras deben ser asumidos dentro de los costos del proyecto y en ningún momento se trasladarán a la sede o institución educativa, a la Secretaría de Educación o al Ministerio de Educación Nacional.

4.1.2 Recibo y aprobación de instalaciones

Para que se consideren como instalados y en funcionamiento los servicios en cada una de las sedes o instituciones educativas y reciba la aprobación correspondiente por parte del Interventor/Supervisor, el Contratista debe presentar el Informe de Instalación con toda la información relacionada en la sección **Informe de entrega de la instalación** del presente Lineamiento Técnico, garantizando que el servicio de conectividad se encuentra operativo en el número de equipos en uso en la sede educativa.

La Interventoría/Supervisión realizará la verificación de las instalaciones reportadas como operativas, por medio de visitas a las sedes instaladas, llamadas de verificación o pruebas remotas en el centro de gestión del Contratista. Cualquier pendiente no subsanable por el Contratista que se encuentre en el informe de Instalación o la no operatividad del servicio hará que la instalación se considere como NO APROBADA.

La Interventoría/Supervisión notificará al Contratista el resultado de la verificación. En caso de que la documentación presente inconsistencias o la misma esté incompleta, el Contratista deberá subsanar los requerimientos de la Interventoría/Supervisión. De no subsanarse los requerimientos la Interventoría/Supervisión procederá a la devolución de los documentos y la entrega se establecerá como no realizada.

Este proceso de verificación y aceptación de las instalaciones por parte del supervisor/interventor no podrá afectar las fechas de desarrollo del contrato. El tiempo de instalación establecido corresponde al plazo máximo para que el operador realice las instalaciones y envíe la documentación para aprobación, superado este tiempo deberían aplicarse los descuentos correspondientes o en caso de no existir un costo asociado a la instalación se concerté con el operador y se revisen las causas del retraso.

Las partes deben procurar uniformidad en la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio, de manera tal que la finalización del contrato sea igualmente unificada. En este tipo de servicios lo ideal es que haya una concertación entre operador y contratista para que el contrato se desarrolle de la mejor manera posible.

4.2 OPERACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO

La etapa de operación efectiva del servicio inicia una vez aprobada la instalación incluidas las pruebas de funcionamiento, hasta el vencimiento del plazo final establecido en el contrato. Durante este periodo se debe asegurar que el servicio se encuentra en condiciones técnicas y funcionales para su uso según los

requerimientos establecidos, deben tomarse en consideración todos los elementos propios de una operación; por lo tanto, el operador deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requerimientos:

- a) Disponibilidad del servicio durante la operación y administración, con los niveles de servicio establecidos en el presente Lineamiento Técnico.
- b) Garantizar la administración, monitoreo y operación de los servicios que hacen parte del contrato.
- c) Garantizar el monitoreo y alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo de los servicios.
- d) Contar con una herramienta y procesos necesarios para el seguimiento de los ANS.
- e) Garantizar soporte en sitio con personal técnico con experiencia en las diferentes tecnologías a ser implementadas para el servicio de conectividad.
- f) Disponibilidad de recursos de conectividad necesarios (canales, equipos, otros) que garanticen la comunicación entre las sedes educativas y la comunidad a través de Internet.
- g) Monitoreo y gestión de ancho de banda en los enlaces de comunicaciones.
- h) Generar y mantener actualizados los reportes mensuales de la administración y operación de los servicios de conectividad, incluida la medición de los indicadores establecidos en el presente documento.

El Contratista es responsable de la operación de los servicios hasta el equipo de borde durante el tiempo de servicio contratado (entiéndase que los servicios estarán disponibles en el cable o interfaz que conecta el equipo de borde con los demás equipos de la red LAN o Wireless LAN).

4.3 ETAPA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN

Las actividades desarrolladas por el Contratista durante esta etapa no generarán costos al Contratante y no será facturada por el Contratista. Esta etapa es de obligatorio cumplimiento y será parte de las actividades a ejecutar por parte del Contratista. Si dentro del plazo establecido por el contratante no se logra liquidar el vínculo contractual, se recurre al término previsto en la ley 80 de 1993.

Consideraciones generales de la etapa de cierre y liquidación del convenio:

- a) Finalizado el periodo de prestación efectiva del servicio, el Contratista cesará la prestación de los servicios.

- b) Una vez el Contratista culmine de manera satisfactoria la prestación del servicio, finalizará cualquier tipo de imputación contractual.
- c) En cuanto a las observaciones que puedan surgir por la Interventoría/Supervisión sobre los productos entregables en esta fase de cierre y liquidación del contrato, se sugiere que sean revisadas con el Contratista y subsanadas en el menor tiempo posible.

5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONECTIVIDAD

Cada uno de los aspectos técnicos que conforman el servicio de conectividad, deberá ser pactado entre el Contratante (Entidad Territorial) y el Contratista (Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones –PRST), de modo que se establezca en la propuesta cómo serán provistos para cumplir con los [indicadores de calidad](#) solicitados en el presente Lineamiento Técnico.

5.1 Consideraciones para la contratación del servicio

- Para las soluciones contratadas, debe exigirse que la capacidad de ancho de banda pueda escalarse sin reemplazar equipos base.
- Los equipos de red deben ser compatibles con tecnologías actuales y futuras, como Wi-Fi 6 y Wi-Fi 7, para evitar la obsolescencia temprana.
- Los aspectos mínimos por contratar incluyen el suministro y operación continua del servicio de conectividad contemplando: administración, soporte y mantenimiento.

Debe estar disponible en las sedes o instituciones educativas un enlace de conectividad con las siguientes características:

- Velocidad de acceso de acuerdo con la necesidad contratada.
- Asimetría mínima de 2:1, es decir, el doble de velocidad en el canal de bajada respecto al de subida (aplica de acuerdo con la tecnología de acceso a Internet).
- El re-uso podrá establecerse dentro de los siguientes parámetros 1:1, 1:2, 1:4, 1:10.

Debe estar disponible de manera centralizada o en cada una de las sedes o instituciones educativas una herramienta que permita cachear páginas Web y todo tipo de contenido educativo.

Suministrar el equipo de borde para la provisión del servicio de conectividad el cual se conectará a la red LAN de la sede educativa. En los casos que sea requerido por el contratante el suministro de servicios de Wifi en las sedes educativas se debe contemplar como mínimo un equipo adicional con características de Access Point (Wifi) y switch Ethernet 10/100/1000 de 4 puertos o superior.

De carácter obligatorio y sin excepción alguna, debe realizarse en todas las Sedes o Instituciones Educativas, la gestión de seguridad correspondiente para contar con entornos digitales seguros, esto implica la configuración para la detección, filtro, clasificación, eliminación y bloqueo de contenidos inadecuados y perjudiciales para

menores de edad, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II de la ley 679 de 2001, Título 10 del decreto 1078 de 2015, referente a las medidas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a información pornográfica a través de redes globales de información y las normas que la modifiquen y/o adicionen.

5.2 FILTRADO Y PROTECCIÓN AL MENOR EN LA CONECTIVIDAD A INTERNET

La entidad Contratante puede incluir en la contratación del servicio de conectividad escolar, servicios adicionales que contemplen el fortalecimiento del filtrado de contenido para la protección de los menores de edad a la hora del uso y acceso a Internet.

Para esto se requiere contemplar, la detección, filtrado, clasificación, eliminación y bloqueo de contenido perjudiciales e inadecuado para menores de edad, al menos en las siguientes categorías en un sistema de filtrado que administre el contenido y la búsqueda web preferiblemente con detección en múltiples lenguajes y de imágenes, considerando ⁹

- Pornografía, Pornografía infantil, Imágenes Adultas, Alcohol y abuso de sustancias, violencia, armas, actividades ilegales, entrenamiento criminal, apuestas, discurso de odio, extremismo, terrorismo y reclutamiento de menores, sitios de parejas, ocultismo y sectas, profanidad.
- Herramienta de detección de amenazas en la entrada a la red como capa de seguridad adicional, filtrado de sitios clasificados como peligrosos (phishing, malware, virus, etc.) mediante una base de datos (lista) dinámica y actualizada en tiempo real preferiblemente, para evitar las configuración constante y desactualizada de sitios peligrosos en listas estáticas y manuales.
- En caso de ser requerido por el Contratante, la generación de estadísticas / reportes de uso de URLs para verificar el tiempo utilizado en contenido categorías no educativas, peligrosas o prohibidas y de alto consumo de ancho de banda.
- Administración centralizada (Nube preferiblemente) y políticas preestablecidas para todos los establecimientos educativos por igual por grupos de edades/ grados, funciones perfiles (profesores, estudiante, administración) sincronización a directorios activos, aplicaciones (redes

⁹ Tomado de la guía "Appropriate Filtering for Education settings June 2020" publicada por el United Kingdom "Safer Internet Centre".

sociales, Facebook, YouTube (selectivo), juegos, streaming / Netflix y otros), horas del día, etc.

- Posibilidad de protección en la red de datos del colegio o en los dispositivos prestados o distribuidos para el desarrollo de las actividades educativas. Descriptado selectivo e inteligente SSL / HTTPS Manejo de red WIFI y dispositivos móviles (BYOD¹⁰).
- Posibilidad de Monitoreo de actividad en línea (OCR documentos/ reconocimiento óptico, chats, mensajes) alertas en palabras, imágenes, frases tecleadas, escritas o vistas (prevención del suicidio, bullying/acoso, actividades criminales o subversivas, predadores sexuales, desórdenes alimenticios, salud mental, etc.)
- Posibilidad de inserción de mensajes institucionales, bloqueo de publicidad y ahorro de ancho de banda.

5.3 ANCHO DE BANDA

Las entidades territoriales tendrán a disposición la resolución N° 5161 de 2017¹¹ de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, mediante la cual se hace la definición de banda ancha para el país, si bien la tasa de penetración de Internet es aún baja en algunos municipios en comparación con las capitales de los grandes departamentos del país, la definición de banda ancha no puede convertirse en una de las causas que permita que se amplíe la brecha digital entre las diferentes zonas del país, por lo cual, con el objetivo de que se aproveche mejor la contribución de las TIC al desarrollo social y económico de las regiones, se adopta una única definición de banda ancha para todo el país (CRC, 2017), la cual es aplicable a partir del 1° de enero de 2019 y establece una velocidad de subida de 5 Mbps y de bajada de 25 Mbps y para aquellos enlaces con velocidades mínimas de bajada de 50 Mbps y de subida de 20 Mbps, las cuales serán identificadas como "Ultra Banda Ancha.

De esta forma, el ancho de banda que se determine para los enlaces de las sedes e instituciones educativas debe considerar las condiciones técnicas de las redes del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones –PRST y la disponibilidad para brindar dichas velocidades.

En todo caso, la entidad territorial cuenta con la autonomía para establecer el ancho de banda en las diferentes sedes educativas de acuerdo con las necesidades,

¹⁰ Bring Your Own Device es una tendencia tecnológica que permite a los usuarios utilizar sus dispositivos portátiles personales para llevar a cabo tareas del trabajo y conectarse a la red y recursos corporativos

¹¹ Por la cual se establecen las definiciones y condiciones regulatorias de banda ancha en el país, y se dictan otras disposiciones.

estrategias y planes en pro de brindar mayor cobertura y beneficio a la comunidad educativa.

5.4 LINEAMIENTOS RANGOS ANCHO DE BANDA

A partir de la Política Pública establecida con el CONPES 3988 “TECNOLOGÍAS PARA APRENDER: POLÍTICA NACIONAL PARA IMPULSAR LA INNOVACIÓN EN LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES”, cuyo objetivo general es: *Impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, para el desarrollo de competencias en los estudiantes de educación preescolar, básica y media del sector oficial, que les permita consolidar su proyecto de vida, así como enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades de la sociedad digital*, y como objetivo específico para el Ministerio de Educación a través de la Estrategia de Conectividad Escolar de “*Mejorar la conectividad a Internet en las sedes educativas oficiales con el fin de potenciar el uso de las tecnologías digitales*”, se determinaron las acciones que permitirán Aumentar la capacidad de conectividad a Internet en las sedes educativas

Por lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a la política pública “*Tecnologías para aprender*” (TPA), y de esta manera aportar a mejorar la calidad y la capacidad a Internet en las sedes educativas, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la estrategia de conectividad escolar, diseñó los lineamientos de categorización de ancho de banda de conectividad de acuerdo con los parámetros mínimos (usuarios, dispositivos conectados efectivamente, región).

En esta sección se analizarán aspectos técnicos a considerar para definir anchos de banda como resultado de un estudio a partir de las experiencias de programas de conectividad escolar nacionales y de Latinoamérica.

El Lineamiento Técnico de Conexión Total dejó a criterio de cada entidad territorial determinar el ancho de banda que requiere contratar para acceder a Internet, manteniendo un óptimo funcionamiento del servicio de Conectividad en las IE. Se debe tener en cuenta que, para un óptimo funcionamiento del servicio de Conectividad Escolar en los establecimientos educativos, la entidad territorial debe identificar aspectos técnicos a considerar en la forma de administrar el acceso a internet a partir de la cantidad de usuarios conectados de manera simultánea, los diferentes tipos de usuarios y los contenidos a consultar, para que de esta manera se puedan delimitar los tiempos de acceso.

Para lograr administrar el acceso a internet, se requiere conocer los diferentes consumos de ancho de banda, de acuerdo con el uso de las aplicaciones más

utilizadas en la enseñanza, y de esta forma, estructurar los diferentes escenarios que se presentan en una sede educativa.

En esta sección se dará a conocer la forma de calcular el ancho de banda para una comunidad escolar, teniendo en cuenta a partir de la experiencia, la definición de los diferentes tipos de usuarios, y se incluyen unas series de recomendaciones desde la parte cultural, enfocada a la comunidad escolar, con una guía que complementará la forma de optimizar el uso del internet.

Este tema ha sido debatido a través de los tiempos desde diferentes perspectivas, y la costumbre era la de definir el ancho de banda a partir de los equipos disponibles en la sede educativa o dejarlo a disposición del operador del servicio de internet, pero por los avances tecnológicos y a la necesidad de tener mayor acceso a los contenidos digitales, se deben tener en cuenta otras características para optimizar el uso según la necesidad y frecuencia de acceder a la información.

Basados en la experiencia de los diferentes análisis a proyectos relacionados con la definición del ancho de banda para un número específico de estaciones de trabajo, se recomienda tener en cuenta algunas consideraciones adicionales para no sólo depender del número de equipos disponibles, sino el de aprender desde la cultura educativa a estructurar los tiempos de acceso a internet a partir de la implementación de la administración de controles de tráfico internos.

Para esto, se requiere tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Necesidad de conectividad por equipos instalados:** Número de aulas con número de equipos de cómputo (Aula 1: 20 pc, Aula 2: 40 pc)
- **Definir la probabilidad de conexión de los computadores:** Definir basados en la experiencia, cuántas aulas usan internet de manera simultánea (Ej: El 30% de los equipos se conectan de manera simultánea)
- **Contenidos educativos:** Relacionar los contenidos educativos que se utilizan en línea y fuera de línea, para relacionarlos con el consumo de estos (Fuente Portal Colombia Aprende)
- **Proporción del acceso a internet por asignatura:** definir a partir del pensum académico, cual es el porcentaje de utilización de internet por asignatura. Por ejemplo, Matemáticas requiere el 20% de acceso a internet, Informática requiere el 70%, Educación Física el 5%)
- **Proporción del acceso a internet por Videoconferencia:** Definir la proporción de videoconferencias realizadas por hora.

Basados en las anteriores consideraciones, se puede lograr determinar la necesidad real de acceso a internet y de esta manera organizar desde las directivas de la sede educativa la forma de optimizar la salida a internet de forma equitativa para optimizar el ancho de banda.

Adicional a lo anterior, se recomienda que para conexiones WAN de entidades educativas pueda considerarse el uso de funcionalidades de Calidad de servicio que permitan dar la máxima prioridad a las consultas relacionadas con los portales de contenidos académicos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional en el portal Colombia aprende y otros descritos en la sección [POLÍTICA CALIDAD DE SERVICIO Y PRIORIZACIÓN DE TRÁFICO](#). Esto evita que se congestione el canal con tráfico diferente al de la razón de ser del enlace. Para esto existen modeladores de tráfico como soluciones open source.

Para lograr administrar los anchos de banda en una Sede Educativa, es importante tener en cuenta tanto los requerimientos individuales y de la comunidad. Para esto, se detalla los consumos requeridos para cada nivel en particular y sus diferentes usos.

5.4.1 Requerimientos de ancho de banda para la comunidad escolar:

Teniendo en cuenta los consumos individuales, se debe escalar para obtener los requerimientos de la comunidad escolar, aplicando el cálculo del ancho de banda, el cual está relacionado en la sección [CÁLCULO DEL ANCHO DE BANDA](#) del presente documento.

Además, al momento de brindar conectividad en la comunidad escolar, debe tenerse en cuenta las restricciones técnicas que puedan presentarse en los diferentes escenarios definidos en las sedes educativas.

Tabla 4. Restricciones Técnicas por Tipo de Escenario

Escenarios	Cantidad de Equipos Promedio	Restricciones Técnicas
Aula de Clase	15-20	- Puntos de Acceso a Internet - Tomas de energía para la carga de los equipos
Aulas de Informática	30-40	- Para aulas de Informática con redes inalámbricas, la restricción está orientada a la capacidad de las redes wifi para soportar entre 35 y 40 computadores. - Para aulas de Informática Cableadas, la restricción está orientada al correcto uso de los equipos de cómputo cableados a través de Patch Cord.

Escenarios	Cantidad de Equipos Promedio	Restricciones Técnicas
Áreas Administrativas	4-8	La gestión del tráfico de los computadores requiere administración y socialización del buen uso del internet.
Área de Profesores	4-8	La gestión del tráfico de los computadores requiere administración y socialización del buen uso del internet.

Fuente: Universidad EAFIT - Laboratorio Municipio Itagüí

Este tipo de requerimientos implica tener en cuenta una serie de elementos asociados al servicio de conectividad y que permiten comprender que las soluciones planteadas, están directamente conectadas con tecnologías adyacentes al interior de la Institución Educativa, es por ello por lo que es fundamental realizar una revisión de condiciones tales como:

- Compatibilidad de equipos de red (activos y pasivos) disponibles en la Institución Educativa: permite que los esfuerzos realizados, en relación con la ampliación del ancho de banda, permitan conectar a los usuarios de las redes.
- Revisar los Switch disponibles, validar cuales puntos de red están habilitados y cuáles son las redes internas cableadas que soportan.
- Condiciones de seguridad relacionadas con el control de contenidos y accesos remotos, en algunos servicios de conectividad contratados, las entidades pueden solicitar al proveedor de servicio, la configuración de firewalls, proxy y pueden crearse algunas redes LAN con asignaciones técnicas especiales.
- Existen parámetros que pueden ser monitoreados desde los centros de control del operador de servicio de internet, uno de ellos es la calidad del servicio (QoS, Quality of service); sin embargo, el monitoreo debe ser permanente no solo en relación con la información entregada por el proveedor de la solución, sino por parte de los usuarios cuya percepción debe ser una retroalimentación permanente, que permita el mejoramiento del servicio.

5.4.2 Cálculo del ancho de banda

A la hora de calcular el ancho de banda requerido por una Sede o Institución Educativa para conectarse a Internet, lo mejor es utilizar la práctica que se tiene y la experiencia por la cantidad de equipos informáticos que poseen las Sedes o Instituciones Educativas. El método recomendado consiste en tener en cuenta el tipo de contenido o servicio que vaya a utilizar la sede educativa, la cantidad de equipos, y el tipo de usuario que nos dice hoy en día la experiencia que se tiene, así:

- **Cantidad de equipos simultáneos:** Calcular cuántos equipos de manera simultánea estarán ingresando a la red. Esto es, cantidad de equipos en sala de sistemas, equipos que pueden acceder mediante las redes inalámbricas, wifi, como tabletas, smartphones, laptops o computadores portátiles, equipos en sala de profesores, etc.
- **Considerar el tipo de usuario, no todas las personas acceden y consultan la misma información:** Es fundamental comprender el comportamiento de las personas ante la disponibilidad del recursos de conectividad, es frecuente, que el diseñador de la solución de arquitectura de red, cableada o inalámbrica, asigne anchos de banda sin considerar que este parámetro puede variar dependiendo de la persona que acceda al servicio, es así como a continuación se presentan algunos tipos de usuarios, entendidos como personas con diferentes requerimientos y conectados a una misma red de internet.
 - **Usuario que accede a información y consultas rápidas:** Son personas que acceden a contenidos tipo texto, y que buscan de forma puntual un documento, una publicación, una página para consulta de libros y contenidos similares; dada la experiencia de algunos laboratorios prácticos ejecutados por la Universidad EAFIT con usuarios en Instituciones Educativas en el Municipio de Itagüí, demostraron que un usuario en esta condición navega con aproximadamente 170 Kbps.
 - **Usuario que accede a contenido multimedial y video:** Son usuarios que consultan videos, acceden a plataformas con contenidos digitales y navegan a través de portales que pueden contener servicios de música y video, este tipo de usuarios consumen en promedio entre 170 kbps y hasta 4Mbps, y para los casos en los que los videos tengan alta definición, estos valores son superados, es por ello; que en espacios con despliegue multimedial la recomendación es implementar soluciones con asignaciones de anchos de banda según el número de usuarios que de forma cotidiana hacen uso del lugar.
 - **Usuarios con consumo alto, video conferencia, Streaming:** este tipo de usuarios hacen uso permanente de herramientas diseñadas para la comunicación remota; tales como: video conferencias, transmisiones en vivo a través de plataformas, entre otros servicios que generan una demanda por usuario mayor a 500 Kbps, es así como los equipos de cómputo cableados y redes inalámbricas disponibles para este fin, deben considerar el tipo de usuario frecuente, de modo tal que al momento de asignar los anchos de banda para la sede

educativa, se comprenda la capacidad de navegación de algunos equipos de cómputo con esta condición de uso.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se presenta a continuación la forma de calcular el ancho de banda con un **CANAL DEDICADO**. Es de anotar que si se utiliza un canal con re-uso se requerirá de mayor ancho de banda, dado que el número (parámetro de ancho de banda) tendrá un porcentaje de pérdida asociado. Es decir que, para un ancho de banda asignado a una Institución Educativa, deberá entenderse si dicho canal es utilizado por la Institución Educativa y otras residencias del sector, o si en caso exclusivo este acceso brinda conectividad dedicada, esto indica el re-uso del enlace (1:1, un enlace dedicado; 1:2, un enlace compartido por dos clientes (I.E y otro) y así sucesivamente).

Teniendo en cuenta lo anterior, la estimación de un parámetro básico de consumo para un usuario, tal como los descritos en líneas anteriores y entendiendo que el valor requerido tiene que brindar acceso bajo consideraciones especiales de uso, se propone un mecanismo práctico que se describe a continuación:

Para saber el ancho de banda se multiplica la cantidad de equipos simultáneos¹² por el consumo promedio del ancho de banda por tipo de usuario y se adiciona un 10% de margen para el throughput, o velocidad real que se requiere.

Ancho de banda = Cantidad de equipos simultáneos x CPTU (kbps) * 1,10

Cantidad de equipos simultáneos: Parámetro sin fórmula estándar, dado que el conjunto total de dispositivos será de acuerdo con el uso de los espacios educativos y jornadas de trabajo

CPTU: Consumo promedio del ancho de banda por tipo de usuario

1,10 = 10% de margen para el throughput, o velocidad real que se requiere.

Finalmente, para corroborar si el ancho de banda contratado por una Institución Educativa es el adecuado o no, se debe revisar el uso del canal mediante los

¹² Este estimado de equipos simultáneos es a criterio del técnico que plantea la solución, dicho parámetro no tiene una fórmula estándar, y dado que el conjunto total de dispositivos plantea un 100%; será de acuerdo con el uso de los espacios educativos y jornadas de trabajo, el valor elegido como cantidad de equipos simultáneos puede variar.

formatos que debe entregar el operador, es decir, ver en los datos y gráficas del comportamiento del canal de acuerdo con el tráfico que ha cursado¹³.

5.4.3 Recomendaciones para mejorar la conectividad en la sede educativa

Con el objetivo de poder percibir una mejor conectividad en las sedes educativas, es necesario involucrar desde la cultura a los usuarios que constantemente tienen acceso a ella y de esta forma lograr su utilización para los fines educativos, por eso desde la Estrategia Conectividad Escolar se da a conocer una guía que se ha estructurado para ayudar a mejorar la conectividad en las sedes educativas, la cual se sugiere sea fomentada desde las Secretarías de Educación con los rectores, directivos docentes y docentes de las sedes educativas beneficiadas con la conectividad escolar:

- La red presente en nuestra sede es de uso netamente educativo y es un recurso limitado. Una buena práctica institucional es evitar conectarse a ella para actividades de ocio o personales como navegar en redes sociales, ver videos o jugar en línea.
- Intentar hackear la clave de la red de la sede, no solo repercute en el buen uso de ese recurso, sino que también es ilegal.
- Si nuestra infraestructura y los recursos lo permite, tener conectividad por cable optimiza su uso mejor que la conexión por red inalámbrica o WiFi.
- Para el uso de dispositivos como tabletas, si bien no siempre es posible conectarlas a una red WiFi, utilizarlas de modo offline, siempre es una alternativa. Es posible instalar aplicaciones desde una USB o vía Bluetooth, sin necesidad de tener una cuenta de office o conectividad.
- Como docente, si para la clase necesito que los estudiantes vean un mismo video desde plataformas como Youtube, es recomendable proyectar el video o descargarlo previamente para evitar hacer consumo de ancho de banda innecesario.
- Los Access Point o AP, son los dispositivos que permiten distribuir la señal WiFi en un espacio determinado. Estos dispositivos, es recomendable tenerlos en un lugar alto, debidamente sujeto y protegido ante una mala manipulación.

¹³ Los párrafos que se mencionan en el presente documento son extraídos de: "DOCUMENTO DE PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD DEL SERVICIO DE INTERNET EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (CONEXIÓN TOTAL) CONSIDERANDO ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS", se toman literales por precisión del tema

- Evitar que los Access Point, estén en contacto con otros cables, como, por ejemplo, dentro de un Rack. Esta práctica permite que la señal electromagnética que emite el Access Point se altere por la radiación emitida por los cables.
- Consultar siempre con la Mesa de Ayuda, en la necesidad de actualizar o hacer un mantenimiento preventivo de los dispositivos que hacen parte de la infraestructura de conectividad. En algunas ocasiones, la conexión no es muy buena debido a que algunos dispositivos no están actualizados.
- Todo el cableado de red debe ir debidamente canalizado y protegido. No es recomendable tener cables sueltos, esto evita que alguna persona puede tropezarse con estos y además de causar un accidente, puede provocar el daño en toda la red.
- Es recomendable que el docente este al pendiente del uso que se le dé a la red, tanto en computadores como en dispositivos como tabletas o Smartphone, ya que los estudiantes pueden hacer uso de estos para obtener las claves de acceso a la red del colegio.
- Una buena práctica institucional es solicitar a la Mesa de Ayuda mantenimientos de las redes y la infraestructura de manera regular, así como consultar viabilidad para modernización o actualización de las redes, como cambios de cableado, actualización de dispositivos, etc. Esto garantiza que la conectividad sea más eficiente¹⁴.

5.5 POLÍTICA CALIDAD DE SERVICIO Y PRIORIZACIÓN DE TRÁFICO.

El Contratista debe aplicar políticas de calidad de servicio QoS y listas de acceso para la priorización del tráfico saliente que se cursa entre la sede o institución educativa hacia Internet, esto por medio de uso de dispositivos de red (enrutadores, firewalls o gateways) que identifican y clasifican los paquetes en función de su origen, destino, aplicación o puerto.

El Contratista deberá implementar mecanismos de Calidad de Servicio (QoS) que permitan identificar, marcar, clasificar y priorizar el tráfico destinado a plataformas educativas sobre otras categorías de tráfico, como redes sociales, servicios de video o entretenimiento. Las políticas deben considerar mínimas:

¹⁴ Los párrafos que se mencionan en el presente documento son extraídos de: "Guía de buenas prácticas relacionadas con equipos tecnológicos, uso de conectividad y sostenimiento de infraestructura eléctrica", se toman literales por precisión del tema.

- Clasificación y marcado de tráfico (DSCP, VLAN, ACL).
- Políticas de control de tráfico por aplicación y dominio.
- Definición de colas de prioridad y límites de ancho de banda.
- Programación por horarios de acceso a aplicaciones recreativas.
- Reportes de uso por tipo de tráfico para la Entidad Contratante.

Se recomienda asignar etiquetas DSCP altas (Ej. EF o AF41) al tráfico educativo y etiquetas bajas (BE – Best Effort) a entretenimiento y redes sociales.

Las url y dominios de las aplicaciones que se requiere sean priorizadas son las siguientes:

Tabla 5. URL para priorizar y QoS

EDUSITIO	ENLACE – DOMINIO
Colombia Aprende	https://www.colombiaaprende.edu.co/contenidos
Contenidos para Aprender	https://colombiaaprende.edu.co/contenidos-para-aprender
Contacto Maestro	https://contactomaestro.colombiaaprende.edu.co/
Campus Virtual	https://campus.colombiaaprende.edu.co/
Supérate con el Saber	http://superate.edu.co/
Aprender digital Contenidos para todos	https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/
Computadores para Educar	https://www.computadoresparaeducar.gov.co/
Min Educación	https://www.mineducacion.gov.co/portal/
STEM Colombia	https://colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/stemColombia

Fuente: Elaboración propia

5.6 DIRECCIONAMIENTO PÚBLICO

En caso de ser requerido por el Contratante, se debe suministrar direccionamiento **IP público** para aquellas sedes o instituciones educativas que realizan publicaciones web a Internet o algún tipo de servicio, este direccionamiento no podrá ser modificada durante el término de ejecución del contrato, salvo autorización previa del Contratante.

Igualmente, si el Contratante decide trabajar con direccionamiento privado compatible con el del Contratista, el Contratista debe proporcionar una solución que

contemple rangos de direcciones suficientes para atender todas las necesidades de direccionamiento del proyecto.

Finalizada la instalación, el Contratista debe entregar la IP fija pública (o privada) asignada a la sede o institución educativa.

5.7 TECNOLOGÍAS APLICABLES A LA SOLUCIÓN

Para la conexión entre el usuario final desde el punto de presencia más cercano de un Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) se consideran diversas tecnologías de transmisión. A continuación, se presentan las opciones disponibles para garantizar una conectividad eficiente y sostenible en las sedes educativas oficiales, dependiendo de sus condiciones geográficas y técnicas) que pueden ser requeridas por el Contratante de conformidad con lo indicado en el **LISTADO SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR**, independiente de si la sede o institución educativa se encuentra en zona rural o zona urbana.

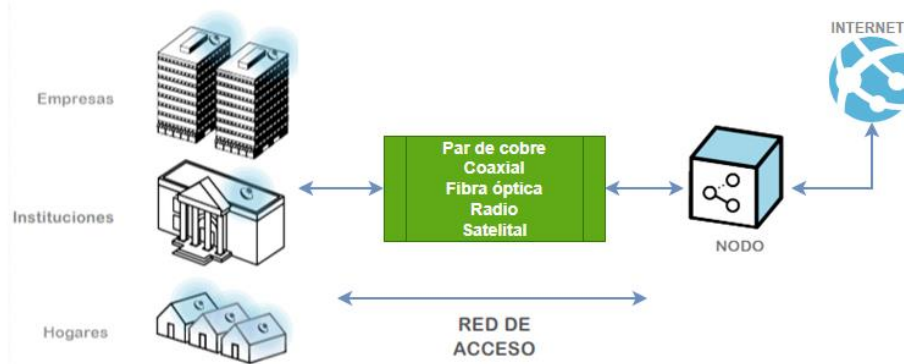
A continuación, se presenta un análisis comparativo de las principales tecnologías aplicables para la conectividad escolar, incluyendo tecnologías tradicionales y emergentes que han sido analizadas en este lineamiento:

Tabla 6. Análisis comparativo tecnologías para conectividad

Característica	Fibra Óptica	HFC	xDSL	Radio Enlace Terrestre	Satelital GEO	Satelital LEO	5G FWA	TVWS
Frecuencia de operación	N/A (luz)	~5 MHz - 1 GHz	~25 kHz - 1 MHz	5.8 GHz (banda libre) o bandas licenciadas	Ku, C, Ka (~12-18 GHz)	Ku, Ka (10-30 GHz)	3.5 GHz - 26 GHz	470 MHz - 698 MHz
Velocidades de descarga	>1 Gbps	100 Mbps - 500 Mbps	2 Mbps - 100 Mbps	20 Mbps - 200 Mbps	5 Mbps - 30 Mbps	50 Mbps - 250 Mbps	300 Mbps - 1 Gbps	10 Mbps - 100 Mbps
Velocidades de carga	>500 Mbps	10 Mbps - 50 Mbps	512 kbps - 10 Mbps	10 Mbps - 100 Mbps	1 Mbps - 5 Mbps	10 Mbps - 50 Mbps	50 Mbps - 100 Mbps	5 Mbps - 50 Mbps
Latencia	<5 ms	20-40 ms	40-100 ms	10-40 ms	>500 ms	20-100 ms	<10 ms	30-150 ms
Cobertura	Alta en zonas urbanas	Alta en zonas urbanas	Alta en zonas con red telefónica	Requiere línea de vista directa	Global, mayor latencia	Global, baja latencia	Alta en zonas urbanas y periurbanas	Alta en zonas rurales con espectro disponible
Infraestructura requerida	Tendido de fibra óptica	Red coaxial + fibra óptica	Red telefónica existente	Torres, antenas y vista libre	Antena parabólica, módem, estación terrestre	Antena orientable, módem, estación terrestre	Antena 5G, módem/router 5G	Antena TVWS, router, estación base
Interoperabilidad	Alta con redes LAN/WAN	Alta con cableado LAN	Alta con red LAN	Alta con redes LAN	Limitada, requiere gateways	Compatible con Wi-Fi, LAN	Compatible con fibra y redes móviles	Compatible con Wi-Fi, LAN, fibra óptica
Casos de uso ideales	Áreas urbanas, alta demanda	Ciudades intermedias	Áreas con red telefónica existente	Zonas rurales con línea de vista	Áreas sin infraestructura terrestre	Regiones remotas sin acceso a red terrestre	Zonas urbanas/periurbanas con cobertura 5G	Zonas rurales con espectro TV disponible

Característica	Fibra Óptica	HFC	xDSL	Radio Enlace Terrestre	Satelital GEO	Satelital LEO	5G FWA	TVWS
Costo de implementación	Alto (infraestructura costosa)	Moderado a alto	Bajo	Moderado	Alto	Alto	Moderado a alto	Bajo a moderado

Figura 1. Tecnologías aplicables a la red de acceso



Fuente: Elaboración propia, adaptación Código de buenas prácticas para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones CRC

5.7.1 XDSL

La tecnología de Digital Subscriber Lines -DSL por su sigla inglés es una tecnología que utiliza codificación digital para proporcionar ancho de banda sobre las líneas telefónicas de par trenzado o conocidas como cobre.

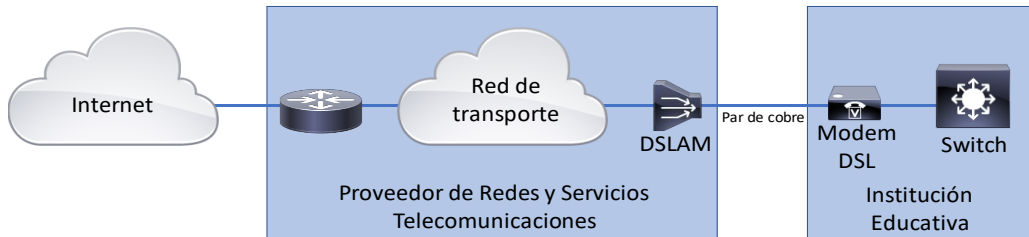
La letra x cambia de acuerdo con la codificación que se utilice, y de acuerdo con la codificación utilizada varía el ancho de banda que, para estas tecnologías, puede ir desde los 2 Mbps hasta unos 155 Mbps. Es de anotar que la velocidad que se alcanza con estas tecnologías varía de acuerdo con la distancia desde el equipo DSLAM - Digital Subscriber Line Access Multiplexer- (Multiplexor de acceso de línea de abonado digital hasta el modem de DSL que se instala en estos casos en las premisas de la entidad territorial.

Tipos de acceso xDSL:

- ADSL Asymmetric Digital Subscriber Line (Línea de Abonado Digital Asimétrica)
- SDSL Symmetric Digital Subscriber Line Línea Digital de Abonado de Tasa con Transferencia Simétrica)
- HDSL: High-Speed Digital Subscriber Line Línea Digital de Abonado de Tasa con Transferencia de alta velocidad

- VDSL Very High Digital Subscriber Line (Línea Digital de Abonado con Tasa de Transferencia de Muy Alta Velocidad)

Figura 2. Tecnología de acceso xDSL



Fuente: Ajustada de consultoría realizada por Eafit, 2019; Iconos de Cisco

5.7.2 RED HFC – HIBRIDAS FIBRA – COAXIAL

Una red híbrida de fibra coaxial -HFC, es una red de telecomunicaciones que utiliza tanto fibra óptica como cable coaxial para transportar datos y ofrecer a los clientes banda ancha. Básicamente la fibra óptica va desde la cabecera del cable (centro de distribución) hacia los diferentes nodos ubicados cerca de usuarios. Desde los nodos utiliza cable coaxial para llegar a los clientes. Una ventaja de la red HFC es que puede proporcionar un buen ancho de banda y posee bajos niveles de ruido.

Figura 3. Tecnología de acceso HFC



Fuente: Ajustada de consultoría realizada por Eafit, 2019; Iconos de Cisco

5.7.3 RED DE ACCESO EN FIBRA ÓPTICA

La fibra óptica es el mejor medio de transmisión para los datos hoy en día. En su mayoría la red de Internet o su núcleo o Core está interconectado con fibra óptica. El mayor beneficio de la fibra óptica es que puede ofrecer velocidades mucho más rápidas y con distancias mucho más grandes que las tecnologías tradicionales

basadas en cobre como el xDSL y cable coaxial. Adicionalmente, la fibra óptica es un medio de transmisión que es inmune a los campos eléctrico y magnéticos por lo que tiene el más bajo nivel de ruido.

En la conexión de la fibra óptica al equipo de borde en la institución educativa, se puede utilizar un router de borde o un conversor de fibra a ethernet o bien directamente la fibra al switch si tiene entradas ópticas, todo depende del diseño de red que provea el PRST.

Figura 4. Tecnología de acceso por Fibra Óptica



Fuente: Ajustada de consultoría realizada por Eafit,2019; Iconos de Cisco

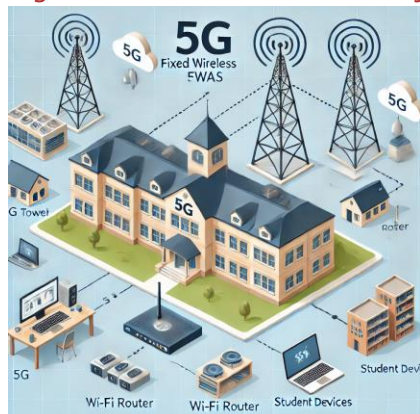
5.7.4 ACCESO INALÁMBRICO FIJO 5G (5G FWA)

El Acceso Inalámbrico Fijo 5G (5G FWA) es una tecnología que utiliza las redes móviles de quinta generación para proporcionar servicios de banda ancha fija especialmente en áreas donde la infraestructura de fibra es limitada o inexistente. A diferencia de las conexiones tradicionales que requieren cableado físico hasta el usuario final, el 5G FWA ofrece conectividad a través de señales inalámbricas, lo que facilita y acelera su despliegue.

El 5G FWA opera en diversas bandas de frecuencia, incluyendo bandas medias (como la de 3,5 GHz) y bandas altas (ondas milimétricas). La elección de la banda influye en la cobertura y capacidad del servicio. Por esto es importante que la Entidad Territorial Contratante valide técnicamente de manera previa con el proveedor.

La implementación de 5G FWA requiere una infraestructura robusta, incluyendo estaciones base equipadas con tecnologías como Massive MIMO (Múltiple Entrada Múltiple Salida) y beamforming (formación de haces) para mejorar la eficiencia espectral y la cobertura; actualmente algunos de los operadores del país se encuentran desplegando infraestructura para aumentar su expansión, por lo que la Entidad Territorial Contratante debe revisar su factibilidad técnica y disponibilidad en la región.

Figura 5. Tecnología de Acceso Inalámbrico Fijo 5G (5G FWA)



Fuente: topología ajustada para Acceso Inalámbrico Fijo 5G; Imagen generada por IA

Tenga en consideración que las sedes educativas necesitan dispositivos compatibles, como módems o routers 5G, que puedan recibir la señal 5G y distribuirla dentro de la sede educativa. Las velocidades que se pueden alcanzar con 5G FWA varían según factores como la banda de frecuencia utilizada, la infraestructura de red y las condiciones específicas del entorno¹⁵.

- Velocidades de descarga:
 - Pueden oscilar desde 300 Mbps hasta picos de 1 Gbps.
- Velocidades de Carga:
 - Típicamente alrededor de 50 Mbps, con potencial de superar los 100 Mbps en condiciones óptimas.

Es importante destacar que, en comparación con 4G, 5G puede ofrecer velocidades de descarga hasta 10 veces superiores, lo que implica una mejora significativa en la experiencia del usuario.

5.7.5 ENLACES SATELITALES

Los enlaces satelitales se conforman de tres etapas, dos ubicadas en las estaciones terrestres para los enlaces de subida o bajada y la tercera en el espacio, donde la señal de subida cruza por el transpondedor del satélite y regresa a la tierra a una menor frecuencia con la que fue transmitida.

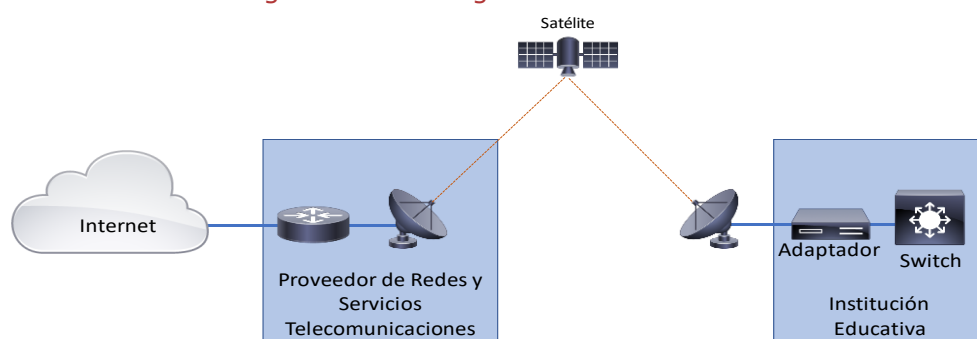
¹⁵

<https://www.ane.gov.co/Sliders/archivos/gesti%C3%B3n%20t%C3%A9cnica/Estudios%20de%20gesti%C3%B3n%20y%20planeaci%C3%B3n/An%C3%A1lisis%20bandas%20para%20IMT/1.%20Documentos%20para%20consulta/DocumentoAnálisisBandas3.5Y26GHz.pdf>

Un satélite de comunicación funciona como una estación repetidora inalámbrica superior que proporciona un enlace de comunicación por microondas entre dos sitios geográficamente remotos. Debido a su gran altitud, las transmisiones por satélite pueden cubrir un área amplia sobre la superficie de la tierra. Cada satélite está equipado con varios transpondedores que consisten en un transceptor y una antena sintonizada a una cierta parte del espectro asignado. La señal entrante se amplifica y luego se retransmite en una frecuencia diferente.

En los últimos tiempos, el uso de satélites en la transmisión de paquetes de datos ha ido en aumento. Por lo general, se usan en redes WAN donde proporcionan enlaces troncales a redes LAN y MAN geográficamente dispersas¹⁶.

Figura 6. Tecnología de acceso satelital



Fuente: Ajustada de consultoría realizada por Eafit, 2019; Iconos de Cisco

En aquellos casos en los que el servicio de conectividad se instala y se presta en la modalidad de acceso satelital, se deben cumplir las siguientes condiciones por parte del Contratista:

1. Los accesos se deben ofrecer en bandas Ku o Ka, de forma que permita cumplir los indicadores de calidad de servicio establecidos.
2. Los equipos IDU (Indoor Unit, unidad interior) y ODU (Outdoor Unit, unidad exterior) deben cumplir con la especificación de modulación adaptativa, es decir, que, a fin de poder garantizar un mejor funcionamiento del servicio, bajo condiciones atmosféricas adversas, como prolongados periodos de lluvia, este se adapta a una modulación más robusta que permita continuar con la prestación del servicio reduciendo el evento de intermitencia.
3. El amplificador de la ODU no podrá ser inferior a 2 vatios.

¹⁶ Bruce R. Elbert, "The Satellite Communication applications handbook", 1997 Artech House, Inc, MA.

4. El cableado utilizado desde la antena hasta el modem satelital o enrutador wifi debe ser llevado por conductos exteriores (tubería galvanizada o canaleta metálica), conductos interiores (bandeja para cableado o canaleta plástica).
5. El cableado utilizado debe ser para exteriores y debe ser continuo desde la antena hasta el modem satelital o enrutador wifi, sin uniones.
6. La base de la antena debe quedar en un lugar donde quede totalmente fija y que la acción del viento y la lluvia no la puedan desapuntar.
7. La antena debe ser instalada en un lugar en donde no puedan tener acceso a la misma o puedan influir en su ajuste, los alumnos, profesores, o personal ajeno al Contratista.
8. La ubicación de la antena no debe estar cerca de motores eléctricos, cables de energía eléctrica, transformadores de energía eléctrica u otros factores que puedan interferir con la señal que recibe o transmite la antena
9. Para el caso que la conexión de la antena sea dirigida hacia un enrutador WiFi, este deberá contar con un puerto ethernet (fijo o adaptador) con el fin de generar una conectividad interna a nivel de red LAN.¹⁷
10. Las obras civiles como instalación de una base en concreto, huecos pasantes para tornillos de sujeción, cortes de tejas y los que se requieran, son asumidos por el Contratista. No se generará costo a la sede educativa, la Secretaría de Educación o al Ministerio de Educación Nacional. Las obras no deben cambiar la estética del plantel educativo. La ejecución de estas obras deberá ser concertada con el rector de la sede educativa siguiendo los lineamientos generales establecidos en este Lineamiento Técnico en la sección "Fase de Instalación".

5.7.6 ENLACES SATELITALES – ORBITA BAJA

La tecnología satelital de órbita baja (LEO, por sus siglas en inglés) ofrece una solución eficiente para la conectividad en instituciones educativas ubicadas en zonas rurales y de difícil acceso. A diferencia de los satélites geoestacionarios, los satélites LEO operan a altitudes entre 500 y 2.000 km, lo que reduce la latencia y mejora la calidad del servicio.

¹⁷ Aplica de manera particular en el uso de tecnología de STARLINK, donde se requiere de un dispositivo periférico adicional tipo adaptador, para generar la red LAN que permita la conexión.

Para garantizar la correcta implementación del servicio de conectividad satelital LEO en las instituciones educativas, los proveedores deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- Equipos de Recepción: Incluye antena satelital de bajo perfil con capacidad de rastreo automático de satélites LEO, modem satelital compatible y sistema de alimentación de energía.
- Infraestructura Complementaria: Provisión de routers Wi-Fi de alta capacidad para distribuir la conectividad en las aulas.

Los sistemas de conectividad satelital LEO que se implementen en las instituciones educativas deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- Cobertura: Disponibilidad del servicio en el municipio y zona (urbana – rural) donde se encuentra ubicada la sede educativa oficial.
- Latencia: Inferior a 100 ms para garantizar una experiencia de navegación fluida y uso eficiente de plataformas educativas en línea.
- Velocidad de Conexión: Mínimo 50 Mbps de descarga y 10 Mbps de subida por punto de conexión.
- Capacidad de Usuarios: Soporte para al menos 40 dispositivos conectados simultáneamente sin degradación significativa del servicio.
- Seguridad: Encriptación de extremo a extremo
- Disponibilidad del Servicio: Mínimo 99% de disponibilidad mensual.
- Equipos requeridos en las Instalaciones del Cliente (CPE):
 - **Componentes:** Incluye módems o enrutadores específicos que reciben la señal de la antena y la distribuyen a los dispositivos del usuario.
 - **Funciones:** Estos dispositivos gestionan la comunicación bidireccional con la constelación de satélites LEO y suelen ofrecer interfaces Ethernet o Wi-Fi para la conexión de dispositivos locales.
 - **Estación Terrena o Gateway:** Actúa como intermediario entre los satélites y la infraestructura terrestre de Internet, gestionando el tráfico de datos y asegurando la integridad de la comunicación.

5.7.7 RED DE ACCESO RADIO TERRESTRE - TRAN

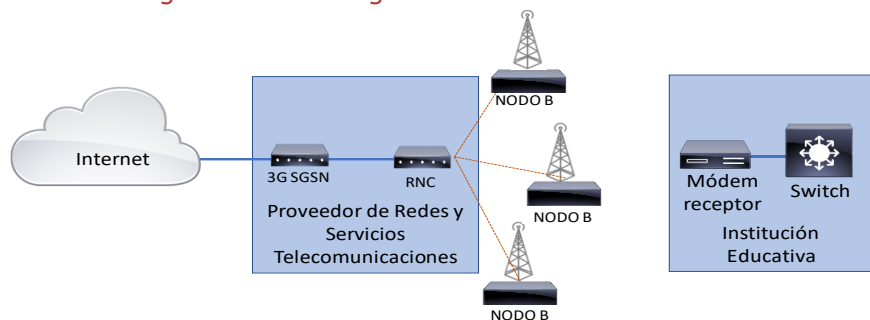
Las redes inalámbricas se tratan de un sistema de transmisión de datos a usuarios mediante un canal radioeléctrico y una antena angular que abarca la zona a ser cubierta. El usuario final dispone de una movilidad reducida dentro de la zona de

cobertura. En esta topología la red se divide en dos secciones, el segmento de CORE, donde los elementos de red están ubicados normalmente en las instalaciones propias del operador, y el segmento TRAN (RAN), que está conformada por todos los elementos de acceso. En la Red TRAN Terrestrial Radio Access Network (Red de Acceso Radio Terrestre) el acceso al núcleo de red (CORE) se realiza vía radio a través de una serie de elementos de red interconectados entre sí y con el Core de red mediante interfaces de transporte terrestres.

La Red de Acceso Radio Terrestre es una de las principales redes de comunicaciones móviles de tercera generación (3G). Este tipo de red permite a los terminales de usuario acceder al núcleo de red de UMTS -Universal Mobile Telecommunications System- vía radio.

Los principales elementos de red TRAN son los Nodos B, que corresponden a las estaciones base donde se sitúan las antenas y elementos de transmisión radio, y los Radio Network Controllers - RNC, que se encargan de controlar la red de acceso radio, incluyendo los Nodos B. A continuación, se presenta un esquema de la red de acceso radio terrestre:

Figura 7. Tecnología de acceso radio Terrestre



Fuente: Ajustada de consultoría realizada por Eafit, 2019; Iconos de Cisco

En el caso de hacer uso de tecnologías en la red de transporte del tipo inalámbricas, estas deberán ser en bandas licenciadas. Si se utiliza banda libre, solo se aceptan sistemas en la banda de 5.8 GHz, en los que se garantice línea de vista óptica total y línea de vista eléctrica. Todo lo anterior cumpliendo con la regulación nacional vigente de MINTIC. No se permite en esta red, equipos en banda UNII de 2.4 GHz.

5.7.8 ESPACIOS BLANCOS DE LA TELEVISIÓN - TVWS

Los Espacios en Blanco de Televisión (TVWS, por sus siglas en inglés) representan segmentos del espectro de frecuencias de televisión que no están siendo utilizados en áreas específicas. utiliza el espacio inactivo o libre que se encuentra entre los canales utilizados activamente en el espectro UHF y VHF.

La frecuencia de TVWS se extiende desde 470 MHz - 790 MHz. Actualmente, los Internet Service Provider -ISP, están utilizando radios TVWS en zonas rurales para proporcionar banda ancha¹⁸.

Estos espacios pueden aprovecharse para proporcionar servicios de conectividad en zonas rurales, donde la infraestructura de telecomunicaciones tradicional es limitada o inexistente.

Las soluciones que utilizan TVWS no requiere línea de vista entre las antenas, motivo por el cual no requiere de infraestructura de torres especiales para lograr la conectividad. Con TVWS utiliza baja frecuencia penetra fácilmente obstáculos. TVWS es de largo alcance al utilizar bajas frecuencias, puede alcanzar hasta unos 30 km, incluido el terreno montañoso¹⁹.

Figura 8. Tecnología de acceso TVWA



Fuente: Ajustada de consultoría realizada por Eafit, 2019; Iconos de Cisco

Colombia fue el primer país de América Latina en adoptar TVWS para conectar sus zonas rurales, mejorando la conectividad en áreas apartadas y beneficiando a comunidades locales.

La integración de TVWS con redes terrestres es esencial para ampliar la cobertura y mejorar la calidad del servicio en zonas rurales. TVWS puede actuar como una extensión inalámbrica de las redes de fibra óptica existentes, llevando conectividad a áreas donde el despliegue de fibra es económicamente inviable.

5.8 MONITOREO

El Contratista debe proveer en cada una de las sedes educativas un equipo de borde que cumpla como mínimo con el protocolo SNMP V2 y que posea los protocolos estándar o propietarios que permitan hacer el monitoreo de los servicios ofrecidos.

¹⁸ Radios TVWS en zonas rurales, <https://www.doubleradius.com/what-is-tvws.html>

¹⁹ Radios TVWS en zonas rurales, <https://www.doubleradius.com/what-is-tvws.html>

El Contratista debe garantizar un **sistema de alerta automatizada** para controlar el funcionamiento continuo del servicio de conectividad, dicho sistema debe permitir conocer en tiempo real el estado de operación de cada canal de comunicaciones para la gestión y monitoreo, para tal efecto se deberá emplear una aplicación sobre protocolos tales como SNMP, ICMP y/o NETFLOW; las alertas generadas por el sistema deben estar asociadas a un ticket de gestión en la mesa de ayuda o centro de gestión y deben ser atendidas por el Contratista, de acuerdo a la causa raíz de la alerta se determinará el responsable de la indisponibilidad del servicio y el tiempo será tenido en cuenta para el cálculo del **indicador de disponibilidad de servicio**.

El Contratista desarrollará sus actividades de monitoreo con la herramienta de gestión que disponga para tal fin; sin embargo, en caso de ser requerido por el Contratante o el Ministerio de Educación Nacional, el Contratista facilitará dentro de su solución de red la apertura de puertos lógicos y los mecanismos requeridos para permitir la implementación del sistema de monitoreo que establezcan estas entidades con el fin de verificar la calidad los servicios ofrecidos.

Cada Contratista entregará al Contratante el usuario, contraseña y dirección web, para tener acceso a la herramienta de monitoreo de los canales instalados, con perfil único de consulta.

Para las consultas que realice la Interventoría/Supervisión sobre los tickets, el Contratista debe contar con un software de gestión para tal fin. Esta herramienta debe permitir como mínimo, la realización de filtros y reportes por número de ticket, fecha, departamento, municipio, nombre de la institución, códigos DANE, tipo de incidencia, estado del ticket, prioridad y responsable. El Contratista proporcionará un usuario de consulta a la Entidad Territorial, a la Interventoría/Supervisión y al Ministerio de Educación Nacional para realizar seguimiento a los casos registrados.

5.8.1 Monitoreo avanzado de red y análisis con inteligencia artificial

El monitoreo de red en sedes educativas debe ir más allá de los indicadores básicos de disponibilidad. Se **recomienda** que los Operadores (Contratistas) adopten herramientas y mecanismos que integren funcionalidades avanzadas basadas en inteligencia artificial (IA) y aprendizaje automático (ML) para garantizar la calidad del servicio y la continuidad operativa.

Componentes y capacidades requeridas (sugeridas):

1. Plataformas de monitoreo con analítica predictiva

- Herramientas que recolectan métricas en tiempo real y aplican modelos de predicción para anticipar fallos o degradaciones (por ejemplo: picos de latencia, caídas de rendimiento).
- Capacidad para establecer patrones de comportamiento normal y detectar desviaciones automáticamente.

2. Algoritmos de detección de anomalías

- Uso de ML para identificar tráfico anómalo o malicioso (por ejemplo: congestión generada por uso no académico, ataques DDoS, bucles en red local).
- Detectar problemas que no se identifican por reglas estáticas.

3. Optimización dinámica del tráfico

- Algoritmos que ajustan dinámicamente las rutas o asignan mayor ancho de banda a ciertos servicios según la demanda en tiempo real.
- Puede redistribuir el tráfico entre enlaces principales y redundantes o equilibrar cargas entre VLAN.

4. Dashboard inteligente con alertas proactivas

- Visualización consolidada del estado de las sedes educativas: uptime, jitter, pérdida de paquetes, calidad de experiencia (QoE).
- Alertas automáticas vía correo/SMS/dashboard sobre caídas, lentitud, uso no autorizado o comportamiento inusual.

5. Integración con soluciones de filtrado y priorización

- Correlación de datos de rendimiento con las políticas de calidad de servicio (QoS) implementadas.
- Retroalimentar las políticas de tráfico para ajustar prioridades basadas en el comportamiento real.

5.9 MESA DE AYUDA DE CONECTIVIDAD

El servicio de Mesa de Ayuda consiste en brindar eficiente, eficaz, efectiva y oportuna asistencia y soporte técnico sobre la prestación del servicio de conectividad y los requerimientos de los usuarios, así como para atender reportes

de falla y para recepción de Peticiones Quejas y Reclamos, con las siguientes características:

1. **Línea gratuita de orden nacional**, tanto para llamadas que se generen desde teléfonos fijos como desde teléfonos móviles, es decir que no se genera costo alguno para quien origina la llamada.
2. La atención a los usuarios deberá ser canalizada a través de un sistema centralizado que debe ser atendido por un grupo de soporte funcional y técnico multidisciplinario con capacidad de proveer soporte funcional y técnico.
3. Registrar en una base de datos todos los eventos presentados, resolver los inconvenientes que estén a su alcance y/o canalizar las actividades de solución a los grupos de soporte especializados que sean responsables de resolver el evento en cuestión.
4. Prestar el servicio en la franja horaria de 6:00am a 7:00 pm de lunes a viernes, y de 6:00am a 2:00 pm el sábado, durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Registrar en cada una de las llamadas: Nombre de la persona que realiza la llamada, teléfonos y dirección electrónica de contacto, fecha de la llamada, tipo de requerimiento (incidentes y solicitudes), así como información relevante para los procesos de mantenimiento y reparación que se requieran llevar a cabo.
6. Generar y gestionar un ticket con el cual se pueda hacer seguimiento a cada uno de los requerimientos atendidos por la Mesa de Ayuda. Este ticket debe tener un consecutivo generado por la herramienta que disponga el Contratista y debe ser informado a la sede educativa o usuario que efectuó el reporte, antes de finalizar la llamada.
7. Indicadores claves del proceso de soporte: Incluye cantidad de solicitudes recibidas, cantidad de solicitudes solucionadas, tiempo promedio de resolución, índice de éxito, entre otros.
8. Manejo de requerimientos prioridades, dependiendo del nivel de la falla y afectación sobre los servicios.
9. Notificación a los usuarios sobre el estado de los tickets y fecha de solución.
10. Una vez solucionada la falla, se deberá informar al usuario o la sede educativa la restauración del servicio.
11. El servicio de Mesa de Ayuda será prestado atendiendo los siguientes niveles de prioridad:

Tabla 7. Nivel de prioridad para la Mesa de Ayuda

PRIORIDAD	DESCRIPCIÓN
Prioridad 1	Pérdida completa de alguno de los servicios en la sede educativa, lo que significa que esta no puede acceder desde ninguno de los equipos de cómputo a Internet o servicios de red.
Prioridad 2	No existe pérdida total de alguno de los servicios, pero estos se presten de manera intermitente.
Prioridad 3	Aunque los servicios se prestan de forma adecuada y los equipos suministrados por el Contratista trabajan de forma adecuada, se requiere por parte del usuario aclaración a dudas sobre la prestación de alguno de los servicios o funcionamiento de los equipos suministrados.

12. Si la llamada entrante a la mesa de ayuda se refiere a una afectación en los servicios de prioridad 1 y no fue posible restablecer los servicios con el usuario en línea, el contratista debe, de inmediato, programar una visita de mantenimiento correctivo a la sede educativa.
13. Realizar mensualmente, llamadas de carácter preventivo para la verificación de la calidad de servicio y de seguimiento al 50% de las sedes educativas beneficiadas, de manera que bimestralmente se cubra el 100% de sedes. Si durante alguna de las llamadas se detecta fallas en el funcionamiento de los servicios, la Mesa de Ayuda procederá a generar un ticket de servicio y realizar la gestión correspondiente.
14. Presentar a la Interventoría/Supervisión, y al Contratante en el informe de gestión mensual, una sección correspondiente a la gestión y labores efectuadas por la mesa de ayuda, junto con el resumen consolidado de los casos atendidos y su respectivo estado (abierto o finalizado).

El Contratista debe permitir a la Interventoría/Supervisión realizar actividades de seguimiento a los casos o eventos reportados por los usuarios, para ello, el Operador deberá suministrar usuario, contraseña y los permisos de consulta para visualizar toda la trazabilidad de los tickets.

5.10 MANTENIMIENTO

El Contratista es responsable del mantenimiento de los equipos y dispositivos entregados por su cuenta para el desarrollo del contrato, de esta forma es su responsabilidad realizar mantenimientos preventivos y correctivos con el fin de garantizar el cumplimiento de los **acuerdos de nivel de servicio (ANS)** solicitados en el presente Lineamiento Técnico.

En aquellos casos donde el periodo de prestación del servicio sea superior a 6 meses, el Contratista debe programar y realizar una visita a cada sede educativa de las que se encuentran señaladas en el **LISTADO SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR**, y debe incluir como mínimo las siguientes actividades:

1. Durante la actividad de mantenimiento preventivo se debe presentar como máximo un corte de servicio por dos (2) horas, el cual será soportado por un ticket de mantenimiento creado en la mesa de ayuda y no será tenido en cuenta para el cálculo del indicador de indisponibilidad de servicio.
2. Verificación de las condiciones físicas de la instalación de los equipos que hacen parte de la conectividad provista por el Contratista en cada una de las sedes, esto incluye niveles de transferencia de tráfico óptimo en los enlaces, limpieza física, marcación de equipos y cables.
3. Realizar pruebas de conectividad para determinar tiempos de respuesta, porcentajes de pérdida desde una estación de trabajo y pruebas de tracert.
4. Toda novedad que sea encontrada durante la visita de mantenimiento que afecte directa o indirectamente el correcto funcionamiento de los equipos de conectividad debe ser reportada a la Interventoría/Supervisión.

5.11 IDENTIDAD VISUAL

El Contratista debe instalar en cada una de las sedes o instituciones educativas los avisos de identificación los cuales se deben elaborar de acuerdo a la plantilla definida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual se encuentra disponible para descarga en el sitio web en la sección [Centro de Documentación/ Plantillas de identidad visual](#); estos avisos deben dejarse ubicados en el momento de la instalación de los servicios y se debe tomar el registro fotográfico correspondiente.

Deben contener la identidad gráfica del Ministerio de Educación, la Estrategia Conectividad Escolar, la entidad Contratante y el Contratista, en ningún caso los logos del Contratista podrán tener dimensiones mayores a las de los logos del Ministerio de Educación y la Estrategia Conectividad Escolar; podrá estar elaborada en lámina de poliestireno con señalización en screen o en lámina de poliestireno con señalización en vinilo autoadhesivo. Se imprimirá máximo a 4 tintas, con calidad de impresión Láser o superior.

5.11.1 Aviso Externo de Marcación

La fachada externa de cada sede educativa deberá tener un aviso de identificación, con un tamaño de 30 cm de ancho (horizontal) por 22 cm de alto (vertical), donde se indique que la sede educativa se encuentra favorecida con el apoyo de la entidad territorial y la Estrategia Conectividad Escolar.

Figura 9. Aviso externo de marcación

Estrategia Conectividad Escolar

Colegios totalmente conectados para una mejor calidad educativa

Esta Sede Educativa es beneficiaria del servicio de conectividad, gracias a la estrategia **Conectividad Escolar**, promovida por el Ministerio de Educación Nacional

www.mineduccion.gov.co/conexiontotal



Espacio designado para incluir la identidad gráfica del Contratante.

Espacio designado para incluir la identidad gráfica del Contratista.

5.11.2 Aviso Interno

El Contratista instalará un aviso con un tamaño de 30 cm de ancho (horizontal) por 40 cm de alto (vertical), el cual se ubicará dentro de la sede educativa, en la sala en la que se presta el servicio de conectividad, donde se identifique:

Si los números de contacto para la mesa de ayuda y reporte de Peticiones Quejas y Reclamos cambian por circunstancias propias del Contratista, este deberá actualizar la información en todos los avisos en las instituciones que presta el servicio, con los nuevos números y con las especificaciones de tamaño y diseño definidas. Este hecho debe ser informado a la Interventoría/Supervisión mediante comunicación escrita.

Figura 10. Aviso Interno de marcación

Espacio designado para incluir la
identidad gráfica del

Espacio designado para incluir la
identidad gráfica del Contratista.



Estrategia Conectividad Escolar

Esta Sede Educativa está conectada a internet gracias a la estrategia **Conectividad Escolar** y cuenta con las siguientes características técnicas:



Tecnología XXXX

Velocidad x Mbps Re-uso 1:X

En caso de falla con el servicio de internet comunicarse con nuestra
Línea gratuita de atención:

01 8000 XXXXX

www.mineduacion.gov.co/conexiontotal

5.12 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

El Contratista debe ofrecer los niveles de servicio mínimos que se describen a continuación y que constituyen los **Acuerdos de Niveles de Servicio** a cumplir mensualmente, estos corresponden a los indicadores establecidos para los canales con Re-uso y canales dedicados independiente del tipo de tecnología terrestre o radiada utilizada, satelital y móvil:

Disponibilidad del Servicio: Indicador medido en cada uno de los canales provisto en las Sedes Educativas por medio de una herramienta de monitoreo. Corresponde al porcentaje de tiempo total del mes durante el cual el servicio estuvo funcional y disponible, para el cálculo de este indicador no estarán incluidos los tiempos de mantenimientos preventivos programados

Tabla 8. Indicador de Disponibilidad del canal

Indicador	Canal Dedicado (1:1) Canales con re-uso	Satelital	Móvil*
Disponibilidad	99.6%	95%	95%

Latencia: Indicador medido en cada uno de los canales provistos en las sedes educativas por medio de una herramienta de monitoreo. Corresponde al tiempo promedio que toma a los paquetes de datos en la propagación y transmisión dentro de la red.

Tabla 9. Indicador de Latencia del canal

Indicador	Canal Dedicado (1:1)	Canales con re-uso	Satelital	Móvil*
Latencia	menor o igual a 50 ms	menor o igual a 100 ms	menor o igual a 800 ms	menor o igual a 450 ms

Velocidad de Transferencia: Indicador medido en cada uno de los canales provistos en las sedes educativas por medio de una herramienta de monitoreo. Corresponde al porcentaje de velocidad de transferencia de descarga.

Tabla 10. Indicador velocidad de transferencia del canal

Indicador	Canal Dedicado (1:1)	Canales con re- uso	Satelital	Móvil*
Velocidad de transferencia	Igual o mayor al 80% del Download contratado	Igual o mayor al 70% del Download contratado	Igual o mayor al 65% del Download contratado	Velocidad de transferencia

Efectividad en la Instalación: Indicador medido una única vez para cada uno de los canales provistos en las sedes educativas como el número de días calendarios empleados para la implementación del servicio.

Tabla 11. indicadores de efectividad en la instalación

Indicador	Canal Dedicado (1:1) Canales con Re-uso	Satelital	Móvil*
Efectividad en la Instalación	<=45 días	<=60 días	<=15 días

Otros: En lo no previsto expresamente en este punto y en caso de una particularidad por requerimiento del contratante, se deberá dar aplicación a las resoluciones expedidas por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE LAS COMUNICACIONES (CRC), relacionadas con el tema.

5.12.1 Factor de penalización

Sirve de base para conocer la calidad de los servicios que se están prestando y para el cálculo del valor que será deducido de la factura mensual durante la ejecución de los servicios. En pro del buen uso de los recursos contratados, se ha establecido que los resarcimientos generados producto de las penalizaciones aplicadas por el incumplimiento de los indicadores de servicio quedarán a favor del Contratante, quien los utilizará dentro del contrato de acuerdo con las necesidades del servicio.

La Interventoría/Supervisión, mediante el usuario y clave proporcionado por el Contratista, tendrá acceso al **software de gestión** perteneciente al Contratista y podrá en cualquier momento realizar la verificación de los indicadores. En este caso, el Contratista indicará a la Interventoría/Supervisión cómo puede obtener los resultados del indicador.

Los tiempos de inactividad por causas no atribuibles al Contratista no serán tenidos en cuenta para el cálculo mensual del indicador.

5.12.1.1 Indicador de disponibilidad del servicio

Medición: Se realiza mensualmente para determinar el nivel de incumplimiento por concepto de disponibilidad de servicio, se calcula el valor denominado FPM (Factor de Penalización Mensual) el cual se aplica al valor mensual por canal que el operador plantee en la propuesta económica.

Metodología: Medición a través de software de gestión del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST, presentando las gráficas por sede educativa que demuestre la disponibilidad del equipo de borde de red. Estas gráficas se incluirán en el informe de gestión de indicadores, que se entrega de manera mensual. En los casos de indisponibilidad, la Interventoría/Supervisión recurrirá a la verificación del sistema de gestión de la mesa de ayuda y verificará la generación del ticket correspondiente y su tiempo de solución, también se hará el análisis

correspondiente para determinar si la indisponibilidad es o no imputable al Contratista.

El indicador se calculará para cada una de las Sedes Educativas, con base en los ticket's de servicio. La fórmula para el cálculo es la siguiente:

$$\text{Disponibilidad (\%)} = \left(\frac{AST - DT}{AST} \right) * 100$$

Donde:

AST = Tiempo de servicio Acordado, sinónimo de horas de servicio.

DT = Tiempo de inactividad, tiempo en que un servicio no está disponible durante el tiempo de servicio acordado.

Criterio de cumplimiento y Factor de penalización

Tabla 12. FPM disponibilidad de servicio

TECNOLOGÍA	NIVEL	RANGO (%)	PENALIDAD
Canal Dedicado (1:1) Canales con Re-uso	99,6%	$99,6 \leq D$	0% del valor mensual del servicio
		$99 \leq D < 99,6$	10% del valor mensual del servicio
		$96 \leq D < 99$	20% del valor mensual del servicio
		$90 \leq D < 96$	30% del valor mensual del servicio
		$D < 90$	100% del valor mensual del servicio
Satelital	95%	$95 \leq D$	0% del valor mensual del servicio
		$93 \leq D < 95$	10% del valor mensual del servicio
		$90 \leq D < 93$	20% del valor mensual del servicio
		$80 \leq D < 90$	30% del valor mensual del servicio
		$D < 80,0$	100% del valor mensual del servicio

En el caso que el porcentaje de disponibilidad en su totalidad o por la misma causa sea inferior al comprometido en cuatro meses consecutivos o en seis meses no consecutivos, se debe evaluar el cambio de tecnología utilizada por el Contratista (Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST).

5.12.1.2 Indicador latencia

Medición: Se realiza mensualmente para determinar el nivel de cumplimiento del tiempo de respuesta de los enlaces, se calcula el valor denominado FPM (Factor de

Penalización Mensual) el cual se aplica al valor mensual por canal que el operador plantee en la propuesta económica.

Metodología: Medición a través de software de gestión del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST, presentando las gráficas por sede educativa que demuestren que la latencia promedio del enlace durante el mes se encuentra por debajo de los rangos solicitados para el indicador. Estas gráficas se incluirán en el informe de gestión de indicadores, que se entrega de manera mensual.

Criterio de cumplimiento y factor de penalización:

Tabla 13. FPM latencia

TECNOLOGÍA	NIVEL	RANGO (ms)	PENALIDAD
Canal Dedicado (1:1)	menor o igual a 50ms	$50\text{ms} \leq L$	0% del valor mensual del servicio
		$50\text{ms} < L \leq 90\text{ms}$	10% del valor mensual del servicio
		$90\text{ms} < L \leq 120\text{ms}$	20% del valor mensual del servicio
		$120\text{ms} < L \leq 200\text{ms}$	30% del valor mensual del servicio
		$L > 200\text{ms}$	100% del valor mensual del servicio
Canales con Re-uso	menor o igual a 100 ms	$100\text{ms} \leq L$	0% del valor mensual del servicio
		$100\text{ms} < L \leq 180\text{ms}$	10% del valor mensual del servicio
		$180\text{ms} < L \leq 300\text{ms}$	20% del valor mensual del servicio
		$300\text{ms} < L \leq 500\text{ms}$	30% del valor mensual del servicio
		$L > 500\text{ms}$	100% del valor mensual del servicio
Satelital menor o igual a 800 ms		$800\text{ms} \leq L$	0% del valor mensual del servicio
		$800\text{ms} < L \leq 850\text{ms}$	10% del valor mensual del servicio
		$850\text{ms} < L \leq 900\text{ms}$	20% del valor mensual del servicio
		$900\text{ms} < L \leq 1050\text{ms}$	30% del valor mensual del servicio
		$L > 1050\text{ms}$	100% del valor mensual del servicio

5.12.1.3 Indicador velocidad de transferencia

Medición: Se realiza mensualmente para determinar el nivel de cumplimiento de la velocidad contratada para el enlace, se calcula el valor denominado FPM (Factor

de Penalización Mensual) que se aplicará al valor mensual por canal que el operador plantee en la propuesta económica.

Metodología: Medición a través de software de gestión del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST, presentando la velocidad media de transmisión de datos medida en Kbps, para los datos transferidos desde la red del ISP hacia su usuario²⁰ durante períodos de tiempo determinados. El indicador estará referido al menos a velocidades efectivas en aplicaciones de navegación web, FTP y correo electrónico.

La velocidad de transmisión de datos alcanzada se calcula dividiendo el tamaño del archivo de prueba entre el tiempo de transmisión requerido para una transmisión completa y libre de errores. Método de medición contenido en la sección 5.2 del documento ETSI EG 202 057-4 V1.1.1 (2005-10).

La medición se realizará en el área de cobertura del servicio, a través de un cliente de pruebas²¹ y con los servidores de pruebas definidos por el Contratista, para tal fin este se debe encontrar dentro del dominio del ISP encargado de la realización de series de pruebas desde el lado de red.

Opcionalmente y en concordancia con el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST, el Contratante puede solicitar en caso de ser requerido, la realización de pruebas desde los router de borde la prueba de esfuerzo a la WAN con un ping, con un tamaño específico y con un número de repeticiones no inferior a 20.000.

Criterio de cumplimiento y factor de penalización:

Tabla 14. FPM velocidad de transferencia

TECNOLOGÍA	NIVEL	RANGO (%)	PENALIDAD
Canal Dedicado (1:1) Canales con Re-uso	Igual o mayor al 80% del Down load contratado	$80\% \leq VT$	0% del valor mensual del servicio
		$70\% \leq VT < 80\%$	5% del valor mensual del servicio
		$60\% \leq VT < 70\%$	10% del valor mensual del servicio
		$50\% \leq VT < 60\%$	20% del valor mensual del servicio

²⁰ Traducción libre de la definición de la norma ETSI EG 202 057-4 V1.1.1 (2005-10), citada en la Resolución 3503 de 2011 de la CRC, disponible en: http://www.etsi.org/deliver/etsi_eg/202000_202099/20205704/01.01.01_60/eg_20205704v010101p.pdf

²¹ Definición incluida en la sección del numeral 6. GLOSARIO

TECNOLOGÍA	NIVEL	RANGO (%)	PENALIDAD
		$VT < 50\%$	30% del valor mensual del servicio
Satelital	Igual o mayor al 70% del Down load contratado	$70\% \leq VT$	0% del valor mensual del servicio
		$65\% \leq VT < 70\%$	5% del valor mensual del servicio
		$55\% \leq VT < 65\%$	10% del valor mensual del servicio
		$50\% \leq VT < 55\%$	20% del valor mensual del servicio
		$VT < 50\%$	30% del valor mensual del servicio

5.12.1.4 Indicador efectividad en la instalación

Medición: Se realiza por una única vez una vez finalizadas las actividades de instalación por parte del Contratista para determinar el nivel de cumplimiento se determinará el valor denominado FP (Factor de Penalización) que se aplicará al valor de instalación que el Contratista plantee en la propuesta económica

Metodología: Medición de la cantidad de días calendarios transcurridos a partir de la fecha del acta de inicio y la fecha de entrega de instalación descrita en el acta firmada por el representante de la Sede o Institución Educativa y la del representante del Contratista.

Criterio de cumplimiento y factor de penalización:

Tabla 15. FPM efectividad en la instalación

TECNOLOGÍA	NIVEL	RANGO (ms)	PENALIDAD
Canal Dedicado (1:1) Canales con Re-uso	<=45 días	$E \leq 45$	0% del valor de la instalación
		$45 < E \leq 50$	10% del valor de la instalación
		$50 < E \leq 55$	20% del valor de la instalación
		$55 < E \leq 60$	50% del valor de la instalación
		$E > 60$	100% del valor de la instalación
Satelital	<=60 días	$E \leq 60$	0% del valor de la instalación
		$60 < E \leq 67$	10% del valor de la instalación
		$67 < E \leq 81$	20% del valor de la instalación
		$81 < E \leq 109$	50% del valor de la instalación
		$E > 109$	100% del valor de la instalación

5.12.2 Condiciones aplicables a la medición de los indicadores

Los indicadores definidos en el presente lineamiento técnico se utilizarán para efectos del cálculo de la penalización mensual y no son negociables en los factores de penalización establecidos. Para el proceso de medición de cálculo del Factor de Penalización no se consideran aquellos elementos, dispositivos o equipos que sean de responsabilidad operativa de la Sede o Institución Educativa.

En caso de existir herramienta de monitoreo de la Interventoría/supervisión o del Ministerio de Educación Nacional, esta deberá ser tenida en cuenta en la medición, seguimiento y evaluación del cumplimiento de estos indicadores, no obstante, pese a que el Operador suministrará sus propias herramientas de Gestión, Monitoreo, Administración y Operación, el valor de cada uno de los indicadores será el resultado de la conciliación previa entre las partes.

En el caso que el Contratante considere que la calidad del servicio sea deficiente por los resultados de los indicadores, este podrá invocar las cláusulas legales a que hubiere lugar.

Además de contabilizarse el tiempo fuera de servicio por encima del tiempo de no disponibilidad del servicio, el Contratante tomará las medidas necesarias para suspender el vínculo contractual en caso de que no se garantice una continuidad adecuada en la disponibilidad del servicio, o continuamente ocurren fallas y/o problemas que no son atendidos o solucionados por el Contratista.

5.13 COMUNICACIONES E INFORMES

El Contratista debe proyectar y enviar las comunicaciones requeridas y contemplar como mínimo las que se enumeran a continuación, además debe cerciorarse del recibo de estas por parte del destinatario ya sea mediante la utilización de correos certificados, correos electrónicos con verificación de lectura de mensaje o cualquier otra forma que sirva como medio de prueba del recibo de la comunicación y el mensaje completo por el destinatario:

1. Las comunicaciones necesarias para mantener informada a la sede educativa sobre las actividades a desarrollar tales como mantenimientos correctivos, preventivos, visitas de inspección, ventanas de mantenimiento, entre otros.
2. Las comunicaciones requeridas por la Interventoría/Supervisión y el Contratante concernientes a la instalación y prestación de los servicios en las sedes educativas, así como las comunicaciones informativas, solicitudes y requerimientos que se deban hacer llegar a las Secretarías de Educación.

El Contratista debe llevar un archivo, verificable en cualquier momento por parte de la Interventoría/Supervisión y/o el Contratante el cual servirá de prueba para la verificación del cumplimiento del contrato.

Las comunicaciones dirigidas al Ministerio de Educación Nacional deben hacerse a través del Sistema de gestión Documental disponible en la página web, en la sección Atención al Ciudadano; para las comunicaciones escritas estas deben ser remitidas a la dirección Calle 43 No. 57 - 14. Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, Estrategia conectividad escolar.

5.13.1 Informes de seguimiento

El contratista debe remitir al contratante los informes que se enumeran a continuación:

- **Informe de instalaciones:** Registro y documentación de instalación del servicio, relación de pendientes, entregas y demás temas que requiera la Interventoría/Supervisión y el Contratante.
- **Informe de gestión mensual:** Este informe se presentará con corte al último día calendario del mes y se reportará en los cinco (5) primeros días del mes siguiente, presentará el reporte de gestión de los servicios, y debe contener como mínimo la siguiente información:
 - a) Reporte de cambios indicando cualquier modificación importante en la topología de la red, en equipos, canales o configuración de éstos.
 - b) Listado de las Sedes que no han cursado tráfico durante el periodo, es decir, aquellas que registren tráfico inferior al veinte por ciento (20 %) del ancho de banda asignado, a estas sedes se les deberá generar y gestionar un tiquete por parte del Contratista en caso de que la sede no haya reportado ningún incidente en la mesa de ayuda.
 - c) Reporte de Gestión de la Mesa de Ayuda indicando como mínimo:
 - Número de tickets generados durante el periodo
 - Tipificación del requerimiento
 - Número de requerimientos atendidos (Cerrados, Pendientes, en Gestión)
 - d) Medición de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).
 - e) Sugerencias y Recomendaciones al Contratante.

En caso de ser requerido por la entidad contratante, el operador deberá suministrar aquellos informes solicitados por la Interventoría/Supervisión o el Contratante

durante el plazo de ejecución del contrato y su liquidación, así como todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.

Para tal fin, se recomienda el uso del formato establecido por la Estrategia Conectividad Escolar, en el cual se debe consignar como mínimo la información indicada previamente, el formato puede ser descargado del sitio web [www.mineducacion.gov.co/conexiontotal/](http://www.mineducacion.gov.co/conexiontotal/documentación/formatos) sección Centro de documentación/formatos.

5.13.2 Informe de entrega instalación

La entrega de la instalación por el Contratista se hace mediante informe dirigido a la Interventoría/Supervisión, el cual debe contener los documentos que se enumeran a continuación:

1. **ARCHIVO DE EXCEL** donde se relacione la siguiente información:
 - Código DANE sede educativa
 - Nombre sede educativa
 - Tipo de Servicio: Dedicado (1:1), con Re-uso, infraestructura propia (MAN²²)
 - Tecnología último kilómetro:
 - Terrestre: Fibra Óptica, HFC, Coaxial, Línea Telefónica.
 - Inalámbrica: Radio, Satelital, Móvil
 - Ancho de banda instalado
 - Datos de contacto de quien recibió la instalación (nombre, teléfono fijo, celular, cuenta de correo y cargo)
 - Equipos de cómputo en los cuales quedo habilitado el servicio discriminado por: Equipos de escritorio, portátil, tabletas
 - Número total de enrutadores inalámbricos instalados
 - Georreferenciación del sitio donde se instala el servicio.
2. **ACTA DE ENTREGA** Documento debidamente diligenciado y firmado por las partes (representante del Contratista y representante de la sede educativa).
3. **REGISTRO FOTOGRÁFICO DIGITAL** Donde se aprecie las condiciones en que fue ejecutada la instalación, las fotografías a enviar son:

²² Metropolitan Area Network: Red de Área Metropolitana

- Entrada de la sede donde se detalle fachada, nombre, dirección y Aviso Externo de Marcación
 - Recorrido del cableado para la instalación de los equipos de comunicaciones instalados por el Contratista
 - Sitio de instalación de los equipos de comunicaciones
 - Cada uno de los elementos suministrados e instalados, incluyendo las Antenas de la solución, si aplica
 - Obras civiles (si las hubiere)
 - Fotografía en que se evidencie acceso a los servicios
 - Foto panorámica del salón donde se instalan los servicios, apreciando el Aviso Interno de Identificación y los equipos del aula
4. **PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:** las pruebas que se deben realizar y enviar en el informe son las siguientes:
- Verificación de ingreso de cada uno de los computadores a la página www.mineducacion.gov.co a la página del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST y por lo menos dos páginas internacionales.
 - Reporte de tráfico de la sede o institución educativa instalada.
5. **ACTAS DIGITALIZADAS:** El Contratista entregará en medio magnético el acta establecida en el numeral 2 de este título y todas aquellas actas y comunicaciones que se hayan generado en el desarrollo de su labor de instalación.

6 ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES

Esta sección se encuentra estipulada únicamente para aquellas entidades territoriales que garantizan el cubrimiento mínimo del 90% de la matrícula conectada y pretenden invertir los recursos económicos suministrados, en el mejoramiento de las redes de datos de las Sedes Educativas.

Se definen las características mínimas y los parámetros de entrega e instalación a efectuar en las adecuaciones de red, las cuales se sugiere sean incluidos en los procesos de contratación llevados a cabo por las Entidades Territoriales.

El Contratista realizará la adecuación requerida para que las sedes educativas relacionadas en el **LISTADO SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR** optimicen su infraestructura y se garantice la conexión en red y la navegación a internet de los equipos aptos para ser conectados. Se debe considerar como mínimo los siguientes elementos de acuerdo con la topología de las sedes.

La adecuación de redes se realizará en las aulas con computadores de las sedes educativas que cuenten con servicio de conectividad. La adecuación incluye mantenimiento de la red existente, ampliación, dotación de puntos de red, suministro, instalación y configuración de bienes, de tal forma que la red LAN de la sede educativa garantice la conectividad a internet de cada uno de los equipos de cómputo que se encuentren en buen estado y la funcionalidad de los servicios definidos.

6.1 CONSIDERACIONES AL MOMENTO DE INSTALAR LA RED INTERNA

Al momento de implementar una solución de adecuación y renovación de la red de datos en una sede educativa, debe considerarse una solución unificada, tanto en la red cableada (LAN), como en la red inalámbrica (WLAN), y esta debe garantizar un acceso a la red de datos de forma fácil, constante, fiable y segura a los estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes, para que ellos disfruten de los diferentes recursos, servicios académicos y administrativos definidos en cada organización educativa.

La propuesta presentada para el diseño de la solución en las Instituciones Educativas debe ser escalable, eficiente y extensible en términos de cobertura y capacidad de la comunidad académica. Por escalable se entiende que el diseño de la red sea capaz de garantizar y mantener un desempeño óptimo mientras ofrece indicadores adecuados de calidad de servicio y experiencia a los usuarios. Por eficiente se comprende la capacidad que tiene la solución de dar respuesta en

tiempos adecuados al tipo de servicio que están consumiendo los usuarios. Adicionalmente, la solución debe ser flexible en el tiempo, de tal forma, que se pueda ajustar al crecimiento y las necesidades futuras de la Institución Educativa.

La solución, debe brindar la mayor cobertura en conectividad, de acuerdo con el presupuesto disponible y debe presentar resultados de mejoría significativos en términos de la red LAN y WLAN de las Instituciones Educativas. Esto con el objetivo de hacer uso adecuado y eficiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los diferentes espacios de aprendizaje.

6.1.1 Componente de cableado estructurado

- Los puntos de red suministrados tendrán que entregarse con su respectiva marcación y certificación. El proveedor de la solución debe asumir los costos para lograr la certificación de los puntos de red que presenten dificultades posteriores a la instalación.
- Cada uno de los puntos de red instalados tendrá que estar conectado al respectivo cuarto de telecomunicaciones. Estos puntos también deben contar con su respectiva marcación en patch panel, face plate, patch cord y wall cord.
- Los equipos de telecomunicaciones establecidos en la fase de diseño con instalación outdoor requieren de materiales diferentes, en cuanto a cableado estructurado y tubería, lo cual debe quedar especificado en la propuesta de diseño.
- La infraestructura de cableado estructurado que se instale debe cumplir con las siguientes características:
 - La categoría del cable UTP debe ser categoría 6A o Superior o Fibra Óptica.
 - El Sistema de cableado estructurado debe estar diseñado para soportar todas las aplicaciones existentes, incluyendo: IEEE 802.3 10/100/1000/10000 Mbps Ethernet.
 - Todos los patch cord o wall cord deben ser certificados de fábrica y de la misma calidad que el del cableado horizontal. Según la norma ANSI TIA/EIA 568 B el conector debe estar diseñado con un mecanismo integral de bloqueo que protege el ajuste mecánico de la conexión. Esto es para que después de haber sido insertado no pueda ser extraído de forma accidental.

- Los ductos y canaletas para el cableado estructurado se instalarán de acuerdo con las necesidades de cada uno, previa aprobación del diseño de red.
- La marca sugerida en la solución propuesta de cableado estructurado debe estar probada y certificada por el laboratorio independiente ETL.
- Los elementos de cableado estructurado de la solución deben ser de una única marca y fabricante.
- El diseño de la solución de cableado estructurado debe ser parte de los entregables por parte del implementador de este proceso de intervención.
- Los puntos de red que superen la distancia establecida por el fabricante de cableado estructurado deben realizar la instalación de fibra óptica o un rack de repotenciación de la señal (con todos los accesorios y los equipos que se requieran) en el intermedio de la ruta del punto de datos.
- El diseño de la solución cableada deberá garantizar que los elementos activos y pasivos de la red queden en el interior del rack de telecomunicaciones, con suficiente espacio para su maniobrabilidad y correcto funcionamiento.
- En caso de requerir accesorios adicionales para la instalación de equipos como son: bandejas, cables de poder específicos, entre otros, deberán ser incluidos en la propuesta. En caso de no ser incluidos serán asumidos por el implementador de la solución.

6.1.2 Componente de red LAN

- Durante la fase de diseño es esencial establecer el número de equipos LAN que se van a instalar en las Sedes Educativas, con el objetivo de lograr los niveles de cobertura solicitados.
- Para establecer la dimensión de los equipos, como se especifica en el parámetro de diseño, se debe tener presente la caracterización de las sedes educativas, y así, conocer el soporte del tráfico generado por parte del personal estudiantil, docente y administrativo, además, contemplar el crecimiento y expansión de la red de forma constante.
- Dentro de diseño de la red se debe contemplar el diseño eléctrico requerido como complemento a la red LAN, donde se especifique:
 - Distancia del tablero donde se tomará el suministro de la energía esto con el objetivo de identificar los calibres de los cables eléctricos a usar al igual que características de los ductos.

- De acuerdo con el dimensionamiento del número de circuitos se debe hacer claridad de las características de la red eléctrica a implementar, Caja de circuitos si cuenta o no con totalizador, capacidades de las protecciones de los circuitos, número de circuitos, elementos necesarios para la implementación, se debe especificar si contará con red regulada y no regulada, al igual que las características de los elementos de respaldo de energía.
- Si la red estimada a implementar es una red inalámbrica, se debe contar dentro del diseño con el número de puntos dentro del sitio, al igual que claridad en el tipo de tecnología inalámbrica a implementar que debe ser como mínimo en Wifi 6 IEEE 802.11ax, se debe contar con el mapa de calor o coberturas dentro del espacio a implementar, dejar claridad en las características del dispositivo a implementar, resaltando la potencia y el número de equipos simultáneos a conectar, además se debe tener el detalle de los equipos WIFI requieren controladora para su operación.

6.1.3 Componente de redes Wireless LAN

En las instituciones educativas oficiales se presentan condiciones de conectividad que requieren redes inalámbricas de alto rendimiento, debido a la simultaneidad de usuarios y la utilización intensiva de contenidos digitales. Para atender estos requisitos, se **recomienda** la adopción de estándares Wi-Fi de última generación como Wi-Fi 6E y Wi-Fi 7.

Tabla 16. Características para redes Wi-Fi 6E y 7

Característica	Wi-Fi 6E	Wi-Fi 7
Bandas	2.6 GHz	2
Poder	14 canales	Hasta 320 MHz
Vel	Hasta las 9	Hasta
Latencia	<10	<5
Capacidad de usuarios	Alta	Muy alta (ideal
Compatibilidad	Compatible con Wi	Compatible con Wi

Para la creación de las redes Wi-Fi se sugiere la segmentación y control de usuarios, para esto se recomienda: Implementar VLAN para separar redes administrativas, docentes, estudiantes e invitados; Aplicar políticas de control de acceso y QoS por SSID, integradas al firewall o al controlador inalámbrico.

Para el diseño de red inalámbrica se sugiere se realicen estudios de campo (Site Survey), dichos estudios de contemplar cobertura y capacidad antes de la instalación, especialmente en salones grandes, auditorios y bibliotecas.

- Dentro del diseño de la red WLAN inalámbrica o medio Óptico, debe contener el estudio de Site Survey en campo, que cumpla con los aspectos de cobertura que buscan las Sedes Educativas, los cuales están establecidos en el presupuesto que esta contemple.
- Una vez la red esté instalada es necesario documentar las diferentes pruebas de verificación de Site Survey. Estas deben garantizar la implementación realizada de la red y cumplir con las características de operatividad y cobertura entregadas en la fase de diseño.
- La solución, deberá contemplar, tanto el diseño de la infraestructura lógica, como física, y este debe ser debidamente documentado e incluir el esquema de direccionamiento IP, de tal forma, que se integre todo el proceso de intervención con las estaciones de trabajo y demás dispositivos que requieran conectividad y hagan parte del parque tecnológico de las Instituciones Educativas²³.
- La solución deberá contemplar como mínimo un dispositivo para monitorear, el uso y consumo de la red, al igual que controlar los accesos internos y externos, accesos a sitios o portales, segmentación de la red, implementación de reglas de acceso, interfaz gráfica de monitoreo, etc.

Se sugiere asegurar una densidad de 1 AP por cada 25-30 dispositivos en escenarios de alta concurrencia.

A nivel de seguridad y aplicación, se recomienda configurar autenticación WPA3-Enterprise²⁴ para redes educativas. Implementar portales cautivos con integraciones a sistemas institucionales para el control de usuarios

6.2 MANTENIMIENTO DE LA RED DE DATOS EXISTENTE

Con el fin de dejar funcional la red existente en las sedes educativas, se deberá realizar un mantenimiento, que incluya como mínimo los siguientes ítems:

1. Reemplazo o instalación de terminales de red
2. Cubrimiento de cableado estructurado
3. Arreglo, cerramiento o ajustes de canaleta.

²³Los párrafos que se mencionan en el presente documento son extraídos de: "Documento con los lineamientos técnicos para la Modernización de infraestructura tecnológica y conectividad de las Instituciones Educativas vinculadas al proyecto Colegio 10 TIC"

²⁴ WPA3-Enterprise es una versión avanzada del protocolo de seguridad para redes Wi-Fi, diseñada para entornos organizacionales, como escuelas, universidades, empresas y entidades gubernamentales, que requieren un alto nivel de protección de datos, autenticación robusta y control centralizado del acceso a la red .

4. Configuración de equipos existentes
5. Dotación de patch cords certificados
6. Conexión (Ponchado) de cableado en patch panel.
7. Conexión (Ponchado) de cableado en toma de datos.
8. Conexión (Ponchado) de patch cord.

Estas actividades se desarrollan de forma selectiva de acuerdo con el estado de cada red; se debe realizar mantenimiento a la infraestructura física como a la configuración lógica.

6.3 DOTACIÓN DE NUEVA RED DE DATOS

Para aquellas sedes educativas donde se realizará la dotación de una nueva red de datos, la Estrategia Conectividad Escolar recomienda tener en cuenta la inclusión de los ítem presentados a continuación, no obstante la estructuración de los proyectos, alcance, definición de equipos y características de la red será la estipulada por el Contratante maximizando el uso de los recursos asignados y el aprovechamiento de la conectividad con la que cuenta la sede educativa garantizando la disponibilidad del servicio a los usuarios finales.

6.3.1 Punto de Acceso (AP)

Tabla 17. Especificaciones mínimas para Access Point

Estándares de servicio Wi-Fi	Especificaciones del punto de acceso
Completamente homologado 802.11 a/b/g/n/ac/ax draft 2 con PowerOver Ethernet (PoE) Ethernet adaptador de corriente para conexión a 110 VAC	Homologación: Completamente homologado por la WECA con certificado registrado en http://www.wi-fi.org/
	Estándares: compatible con estándares 802.11a/b/g/n/ac/ax
	Administración: administrable desde interfaz web
	Seguridad: MAC, ocultar SSID, WEP, WPA, WPA2, WPA3
	Frecuencia de operación: primeros 11 canales de la banda de 2.4GHz, 5Ghz
	Puertos: mínimo 4 puertos LAN
	Nivel de salida: mayor a 15 dBm
	Antenas: Al menos dos antenas en modo de diversidad en cualquiera de los casos antenas de 2 dBi de ganancia o superior.
	DHCP: función de DHCP para asignar direcciones a los computadores clientes inalámbricos y para tomar una dirección IP de administración.
	Fuente de alimentación: cumplir con 802.3af power over

6.3.2 Gabinete

Gabinete de 19 pulgadas con la cantidad suficiente de RU (Rack Unit), para alojar los equipos de comunicaciones de la red LAN, debe tener puerta frontal en vidrio templado de seguridad de 4 mm o malla metálica, con barraje aislado de la estructura para conexión a tierra de los diferentes dispositivos a albergar, con llave y las multitomas internas necesarias para el suministro de energía a los equipos activos, cumpliendo con las normatividades vigentes de sistemas de cableado estructurado y permitir anclaje en piso o pared.

6.3.3 Equipos de conmutación de datos (switch)

Los equipos de conmutación de datos a ser utilizados en las redes LAN de las sedes educativas deben cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones:

1. Conectividad a 10/100/1000/10000BaseT
2. Equipos administrables: Debe incluir software que permita administración y configuración a través de consola, por medio de browser web y a través de una aplicación de administración y/o gestión con interfaz gráfica basada en SNMP, monitoreo y reportes en tiempo real de fallas y desempeño, entre otros.
3. Soporte de IPv4 y/o IPv6 para garantizar compatibilidad y correcto desempeño con las nuevas redes.
4. Soporte para la implementación de calidad de servicio.
5. Cumplimiento de estándares IEEE.

Para las sedes en que se requiera más de 24 puertos Ethernet para la conexión de equipos clientes, se sugiere hacer uso de switch adicionales con su respectiva terminación mecánica o patch panel y organizador de cableado, junto con los accesorios y configuraciones correspondientes para realizar apilamiento conmutado (Stackable switching).

6.3.4 Redes inalámbricas al interior de las sedes

Los enlaces al interior de la sede educativa que se atiendan con sistema Wi-Fi6 de 2.4 GHz y 5GHZ con canalización FCC, deben cumplir con los siguientes aspectos:

1. El punto de acceso al interior de las sedes en las que los computadores se conecten por este medio debe contar con la altura suficiente para que radie la señal a todos los computadores del área definida a cubrir.
2. El cable de red debe cumplir con la normatividad de cableado estructurado.

3. Su potencia de transmisión debe ser al máximo nivel permitido.
4. El dispositivo debe entregarse actualizado a la última versión de firmware disponible por el fabricante a la fecha de instalación.
5. El punto de acceso al ser de estándar 802.11 a/b/g/n/ac/ax deberá permitir trabajar simultáneamente en las bandas de 2.4 y 5 GHz.
6. Se debe entregar en medio óptico o flash una copia de la configuración del punto de acceso y un manual en el que se explique paso a paso como se debe proceder para recuperar la configuración desde esta imagen.
7. Se debe explicar cómo el responsable del sistema puede periódicamente cambiar la llave WPA que controla el acceso de los clientes y como puede este volver a configurar un computador para que acceda con la nueva clave. Esto se recomienda lo haga el responsable de la institución por lo menos una vez al mes.

6.4 INSTALACIÓN DE ZONAS WIFI²⁵

En aquellos casos donde la Secretaría de Educación contemple la implementación de zonas wifi Indoor o outdoor debe incluir aspectos relacionados con la posibilidad de brindar el servicio de WIFI en las áreas de acceso a la comunidad educativa, el Contratante debe dimensionar el servicio de acuerdo con el número de usuarios mínimo y máximo que espera atender en concurrencia.

El canal de conectividad requerido para la zona Wifi debe ser compartido con el enlace instalado para la conectividad en la sede educativa, en este caso, se deberán implementar las configuraciones correspondientes que permitan la segmentación y configuración del canal para garantizar la prestación del servicio. En ninguno de los casos se permitirá que se brinde más de un enlace de conectividad por sede educativa.

La Secretaría de Educación o el Contratante es responsable de garantizar que se cuente con el suministro de energía y los permisos y accesos necesarios para la instalación de los servicios.

El contratista debe suministrar el servicio utilizando la tecnología que le permita cumplir con las características técnicas definidas, de acuerdo con la necesidad de la Secretaría de Educación para las sedes educativas que contarán con dicho

²⁵ La descripción de las zonas wifi descritas en el presente lineamiento técnico contemplan a partes de la solución descrita en el Anexo técnico del proyecto Centros Digitales de MINTIC

servicio, para esto el contratista utilizará los equipos necesarios que le permitan cumplir con las funcionalidades y características técnicas.

Se sugiere que el número de usuarios mínimos que deberá soportar cada uno de los equipos que conformen la solución de zona Wifi es de mínimo 50 con el fin de garantizar las condiciones óptimas.

Una zona WiFi está constituida por mínimo dos (2) Puntos de Acceso (AP), los cuales deben encontrarse activos y la tecnología utilizada debe permitir una cobertura mínima de 2.000 metros cuadrados (2.000m²) y hasta 7.800 metros cuadrados (7.800 m²). La altura mínima que deberá quedar instalada la Antena de la red de acceso WiFi deberá ser validada por un algoritmo de propagación para cada una de las bandas utilizadas, de tal forma que para la banda de 2,4 GHz se asegure mínimo una cobertura de 2000 m².

En cada zona el Ejecutor debe habilitar el acceso al usuario tanto en banda de 2.4 GHz como de 5 GHz, que corresponde a las bandas de uso libre, aprobadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones bajo recomendaciones de la UIT. Se debe considerar que por tratarse de una solución inalámbrica que hace uso del espectro radioeléctrico, pueden existir limitaciones de acceso al servicio en una zona WiFi en las cuales no exista cobertura de señal (zonas oscuras).

El servicio debe estar disponible para los usuarios que se requieren conectar al servicio de Internet mediante un dispositivo habilitado (que cuente con la tecnología) para conectarse a WiFi. El servicio deberá estar operativo las 24 horas del día, 7 días a la semana, durante los meses de prestación efectiva del servicio.

Los sistemas implementados deberán ser monitoreados remotamente a través de IP mediante protocolo ICMP, SNMP (mínimo versión 3) con usuario de solo lectura, con conectividad a través de VPN en caso de ser requerida y deben al menos generar los siguientes reportes:

- Número de Access Point operativos
- Estado de Operatividad de la Zona Wifi
- Número de clientes conectados y Velocidad de transferencia (downlink y uplink)

Las zonas WiFi deben incluir las medidas de seguridad cifrada y demás, así como la identificación de múltiples SSID²⁶, la autenticación de usuarios y deben contar con un sistema de gestión centralizado que permita su operación y gestión, detección de fallas e información de tráfico en cada zona.

A continuación, se detallan las especificaciones mínimas generales a contemplar en una solución de zona WiFi.

- Especificaciones mínimas para el punto de acceso (AP) para exteriores (Outdoor) - en caso de ser contemplado en la solución
- Controladores de acceso
- Firewall. Protector de red (UTM) se puede Centralizado o en la nube
- Sistema de gestión
- Seguridad física y lógica
- Sistema de energía
- Información de identificación de las zonas WiFi
- Portal cautivo

Tabla 18. Características mínimas generales de la red wifi

ITEM	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RED
1	Puntos de Acceso WiFi (conectividad inalámbrica de usuario) en la zona de cobertura.
2	Sistema de gestión centralizado para monitorización de la interfaz radio en tiempo real, configuración de características físicas. Debe permitir el monitoreo y detección de fallas y alarmas en los equipos ubicados en la Zona WiFi.
3	Balanceo y equilibrio de carga entre Puntos de Acceso.
4	Soporte de múltiples SSIDs diferentes (al menos 8).
5	Incluir medios de control de interferencia a nivel de Radio Frecuencia (RF). La solución deberá detectar interferencias y tendrá soluciones de diagnóstico y solución de ellas.
6	La solución debe permitir manejo de Quality of Service (QoS).

A continuación, se incluyen las especificaciones técnicas mínimas de los equipos a instalar.

²⁶ El SSID (Service Set Identifier) o identificador de paquetes de servicio es el nombre que identifica una red inalámbrica WIFI y el que viaja junto con cada paquete de información de esta, de forma que pueda ser identificado como parte de ella

6.4.1 Access Point Indoor

Se deberá configurar Access Point que cumplan con las siguientes características:

Tabla 19. Especificaciones Punto de Acceso Indoor

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
Uso	Interior (Indoor)
Estándares	IEEE 802.11 a/b/g/n/ac/ax.
WIFI certified	SI
Puertos	Interface WAN 10/100/1000/10000 Base T Ethernet network interface (RJ 45) ó SFP+...
Auto selección de canal	SI
Balanceador de carga	SI
Selección dinámica de frecuencias (DFS) de 802.11	SI
WPA/WPA2/WPA3	SI
Protocolo de Administración de red	SNMP v3
Energía	Los Equipos deben ser alimentados por PoE o PoE+ acorde IEEE 802.3af, IEEE 802.3at.
Administración remota	SI
Frecuencia	Conexión dual, Banda de 2,4 GHz y 5.x GHz.
Manuales	Incluidos

6.4.2 Access Point Outdoor

Se deberá configurar Access Point que cumplan con las siguientes características:

Tabla 20. Características mínimas específicas mínimas de los AP

ITEM	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS MÍNIMAS DE LOS AP
1	Wi-Fi Certified.
2	802.1x (capacidad de autenticación por MAC).
3	El equipo debe permitir una velocidad de conexión mínima de 300 Mbps en acceso inalámbrico (Tasa de datos soportada). Conexión dual, Banda de 2,4 GHz y 5.x GHz.
4	IEEE 802.11 a/b/g/n/ac/ax.
5	Protección contra Descargas Eléctricas.
6	Interface WAN 10/100/1000/10000 Base T Ethernet network interface (RJ 45) ó SFP+.
7	Cumplimiento normativo Nacional para las diferentes bandas de frecuencia. Potencia de emisión ajustable restringida a máximos legales.
8	Estándares Inalámbricos MAC: CSMA/CA; ETSI:13 canales; Banda ISM:2.4GHz; Canales:2.412 a 2.462 GHz.
9	Selección de canal automático en todas las Bandas.
10	Ajuste de Potencia manual y automático.

ITEM	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS MÍNIMAS DE LOS AP
11	Gestión automática y en tiempo real de la radio (Potencia de transmisión y Canal –frecuencia (DFS)) que evite las interferencias y solucione defectos de cobertura.
12	El equipo de acceso inalámbrico deberá incluir mecanismos que contrarresten los efectos de interferencia para proveer un óptimo servicio en espacios públicos.
13	El equipo debe permitir la configuración y/o conexión a un portal cautivo ya sea propio del equipo o por medio de redirección a un servidor de portales cautivos
14	Los Equipos deben ser alimentados por PoE o PoE+ acorde IEEE 802.3af, IEEE 802.3at.
15	Gestión dinámica de RF canales y frecuencias por cada punto de acceso.

6.4.3 Sistema de control y registro para usuarios zonas wifi

El Contratista deberá implementar un sistema de control y registro de usuarios para zonas WiFi, el cual podrá ser un espacio web apto para acceder desde cualquier dispositivo móvil o terminal. El sistema debe garantizar la protección de datos personales de los usuarios que interactúen con él y para ello debe cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y debe ser comunicado a los usuarios en las condiciones de uso. Cada vez que se conecte un usuario nuevo (dispositivo) se debe registrar: nombre de usuario para navegar y la dirección física (MAC) de dicho dispositivo.

6.5 RECIBO Y APROBACIÓN DE ADECUACIONES

Para que se consideren como instalados y en funcionamiento las adecuaciones y/o instalaciones en cada una de las sedes o instituciones educativas y reciba la aprobación correspondiente por parte del Interventor/Supervisor, el Contratista debe presentar:

1. Entregar relación de equipos y redes instalados y/o mejorados por sede educativa.
2. Entregar registro fotográfico en medio magnético
3. Presentar informe relacionando las adecuaciones y entregar las actas de entrega en formato digital

La Interventoría/Supervisión realizará la verificación de las adecuaciones reportadas como operativas, por medio de visitas a las sedes. Cualquier pendiente no subsanable por el Contratista que se encuentre en el informe de Instalación o la no operatividad del servicio hará que la instalación se considere como NO APROBADA.

Para que se reciba la aprobación de la adecuación, deberá cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. El interventor validará los trabajos realizados.
2. Verificación de la navegación en cada uno de los equipos en red. Para esto se entregará evidencia de navegación hacia algunas páginas específicas, el pantallazo del ping y la consulta en el sistema de monitoreo.

7 SERVICIOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – AMP CONECTIVIDAD IV

El Acuerdo Marco de Precios IV es un instrumento de agregación de demanda celebrado por Colombia Compra Eficiente (CCE) con múltiples proveedores, para permitir la contratación de servicios de conectividad a Internet por parte de entidades estatales, bajo condiciones técnicas, jurídicas y económicas predefinidas.

Acorde con lo establecido en el decreto 310 de 2021, **existe la obligatoriedad** para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, del uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el pasado 23 de diciembre de 2024 se puso a disposición de las entidades estatales el **Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV (CCENEG-074-01-2024)**²⁷. Dicho acuerdo marco cuenta con un total de 36 proveedores de servicios de Conectividad en todo el país y cuenta también con el **“Segmento 3 Educativo”** el cual, de acuerdo con su estructura habilita veinticuatro (24) lotes de orden departamental y (1) uno de orden nacional”, donde podrán adquirir los servicios de conectividad requeridos para las sedes educativas oficiales y tener ahorros significativos en la contratación en el momento de obtener la oferta de los operadores.

Para aquellas Entidades Territoriales, que realicen la adquisición servicios de conectividad a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente) aplican los términos y condiciones definidas en dicho Acuerdo Marco.

Según la cláusula 3 del acuerdo, los proveedores se comprometen a suministrar a las entidades compradoras servicios de conectividad a Internet, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en:

- El pliego de condiciones
- La minuta del contrato
- Las fichas técnicas
- Los anexos técnicos asociados al segmento y lote adjudicado

²⁷ <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/acuerdo-marco-de-servicios-de-conectividad-iv>

Acorde con lo definido en la Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora - Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria, se debe tener en cuenta que:

- **6.5** La entidad contratante deberá verificar, en etapa de planeación, si la necesidad estimada supera o no los \$125.000 USD. Si el valor estimado de su proceso de contratación de conformidad con el estudio previo no supera el monto mencionado, la entidad deberá realizar su adquisición a través de los lotes Departamentales, es decir, en los lotes 1 al 32 del Segmento 3. Por el contrario, si la adquisición supera dicho monto, la entidad deberá acudir al lote de cobertura nacional, es decir, a través del lote 33 del Segmento 3 para realizar su adquisición.
- **6.7** Realizar la adquisición de manera priorizada a través de los lotes departamentales. En caso contrario, la entidad deberá justificar, en virtud de su autonomía administrativa, si la necesidad que ostenta se encuentra centralizada, especificando las limitaciones técnicas, administrativas, financieras y demás que considere pertinentes que afectan directamente a sus diferentes sedes en el territorio nacional, que genera la necesidad de adquirir a través de los lotes de cobertura nacional.
- **6.8** Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, **diligenciando la solicitud de Información (OBLIGATORIO)**, para la cual la Entidad Compradora debe dar **un plazo mínimo de cotización de diez (10) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud.
- **6.12** El plazo de ejecución de la Orden de Compra no puede ser inferior a SEIS (6) MESES, sin embargo y de manera excepcional, este plazo puede ser inferior en el evento en que las entidades compradoras justifiquen en sus documentos y estudios previos una situación extraordinaria o sobreviniente de orden presupuestal y ajena al deber de planeación, por la cual el plazo de ejecución de la orden de compra es inferior a este término. En este caso la entidad compradora deberá generar en el evento de cotización, una línea adicional para que los proveedores coticen el cargo extra de los bienes y servicios que requiere adquirir en razón a la ejecución de la orden de compra por un plazo inferior a los seis (6) meses.

Estos servicios están diseñados para satisfacer necesidades de conectividad tanto en zonas urbanas como rurales, a través de diversos medios de transmisión y tecnologías.

Los Operadores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios se obligan a prestar los Servicios de Conectividad en cada una de las sedes que la Entidad Compradora establezca para tal fin. El PROVEEDOR deberá realizar la instalación de los servicios de acuerdo con lo establecido en los Anexos del Acuerdo Marco de Precios, el área de cobertura estará dada por los Segmentos o por las Regiones en los que el Proveedor haya sido adjudicatario.

El servicio de conectividad será prestado en las sedes educativas oficiales que se relacionen en el LISTADO SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR, y este hará parte de la documentación requerida como parte del proceso de compra

8 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Contratante supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Contratista a través del Interventor/Supervisor designado para tal fin. Este realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones del Contratista y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones, recomendaciones y conceptos de cumplimiento; las funciones serán entre otras, las siguientes:

1. Exigir el total cumplimiento del Contrato.
2. Emitir conceptos de aprobación o no a los documentos solicitados al Contratista.
3. Emitir concepto soportado de aprobación de los desembolsos.
4. Revisar las facturas presentadas por el Contratista.
5. Pronunciarse sobre los informes técnicos y financieros que debe presentar el Contratista.
6. Emitir conceptos y recomendaciones de carácter técnico, financiero y legal sobre las consecuencias que se deriven de los incumplimientos contractuales por el Contratista, así como efectuar las recomendaciones a que haya lugar para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista.
7. Realizar visitas en campo, llamadas y pruebas técnicas, a las sedes, para la ejecución de los objetivos específicos establecidos en los Términos de Referencia, el presente lineamiento técnico administrativo la Estrategia Conectividad Escolar, el contrato y demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
8. Demás obligaciones establecidas en el contrato que suscriba la Interventoría/Supervisión con el Contratante, las que se deriven del cumplimiento del contrato que se suscribe entre el Contratante y el Contratista, en los Términos de Referencia y fichas técnicas y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato
9. El Contratante o la Interventoría/Supervisión podrán implementar un sistema de monitoreo del servicio, como parte de la verificación del cumplimiento de los indicadores por parte del Contratista.

8.1 SUPERVISIÓN - INTERVENTORÍA

La labor de la Interventoría/Supervisión estará enfocada a la vigilancia y control de los siguientes aspectos:

Técnicos: Son los relacionados con la planeación y ejecución de las instalaciones, los informes a los que hace referencia el presente lineamiento técnico, la verificación de los indicadores de calidad, los Acuerdos de Niveles de servicios y demás requisitos técnicos de necesario cumplimiento para el desarrollo del objeto del contrato.

Financieros: la autorización de los pagos que el Contratista solicite a la Entidad Territorial Contratante, previa verificación de los requisitos legales y contractuales establecidos para el efecto.

Legales: son los relacionados con la verificación y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, Lineamientos Técnicos, Contrato y demás que hagan parte del proceso de selección.

El Contratista debe permitir a la Interventoría/Supervisión hacer el seguimiento de cada una de las actividades contractuales para lo cual:

1. Debe permitir el ingreso al Centro de Gestión (NOC).
2. Debe entregar los informes que permitan verificar los indicadores de cumplimiento y debe darle acceso a los datos y equipos que permitan la verificación de las mediciones.
3. Debe atender las sugerencias, recomendaciones y acciones que la Interventoría/Supervisión establezca.
4. Debe asistir a las reuniones de seguimiento que la Interventoría/Supervisión y el Ministerio de Educación Nacional establezca.
5. Debe realizar, desde sus instalaciones las teleconferencias que se requieran entre las sedes educativas, la secretaría de educación y la Interventoría/Supervisión de contrato a fin de solucionar los problemas que así lo requieran.
6. Las demás que se deriven de los Términos de Referencia, lineamiento técnico la Estrategia Conectividad Escolar, el contrato y las demás necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato

9 RESPONSABILIDADES MINIMAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el lineamiento técnico de la Estrategia Conectividad Escolar.
2. Aplicar políticas de calidad de servicio QoS y listas de acceso para la priorización del tráfico saliente que se cursa entre la sede o institución educativa hacia Internet
3. Brindar el servicio de MESA DE AYUDA para la asistencia y soporte técnico a los requerimientos de los usuarios sobre la prestación del servicio, así como para atender los reportes de falla y para la recepción de Peticiones Quejas y Reclamos acorde con los lineamientos técnicos la Estrategia Conectividad Escolar
4. Brindar el monitoreo de los servicios requeridos con un sistema de alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo del servicio de conectividad.
5. Cumplimiento de los niveles de servicio mínimos definidos por la Estrategia Conectividad Escolar en sus lineamientos técnicos
6. Entregar a la Sede o Institución Educativa, la lista de claves y nombres de usuario configurados en los equipos.
7. Establecer, aplicar y mantener políticas de seguridad de red, relativas a la utilización de antivirus, filtrado de contenido, listas de acceso, firewall, antispam, detector de intrusos, entre otras.
8. Ofrecer restricción de páginas y contenidos visitados de acuerdo con las necesidades de la sede educativa, Contratante, Ministerio de Educación Nacional y usuarios finales (docentes y estudiantes).
9. En caso de ser requerido, entregar al Contratante, la secretaría de educación, la sede educativa o a quien este designe, la lista de seriales de equipos de conectividad contratados.
10. Manejo de la identidad visual de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la Estrategia Conectividad Escolar
11. Desmontar los carteles informativos o de líneas de soporte dejados por otros programas (por ejemplo, Plan Vive Digital, o Min TIC) en aquellas sedes que ya no son beneficiarias de dichos programas.
12. Presentación de los informes requeridos en los lineamientos la Estrategia Conectividad Escolar.

13. Resolver las observaciones y solicitudes de ajuste por parte del interventor/Supervisor en el término de tres días hábiles.

14. Todas las demás que se deriven del desarrollo del objeto a contratar.

El Contratista debe garantizar durante el plazo de ejecución las condiciones de calidad y niveles de servicios requeridos en el presente Lineamiento Técnico para su medición y presentación periódica; es el único responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en todos los documentos que hacen parte del proceso de contratación (Términos de Referencia, Lineamientos Técnicos, contrato) definidos por el Contratante.

El Contratista seleccionado, debe dar cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II de la ley 679 de 2001 y las normas que la modifiquen y/o adicionen, en especial respecto de las prohibiciones y deberes frente al uso de redes globales de información en relación con menores de edad.

Debe cumplir con la Resolución 1740 de 2007 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y sus modificaciones y demás normas pertinentes, en la cual se definen los indicadores de calidad para los servicios de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

El Contratista también debe cumplir con la Resolución 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en la cual se definen las “condiciones de calidad para el servicio de acceso a Internet (...) y se dictan otras disposiciones” y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. También el Contratista se deberá regir por la Resolución 3496 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, sus modificaciones y demás normas relacionadas, “Por la cual se expide el Régimen de Reporte de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a la Comisión de Regulación de Comunicaciones”.

En todo caso, el Contratista deberá cumplir todos los requisitos exigidos para ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana.

MUNICIPIO/ANM	CENTRO POBLADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE SEDE
ALMEIDA	VDA EL ROSAL	I.E. ENRIQUE SUAREZ	ESC EL ROSAL
AQUITANIA	MOMBITA - CUARTO PRIMAVERA	I.E. REGION SUR DE AQUITANIA	I.E. REGIÓN SUR DE AQUITANIA - SEDE PRINCIPAL
AQUITANIA	SISVACA	I.E. REGION SUR DE AQUITANIA	INSTITUCION EDUCATIVA REGION SUR DE AQUITANIA SEDE JUNCALES
AQUITANIA	SUSE	I.E. SUSE	IE SUSE - SEDE PRINCIPAL
AQUITANIA	VDA TOQUILLA CUARTO COLORADOS	I.E. TOQUILLA	SEDE LOS COLORADOS
AQUITANIA	TOQUILLA	I.E. TOQUILLA	I.E. TOQUILLA - SEDE PRINCIPAL
AQUITANIA	VDA TOBAL	I.E. TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	ESC EL TOBAL
AQUITANIA	VDA CAJON	I.E. TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	ESC CAJON
AQUITANIA	VDA SUSE CUARTO DEL UPIA	I.E. SUSE	SEDE DEL UPIA
AQUITANIA	VDA SUSACA	I.E. TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	ESC SUSACA
AQUITANIA	HATOLAGUNA	I.E. TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	ESC HATOLAGUNA
AQUITANIA	VDA SUSE CUARTO SAN JOSE	I.E. SUSE	SEDE SAN JOSE
AQUITANIA	DAITO	I.E. TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	ESC DAITO
AQUITANIA	VDA. MOMBITA	I.E. REGION SUR DE AQUITANIA	ESC DIGANOME
AQUITANIA	SAN JUAN DE MOMBITA	I.E. REGION SUR DE AQUITANIA	INSTITUCION EDUCATIVA REGION SUR DE AQUITANIA SEDE SAN JUAN MOMBITA
AQUITANIA	SECT PLAYA Y CHITAL	I.E. TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	ESC PLAYA Y CHITAL
AQUITANIA	SECT GARAGOA	I.E. TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	ESCUELA GARAGOA
AQUITANIA	VDA SUSE CUARTO LA LAJA	I.E. SUSE	SEDE LA LAJA
ARCABUCO	VDA QUIRVAQUIRA	I.E. TECNICO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	ESC QUIRVAQUIRA I
ARCABUCO	VDA PEÑAS BLANCAS	I.E. TECNICO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	ESC PEÑAS BLANCAS

ARCABUCO	VDA QUIRVAQUIRA	I.E. TECNICO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	ESC QUIRVAQUIRA II
BELÉN	VDA EL BOSQUE - SECTOR CARACOLES	I.E. TECNICA SUSANA GUILLEMIN	ESC CARACOLES
BELÉN	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	I.E. TECNICA CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA	COLEGIO DE EDUCACION BASICA SAN JOSE DE LA MONTAÑA
BELÉN	ALTO DE CANUTOS	I.E. TECNICA SUSANA GUILLEMIN	ESC ALTO DE CANUTOS
BERBEO	VDA BATATAL BAJO	I.E. CAMPO ELIAS CORTES	ESC BATATAL BAJO
BETÉITIVA	OTENGA	I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O	I.E.T. NUESTRA SEÑORA DE LA O - SEDE PRINCIPA
BETÉITIVA	VDA DE SOIQUÍA	I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O	ESC RURAL SOIQUÍA
BOAVITA	VDA CHULAVITA	I.E. TECNICO AGRICOLA	ESC RURAL CHULAVITA
BOAVITA	VDA RIO DE ARRIBA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL MARISCAL SUCRE	ESC RIO DE ARRIBA
BOAVITA	ESPIGON	I.E. TECNICA Y ACADEMICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ESC RURAL EL MELONAL
BOAVITA	SAN FRANCISCO	I.E. TECNICO AGRICOLA	ESC SAN FRANCISCO
BOYACÁ	VDA HUERTA CHICA	I.E. DE BOYACA	ESC RIQUE
BOYACÁ	PACHAQUIRA	I.E. DE BOYACA	ESC PACHAQUIRA
BOYACÁ	HUERTA GRANDE	I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN ISIDRO	ESC HUERTAS N° 2
BOYACÁ	VDA RUPAGUATA	I.E. DE BOYACA	ESC RUPAGUATA
BRICEÑO	VDA PALO BLANCO	I.E. TECNICA MANUEL BRICEÑO	ESC PALO BLANCO
BRICEÑO	VDA MEDIA LUNA	I.E. TECNICA MANUEL BRICEÑO	COL BAS MEDIA LUNA
BRICEÑO	VDA TARPEYA	I.E. TECNICA MANUEL BRICEÑO	ESC RURAL TARPEYA
BUENAVISTA	PATIÑO	I.E. JOSE MARIA SILVA SALAZAR	SEDE PATIÑO
BUENAVISTA	CAMPOALEGRE	I.E. TECNICA AGROPECUARIA LA GRANJA	SEDE PRINCIPAL
BUENAVISTA	VDA PATIÑO	I.E. JOSE MARIA SILVA SALAZAR	ESC NARANJITOS
BUENAVISTA	VDA HONDA	I.E. JOSE MARIA SILVA SALAZAR	ESC HONDA
CALDAS	NARIÑO	I.E. TECNICA AGRICOLA ANTONIO NARIÑO	ESC ANTONIO NARIÑO
CALDAS	VDA CHINGAGUTA	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESCUELA CHINGAGOTA

CALDAS	VDA QUIPE	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESC TIERRA NEGRA
CALDAS	VDA QUIPE CERRO ALTO	I.E. TECNICA AGRICOLA ANTONIO NARIÑO	ESC QUIPE CERRO ALTO
CALDAS	VEREDA EL PALMAR	I.E. TECNICA AGRICOLA ANTONIO NARIÑO	ESCUELA EL PALMAR
CAMPOHERMOSO	YOTEGUENGUE	I.E. NACIONALIZADA TECNICA AGROPECUARIA CAMPOHERMOSO	ESC RUR YOTEGUENGUE
CAMPOHERMOSO	VDA HUERTA VIEJA ARRIBA	I.E. NACIONALIZADA TECNICA AGROPECUARIA CAMPOHERMOSO	ESC RUR HUERTA VIEJA ARRIBA
CAMPOHERMOSO	LOS CEDROS	I.E. TECNICA MARIA AUXILIADORA	I.E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL
CAMPOHERMOSO	VDA COLOMBIA	I.E. NACIONALIZADA TECNICA AGROPECUARIA CAMPOHERMOSO	ESC RUR COLOMBIA
CAMPOHERMOSO	VDA HOYA GRANDE SAN JOSE	I.E. TECNICA MARIA AUXILIADORA	ESC RUR HOYA GRANDE SAN JOSE
CAMPOHERMOSO	CORREGIMIENTO LOS CEDROS	I.E. TECNICA MARIA AUXILIADORA	ESC CENTRO
CERINZA	VDA COBAGOTE	I.E. DE CERINZA	ESC RUR COBAGOTE
CERINZA	VDA NOVARE	I.E. DE CERINZA	ESC RUR NOVARE
CHINAVITA	VDA MONTEJO	I.E. JUAN DE JESUS ACEVEDO	I.E. JUAN DE JESÚS ACEVEDO - SEDE PRINCIPAL
CHINAVITA	VDA ZANJA ABAJO	I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	ESC ZANJA ABAJO
CHINAVITA	VDA ZANJA ARRIBA	I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	ESC ZANJA ARRIBA
CHINAVITA	VDA QUINCHOS	I.E. JUAN DE JESUS ACEVEDO	NSTRA SRA DEL CARMEN
CHIQUEQUIRÁ	VDA VARELA	I.E. NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA	COLEGIO DE EDUCACION BASICA VARELA DE CHIQUEQUIRA
CHIQUEQUIRÁ	VDA. MOYAVITA	I.E. TECNICA LOS COMUNEROS	CENT EDUC MOYAVITA LA CAPILLA
CHIQUEQUIRÁ	VDA RESGUARDO	I.E. NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA	COL.DE ED. BAS. S. FCO DE ASIS
CHIQUEQUIRÁ	VED CASABLANCA	I.E. TECNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA	ESC CASABLANCA
CHIQUEQUIRÁ	VDA. SASA	I.E. TECNICA LOS COMUNEROS	SEDE SASA ALTO
CHIQUEQUIRÁ	VDA SASA	I.E. TECNICA LOS COMUNEROS	I.E. TECNICA LOS COMUNEROS - SEDE PRINCIPAL

CHÍQUIZA	CHIQUEZA	I.E. TECNICA SAN PEDRO DE IGUAQUE	VALDEMAR FRANKLIN QUINTERO
CHÍQUIZA	CORREGIDOR	I.E. TECNICA EL CERRO	ESCUELA RURAL RILKA
CHÍQUIZA	VEREDA LLANO GRANDE	I.E. TECNICA EL CERRO	ESC LLANO GRANDE
CHÍQUIZA	VEREDA VERGARA	I.E. TECNICA EL CERRO	ESC VERGARA
CHÍQUIZA	MONTE	I.E. TECNICA SAN PEDRO DE IGUAQUE	ESC EL MONTE
CHÍQUIZA	VDA PATIECITOS	I.E. TECNICA SAN PEDRO DE IGUAQUE	ESC PATIECITOS
CHÍQUIZA	JUAN DIAZ	I.E. TECNICA SAN PEDRO DE IGUAQUE	ESC VILLA ROSITA
CHÍQUIZA	RONDON	I.E. TECNICA SAN PEDRO DE IGUAQUE	ESC RONDON
CHISCAS	LAS MERCEDES	I.E. LAS MERCEDES	I.E. LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL
CHISCAS	VDA TAPIAS SECT LAS CAÑAS	I.E. LAS CAÑAS	I.E. LAS CAÑAS - SEDE PRINCIPAL
CHISCAS	VDA TAUCASI SECT LA MESETA	I.E. LAS MERCEDES	ESC LA MESETA
CHISCAS	VDA TAPIAS SECTOR RINCONCITOS	I.E. LAS CAÑAS	ESC RINCONCITOS
CHISCAS	APOSENTOS	I.E. JAIME RUIZ CARRILLO	I.E. JAIME RUIZ CARRILLO - SEDE PRINCIPAL
CHISCAS	VDA LLANO DE TABACO SECT EL LIMON	I.E. JAIME RUIZ CARRILLO	ESC EL LIMON
CHISCAS	VDA TAPIAS SECT LA PERLA	I.E. LAS CAÑAS	ESC LA PERLA
CHITA	VDA QUICHOVA	I.E. JOSE MARIA POTIER	SEDE QUICHOVA
CHITA	EL MORAL	I.E. EL MORAL	I.E. EL MORAL - SEDE PRINCIPAL
CHITA	EL MORTIÑAL	I.E. JOSE MARIA POTIER	ESC EL MORTIÑAL
CHITA	VDA CHIPA CENTRO	I.E. JESUS EMILIO JARAMILLO MONSALVE	ESC EL RESGUARDO
CHITA	VDA DE CANOAS	I.E. NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON	ESC LA CALDERA
CHITA	LA FERREIRA	I.E. NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON	ESC LA FERREIRA
CHITA	CHIPA BETEL	I.E. JOSE MARIA POTIER	ESC CHIPA BETEL
CHITA	VICHACUCA	I.E. JOSE MARIA POTIER	ESC VICHACUCA
CHITA	VDA DIMIZA	I.E. JOSE MARIA POTIER	SEDE DIMIZA
CHITA	LA PLAYA	I.E. NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON	ESC LA PLAYA

CHITA	CANOAS	I.E. NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON	CANOAS
CHITA	PARROQUIA	I.E. JOSE MARIA POTIER	INS ED TEC Y ACAD JOSE MARIA POTIER - PARROQUI
CHITA	MINAS	I.E. JOSE MARIA POTIER	ESCUELA FLORESTA
CHITA	VDA PARROQUITA	I.E. NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON	ESC BUENAVISTA
CHITA	EL PUERTO	I.E. EL MORAL	SEDE EL PUERTO
CHITA	VDA VICHACUCA	I.E. JOSE MARIA POTIER	ESC LA FLORESTA UNO
CHITA	LA CHORRERA	I.E. EL MORAL	SEDE LA CHORRERA
CHITA	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE	I.E. NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON	ESC SAN VICENTE
CHITA	CORREGIMIENTO DE MINAS	I.E. JOSE MARIA POTIER	SEDE EL HELECHAL
CHITARAQUE	VDA CAPITA Y VILLABONA	I.E. SAN PEDRO CLAVER	ESC CAPITA Y VILLABONA
CHITARAQUE	GUAMOS Y LADERA	I.E. SAN PEDRO CLAVER	ESC GUAMOS Y LADERAS
CHITARAQUE	VDA MOTAVITA	I.E. SAN PEDRO CLAVER	ESC MOTAVITA
CHITARAQUE	VDA PALMICHAL	I.E. SAN PEDRO CLAVER	ESC PALMICHAL
CHITARAQUE	SANTO DOMINGO	I.E. SAN PEDRO CLAVER	ESC SANTO DOMINGO
CHITARAQUE	VDA TUME CHICO	I.E. SAN PEDRO CLAVER	ESC TUME CHICO
CHIVATÁ	VDA PONTEZUELAS	I.E. AGROPECUARIO	ESC PONTEZUELAS
CHIVATÁ	VDA RICAYA	I.E. AGROPECUARIO	ESC RICAYA SUR
CHIVATÁ	VDA EL MORAL	I.E. AGROPECUARIO	ESC EL MORAL
CHIVATÁ	VDA RICAYA	I.E. AGROPECUARIO	ESC RICAYA NORTE
CHIVOR	VEREDA EL SINAI	I.E. TECNICO AGROPECUARIO LA ESMERALDA	ESCUELA EL SINAI
CHIVOR	VDA SAN FRANCISCO	I.E. TECNICO AGROPECUARIO LA ESMERALDA	ESC SAN FRANCISCO
CHIVOR	VDA SAN MARTIN	I.E. TECNICO AGROPECUARIO LA ESMERALDA	ESC SAN MARTIN
CHIVOR	VDA EL PINO	I.E. TECNICO AGROPECUARIO LA ESMERALDA	ESC EL PINO
CIÉNEGA	TAPIAS	I.E. TECNICA JOSE CAYETANO VASQUEZ	ESC TAPIAS
CIÉNEGA	VDA SAN VICENTE	I.E. TECNICA JOSE CAYETANO VASQUEZ	SEDE SAN VICENTE
CIÉNEGA	VDA CEBADAL	I.E. TECNICA JOSE CAYETANO VASQUEZ	COL EDUC BAS CEBADAL
CÓMBITA	SAN ISIDRO	I.E. SAN FRANCISCO	ESC SAN ISIDRO
CÓMBITA	SAN RAFAEL	I.E. INTEGRADO	ESC SAN RAFAEL

CÓMBITA	VDA SAN MARTIN	I.E. SAN FRANCISCO	ESC SAN MARTIN
CÓMBITA	VDA LAS MERCEDES	I.E. SAN FRANCISCO	ESC LAS MERCEDES
CÓMBITA	EL CARMEN	I.E. SAN FRANCISCO	ESC EL CARMEN
CÓMBITA	VDA SAN FRANCISCO	I.E. SAN FRANCISCO	ESC SAN FRANCISCO
CÓMBITA	VDA SANTA BARBARA	I.E. SANTA BARBARA	ESC PIEDRA BLANCA
CÓMBITA	VDA SAN RAFAEL	I.E. INTEGRADO	ESC EL ROBLE
CÓMBITA	VDA LA CONCEPCION	I.E. INTEGRADO	ESC LA CONCEPCION
CÓMBITA	VDA LA CONCEPCION	I.E. INTEGRADO	ESC LA ESPERANZA
CÓMBITA	VDA SANTA BARBARA	I.E. SANTA BARBARA	ESC LA PLAYA
CÓMBITA	SANTA BARBARA	I.E. SANTA BARBARA	ESC SANTA BARBARA
CÓMBITA	VDA SAN ONOFRE	IE INTEGRADO	ESC SAN ONOFRE
COPER	VDA SANTA ROSA	I.E. JUANA CAPORAL	ESC SANTA ROSA
COPER	VDA. CANTINO	I.E. JUANA CAPORAL	ESC SAN RAFAEL
CORRALES	VDA REYES PATRIA SECTOR BUJIO	I.E. TECNICA JUAN JOSE SAMANIEGO	ESC EL BUJIO
COVARACHÍA	NOGONTOVA	I.E. SAN LUIS BELTRAN	SAN LUIS
COVARACHÍA	VDA PEÑALISA	I.E. SAN LUIS BELTRAN	ESC PEÑALISA
COVARACHÍA	VDA LIMON DULCE	I.E. SAN LUIS BELTRAN	ESC LIMON DULCE
COVARACHÍA	VDA NOGONTOVA	I.E. SAN LUIS BELTRAN	ESC LA CAPILLA
COVARACHÍA	VDA POTRERITO	I.E. SAN LUIS BELTRAN	ESC CHIVASCOQUE
COVARACHÍA	SATOVA	I.E. SAN LUIS BELTRAN	ANTONIO NARIÑO
CUBARÁ	GUAMO	I.E. TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	ESC EL GUAMO
CUBARÁ	VDA FATIMA	I.E. TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	ESC INDIGENA FATIMA
CUBARÁ	VDA CHUSCAL	INSTITUCION EDUCATIVA KERÁ SHIKARÁ	INSTITUCION EDUCATIVA KERÁ SHIKARÁ - SEDE PRINCIPAL
CUBARÁ	VDA ROYOTA	I.E. TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	ESC EL ROYOTA
CUBARÁ	COMUNIDAD BARROSA	I.E. TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	ESC INDIGENA LA BARROSA
CUBARÁ	BOJABA	I.E. TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	ESC EL BOJABA
CUBARÁ	VDA CAMPO ALICIA	I.E. TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	ESC CAMPO ALICIA
CUBARÁ	VDA BRISAS DEL A	I.E. TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	ESC BRISAS DEL ARAUCA
CUBARÁ	COMUNIDAD GUALANDAY	I.E. TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	ESC INDIGENA GUALANDAY
CUCAITA	VDA ESCALONES	I.E. SAN FELIPE	CENT EDUC ESCALONES

CUCAITA	VDA LLUVIOSOS	I.E. SAN FELIPE	ESC LLUVIOSOS
CUÍTIVA	LLANO DE ALARCON	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO	ESC DE LLANO DE ALARCON
CUÍTIVA	VDA MACIAS	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO	ESC MACIAS
EL COCUY	LLANO GRANDE	I.E. JOSE SANTOS GUTIERREZ	ESC LLANO GRANDE
EL COCUY	CAÑAVERAL	I.E. JOSE SANTOS GUTIERREZ	SEDE EL RANAL
EL COCUY	VDA CAÑAVERAL	I.E. EL CARDON	ESC LA PLAYA
EL COCUY	PALCHACUAL	I.E. EL CARDON	ESC EL JUNCAL
EL COCUY	AGUA BLANCA	I.E. EL CARDON	ESCUELA AGUA BLANCA
EL COCUY	MORTIÑO	I.E. EL CARDON	Escuela el Mortiño
EL COCUY	CARRIZAL	I.E. JOSE SANTOS GUTIERREZ	ESCUELA CARRIZAL CENTRO
EL COCUY	VDA CARRIZALITO	I.E JOSE SANTOS GUITIERREZ	ESC CARRIZALITO
EL COCUY	PNN EL COCUY CABAÑA PORTON DE LAGUNILLAS	N/A	PNN EL COCUY CABAÑA PORTON DE LAGUNILLAS
EL ESPINO	VDA SANTA ANA SECT SAN JOAQUIN	I.E. CASCAJAL	ESC SAN JOAQUIN
EL ESPINO	SANTA ANA	I.E. CASCAJAL	I.E. CASCAJAL - SEDE PRINCIPAL
EL ESPINO	BATALLON DE ALTA MONTAÑA N° 2	N/A	BATALLON DE ALTA MONTAÑA N° 2
FIRAVITOBA	VDA CARTAGENA	I.E. TECNICA DE FIRAVITOBA	ESC CARTAGENA
FIRAVITOBA	VDA LAS MONJAS	I.E. TECNICA DE FIRAVITOBA	ESC LAS MONJAS
FIRAVITOBA	VDA SAN ANTONIO	I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN ANTONIO	ESC SAN ANTONIO
FIRAVITOBA	VDA. SAN ANTONIO	I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN ANTONIO	I.E. SAN ANTONIO - SEDE PRINCIPAL
FLORESTA	TOBASIA	I.E. HECTOR JULIO RANGEL QUINTERO	INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR JULIO RANGEL TOBASIA
FLORESTA	VDA CELY	I.E. HECTOR JULIO RANGEL QUINTERO	ESC CELY
GACHANTIVÁ	VDA TRES LLANOS	I.E. JUAN JOSE NEIRA	CE TRES LLANOS
GACHANTIVÁ	VDA IGUAS DE PARDO	I.E. JUAN JOSE NEIRA	CE IGUAS DE PARDOS
GACHANTIVÁ	SAAVEDRA DE RONCANCIOS	I.E. GUITOQUE	CE SAAVEDRAS DE RONCANCIOS

GACHANTIVÁ	VEREDA GUITOQUE	I.E. GUITOQUE	I.E. GUITOQUE
GACHANTIVÁ	VDA LA CAJA	I.E. JUAN JOSE NEIRA	CE LA CAJA
GÁMEZA	VDA SAZA	I.E. SAZA	ESC SIMON BOLIVAR
GÁMEZA	LA CAPILLA	I.E. SAZA	ESC CAPILLA
GÁMEZA	VDA SAN ANTONIO	I.E. JUAN JOSE REYES PATRIA	ESC SAN ANTONIO
GÁMEZA	VDA GUANTO	I.E. JUAN JOSE REYES PATRIA	GUANTO
GARAGOA	VDA HIPAQUIRA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL	ESC HIPAQUIRA
GARAGOA	VDA FUMBAQUE	I.E. TECNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL	ESC FUMBAQUE
GARAGOA	VDA CIÉNEGA BALVANERA	I.E. TECNICA SAN LUIS	ESC CIENEGA BALVANERA
GUACAMAYAS	VDA CHISCOTE	I.E. TECNICA SAN DIEGO DE ALCALA	ESC RESUMIDERO
GUACAMAYAS	EL CHIVECHE	I.E. TECNICA SAN DIEGO DE ALCALA	ESC EL CHIVECHE
GUATEQUE	VDA UBAJUCA	I.E. TECNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	ESC UBAJUCA
GUATEQUE	ROSALES	I.E. TECNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	ESCUELA ROSALES
GUATEQUE	VDA CHORRO DE ORO	I.E. TECNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	ESC CHORRO DE ORO
GUATEQUE	GAUNZA ARRIBA	I.E. TECNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	ESC GAUNZA ARRIBA
GUATEQUE	VDA TINCACHOQUE	I.E. TECNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	TINCACHOQUE
GUATEQUE	VDA PIEDRA PARADA	I.E. TECNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	ESC PIEDRA PARADA
GUAYATÁ	VDA RINCON ARRIBA	I.E. TECNICA LAS MERCEDES	ESC RINCON ARRIBA
GUAYATÁ	FONZAQUE ARRIBA	I.E. TECNICA LAS MERCEDES	ESC FONZAQUE ARRIBA
GUAYATÁ	VDA CHITAVITA	I.E. TECNICA LAS MERCEDES	ESC CHITAVITA
GÜICÁN DE LA SIERRA	SAN ROQUE	I.E. NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ESC SAN ROQUE
GÜICÁN DE LA SIERRA	SAN LUIS	I.E. NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Escuela San Luis
GÜICÁN DE LA SIERRA	TABOR	I.E. NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	sede bella vista

GÜICÁN DE LA SIERRA	VDA TABOR	I.E. NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ESC JULIO JOSUE CRISTANCHO
GÜICÁN DE LA SIERRA	SAN JUAN	I.E. NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ESCUELA SAN JUAN NEPOMUCENO
GÜICÁN DE LA SIERRA	VDA LA CUEVA	I.E. NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Escuela El Cardon
GÜICÁN DE LA SIERRA	RITACUBAS	N/A	EL COCUY SEDE RITACUBAS (VDA TABOR, MPIO GUICAN)
GÜICÁN DE LA SIERRA	PNN EL COCUY CABANA LA ESPERANZA	N/A	PNN EL COCUY CABANA LA ESPERANZA
IZA	VDA AGUA CALIENTE	I.E. TECNICA SERGIO CAMARGO	AGUA CALIENTE
JENESANO	VDA DULCEYES	I.E. TECNICO COMERCIAL	ESC DULCEYES
JENESANO	VDA FORAQUIRÁ	I.E. TECNICO COMERCIAL	ESC FORAQUIRA
JENESANO	VDA PAECES BAJO	I.E. TECNICO COMERCIAL	ESC PAECES BAJO
JENESANO	VDA PIRANGUATA	I.E. TECNICO COMERCIAL	ESC PIRANGUATA
JENESANO	VDA BAGANIQUE CENTRO	I.E. TECNICO COMERCIAL	ESC BAGANIQUE CENTRO
JENESANO	VDA BAGANIQUE ALTO	I.E. TECNICO COMERCIAL	ESC BAGANIQUE ALTO
JENESANO	VDA PAECES ALTO	I.E. TECNICO COMERCIAL	ESC PAECES ALTO
JENESANO	VDA NONCETA	I.E. TECNICO COMERCIAL	ESC NONCETA
JERICÓ	TINTOBA	I.E. TECNICA LOPEZ QUEVEDO	CENT EDUC SAN JOSE DE CHEVA
JERICÓ	PUEBLO VIEJO	I.E. TECNICA LOPEZ QUEVEDO	ELA PUEBLO VIEJO
JERICÓ	VDA CHILCAL - LA PLAYA	I.E. TECNICA LOPEZ QUEVEDO	LA PLAYA
JERICÓ	CHILCAL	I.E. TECNICA LOPEZ QUEVEDO	ESC PANTANO HONDO
JERICÓ	LA OVEJERA	I.E. TECNICA LOPEZ QUEVEDO	ESC LA OVEJERA
JERICÓ	VDA TAPIAS	I.E. TECNICA LOPEZ QUEVEDO	ESC EL REPOSO
JERICÓ	VDA BACOTA	I.E. TECNICA LOPEZ QUEVEDO	ESC EL ASERRADERO
JERICÓ	COCUBAL	I.E. TECNICA LOPEZ QUEVEDO	ESC EL COCUBAL
JERICÓ	VDA ESTANCIA	I.E. TECNICA LOPEZ QUEVEDO	ESC SANTA HELENA
JERICÓ	VDA PUEBLO VIEJO - APOSENTOS	I.E. TECNICA LOPEZ QUEVEDO	ESC APOSENTOS

LA CAPILLA	VDA PALMA ARRIBA	I.E. LA CANDELARIA	ESC LA PALMA
LA CAPILLA	VDA PEÑAS	I.E. LA CANDELARIA	ESC PEÑAS
LA UVITA	VDA CUSAGUI	I.E. TECNICA AGROINDUSTRIAL CUSAGUI	ESC CUSAGUI
LA UVITA	VDA SAN ANTONIO	I.E. TECNICA AGROINDUSTRIAL CUSAGUI	ESC SAN ANTONIO
LA UVITA	CUSAGÜI	I.E. TECNICA AGROINDUSTRIAL CUSAGUI	I.E.T. AGROINDUSTRIAL CUSAGUI - SEDE PRINCIPAL
LA VICTORIA	VEREDA CHAPON	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	ESC CHAPON
LA VICTORIA	LA VICTORIA	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	ESC EL RAMAL
LABRANZAGRANDE	VDA CUAZA	I.E. TECNICA VALENTIN GARCIA	ESC RUR CUAZA
LABRANZAGRANDE	VDA USAZA	I.E. TECNICA VALENTIN GARCIA	ESC RUR EL TRONADOR
LABRANZAGRANDE	VDA OCHICA	I.E. TECNICA VALENTIN GARCIA	ESC RUR LA MONTAÑA
LABRANZAGRANDE	VDA USAZA	I.E. TECNICA VALENTIN GARCIA	ESC RUR ASERRADERO
LABRANZAGRANDE	VDA HATO VIEJO	I.E. TECNICA VALENTIN GARCIA	ESC RUR LA PALMA
MACANAL	VDA EL DATIL	I.E. TECNICA JAIME CAMPOS JACOME DE MACANAL	EL DATIL
MACANAL	LA VEGA	I.E. TECNICA JAIME CAMPOS JACOME DE MACANAL	SEDE LA VEGA
MACANAL	VDA SAN PEDRO	I.E. TECNICA JAIME CAMPOS JACOME DE MACANAL	SAN PEDRO
MARIPÍ	SANTA ROSA	I.E. LA CABAÑA	I.E. LA CABAÑA - SEDE PRINCIPAL
MARIPÍ	ZULIA	I.E. TECNICA ZULIA DE MARIPI	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ZULIA DE MARIPI - SEDE PRINCIPAL
MARIPÍ	VDA CENTRO	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC SALTO
MARIPÍ	VDA ZULIA SECT GUARUMAL	I.E. TECNICA ZULIA DE MARIPI	ESC GUARUMAL
MARIPÍ	SECTOR NARAPAY	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC NARAPAY
MARIPÍ	VEREDA GUAYABAL	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC GUAYABAL
MIRAFLORES	VDA SUNA ABAJO	I.E. TECNICA MIRAFLORES	ESC SUNA ABAJO
MIRAFLORES	VDA. MIRAFLORES	I.E. TECNICA MIRAFLORES	I.E. MIRAFLORES - SEDE PRINCIPAL

MIRAFLORES	VDA SAN ANTONIO	I.E. SERGIO CAMARGO	ESC SAN ANTONIO
MONGUA	VDA DUCE	I.E. TUNJUELO	ESC OICITA
MONGUA	TUNJUELO	I.E. TUNJUELO	ESC EL TRANSITO
MONGUA	MONGUI	I.E. TECNICA LISANDRO CELY	ESC EL CARMEN
MONGUA	CENTRO	I.E. TECNICA LISANDRO CELY	ESC MARIA AUXILIADORA
MONGUÍ	VDA VALLADOS	I.E. TECNICA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	ESC VALLADOS
MONGUÍ	VDA SAN ANTONIO	I.E. TECNICA DE MONGUI	ESC RURAL SAN ANTONIO
MONIQUIRÁ	VDA PAPAYAL	I.E. HERNANDO GELVEZ SUAREZ	ESC SAN CRISTOBAL
MONIQUIRÁ	VDA PANTANILLO	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	SEDE PRINCIPAL
MONIQUIRÁ	VDA. NARANJAL ALTO	I.E. SERAFIN LUENGAS CHACON	SEDE PRINCIPAL
MONIQUIRÁ	MACIEGAL	I.E. SERAFIN LUENGAS CHACON	ESC MACIEGAL
MONIQUIRÁ	VDA MONJAS	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	ESC MONJAS
MONIQUIRÁ	VDA JORDAN	I.E. TECNICA JORDAN	COL DE EDUCACION BAS PEREIRA
MONIQUIRÁ	VDA. PUEBLO VIEJO	I.E. SERAFIN LUENGAS CHACON	ESC PUEBLO VIEJO
MONIQUIRÁ	TIERRA DE CASTRO	I.E. HERNANDO GELVEZ SUAREZ	ESC TIERRA DE CASTRO
MONIQUIRÁ	VDA MONJAS MEDIO	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	ESC MONJAS MEDIO
MONIQUIRÁ	VDA. POTRERO GRANDE	I.E. SERAFIN LUENGAS CHACON	ESC POTRERO GRANDE
MONIQUIRÁ	VDA EL GUAMO	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	ESC EL GUAMO
MONIQUIRÁ	SALIDA A BARBOSA	I.E. TECNICA ANTONIO NARIÑO	SEDE AGROPECUARIA JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
MOTAVITA	CARBONERA	I.E. TECNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA	ESC CARBONERA
MOTAVITA	VERSALLES	I.E. TECNICA AMBIENTAL SOTE PANELAS	CENT EDUC VERSALLES
MOTAVITA	VDA RISTA	I.E. TECNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA	CENT EDUC RISTA
MUZO	VDA CUINCHA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	ESC CUINCHA
MUZO	VDA EGIDOS	I.E. SAN MARCOS	ESC EGIDOS
MUZO	VDA GUAZO	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	ESC GUAZO
MUZO	VDA BETANIA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	ESC BETANIA

MUZO	VDA SABRIPA	I.E. CONCHA MEDINA DE SILVA	ESC SABRIPA
MUZO	VDA PEDREGAL	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	ESC PEDREGAL
MUZO	VDA NIAUNZA	I.E. SAN MARCOS	ESC NIAUNZA
NOBSA	SANTANA	I.E. TECNICA DE NOBSA	ESC SANTANA
NOBSA	VDA UCUENGA	I.E. TECNICA DE NOBSA	ESC UCUENGA
NOBSA	CALERAS	I.E. TECNICA DE NOBSA	ECUELA EL PUENTE
NOBSA	CHAMEZA	I.E. TECNICA DE NAZARETH	ESC CHAMEZA
NOBSA	DICHO	I.E. TECNICA DE NOBSA	ESC DICHO
NOBSA	SAN MARTIN	I.E. TECNICA DE NOBSA	ESC SAN MARTIN
NUEVO COLÓN	VDA POTREROS	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	ESC GABRIELA MISTRAL
NUEVO COLÓN	LLANO GRANDE	I.E. LLANO GRANDE	I.E. LLANO GRANDE - SEDE PRINCIPAL
NUEVO COLÓN	SORCA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	ESCUELA SORCA ARRIBA
NUEVO COLÓN	VDA PAVAQUIRA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	ESC PAVAQUIRA
NUEVO COLÓN	EL UVO	I.E. LLANO GRANDE	Escuela el uvo
OICATÁ	VDA PORAVITA	I.E. NICOLAS CUERVO Y ROJAS	CENT EDUC PORAVITA
OICATÁ	VDA GUINTIVA	I.E. NICOLAS CUERVO Y ROJAS	CE CAIBOCA
OICATÁ	VDA GUINTIVA	I.E. NICOLAS CUERVO Y ROJAS	CENT EDUC EL LLANO
OTANCHE	VDA EL CARMEN	I.E. TECNICA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA	I.E. SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA - SEDE PRINCIPA
OTANCHE	VDA BUENAVISTA	I.E. SAN IGNACIO DE LOYOLA	ESC BUENAVISTA
OTANCHE	VDA PIZARRA	I.E. SAN IGNACIO DE LOYOLA	ESC PIZARRA BOLIVAR
OTANCHE	VDA LOS BANCOS	I.E. SAN IGNACIO DE LOYOLA	ESC LOS BANCOS
OTANCHE	BUENOS AIRES	I.E. SAN IGNACIO DE LOYOLA	ESC BUENOS AIRES
OTANCHE	VDA CUNCHALITA	I.E. TECNICA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA	ESC CUNCHALITA
OTANCHE	VEREDA EL MIRADOR	I.E. SAN JOSE DE NAZARETH	ESC EL MIRADOR
OTANCHE	VDA CARTAGENA	I.E. SAN JOSE DE NAZARETH	I.E SEDE CARTAGENA
OTANCHE	VDA LA CURUBITA	I.E. TECNICA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA	ESC LA CURUBITA

OTANCHE	SAN JOSÉ NAZARETH	I.E. SAN JOSE DE NAZARETH	I.E. SAN JOSE DE NAZARETH - SEDE PRINCIPAL
PACHAVITA	VDA HATOGRANDE	I.E. TECNICA HONORIO ANGEL Y OLARTE	ESC HATOGRANDE
PACHAVITA	VDA AGUAQUIÑA	I.E. TECNICA HONORIO ANGEL Y OLARTE	ESC AGUAQUIÑA
PÁEZ	LA URURIA	I.E. DE EDUCACION BASICA Y MEDIA TECNICA JOSE ANTONIO PAEZ	ESC RURAL URURIA
PÁEZ	INSPECCION SIRASI	I.E. DE EDUCACION BASICA Y MEDIA TECNICA JOSE ANTONIO PAEZ	ESC SIRASI
PAIPA	VDA LOS MEDIOS	I.E. ARMANDO SOLANO	CENT EDUC LOS MEDIOS
PAIPA	VDA RIO ARRIBA	I.E. EL ROSARIO	CENT EDUC RIO ARRIBA
PAIPA	VDA EL TUNAL	I.E. TECNICA AGRICOLA	CENT EDUC EL TUNAL
PAIPA	VDA EL SALITRE	I.E. TECNICA AGRICOLA	CEMT EDUC EL SALITRE
PAIPA	VDA LA BOLSA	I.E. TOMAS VASQUEZ RODRIGUEZ	CENT EDUC LA BOLSA
PAIPA	VEREDA CRUZ DE LA MURCIA	I.E. TECNICA PANTANO DE VARGAS	CRUZ DE MURCIA
PAIPA	VDA EL VOLCAN	I.E. EL ROSARIO	CENT EDUC EL VOLCAN
PAIPA	PANTANO DE VARGAS	I.E. TECNICA PANTANO DE VARGAS	I.E.T PANTANO DE VARGAS - SEDE PRINCIPAL
PAIPA	VDA ROMITA	I.E. RAFAEL BAYONA NIÑO	ESC ROMITA
PAIPA	VDA EL TEJAR	I.E. ARMANDO SOLANO	CENT EDUC EL TEJAR
PAIPA	EL RETIRO	I.E. TECNICA AGROPECUARIA DE PALERMO	Escuela Retiro
PAIPA	VDA RINCON DE ESPAÑOLES	I.E. RAFAEL BAYONA NIÑO	ESC RINCON DE ESPAÑOLES
PAIPA	VDA EL ROSAL	I.E. TOMAS VASQUEZ RODRIGUEZ	CENT EDUC EL ROSAL
PAIPA	VDA CANOCAS	I.E. EL ROSARIO	CENT EDUC CANOCAS
PAIPA	PALERMO	I.E. TECNICA AGROPECUARIA DE PALERMO	I.E.T AGROPECUARIA DE PALERMO - SEDE PRINCIPAL
PAJARITO	VDA CORINTO	I.E. AGROPECUARIA	COL DE EDUC BÁSICA CORINTO
PAJARITO	CURISI	I.E. AGROPECUARIA	SEDE CURISI
PAJARITO	VDA QUEBRADA NEGRA	I.E. AGROPECUARIA	ESC QUEBRADA NEGRA
PAJARITO	VDA HUERTAVIEJA SECTOR CHARANGA	I.E. AGROPECUARIA	SEDE CHARANGA
PANQUEBA	VDA OVEJERAS	I.E. TECNICA DE PANQUEBA	ESC OVEJERAS

PANQUEBA	VDA ARRAYANAL	I.E. TECNICA DE PANQUEBA	ESC ARRAYANAL
PANQUEBA	VADA GUITARRILLA	I.E. TECNICA DE PANQUEBA	ESC GUITARRILLA
PAUNA	VEREDA QUEBRADA SECA	I.E. SANTA ROSA	ESC QUEBRADA SECA
PAUNA	VDA PIEDRA GORDA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL	ESC CRISTO REY
PAUNA	VDA FURATENA Y PURI	I.E. SANTA ROSA	ESC FURATENA Y PURI
PAUNA	VDA MONTE Y PINAL	I.E. TECNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL	COL DE EDUC BAS MONTE Y PINAL
PAUNA	VEREDA AGUASAL	I.E. TECNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL	ESC AGUASAL
PAUNA	VDA TRAVESIAS Y OTRO MUNDO	I.E. SANTA ROSA	ESC AGUA FRIA
PAUNA	VDA. SANTA ROSA	I.E. SANTA ROSA	I.E. SANTA ROSA - SEDE PRINCIPAL
PAUNA	VEREDA BOQUIPI	I.E. TECNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL	ESC BOQUIPI
PAYA	MORCOTE	I.E. EL ROSARIO	I.E. EL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL
PAYA	RURAL	I.E. EL ROSARIO	ESC NISCOTA
PAYA	VDA ALTAMIRA	I.E. EL ROSARIO	ESC ALTAMIRA
PAYA	RURAL	I.E. EL ROSARIO	ESC MILAGROS
PAZ DE RÍO	CHITAGOTO	I.E. TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA	ESC RURAL LAS TAPIAS
PAZ DE RÍO	VEREDA CONCENTRA - SOAPAGA	I.E. TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA	ESC RURAL CONCENTRACION
PESCA	VDA CHÁVIGA	I.E. EL HATO	ESC LA PEÑA
PESCA	TOBACA	I.E. INDALECIO VASQUEZ	ESC TOBACÁ
PESCA	VDA PUERTA CHIQUITA	I.E. BUTAGA	CENT EDUC PUERTA CHIQUITA
PESCA	VDA CORAZÓN	I.E. INDALECIO VASQUEZ	ESC CORAZÓN
PESCA	VDA NOCUATÁ	I.E. INDALECIO VASQUEZ	ESC HERMINIA GALÁN NOCUATÁ
PESCA	SUANEME	I.E. INDALECIO VASQUEZ	INSTITUCION EDUCATIVA INDALECIO VASQUEZ SEDE SUANEME
PISBA	VDA MONQUIRA	I.E. RAMON BARRANTES	ESC JUAN JOSE RONDON
PISBA	VDA PLATANALES	I.E. RAMON BARRANTES	ESC ANTONIO NARIÑO

PISBA	VDA AGUABLANCA	I.E. RAMON BARRANTES	ESC JOSE ACEVEDO Y GOMEZ
PUERTO BOYACÁ	VDA POZO DOS	I.E. PUERTO PINZON	ESC POZO DOS
PUERTO BOYACÁ	KILOMETRO 25	I.E. TECNICA JOSE JOAQUIN ORTIZ	ESC EL TRIANGULO KM 25
PUERTO BOYACÁ	PUERTO GUTIERREZ	I.E. TECNICA JOSE JOAQUIN ORTIZ	ESC PUERTO GUTIERREZ
PUERTO BOYACÁ	PALAGUA	I.E. EL PRADO	ESC. PALAGUA ALIANZA
PUERTO BOYACÁ	PUERTO SERVIEZ	I.E. TECNICA PUERTO SERVIEZ	I.E.T. PUERTO SERVIEZ - SEDE PRINCIPAL
PUERTO BOYACÁ	MARFIL	I.E. TECNICA AGROPECUARIA EL MARFIL	ESCUELA PRIMARIA EL MARFIL
PUERTO BOYACÁ	LA CEIBA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA EL MARFIL	ESC LA CEIBA
PUERTO BOYACÁ	CAS KM 2 Y 1/2	I.E. TECNICA JOSE JOAQUIN ORTIZ	I.E.T. JOSE JOAQUIN ORTIZ - SEDE PRINCIPAL
PUERTO BOYACÁ	VDA EL TRAPICHE	I.E. GUANEGRO	ESC EL TRAPICHE
PUERTO BOYACÁ	LOCALIDAD AGUALINDA	I.E. EL PRADO	ESC. AGUALINDA
PUERTO BOYACÁ	LOCALIDAD BACTERIA 3	I.E. EL PRADO	ESC. BATERIA TRES
PUERTO BOYACÁ	EL TRIQUE	I.E. TECNICA JOSE JOAQUIN ORTIZ	ESC EL TRIQUE
PUERTO BOYACÁ	CRUCE EL CHAPARRO	I.E. EL PRADO	ESC. CRUCE DEL CHAPARRO
PUERTO BOYACÁ	EL OKAL	I.E. TECNICA AGROPECUARIA EL MARFIL	ESC EL OKAL
PUERTO BOYACÁ	GUANEGRO	I.E. GUANEGRO	COL. DE EDU BAS GUANEGRO
PUERTO BOYACÁ	PUERTO PINZON	I.E. PUERTO PINZON	COL. PUERTO PINZON
PUERTO BOYACÁ	EL PESCADO	I.E. GUANEGRO	ESC EL PESCADO
PUERTO BOYACÁ	EL ERMITAÑO	I.E. EL PRADO	ESC EL ERMITAÑO
PUERTO BOYACÁ	VDAS LAS PAVAS	I.E. GUANEGRO	ESC LAS PAVAS
PUERTO BOYACÁ	PUERTO ROMERO	I.E. TECNICA AGROPECUARIA EL MARFIL	ESCUELA SIMON BOLIVAR
PUERTO BOYACÁ	KILOMETRO 1 Y 1/2	I.E. TECNICA JOSE JOAQUIN ORTIZ	ESC GENERAL GUSTAVO MATAMOROS
PUERTO BOYACÁ	KILOMETRO ONCE	I.E. TECNICA JOSE JOAQUIN ORTIZ	ESC KILOMETRO ONCE
QUÍPAMA	EL PARQUE	I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	EL PARQUE
QUÍPAMA	BALCON	I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	CENT EDUC BALCON

QUÍPAMA	HUMBO	I.E. DIVINO NIÑO CORMAL	CENT EDUC HUMBO
QUÍPAMA	NOTE	I.E. LA FLORESTA	CENT EDUC NOTE
QUÍPAMA	CORMAL	I.E. DIVINO NIÑO CORMAL	COL DIVINO NIÑO DE CORMAL
QUÍPAMA	EL MANGO (LA YE)	N/A	PUESTO DE SALUD LA FLORESTA
RAMIRIQUÍ	GUAYABAL (FATIMA)	I.E. AGROPECUARIA EL ESCOBAL	SEDE GUAYABAL
RAMIRIQUÍ	CASER SAN ANTONIO	I.E. AGROPECUARIA EL ESCOBAL	ESC SAN ANTONIO
RAMIRIQUÍ	ROSAL	I.E. TECNICA JOSE IGNACIO DE MARQUEZ	ESCUELA EL ROSAL
RAMIRIQUÍ	VDA PABELLON	I.E. TECNICA JOSE IGNACIO DE MARQUEZ	ESC EL ENCANTO
RAMIRIQUÍ	EL ESCOBAL	I.E. AGROPECUARIA EL ESCOBAL	COL BAS EL ESCOBAL
RAMIRIQUÍ	VDA PANTANO LARO	I.E. TECNICA JOSE IGNACIO DE MARQUEZ	ESC PANTANO LARGO
RAMIRIQUÍ	VDA EL COMUN	I.E. TECNICA JOSE IGNACIO DE MARQUEZ	ESC EL COMUN
RAMIRIQUÍ	GUACAMAYAS	I.E. TECNICA JOSE IGNACIO DE MARQUEZ	SEDE GUACAMAYAS
RAMIRIQUÍ	VDA FARQUENTA	I.E. TECNICA JOSE IGNACIO DE MARQUEZ	ESC FARQUENTA
RÁQUIRA	CASA BLANCA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	ESC CASA BLANCA
RÁQUIRA	VDA TORRES SAN PEDRO	I.E. SAN ANTONIO	ESC TORRES DE SAN PEDRO
RÁQUIRA	VDA MIRQUE	I.E. SAN ANTONIO	ESC MIRQUE
RÁQUIRA	VDA ROA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	ESC ROA
RÁQUIRA	QUICAGOTA	I.E. SAN ANTONIO	ESC QUICAGOTA
RÁQUIRA	VDA FIRITA PEÑA ARRIBA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	ESC FIRITA PEÑA ARRIBA
RÁQUIRA	GACHANECA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	ESC GACHANECA
RÁQUIRA	AGUA BUENA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	ESC AGUA BUENA
RÁQUIRA	RESGUARDO OCCIDENTE	I.E. SAN ANTONIO	ESC RESGUARDO OCCIDENTE
RÁQUIRA	CANDELARIA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL
RONDÓN	VDA RICAURTE	I.E. RANCHO GRANDE	IE RANCHO GRANDE
RONDÓN	VDA GRANADA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL	ESC GRANADA ORIENTE

RONDÓN SABOYÁ	VDA SAN IGNACIO	I.E. RANCHO GRANDE	CEN EDUC SAN IGNACIO
	CGTO DE GARAVITO	I.E. GARAVITO	ESC GARAVITO
SABOYÁ	MERCHAN	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	CENT EDUC RUR SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE
SABOYÁ	VEREDA CHEBRE	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	ESC CHEBRE
SABOYÁ	INSP VDA MERCHAN	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	ESC FRAY MIGUEL DIAZ
SABOYÁ	ESCOBAL	I.E. NORMAL SUPERIOR	ESCUELA ESCOBAL BAJO
SABOYÁ	VDA ESCOBAL	I.E. NORMAL SUPERIOR	ESC ESCOBAL BAJO
SABOYÁ	VDA ESCOBAL	I.E. NORMAL SUPERIOR	ESC ESCOBAL ALTO
SABOYÁ	VDA VELANDIA	I.E. NORMAL SUPERIOR	ESC LA PALMA
SABOYÁ	VDA MATA DE MORA	I.E. SAN MARCOS	ESC CERRAJAL
SABOYÁ	VDA MOLINO	I.E. JUAN PABLO II	ESC LOS ALPES
SABOYÁ	VDA TIBISTA	I.E. NORMAL SUPERIOR	COL BAS CARRIZAL
SABOYÁ	VDA MATA DE MORA	I.E. SAN MARCOS	ESC CUCHAROS
SABOYÁ	VEREDA TIBISTA	I.E. NORMAL SUPERIOR	ESCUELA TIBISTA CENTRO
SABOYÁ	VDA PUENTE DE TIERRA	I.E. SAN ISIDRO	ESC RUR SAN ISIDRO
SABOYÁ	VDA MATA DE MORA	I.E. SAN MARCOS	ESC SAN JOSE
SABOYÁ	VDA MERCHAN SECT SAN LUIS CARDONAL	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	ESC SAN LUIS CARDONAL
SABOYÁ	VDA MOLINO	I.E. JUAN PABLO II	IE JUAN PABLO II - SEDE PRINCIPAL
SABOYÁ	VDA MATA DE MORA	I.E. SAN MARCOS	I.E. SAN MARCOS - SEDE PRINCIPAL
SABOYÁ	INSP VDA MERCHAN	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	I.E. JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL
SABOYÁ	VEREDA MERCHAN BARRANCO NEGRO	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	ESC BARRANCO NEGRO
SABOYÁ	GARAVITO	I.E. GARAVITO	COL RUR GARAVITO
SABOYÁ	VEREDA VELANDIA	I.E. NORMAL SUPERIOR	COL RUR DE VELANDIA
SÁCHICA	VDA QUEBRADA ARRIBA	I.E. NUEVA GENERACION	CENT QUEBRADA ARRIBA
SÁCHICA	VDA ESPINAL	I.E. NUEVA GENERACION	CENT ESPINAL
SÁCHICA	VDA ARRAYAN ALTO	I.E. NUEVA GENERACION	CENT ARRAYAN ALTO
SAMACÁ	VDA CHURUVITA	I.E. TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	ESC CHURUVITA
SAMACÁ	EL VALLE	I.E. TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	ESC EL VALLE

SAMACÁ	VDA TIBAQUIRA	I.E. TECNICA LA LIBERTAD	ESC TIBAQUIRA
SAMACÁ	GUANTOQUE	I.E. TECNICA LA LIBERTAD	ESC GUANTOQUE
SAMACÁ	PARAMO CENTRO	I.E. TECNICA LA LIBERTAD	ELA PARAMO CENTRO
SAMACÁ	PARAMO CENTRO S LLANITO	I.E. TECNICA LA LIBERTAD	ESC EL LLANITO
SAMACÁ	PATAGUY	I.E. TECNICA SALAMANCA	ESC PATAGUY
SAMACÁ	SALAMANCA	I.E. TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	LAS FABRICAS
SAMACÁ	VDA RUCHICAL	I.E. TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	DIVINO NIÑO
SAMACÁ	VDA CHORRERA	I.E. TECNICA SALAMANCA	ESC CHORRERA
SAMACÁ	LOMA REDONDA	I.E. TECNICA SALAMANCA	ELA LOMA REDONDA
SAMACÁ	VDA RUCHICAL SECTOR RINCON SANTO	I.E. TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	CENT EDUC RINCON SANTO
SAMACÁ	VDA TIBAQUIRA	I.E. TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	ESC BLANCA NIEVES
SAMACÁ	EL QUITE	I.E. TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	ELA EL QUITE
SAMACÁ	CHORRERA ALTO	I.E. TECNICA SALAMANCA	ESC ALTO DEL AIRE
SAMACÁ	INFIERNITO	I.E. TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	ESC EL INFIERNITO
SAMACÁ	PEÑA DE ÁGUILAS	I.E. TECNICA LA LIBERTAD	ESC PEÑA DE ÁGUILAS
SAMACÁ	MAMONAL	I.E. TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	ELA MAMONAL
SAN EDUARDO	VDA SAN PABLO	I.E. TECNICA ANTONIO NARIÑO	ESC SAN PABLO
SAN EDUARDO	VDA LA LIBERTAD	I.E. TECNICA ANTONIO NARIÑO	ESC LA LIBERTAD
SAN JOSÉ DE PARE	VDA SAN ISIDRO ALTO	I.E. HORIZONTES	ESC SAN ISIDRO ALTO
SAN JOSÉ DE PARE	SAN JACINTO Y CHAPA	I.E. HORIZONTES	ES SAN JACINTO Y CHAPA
SAN JOSÉ DE PARE	VDA SANTO DOMINGO	I.E. TECNICA LA AMISTAD	SEDE SANTO DOMINGO
SAN JOSÉ DE PARE	VDA GUANOMO	I.E. HORIZONTES	ESC GUANOMO
SAN JOSÉ DE PARE	BALSA Y RESGUARDO	I.E. HORIZONTES	ESC BALSA Y RESGUARDO
SAN LUIS DE GACENO	HORIZONTES	I.E. TELEPALMERITAS	ESC HORIZONTES

SAN LUIS DE GACENO	MESA DEL GUAVIO	I.E. TELEPALMERITAS	ESC LA MESA DEL GUAVIO
SAN LUIS DE GACENO	VDA SAN CARLOS DEL GUAVIO	I.E. TELEPALMERITAS	COL EDUCACION BAS SAN CARLOS DEL GUAVIO
SAN LUIS DE GACENO	VDA GUAMAL	I.E. TELEPALMERITAS	ESC GUAMAL
SAN MATEO	VDA CUICAS BURAGA	I.E. EL CHAPETON	INSTITUCION EDUCATIVA EL CHAPETON SEDE PRINCIPAL
SAN MATEO	CUICAS RAMADA	I.E. EL CHAPETON	ESCUELA CUICAS RAMADA
SAN MATEO	LA FLORESTA	I.E. PAZ Y LIBERTAD	COL DE ED BAS PAZ Y LIBERTAD
SAN MATEO	VDA CONCORDIA	I.E. PAZ Y LIBERTAD	ESC CONCORDIA
SAN MIGUEL DE SEMA	VDA HATO VIEJO	I.E. HATOVIEJO	SEDE PRINCIPAL
SAN MIGUEL DE SEMA	VEREDA EL CHARCO	I.E. EL CHARCO	ESCUELA EL CHARCO
SAN MIGUEL DE SEMA	SABANECA	I.E. EL CHARCO	ESC SABANECA
SAN MIGUEL DE SEMA	VDA. EL CHARCO	I.E. EL CHARCO	I.E. EL CHARCO - SEDE PRINCIPAL
SAN PABLO DE BORBUR	COSCUEZ	I.E. SANTA BARBARA	ESC COSCUEZ
SAN PABLO DE BORBUR	VDA LLANO GRANDE	I.E. TECNICA PABLO VALETTE	ESC LLANO GRANDE
SAN PABLO DE BORBUR	SAN MARTÍN	I.E. TECNICA PABLO VALETTE	ESC SAN MARTIN
SAN PABLO DE BORBUR	EL ALMENDRO	I.E. SANTA BARBARA	ESC EL ALMENDRO
SAN PABLO DE BORBUR	VDA COSCUEZ	I.E. SANTA BARBARA	ESC EL SILENCIO
SAN PABLO DE BORBUR	INSPECCION SANTA BARBARA	I.E. SANTA BARBARA	COL DE EDUCAC BAS MEDIA STA BARBARA
SAN PABLO DE BORBUR	INSP STA BARBARA	I.E. SANTA BARBARA	ESC STA BARBARA
SANTA MARÍA	NAZARETH	I.E. TECNICO JACINTO VEGA	Centro educativo Nazareth
SANTA MARÍA	CEIBA GRANDE	I.E. TECNICO JACINTO VEGA	sede ceiba grande
SANTA MARÍA	CALICHANA	I.E. TECNICO JACINTO VEGA	CENTRO EDUCATIVO PIEDRA CAMPANA
SANTA ROSA DE VITERBO	VEREDA CRECIENTE	I.E. CARLOS ARTURO TORRES PEÑA	I.E.C.AT.P escuela creciente
SANTA ROSA DE VITERBO	VDA EL CUCUBO	I.E. CASILDA ZAFRA	ESC EL CUCUBO
SANTA ROSA DE VITERBO	VDA VILLA NUEVA	I.E. CASILDA ZAFRA	ESC VILLA NUEVA

SANTA ROSA DE VITERBO	PORTACHUELO	I.E. TECNICA EL PORTACHUELO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EL PORTACHUELO
SANTA SOFÍA	VDA GUATOQUE	I.E. TECNICO AGROPECUARIO	CENT EDUC GUATOQUE
SANTA SOFÍA	VDA DURAZNOS	I.E. TECNICO AGROPECUARIO	CENT EDUC COLORADOS SUR
SANTANA	SAN ROQUE	I.E. TECNICA ANTONIO RICAURTE	ESC SAN ROQUE
SANTANA	SAN ISIDRO	I.E. TECNICA ANTONIO RICAURTE	ESC SAN ISIDRO
SANTANA	SAN PEDRO	I.E. TECNICA ANTONIO RICAURTE	ESC SAN PEDRO
SANTANA	VDA SAN JUAN	I.E. TECNICA ANTONIO RICAURTE	ESC MIRAVALLS
SANTANA	VDA SAN EMIGDIO	I.E. TECNICA ANTONIO RICAURTE	ESC QUEBRADAFRENOS
SATIVANORTE	LA JUPA	I.E. LUIS MANUEL PARRA CARO	JUPA
SATIVANORTE	VDA TEQUITA	I.E. LUIS MANUEL PARRA CARO	IE LUIS MANUEL PARRA CARO
SATIVANORTE	LA ESTANCIA	I.E. LUIS MANUEL PARRA CARO	COL DE ED BAS LA ESTANCIA
SATIVANORTE	BATAN	I.E. LUIS MANUEL PARRA CARO	EL BATAN
SATIVANORTE	OCAVITA	I.E. LUIS MANUEL PARRA CARO	COL DE ED BAS OCAVITA
SATIVANORTE	VDA TOPACHOQUE	I.E. LUIS MANUEL PARRA CARO	ESC TOPACHOQUE
SATIVASUR	VDA LOS TUNJOS	I.E. TECNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS	ESC LOS TUNJOS
SATIVASUR	VDA LA CALDERA	I.E. TECNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS	ESC LA CALDERA
SIACHOQUE	VDA SIACHOQUE ARRIBA	I.E. TECNICA IGNACIO GIL SANABRIA	SAN JUAN BOSCO
SIACHOQUE	VDA CORMECHOQUE ABAJ	I.E. TECNICA IGNACIO GIL SANABRIA	MARIA AUXILIADORA
SIACHOQUE	VDA SAN JOSÉ	I.E. TECNICA IGNACIO GIL SANABRIA	SAN JOSÉ
SIACHOQUE	CORMECHOQUE ARRIBA	I.E. TECNICA IGNACIO GIL SANABRIA	SAN MARTÍN
SIACHOQUE	CORMECHOQUE ABAJO	I.E. TECNICA IGNACIO GIL SANABRIA	EL CAIRO
SIACHOQUE	FIRAYA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO GAIATO	FIRAYA SUR

SIACHOQUE	VDA FIRAYA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO GAIATO	FIRAYA NORTE
SIACHOQUE	VDA GUATICHA	I.E. JURUVITA	GUATICHÁ
SIACHOQUE	TURGA	I.E. JURUVITA	TURGA
SIACHOQUE	VDA. TOCAVITA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO GAIATO	ESC TOCAVITA ALTO
SOATÁ	VDA CHORRERA	I.E. JUAN JOSE RONDON	CENTRO EDUCATIVO EL CEIBO
SOATÁ	LA LAGUNA	I.E. NORMAL SUPERIOR LA PRESENTACION	ESC LA LAGUNA
SOATÁ	VDA LA JABONERA	I.E. NORMAL SUPERIOR LA PRESENTACION	CENTRO EDUCATIVO LA JABONERA
SOCHA	VDA LA CHAPA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	ESC SANTA TERESA
SOCHA	VDA EL ALTO	I.E. LOS LIBERTADORES	ESC RUR HELECHAL
SOCHA	VEREDA ANARAY	I.E. MATILDE ANARAY	INSTITUCION EDUCATIVA MATILDE ANARAY - SEDE PRINCIPAL
SOCHA	SOCHAVIEJO	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	ELA SOCHAVIEJO
SOCHA	VDA SAGRA ABAJO	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	ESC SAGRA ABAJO
SOCOTÁ	VDA MOTAVITA	I.E. TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESC MOTAVITA
SOCOTÁ	VDA EL OSO	I.E. TECNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA	ESC EL OSO
SOCOTÁ	VDA LA MANGA	I.E. TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESC LA MANGA
SOCOTÁ	LOS PINOS	I.E. TECNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA	ESC LOS PINOS
SOCOTÁ	LOS MORTIÑOS	I.E. TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESC LOS MORTIÑOS
SOCOTÁ	MAUSA	I.E. TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESC MAUSA
SOCOTÁ	VDA EL VERDE	I.E. TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESC EL VERDE
SOCOTÁ	VDA COMEZA BAHÓ	I.E. TECNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA	ESC COMEZA BAHÓ
SOCOTÁ	VDA GUAQUIRA	I.E. TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESC GUAQUIRA
SOCOTÁ	VDA MORRO VARITAL	I.E. TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESC MORRO VARITAL
SOCOTÁ	VDA SAN JOSE	I.E. TECNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA	ESC SAN JOSÉ DE PARPA

SOGAMOSO	VEREDA SIATAME	INSTITUCION EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	ESCUELA SIATAME
SOGAMOSO	VEREDA PRIMERA CHORRERA SECTOR EL CRUCERO	INSTITUCION EDUCATIVA EL CRUCERO	INSTITUCION EDUCATIVA EL CRUCERO
SOGAMOSO	MILAGRO Y PLAYITA	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE SUGAMUXI	ESCUELA MILAGRO Y PLAYITA
SOGAMOSO	BATTA	INSTIUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE MORCA	I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE MORCA SEDE BATTA
SOGAMOSO	MORCA	INSTIUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE MORCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE MORCA
SOMONDOCO	VEREDA BOHORQUEZ	I.E. NORMAL SUPERIOR VALLE DE TENZA	Normal Superior Valle de Tenza
SOMONDOCO	VDA CUCUAVACA	I.E. TECNICA JOSE BENIGNO PERILLA	CUCUAVACA
SORA	VDA EL SALITRE	I.E. DE SORA	ESC EL SALITRE
SORA	CAITOQUE	I.E. DE SORA	SEDE PORTOBELO
SORA	PITA Y CHONE	I.E. DE SORA	SEDE PITA Y CHONE
SORA	EL LLANO	I.E. DE SORA	ESC TAUSAMENA
SORACÁ	VDA CRUZ BLANCA	I.E. SIMON BOLIVAR	ESC CRUZ BLANCA
SORACÁ	VDA QUEBRADA VIEJA	I.E. SIMON BOLIVAR	ESC RURAL QUEBRADA VIEJA
SORACÁ	VDA ROMINGUIRA	I.E. SIMON BOLIVAR	ESC RURAL ROMINGUIRA
SORACÁ	EL ROSAL	I.E. SIMON BOLIVAR	ESC EL ROSAL
SORACÁ	VDA PUENTE HAMACA	I.E. SIMON BOLIVAR	CENT EDUC PUENTE HAMACA
SORACÁ	VDA OTRO LADO	I.E. SIMON BOLIVAR	ESC OTRO LADO
SORACÁ	VDA CHAINE	I.E. SIMON BOLIVAR	ESUELA RURAL CHAINE
SORACÁ	VDA ALTO NEGRO	I.E. SIMON BOLIVAR	ESC RURAL ALTO NEGRO
SORACÁ	VDA QUEBRADA GRANDE	I.E. SIMON BOLIVAR	ESC QUEBRADA GRANDE
SOTAQUIRÁ	VDA BOSIGAS NORTE	I.E. ADOLFO MARIA JIMENEZ	CENT EDUC JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ
SOTAQUIRÁ	AVENDAÑOS	I.E. TECNICA PABLO VI	CENTRO EDUCATIVO AVENDAÑOS
SOTAQUIRÁ	VDA BOSIGAS CENTRO	I.E. ADOLFO MARIA JIMENEZ	CENT EDUC BOSIGAS CENTRO
SOTAQUIRÁ	VDA CATOBA	I.E. TECNICA PABLO VI	CENT EDUC CATOBA
SOTAQUIRÁ	VDA EL SALITRE	I.E. TECNICA PABLO VI	CENT EDUC SALITRE
SOTAQUIRÁ	LA TOMA	I.E. ADOLFO MARIA JIMENEZ	CENT EDUC OCUSA
SOTAQUIRÁ	VDA CORTADERA GRANDE	I.E. TECNICA PABLO VI	CENT EDUC CORTADERA GRANDE

SOTAQUIRÁ	VDA EL MORAL	I.E. TECNICA PABLO VI	CENT EDUC MORAL
SOTAQUIRÁ	VDA LLANO GRANDE	I.E. TECNICA PABLO VI	CENT EDUC LLANO GRANDE
SOTAQUIRÁ	VDA EL ESPINAL	I.E. ADOLFO MARIA JIMENEZ	ESC JAIME RIAÑO CANO
SOTAQUIRÁ	VDA CORTADERA CHIQUITA	I.E. TECNICA PABLO VI	CENT EDUC CORTADERA CHIQUITA
SUSACÓN	VDA GUANTIVA SUR	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CENT EDUCATIVO DESAGUADERO
SUSACÓN	TOCHUPA	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CENT ED RUR SIAPORA
SUTAMARCHÁN	VDA ROA	I.E. HECTOR JULIO GOMEZ	ESC ROA
SUTAMARCHÁN	VDA VOLCAN	I.E. PEDREGAL ALTO	ESC EL CEDRO
SUTAMARCHÁN	VDA PEDREGAL	I.E. PEDREGAL ALTO	ESC LA ESPERANZA
SUTAMARCHÁN	VDA CAÑON	I.E. HECTOR JULIO GOMEZ	ESC CAÑON BAJO
SUTATENZA	VDA GUAMO	I.E. LOS NARANJOS	CENT EDUC GUAMO
SUTATENZA	VDA GAQUE	I.E. TECNICA SAN BARTOLOME	CENT EDUC GAQUE
SUTATENZA	VDA PIEDRALARGA	I.E. TECNICA SAN BARTOLOME	CENT EDUC PIEDRALARGA
SUTATENZA	VDA SIGUIQUE	I.E. LOS NARANJOS	ESC SIGUIQUE ARBOL
TASCO	VDA SANTA BARBARA	I.E. JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ	ESC BOLIVAR
TASCO	VDA PEDREGAL	I.E. JUAN JOSE RONDON	COL EDUC BAS SANTA LUCIA
TASCO	VEREDA CALLE ARRIBA	I.E. JUAN JOSE RONDON	ESC CLL ARRIBA
TASCO	CANELAS	I.E. JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ	ESC SAN ANTONIO
TASCO	VDA HORMEZAQUE	I.E. JUAN JOSE RONDON	NARIÑO UNO
TASCO	LA CHAPA	I.E. JUAN JOSE RONDON	LA CHAPA
TASCO	VEREDA EL PEDREGAL	I.E. JUAN JOSE RONDON	COL EDUC BAS J J RONDON
TASCO	VEREDA SAN ISIDRO	I.E. JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ	ESC CHAMIZAL
TENZA	VDA CORA CHIQUITO	I.E. TECNICA JOSE GABRIEL CARVAJAL GARCIA	ESC RURAL DE CORA CHIQUITO
TENZA	VDA BARZAL	I.E. TECNICA JOSE GABRIEL CARVAJAL GARCIA	ESC RURAL DE BARZAL
TENZA	VALLE GRANDE ABAJO	I.E. TECNICA JOSE GABRIEL CARVAJAL GARCIA	ESC RURAL HUMBERTO AVILA MORA
TENZA	VDA RESGUARDO	I.E. TECNICA JOSE GABRIEL CARVAJAL GARCIA	ESC RURAL DE RESGUARDO
TIBANÁ	VDA EL CARMEN	I.E. ANDRES ROMERO AREVALO	ESC EL CARMEN

TIBANÁ	VDA SUTA ARRIBA	I.E. GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ	ESC SUTA ARRIBA
TIBANÁ	VDA RUCHE	I.E. GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ	ESC RUCHE
TIBANÁ	VDA PIEDRAS DE CANDELA	I.E. SUPANECA	ESC PIEDRAS DE CANDELA
TIBANÁ	VDA ZANJA	I.E. GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ	ESC ZANJA
TIBANÁ	VDA QUICHATOQUE	I.E. GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ	ESC QUICHATOQUE
TIBANÁ	VDA GAMBITA	I.E. ANDRES ROMERO AREVALO	IE ANDRES ROMERO AREVALO - SEDE PRINCIPAL
TIBANÁ	VDA SUPANECA	I.E. SUPANECA	SEDE NUEVO MILENIO
TIBASOSA	VEREDA LA ESTACION	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	ESC LA ESTACIÓN
TIBASOSA	VDA LA CARRERA	I.E. JORGE CLEMENTE PALACIOS	CED LA CARRERA
TIBASOSA	VDA EL HATO	I.E. JORGE CLEMENTE PALACIOS	CED EL HATO
TIBASOSA	VDA PATROCINIO	I.E. ROBERTO FRANCO IZASA	I.E. ROBERTO FRANCO IZASA - SEDE PRINCIPAL
TIBASOSA	VEREDA LA ESPARTAL	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	CED PUENTE DE LA Balsa
TIBASOSA	VDA PEÑA NEGRA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	ESC PEÑA NEGRA
TIBASOSA	LAS VUELTAS	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SEDE LAS VUELTAS
TIBASOSA	EL CHORRITO	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO-INDUSTRIAL SEDE EL CHORRITO
TIBASOSA	ESTERILLAL	I.E. JORGE CLEMENTE PALACIOS	I.E. JORGE CLEMENTE PALACIOS SEDE ESTERILLAL
TIBASOSA	PEÑA NEGRA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	IE TECNICO INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL
TIBASOSA	LA BOYERA	I.E. JORGE CLEMENTE PALACIOS	I.E. JORGE CLEMENTE PALACIOS SEDE LA BOYERA
TINJACÁ	VDA TIJO	I.E. MARIANO OSPINA PEREZ	ESC SANTA BARBARA
TINJACÁ	PEÑAS ALTO DE LA CASETA KM 18+700	I.E. MARIANO OSPINA PEREZ	ESCUELA PEÑAS
TINJACÁ	VDA FUNZA	I.E. MARIANO OSPINA PEREZ	ESC FUNZA
TIPACOQUE	VDA BAVATA	I.E. LUCAS CABALLERO CALDERON	ESC RURAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
TIPACOQUE	VDA EL PALMAR	I.E. LUCAS CABALLERO CALDERON	ESC RURAL EL PALMAR

TIPACOQUE	LA CARRERA	I.E. LUCAS CABALLERO CALDERON	ESC RURAL LA CARRERA
TIPACOQUE	VDA EL PALMAR	I.E. LUCAS CABALLERO CALDERON	ESC RURAL SIMON BOLIVAR
TIPACOQUE	CAÑABRAVO	I.E. LUCAS CABALLERO CALDERON	ESC RURAL OVACHIA ARRIBA
TOCA	SECTOR PASO GRANDE	I.E. TECNICA PLINIO MENDOZA NEIRA	ESC PASO GRANDE
TOCA	VDA LEONERA	I.E. TECNICA RAFAEL URIBE	ESC LEONERA
TOCA	SECTOR SAN ANTONIO	I.E. TECNICA PLINIO MENDOZA NEIRA	ESC SAN ANTONIO
TOCA	VDA CUNUCÁ	I.E. TECNICA PLINIO MENDOZA NEIRA	ESC CUNUCA
TOCA	VDA CHORRERA	I.E. TECNICA RAFAEL URIBE	SEDE SAN RAFAEL
TOCA	VDA CENTRO	I.E. TECNICA PLINIO MENDOZA NEIRA	ESC CENTRO ARRIBA
TOCA	VDA SAN FRANCISCO SECTOR EL PINO	I.E. TECNICA RAFAEL URIBE	SEDE EL PINO
TOGÜÍ	VDA TABLON	I.E. HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	ESC EL TABLON
TOGÜÍ	VDA HATILLO	I.E. HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	ESC SANTA MARIA
TOGÜÍ	VDA. GACHANZUCA	I.E. HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	ESC GACHANZUCA
TOGÜÍ	VDA EL FUNCIAL	I.E. HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	ESC FUNCIAL
TOGÜÍ	VDA HATILLO	I.E. HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	ESC EL MIRTO
TOGÜÍ	VDA CARARE	I.E. HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	ESC CARARE
TOGÜÍ	VDA CARARE	I.E. HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	ESC JOSE MARIANO SANCHEZ
TÓPAGA	LA ESPERANZA	I.E. TECNICA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES	CENT EDUC LA ESPERANZA
TÓPAGA	SAN JUAN	I.E. VADO CASTRO	IE VADO CASTRO - SEDE PRINCIPAL
TÓPAGA	VDA ATRAVIEZAS	I.E. TECNICA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES	CENT EDUC ATRAVIEZAS
TOTA	LA PUERTA	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC RUR LA PUERTA
TOTA	ROMERO	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC RUR ROMERO
TOTA	VEREDA TOTA	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC RUR TOTA

TOTA	TOQUECHA LOS PINOS	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	TOQUECHA LOS PINOS
TOTA	CORALES	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC RUR CORALES
TOTA	TOBAL	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC RUR EL TOBAL
TOTA	RANCHERIA	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC RANCHERIA
TOTA	PANTANO HONDO	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC RUR PANTANO HONDO
TOTA	GUAQUIRA	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC RUR GUÁQUIRA
TOTA	DONSIQUIRA	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC RUR DONSIQUIRA
TOTA	RIO SECO - TOQUECHA	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC RURAL RIO SECO
TOTA	MONGATA	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC RUR MONGATA
TUNJA	BARON GERMANIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	BARON GERMANIA
TUNJA	VDA CHORRO BLANCO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	CHORRO BLANCO
TUNJA	BARON GALLERO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	BARON GALLERO
TUNJA	RUNTA ARRIBA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	RUNTA ARRIBA
TUNJA	LA ESPERANZA	GUSTAVO ROJAS PINILLA.	LA ESPERANZA
TUNJA	LA HOYA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
TUNJA	TRAS DEL ALTO	GUSTAVO ROJAS PINILLA.	FLORENCIA
TUNUNGUÁ	VDA CALICHAL	I.E. LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA	ESC RUR CALICHAL
TUNUNGUÁ	VDA ANCAMAY	I.E. LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA	ESC RUR ANCAMAY
TURMEQUÉ	VDA GUANZAQUE	I.E. TECNICA INDUSTRIAL	ESC GUANZAQUE
TURMEQUÉ	VDA TEGUANEQUE	I.E. TEGUANEQUE	I.E. TEGUANEQUE - SEDE PRINCIPAL
TURMEQUÉ	SIGUINEQUE	I.E. DIEGO DE TORRES	ESC SIGUINEQUE
TURMEQUÉ	VDA POZO NEGRO	I.E. DIEGO DE TORRES	ESC POZO NEGRO
TURMEQUÉ	VDA JOYAGUA	I.E. DIEGO DE TORRES	ESC MARCO FIDEL SUÁREZ
TUTA	VDA. AGUA BLANCA	I.E. TECNICA CHICAMOCHA	ESC AGUA BLANCA
TUTA	VDA ALIZAL	I.E. EL CRUCE	ESC ALIZAL
TUTA	VDA SAN NICOLAS	I.E. SAN NICOLAS	I.E. SAN NICOLAS - SEDE PRINCIPAL
TUTA	VDA. LEONERA	I.E. TECNICA CHICAMOCHA	I.E. GENERAL SANTANDER
TUTA	VERADA LA HACIENDA	I.E. EL CRUCE	I.E EL CRUCE
TUTA	VDA ARENAL	I.E. SAN NICOLAS	ESC SIDERURGICA
TUTA	VDA LA HACIENDA	I.E. EL CRUCE	ESC EL CRUCE

TUTAZÁ	VDA LLANO DEL CARMEN	I.E. TECNICA LA LIBERTAD	ESC LLANO DEL CARMEN
TUTAZÁ	VDA TOBAL	I.E. TECNICA PIO MORANTES	ESC TIESTECITOS
TUTAZÁ	VDA PARAMO	I.E. TECNICA LA LIBERTAD	COL TEC AGROP LA LIBERTAD
ÚMBITA	VDA UVERO	I.E. SAN ISIDRO	ESC UVERO
ÚMBITA	VDA LA PALMA	I.E. SAN ISIDRO	ESC LA PALMA
ÚMBITA	VDA JUPAL	I.E. TECNICA SAN IGNACIO	ESCUA JUPAL
ÚMBITA	VDA CHUSCAL	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	ESC CHUSCAL
ÚMBITA	ALTAMIZAL	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	ESCUELA ALTAMIZAL
ÚMBITA	VDA BOQUERON	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	ESC BOQUERON
ÚMBITA	VDA PAVAS	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	ESC PAVAS
ÚMBITA	VDA GAUNZA	I.E. SAN ISIDRO	ESC GAUNZA
ÚMBITA	VDA NUEVE PILAS	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	ESC NUEVE PILAS
ÚMBITA	VDA ROSAL	I.E. TECNICA SAN IGNACIO	ESC ROSAL
ÚMBITA	VDA TAMBOR GRANDE	I.E. DIVINO NIÑO	ESC TAMBOR GRANDE
ÚMBITA	VDA PALOCAIDO	I.E. DIVINO NIÑO	ESC PALOCAIDO
ÚMBITA	VDA TASVITA	I.E. TECNICA SAN IGNACIO	ESC TASVITA
ÚMBITA	VDA LOS PUENTES	I.E. DIVINO NIÑO	ESC LOS PUENTES
ÚMBITA	VDA LLANO VERDE	I.E. DIVINO NIÑO	ESC LLANO VERDE
VENTAQUEMADA	VDA PUENTE BOYACA	I.E. PANAMERICANO PUENTE BOYACA	CENT EDUC BOLIVARIANA
VENTAQUEMADA	VEREDA PUENTE BOYACA	I.E. PANAMERICANO PUENTE BOYACA	CENT EDUC PALO BLANCO
VENTAQUEMADA	VDA S J DEL GACAL	I.E. PUENTE DE PIEDRA	CENT EDUC SAN JOSE DEL GACAL
VENTAQUEMADA	VDA PUENTE BOYACA	I.E. PANAMERICANO PUENTE BOYACA	CENT EDUC PUENTE BOYACA
VENTAQUEMADA	VDA MONTOYA	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CENT EDUC MONTOYA
VENTAQUEMADA	VDA EL FRUTILLO	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA	CENT EDUC EL FRUTILLO
VENTAQUEMADA	VDA SUPATA	I.E. PUENTE DE PIEDRA	CENT EDUC SUPATA
VENTAQUEMADA	BOJIRQUE	I.E. PUENTE DE PIEDRA	CENT EDUC BOJIRQUE
VENTAQUEMADA	VDA BOQUERON	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA	CENT EDUC EL BOQUERON
VENTAQUEMADA	PUENTE DE PIEDRA	I.E. PUENTE DE PIEDRA	IE PUENTE DE PIEDRA - SEDE PRINCIPAL

VENTAQUEMADA	VDA MATANEGRA	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	C.E. MATANEGRA
VILLA DE LEYVA	LLANO BLANCO	I.E. TECNICA Y ACADEMICA ANTONIO NARIÑO	ESCUELA LLANO BLANCO
VILLA DE LEYVA	SABANA	I.E. TECNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE	ESC SABANA
VILLA DE LEYVA	ROBLE	I.E. TECNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE	ESC EL ROBLE
VILLA DE LEYVA	SALTO Y LA LAVANDERIA	I.E. TECNICA Y ACADEMICA ANTONIO NARIÑO	SALTO Y LAVANDERA
VILLA DE LEYVA	VDA CAPILLA	I.E. LUIS CARLOS GALAN	ESC CAPILLA 2
VIRACACHÁ	VDA PUEBLO VIEJO	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	CEN EDU PUEBLO VIEJO
VIRACACHÁ	VDA ICARINA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	CEN EDU ICARINA ARRIBA
VIRACACHÁ	VDA CAROS	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	CEN EDU CAROS ARRIBA
VIRACACHÁ	VDA CHEN	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	CEN EDU CHEN ALTO
ZETAQUIRA	VDA CENTRO RURAL	I.E. LIBARDO CUERVO PATARROYO	I.E. LIBARDO CUERVO PATARROYO - SEDE PRINCIPAL
ZETAQUIRA	VDA GUANATÁ CENTRO	I.E. SAN JOSE DE LA FLORIDA	ESC GUANATÁ CENTRO
ZETAQUIRA	VDA LA ESPERANZA	I.E. LIBARDO CUERVO PATARROYO	BARRANCAS
ZETAQUIRA	VDA GUANATÁ CRUCERO	I.E. SAN JOSE DE LA FLORIDA	ESC GUANATÁ CRUCERO
ZETAQUIRA	VDA JURACAMBITA PÁRAMO	I.E. SAN JOSE DE LA FLORIDA	ESC JURACAMBITA PÁRAMO
ZETAQUIRA	VDA JURACAMBITA CARBONERA	I.E. SAN JOSE DE LA FLORIDA	ESC JURACAMBITA CARBONERA

CIRCULAR No **069-15** 22 JUL 2025

PARA: RECTORAS (ES) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ – SECRETARIA TIC Y GOBIERNO ABIERTO

ASUNTO: DIAGNOSTICO A LA CONECTIVIDAD DE LOS CENTROS DIGITALES CON ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA

Cordial saludo.

La Secretaría TIC y Gobierno Abierto, en articulación con la Secretaría de Educación de Boyacá, extiende un cordial saludo a los rectores y docentes responsables de los Centros Digitales del departamento, agradeciendo su compromiso con el fortalecimiento de la educación y la transformación digital en las instituciones educativas rurales. En el marco del proceso de modernización del Proyecto Centros Digitales, se adelanta la migración de la tecnología satelital GEO de HughesNet a la tecnología LEO de Starlink, implementada por el Consorcio ETB-SKY Net, con el propósito de ofrecer un servicio de Internet con mayor velocidad, estabilidad y mejor desempeño para las comunidades educativas.

Actualmente, el proyecto beneficia a 683 Centros Digitales en 120 municipios de Boyacá. Como parte del proceso, la Gobernación realizará un plan piloto en 60 instituciones educativas de 35 municipios para evaluar la conectividad con tecnología LEO.

Con el fin de desarrollar este ejercicio de articulación con el proyecto, se requiere la colaboración de las instituciones educativas para la ejecución de las siguientes actividades.

1. Contacto telefónico por parte de funcionarios de la Secretaría TIC y Gobierno Abierto para explicar el alcance de la estrategia y brindar acompañamiento durante el proceso.
2. Diligenciamiento de un formulario forms de diagnóstico, mediante el cual se recopilará información sobre la experiencia de uso del servicio, la percepción frente al cambio tecnológico y el estado actual de la conectividad.
3. Envío de video tutoriales con información y recomendaciones para sacarle el mejor provecho a los Centros Digitales.
4. Realización de una prueba de velocidad del servicio de Internet, siguiendo las indicaciones suministradas por los funcionarios de la Secretaría TIC, con el fin de medir parámetros como velocidad de descarga, velocidad de carga y latencia.
5. Validación de los resultados a través de reuniones virtuales con las instituciones participantes, permitiendo analizar conjuntamente la información recopilada.

Los funcionarios de la Secretaría TIC y Gobierno Abierto que estarán acompañando el desarrollo de esta estrategia son:

- Ing. Annlly Barrera
- Ing. Jimena Sandoval
- Ing. Rafael Vega

Su participación y aportes son fundamentales para evaluar el desempeño de la nueva tecnología satelital, identificar oportunidades de mejora y fortalecer la conectividad en las instituciones educativas rurales del departamento de Boyacá. Agradecemos de antemano su compromiso y valiosa colaboración en esta iniciativa.

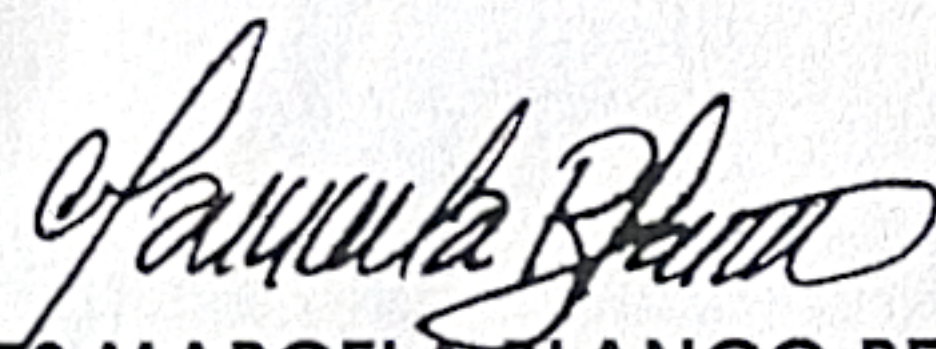
Los invitamos a diligenciar el formulario de diagnóstico a través del siguiente enlace:

Formulario: <https://forms.cloud.microsoft/r/Z13hwE0mfF>

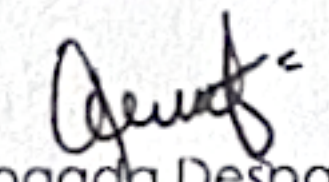
Fecha límite de diligenciamiento: 31 de julio de 2026.

Para cualquier inquietud o requerimiento de apoyo durante el proceso, podrán comunicarse con la Secretaría TIC y Gobierno Abierto a través del correo electrónico: proyectos.estrategicostic@boyaca.gov.co

Cordialmente,



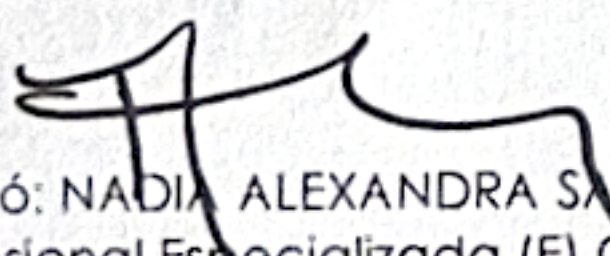
LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación



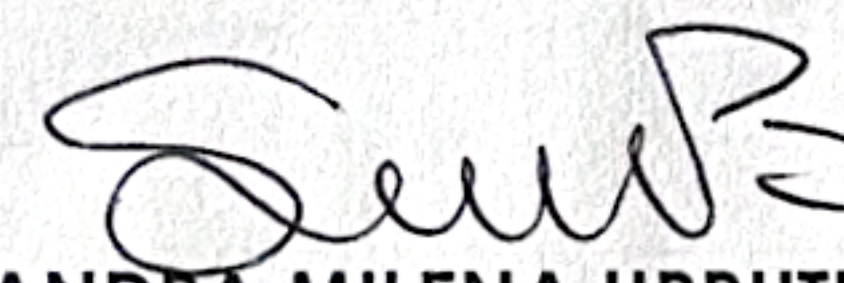
Revisó: Abogada Despacho SEB.



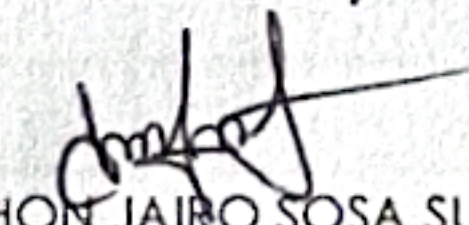
Aprobó: HERNÁN FELIPE AGUILAR BLANCO,
Director Administrativo y Financiero.



Revisó: NADIA ALEXANDRA SANABRIA GUTIERREZ
Profesional Especializada (E) Grupo Gestión Bienes,
Servicios y Sistemas de Información.



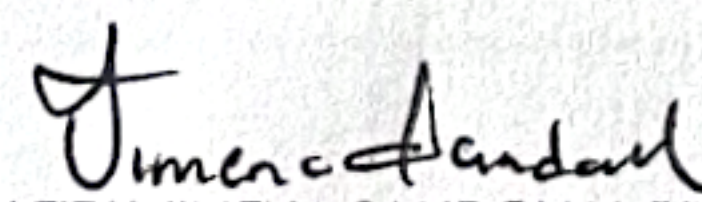
SANDRA MILENA URRUTIA PÉREZ
Secretaria TIC y Gobierno Abierto



Revisó: JHON JAIRÓ SOSA SUARIQUE
Director de Apropiación TIC



Proyectó: RAFAEL ANTONIO VEGA MONTAÑA
Profesional Despacho Secretaría TIC



LEIDY JIMENA SANDOVAL PINEDA
Profesional Dirección de Apropiación TIC



ANNLLY BARRERA ROA
Profesional Dirección de Apropiación TIC

ANEXOS

Anexo 1: Base de datos de Instituciones Educativas donde se implementará el Plan Piloto de Diagnóstico y Seguimiento a la Conectividad de los Centros Digitales.

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE SEDE
CHITA	I.E. NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON	ESC LA CALDERA
CÓMBITA	I.E. SAN FRANCISCO	ESC SAN ISIDRO
CUBARÁ	I.E. TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	ESC INDIGENA FATIMA
GÜICÁN DE LA SIERRA	I.E. NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ESC SAN ROQUE
MUZO	I.E. SAN MARCOS	ESC NIAUNZA
PAUNA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL	COL DE EDUC BAS MONTE Y PINAL
PUERTO BOYACÁ	I.E. TECNICA JOSE JOAQUIN ORTIZ	ESC KILOMETRO ONCE
RAMIRÍQUÍ	I.E. TECNICA JOSE IGNACIO DE MARQUEZ	ESC EL ENCANTO
SABOYÁ	I.E. NORMAL SUPERIOR	ESC LA PALMA
SABOYÁ	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	ESC SAN LUIS CARDONAL
SAMACÁ	I.E. TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	ELA MAMONAL
SAN LUIS DE GACENO	I.E. TELEPALMERITAS	ESC HORIZONTES
SAN PABLO DE BORBUR	I.E. SANTA BARBARA	ESC COSCUEZ
SOATÁ	I.E. JUAN JOSE RONDON	CENTRO EDUCATIVO EL CEIBO
SOCOTÁ	I.E. TECNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA	ESC LOS PINOS
SORACÁ	I.E. SIMON BOLIVAR	ESC OTRO LADO
SOTAQUIRÁ	I.E. TECNICA PABLO VI	CENT EDUC MORAL
TIBANÁ	I.E. SUPANECA	ESC PIEDRAS DE CANDELA
TIBASOSA	I.E. ROBERTO FRANCO IZASA	I.E. ROBERTO FRANCO IZASA - SEDE PRINCIPAL
TOTA	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC RUR CORALES
CÓMBITA	I.E. SAN FRANCISCO	ESC LAS MERCEDES
CUBARÁ	I.E. TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	ESC INDIGENA LA BARROSA
LABRANZAGRANDE	I.E. TECNICA VALENTIN GARCIA	ESC RUR ASERRADERO
MIRAFLORES	I.E. TECNICA MIRAFLORES	ESC SUNA ABAJO
PAUNA	I.E. SANTA ROSA	ESC AGUA FRIA
SABOYÁ	I.E. SAN MARCOS	ESC CERRAJAL
SABOYÁ	I.E. SAN MARCOS	I.E. SAN MARCOS - SEDE PRINCIPAL
SAN LUIS DE GACENO	I.E. TELEPALMERITAS	COL EDUCACION BAS SAN CARLOS DEL GUAPIO
SAN PABLO DE BORBUR	I.E. TECNICA PABLO VALETTE	ESC SAN MARTIN
SOCOTÁ	I.E. TECNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA	ESC COMEZA BAHÓ
SORA	I.E. DE SORA	ESC TAUSAMENA
SORACÁ	I.E. SIMON BOLIVAR	ESC QUEBRADA GRANDE



SOTAQUIRÁ	I.E. TECNICA PABLO VI	CENT EDUC CORTADERA CHIQUITA
SUSACÓN	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CENT EDUCATIVO DESAGUADERO
TIBANÁ	I.E. ANDRES ROMERO AREVALO	ESC EL CARMEN
TIBANÁ	I.E. SUPANECA	SEDE NUEVO MILENIO
TIBASOSA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	CED PUENTE DE LA BALSA
TOTA	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC RUR EL TOBAL
ÚMBITA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA	ESC NUEVE PILAS
VENTAQUEMADA	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA	CENT EDUC EL FRUTILLO
CHIVATÁ	I.E. AGROPECUARIO	ESC RICAYA SUR
MUZO	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	ESC CUINCHA
NUEVO COLÓN	I.E. LLANO GRANDE	I.E. LLANO GRANDE - SEDE PRINCIPAL
OTANCHE	I.E. SAN JOSE DE NAZARETH	I.E. SAN JOSE DE NAZARETH - SEDE PRINCIPAL
PAYA	I.E. EL ROSARIO	I.E. EL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL
SABOYÁ	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	ESC FRAY MIGUEL DIAZ
SABOYÁ	I.E. JUAN PABLO II	ESC LOS ALPES
SABOYÁ	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	ESC BARRANCO NEGRO
SAMACÁ	I.E. TECNICA SALAMANCA	ESC ALTO DEL AIRE
SOCHA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	ESC SANTA TERESA
SOCOTÁ	I.E. TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESC LA MANGA
SORACÁ	I.E. SIMON BOLIVAR	ESC CRUZ BLANCA
SOTAQUIRÁ	I.E. TECNICA PABLO VI	CENT EDUC CORTADERA GRANDE
TENZA	I.E. TECNICA JOSE GABRIEL CARVAJAL GARCIA	ESC RURAL DE CORA CHIQUITO
TIBANÁ	I.E. GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ	ESC SUTA ARRIBA
TIPACOQUE	I.E. LUCAS CABALLERO CALDERON	ESC RURAL EL PALMAR
TOCA	I.E. TECNICA RAFAEL URIBE	SEDE SAN RAFAEL
TOTA	I.E. JORGE ELIECER GAITAN	ESC RUR LA PUERTA
TURMEQUÉ	I.E. TEGUANEQUE	I.E. TEGUANEQUE - SEDE PRINCIPAL
TUTAZÁ	I.E. TECNICA LA LIBERTAD	COL TEC AGROP LA LIBERTAD

No.	MUNICIPIO	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ZONA (URBANA/RURAL)	DIRECCION	Tecnología Última Milla	ANCHO DE BANDA (Mbps)
1	ALMEIDA	I.E. ENRIQUE SUAREZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 1 15	FIBRA ÓPTICA	50 MB
	ALMEIDA	CONC URB MIX ENRIQUE SUAREZ	RURAL		FIBRA ÓPTICA	20 MB
2	AQUITANIA	I.E. TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 6 8 36	FIBRA ÓPTICA	50 MB
3	AQUITANIA	CONCENTRACIÓN KENNEDY	URBANA	CARRERA 5 8 184	FIBRA ÓPTICA	50 MB
4	ARCABUCO	I.E. TECNICO ALEJANDRO DE HUMBOLDT - SEDE PRINCIPAL	URBANA	AV 3 9 46	FIBRA ÓPTICA	50 MB
5	ARCABUCO	COLONIA ESCOLAR JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ	URBANA	CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
6	BELEN	I.E. TECNICA CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 9 6 23	FIBRA ÓPTICA	50 MB
7	BELEN	SECCION PRIMARIA	URBANA	CARRERA 9 NO 6-23	FIBRA ÓPTICA	50 MB
8	BELEN	I.E. TECNICA SUSANA GUILLEMIN - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 5 4 18	FIBRA ÓPTICA	50 MB
9	BERBEO	I.E. CAMPO ELIAS CORTES - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 2 5 60	FIBRA ÓPTICA	50 MB
10	BERBEO	SECCION PRIMARIA	URBANA	CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
11	BETEITIVA	I.E. TECNICO AGROPECUARIO SANTA RITA DE CASIA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 1 4 01	FIBRA ÓPTICA	50 MB
12	BOAVITA	I.E. TECNICA Y ACADEMICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 4 6 82	FIBRA ÓPTICA	50 MB
13	BOAVITA	I.E. TECNICO AGRICOLA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	IND KM 1 VIA A LA UVITA	FIBRA ÓPTICA	50 MB
14	BOAVITA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL MARISCAL SUCRE - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 7 7 72	FIBRA ÓPTICA	50 MB
15	BOYACA	I.E. DE BOYACA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 6 1 40	FIBRA ÓPTICA	50 MB
16	BOYACA	CONCENTRACIÓN KENNEDY	URBANA	CR 3 NO 1 - 137	FIBRA ÓPTICA	50 MB
17	BOYACA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAHUERTA GRANDE	RADIO	20 MB
18	BRICEÑO	I.E. TECNICA MANUEL BRICEÑO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 4 4 39	FIBRA ÓPTICA	50 MB
19	BRICEÑO	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	CARRERA 4 4 39	FIBRA ÓPTICA	50 MB
20	BUENAVISTA	I.E. JOSE MARIA SILVA SALAZAR - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 8 1 113	FIBRA ÓPTICA	50 MB
21	BUENAVISTA	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
22	BUSBANZA	I.E. ECOLÓGICO DE BUSBANZA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 3 3 31	FIBRA ÓPTICA	50 MB
23	CALDAS	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 1 1 02	FIBRA ÓPTICA	50 MB
24	CALDAS	I.E. TECNICA AGRICOLA ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	CENTRO POBLADO NARIÑO	RADIO	20 MB
25	CAMPOHERMOSO	I.E. NACIONALIZADA TECNICA AGROPECUARIA CAMPOHERMOSO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 5 100	FIBRA ÓPTICA	50 MB
26	CAMPOHERMOSO	CONCENTRACIÓN URBANA MIX	URBANA	CARRERA 3 5 115	FIBRA ÓPTICA	50 MB
27	CERINZA	I.E. DE CERINZA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 6 6 15	FIBRA ÓPTICA	50 MB
28	CERINZA	CONCENTRACIÓN JORGE BAEZ	URBANA	CENT SECT URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
29	CERINZA	CONCENTRACIÓN NO 1	URBANA	CENT SECT URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
30	CHINAVITA	I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 2 2 38	FIBRA ÓPTICA	50 MB
31	CHINAVITA	CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA	URBANA	CARRERA 5 5 67	FIBRA ÓPTICA	50 MB
32	CHIQUINQUIRA	I.E. LICEO NACIONAL JOSE JOAQUIN CASAS - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 9 6 13	FIBRA ÓPTICA	50 MB
33	CHIQUINQUIRA	CONCENTRACIÓN GENERAL SANTANDER	URBANA	CARRERA 9 8 38	FIBRA ÓPTICA	50 MB
34	CHIQUINQUIRA	COL BAS MAYOR	URBANA	CARRERA 8 14 86	FIBRA ÓPTICA	50 MB
35	CHIQUINQUIRA	CONCENTRACIÓN ROMULO ROZO	URBANA	CALLE 17 14 B 28	FIBRA ÓPTICA	50 MB
36	CHIQUINQUIRA	CONCENTRACIÓN VILLA DEL ROSARIO	URBANA	CALLE 10 B SUR 7 54	FIBRA ÓPTICA	50 MB
37	CHIQUINQUIRA	BOYACA ALTO	URBANA	CARRERA 11 CALLE 4	FIBRA ÓPTICA	50 MB
38	CHIQUINQUIRA	I.E. NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 9 4 65 SUR	FIBRA ÓPTICA	50 MB
39	CHIQUINQUIRA	I.E. TECNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 7 30 37	FIBRA ÓPTICA	50 MB

40	CHIQUINQUIRA	I.E. TECNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS - SEDE P	URBANA	CARRERA 10 25 61	FIBRA ÓPTICA	50 MB
41	CHIQUINQUIRA	COL DE EDUC BAS ANTONIA SANTOS	URBANA	CALLE 32 12 13	FIBRA ÓPTICA	50 MB
42	CHIQUINQUIRA	CONCENTRACIÓN VERSALLES	URBANA	CALLE 27 7 14	FIBRA ÓPTICA	50 MB
43	CHIQUINQUIRA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL JULIO FLOREZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 11 6 09	FIBRA ÓPTICA	50 MB
44	CHIQUINQUIRA	CONCENTRACIÓN ALIANZA PARA EL PROGRESO	URBANA	CR. 5 NO. CLL. 11 Y 12-	FIBRA ÓPTICA	50 MB
45	CHIUZA	I.E. TECNICA EL CERRO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAE EL CERRO	RADIO	20 MB
46	CHIUZA	I.E. TECNICA SAN PEDRO DE IGUAQUE - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 5 5 09	FIBRA ÓPTICA	50 MB
47	CHISCAS	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	CLL 3 NO 4 - 24	FIBRA ÓPTICA	50 MB
48	CHISCAS	I.E. TECNICO AGROPECUARIO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDACENTRO KM 1	RADIO	20 MB
49	CHITA	I.E. JESUS EMILIO JARAMILLO MONSALVE - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDACHIPA ALTO	RADIO	20 MB
50	CHITA	I.E. JOSE MARIA POTIER - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 4 6 116	FIBRA ÓPTICA	50 MB
51	CHITA	SEDE LA MILAGROSA	URBANA	CARRERA 4 6 116	FIBRA ÓPTICA	50 MB
52	CHITA	I.E. NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 4 5 28	FIBRA ÓPTICA	50 MB
53	CHITA	ESC NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON - ANEXA	URBANA	CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
54	CHITARAQUE	I.E. SAN PEDRO CLAVER - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 Q 0 57	FIBRA ÓPTICA	50 MB
55	CHITARAQUE	CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA	URBANA	CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
56	CHIVATA	I.E. AGROPECUARIO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 6 2 40	FIBRA ÓPTICA	50 MB
57	CHIVATA	CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA	URBANA	CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
58	CHIVOR	I.E. TECNICO AGROPECUARIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 5 5 40	FIBRA ÓPTICA	50 MB
59	CHIVOR	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	CARRERA 5 4 33	FIBRA ÓPTICA	50 MB
60	CIENEGA	I.E. TECNICA JOSE CAYETANO VASQUEZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 3 10 65	FIBRA ÓPTICA	50 MB
61	CIENEGA	CONCENTRACIÓN JOSE CAYETANO VASQUEZ	URBANA	CALLE 1 CARRERA 3	FIBRA ÓPTICA	50 MB
64	COMBITA	I.E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDASAN FRANCISCO	RADIO	20 MB
62	COMBITA	I.E. INTEGRADO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 3 2 56	FIBRA ÓPTICA	50 MB
63	COMBITA	ESC URB MIXTA	URBANA	CARRERA 3 2 56	FIBRA ÓPTICA	50 MB
66	COPER	I.E. JUANA CAPOREAL - CONCENTRACION URBANA	URBANA	CENTRO	FIBRA ÓPTICA	20 MB
67	COPER	I.E. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDATURTUR	RADIO	20 MB
65	COPER	I.E. JUANA CAPOREAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 5 A 1 34	FIBRA ÓPTICA	50 MB
68	CORRALES	I.E. TECNICA JUAN JOSE SAMANIEGO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	TRANSVERSAL 2 3 40	FIBRA ÓPTICA	50 MB
69	CORRALES	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	CARRERA 4 9 50	FIBRA ÓPTICA	50 MB
70	COVARACHIA	I.E. SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 1 3 36	FIBRA ÓPTICA	50 MB
71	COVARACHIA	CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA	URBANA	CARRERA 1 NO 1- 78	FIBRA ÓPTICA	50 MB
72	CUBARÁ	I.E. TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	URBANA	IND AV EL CHUSCAL	FIBRA ÓPTICA	50 MB
73	CUBARÁ	CONCENTRACIÓN SAN MIGUEL	URBANA	BRR JARDIN	FIBRA ÓPTICA	50 MB
76	CUCAITA	I.E. TECNICA PIJAOS - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAPIJAOS	RADIO	20 MB
74	CUCAITA	I.E. SAN FELIPE - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 8 7 71	FIBRA ÓPTICA	50 MB
75	CUCAITA	CONCENTRACIÓN SAN FELIPE	URBANA	IND CENTRO DE CUCAITA	FIBRA ÓPTICA	50 MB
77	CUITIVA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 3 32	FIBRA ÓPTICA	50 MB
78	CUITIVA	SECCION PRIMARIA	URBANA	CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
79	EL COCUY	I.E. EL CARDON - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDACAÑAVERAL	RADIO	20 MB
80	EL COCUY	I.E. JOSE SANTOS GUTIERREZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 1 90	FIBRA ÓPTICA	50 MB
81	EL COCUY	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	CASCO URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB

82	EL ESPINO	TECNICA HECTOR JULIO RANGEL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 5 6 57	FIBRA ÓPTICA	50 MB
83	EL ESPINO	CONCENTRACIÓN LUIS ANTONIO BARON	URBANA	CARRERA 7 8 03	FIBRA ÓPTICA	50 MB
84	FIRAVITOBA	I.E. TECNICA DE FIRAVITOBA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 2 5 180	FIBRA ÓPTICA	50 MB
85	FIRAVITOBA	CONCENTRACIÓN ALIANZA PARA EL PROGRESO	URBANA	CENTRO URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
86	FLORESTA	I.E. HECTOR JULIO RANGEL QUINTERO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 3 3 17	FIBRA ÓPTICA	50 MB
87	FLORESTA	COL EDUC BAS SIMON BOLIVAR	URBANA	CALL 3 NO 2 12	FIBRA ÓPTICA	50 MB
88	GACHANTIVA	I.E. JUAN JOSE NEIRA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 3 48	FIBRA ÓPTICA	50 MB
89	GACHANTIVA	CONCENTRACIÓN URBANA JUAN J NEIRA	URBANA	CLL 4 NO 3-77	FIBRA ÓPTICA	50 MB
90	GAMEZA	I.E. JUAN JOSE REYES PATRIA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 4 5 A 13	FIBRA ÓPTICA	50 MB
91	GAMEZA	CONCENTRACIÓN FCO JOSE DE CALDAS	URBANA	CARRERA 4 NO2-98	FIBRA ÓPTICA	50 MB
92	GAMEZA	I.E. SAZA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDASAZA	RADIO	20 MB
93	GARAGOA	I.E. TECNICA SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 9 14 65	FIBRA ÓPTICA	50 MB
94	GARAGOA	ESCUELA ANEXA	URBANA	CARRERA 10 9 57	FIBRA ÓPTICA	50 MB
95	GARAGOA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 8 10 40	FIBRA ÓPTICA	50 MB
96	GARAGOA	CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA	URBANA	CLL 9 6-35	FIBRA ÓPTICA	50 MB
97	GUACAMAYAS	I.E. TECNICA SAN DIEGO DE ALCALA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 4 2 30	FIBRA ÓPTICA	50 MB
98	GUACAMAYAS	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
99	GUATEQUE	I.E. TECNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 5 1 117	FIBRA ÓPTICA	50 MB
100	GUATEQUE	COL BAS HORTENSIA PERILLA	URBANA	CARRERA 6 NO 4-73	FIBRA ÓPTICA	50 MB
101	GUATEQUE	I.E. TECNICA VALLE DE TENZA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	IND KILOMETRO 1 VIA SUTATENZA	FIBRA ÓPTICA	50 MB
102	GUATEQUE	CONCENTRACIÓN ALIANZA	URBANA	CR 6 NO 5 17	FIBRA ÓPTICA	50 MB
103	GUAYATA	I.E. SOCHAQUIRA ABAJO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDASOCHAQUIRA ABAJO	RADIO	20 MB
104	GUAYATA	I.E. TECNICA LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 6 9 60	FIBRA ÓPTICA	50 MB
105	GUAYATA	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	CR 5 CLL 9 10	FIBRA ÓPTICA	50 MB
106	GUICAN	I.E. NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 5 5 21	FIBRA ÓPTICA	50 MB
107	IZA	I.E. TECNICA SERGIO CAMARGO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 1 B 5 60	FIBRA ÓPTICA	50 MB
108	IZA	CONCENTRACIÓN SERGIO CAMARGO	URBANA	CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
109	JENESANO	I.E. TECNICO COMERCIAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 4 12 30	FIBRA ÓPTICA	50 MB
110	JENESANO	20 DE JULIO	URBANA	CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
111	JERICO	I.E. TECNICA LOPEZ QUEVEDO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 2 2 81	FIBRA ÓPTICA	50 MB
112	JERICO	CONCENTRACIÓN URBANA KENNEDY	URBANA	JERICO CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
113	LA CAPILLA	I.E. LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 3 3 C 50	FIBRA ÓPTICA	50 MB
114	LA CAPILLA	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	CLL 4 NO 2 02	FIBRA ÓPTICA	50 MB
115	LA UVITA	SEDE PRIMARIA URBANA	URBANA	CALLE 4 CON CARRERA 5	FIBRA ÓPTICA	50 MB
116	LA UVITA	I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 1 67	FIBRA ÓPTICA	50 MB
117	LA VICTORIA	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	IND ZONA URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
118	LABRANZAGRANDE	I.E. TECNICA VALENTIN GARCIA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 9 7 09	FIBRA ÓPTICA	50 MB
119	LABRANZAGRANDE	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	CASCO URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
120	MACANAL	I.E. TECNICA JAIME CAMPOS JACOME DE MACANAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 3 A 1 82	FIBRA ÓPTICA	50 MB
121	MACANAL	CONCENTRACIÓN ESCOLAR URB	URBANA	SALIDA A LOS CEDROS	FIBRA ÓPTICA	50 MB
122	MARIPI	I.E. JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 5 75	FIBRA ÓPTICA	50 MB
123	MARIPI	CONCENTRACIÓN URBANA MIX	URBANA	CASCO URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB

124	MIRAFLORES	I.E. SERGIO CAMARGO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 3 12 147	FIBRA ÓPTICA	50 MB
125	MIRAFLORES	RAFAEL URIBE URIBE	URBANA	CALLE 7 12 86	FIBRA ÓPTICA	50 MB
126	MONGUA	I.E. TECNICA LISANDRO CELY - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 6 3 72	FIBRA ÓPTICA	50 MB
127	MONGUA	CONCENTRACIÓN POLICARPA SALAVARRIETA	URBANA	CARRERA 6 NO-	FIBRA ÓPTICA	50 MB
128	MONGUA	I.E. TUNJUELO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDATUNJUELO	RADIO	20 MB
129	MONGUI	I.E. TECNICA DE MONGUI - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 4 4 63	FIBRA ÓPTICA	50 MB
130	MONGUI	JUAN BAUTISTA CUJAR	URBANA	BR DIVINA MISERICORDIA	FIBRA ÓPTICA	50 MB
131	MONQUIRA	I.E. HERNANDO GELVEZ SUAREZ - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAPAPAYAL	RADIO	20 MB
132	MONQUIRA	I.E. SAN ALBERTO MAGNO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAUBAZA	RADIO	20 MB
133	MONQUIRA	I.E. TECNICA ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	IND CLL 19 NO 13 SALIDA ALTO D	FIBRA ÓPTICA	50 MB
134	MONQUIRA	SEDE ANEXA	URBANA	CARRERA 9 16 57	FIBRA ÓPTICA	50 MB
135	MONQUIRA	SEDE CENTRAL	URBANA	CARRERA 3 16 84	FIBRA ÓPTICA	50 MB
136	MONQUIRA	I.E. TECNICA JORDAN - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAJORDAN BAJO SECTOR	RADIO	20 MB
137	MONQUIRA	I.E. TECNICA LA LAJA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDALA LAJA	RADIO	20 MB
138	MOTAVITA	I.E. TECNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	IND CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
139	MOTAVITA	CONCENTRACIÓN URBANA MIX	URBANA	MOTAVITA-CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
140	MOTAVITA	I.E. TECNICA AMBIENTAL SOTE PANELAS - SEDE PRINCIPAL	RURAL	MOTAVITA VEREDASOTE PANEL	RADIO	20 MB
143	MUZO	CONCENTRACIÓN URBANA JOSE FRANCISCO MAHECHA	URBANA	BRR CHICO ALTO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
142	MUZO	I.E. SAN MARCOS - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 4 02	FIBRA ÓPTICA	50 MB
141	MUZO	I.E. CONCHA MEDINA DE SILVA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDASABRIPA	RADIO	20 MB
144	NOBSA	I.E. TECNICA DE NAZARETH - SEDE PRINCIPAL	RURAL	CL. 5 # 5 104	RADIO	20 MB
145	NOBSA	I.E. TECNICA DE NOBSA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 8 4 00	FIBRA ÓPTICA	50 MB
146	NOBSA	CONCENTRACIÓN KENNEDY	URBANA	CALLE 6 6 75	FIBRA ÓPTICA	50 MB
147	NUEVO COLON	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 4 4 42	FIBRA ÓPTICA	50 MB
148	OICATA	I.E. NICOLAS CUERVO Y ROJAS - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 5 5 10	FIBRA ÓPTICA	50 MB
149	OICATA	COL ESTATAL NICOLAS CUERVO Y R - SECCION A	URBANA	CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
150	OTANCHE	I.E. SAN IGNACIO DE LOYOLA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 2 6 20	FIBRA ÓPTICA	50 MB
151	OTANCHE	CONCENTRACIÓN PABLO SEXTO	URBANA	CLL 2 N° 6-49	FIBRA ÓPTICA	50 MB
152	PACHAVITA	I.E. TECNICA HONORIO ANGEL Y OLARTE - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 2 4 08	FIBRA ÓPTICA	50 MB
153	PACHAVITA	CONCENTRACION URBANA OSPINA PEREZ	URBANA	CARRERA 3 NO 1-159	RADIO	20 MB
154	PAEZ	I.E. DE EDUCACION BASICA Y MEDIA TECNICA JOSE ANTONIO PAEZ	URBANA	CARRERA 4 1 131	FIBRA ÓPTICA	50 MB
155	PAEZ	CONCENTRACIÓN. BOLIVAR	URBANA	IND CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
157	PAIPA	CONCENTRACIÓN ISIDRO RIVERA	URBANA	BRR CORINTO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
159	PAIPA	I.E. RAFAEL BAYONA NIÑO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDACRUZ DE BONZA	RADIO	20 MB
160	PAIPA	I.E. TECNICA AGRICOLA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAEAL SALITRE	RADIO	20 MB
156	PAIPA	I.E. ARMANDO SOLANO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 25 13 174	FIBRA ÓPTICA	50 MB
158	PAIPA	I.E. TOMAS VASQUEZ RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 23 19 05	FIBRA ÓPTICA	50 MB
161	PAJARITO	I.E. AGROPECUARIA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 5 10	FIBRA ÓPTICA	50 MB
162	PAJARITO	COL DEPTAL AGROP PRIMARIA	URBANA	CTRAL	FIBRA ÓPTICA	50 MB
163	PANQUEBA	I.E. TECNICA DE PANQUEBA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 5 4 27	FIBRA ÓPTICA	50 MB
164	PANQUEBA	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	PANQUEBA CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
165	PAUNA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL - SEDE PRIN	RURAL	VEREDAHONDA Y VOLCAN	FIBRA ÓPTICA	20 MB

166	PAUNA	I.E. TECNICO NACIONALIZADO DE PAUNA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 4 5 63	FIBRA ÓPTICA	50 MB
167	PAUNA	CONCENTRACIÓN ALIANZA PARA EL PROGRESO	URBANA	CR3 NO- 8 - 141	FIBRA ÓPTICA	50 MB
168	PAYA	I.E. TECNICO SIMONA AMAYA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 3 3 26	FIBRA ÓPTICA	50 MB
169	PAZ DE RIO	I.E. TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	IND BR GAITÁN	FIBRA ÓPTICA	50 MB
170	PAZ DE RIO	CONCENTRACIÓN JHON F KENNEDY	URBANA	BRR LA PAZ	FIBRA ÓPTICA	50 MB
171	PESCA	I.E. BUTAGA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDABUTAGÁ	RADIO	20 MB
172	PESCA	I.E. EL HATO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAEEL HATO	RADIO	20 MB
173	PESCA	I.E. INDALECIO VASQUEZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	IND KR. 5 VÍA A SOGAMOSO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
174	PESCA	EL LIBERTADOR	URBANA	CLL 4 NO 4-49	FIBRA ÓPTICA	50 MB
175	PISBA	I.E. RAMON BARRANTES - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 2 4 50	FIBRA ÓPTICA	50 MB
177	PUERTO BOYACA	SIMON BOLIVAR	URBANA	CLLE 3A N 3-17 PUEBLO NUEVO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
178	PUERTO BOYACA	CRISTO REY	URBANA	BARRIO CRISTO REY	FIBRA ÓPTICA	50 MB
176	PUERTO BOYACA	I.E. ANTONIA SANTOS - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 2 7 21	FIBRA ÓPTICA	50 MB
179	PUERTO BOYACA	I.E. EL PRADO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDACALDERON	RADIO	20 MB
180	PUERTO BOYACA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA EL MARFIL - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAEEL MARFIL	RADIO	20 MB
181	QUIPAMA	I.E. LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDALA FLORESTA INSPECCI	RADIO	20 MB
182	QUIPAMA	I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 11 6 40	FIBRA ÓPTICA	50 MB
183	QUIPAMA	COL TEC NSTRASRA DE LA PAZ - PRIMARIA	URBANA	CR 4 N 8-48	FIBRA ÓPTICA	50 MB
184	RAMIRIQUI	I.E. TECNICA JOSE IGNACIO DE MARQUEZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 8 7 91	FIBRA ÓPTICA	50 MB
185	RAMIRIQUI	CARLOS RINCON	URBANA	IND BRR LOS LIBERTADORES	FIBRA ÓPTICA	50 MB
186	RAMIRIQUI	I.E. NAGUATA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDANAGUATA	RADIO	20 MB
187	RAQUIRA	COL EL SOL	URBANA	CASCO URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
188	RONDON	I.E. TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 4 5 08	FIBRA ÓPTICA	50 MB
189	SABOYA	I.E. NORMAL SUPERIOR - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDARESGUARDO	RADIO	20 MB
190	SABOYA	CONCENTRACIÓN URBANA JONH F KENNEDY	URBANA	CASCO URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
191	SABOYA	I.E. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAPUENTE DE TIERRA	RADIO	20 MB
192	SACHICA	I.E. NUEVA GENERACION - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 6 6 32	FIBRA ÓPTICA	50 MB
193	SACHICA	CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA	URBANA	CARRERA 5 NO 3-26	FIBRA ÓPTICA	50 MB
194	SAMACA	I.E. TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 5 NRO 8 65	FIBRA ÓPTICA	50 MB
195	SAMACA	FRAY JUAN DE LOS BRRS	URBANA	CARRERA 5 NRO 6-65	FIBRA ÓPTICA	50 MB
196	SAMACA	I.E. TECNICA LA LIBERTAD - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAEEL GACAL	RADIO	20 MB
197	SAMACA	I.E. TECNICA SALAMANCA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDA SALAMANCA	RADIO	20 MB
198	SAN EDUARDO	I.E. TECNICA ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 5 7 12	FIBRA ÓPTICA	50 MB
199	SAN EDUARDO	CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA	URBANA	CASCO URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
202	SAN JOSE DE PARE	I.E. TECNICA LA AMISTAD - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAMUÑOES Y CAMACHOS	RADIO	20 MB
200	SAN JOSE DE PARE	I.E. HORIZONTES - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 2 12 44	FIBRA ÓPTICA	50 MB
201	SAN JOSE DE PARE	COL DPTAL HORIZONTES SECCION PRIMARIA	URBANA	CASCO URBANO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
204	SAN LUIS DE GACENO	I.E. SAN LUIS DE GACENO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 5 08	FIBRA ÓPTICA	50 MB
205	SAN LUIS DE GACENO	CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA	URBANA	CASCO URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
206	SAN LUIS DE GACENO	I.E. TELEPALMERITAS - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAPALMERITAS	RADIO	20 MB
203	SAN LUIS DE GACENO	I.E. NUEVA ESPERANZA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	INSPECCION SANTA TERESA	RADIO	20 MB
207	SAN MATEO	I.E. NORMAL SUPERIOR - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 2 A 4 51	FIBRA ÓPTICA	50 MB

208	SAN MIGUEL DE SEMA	I.E. TECNICA ALFONSO VANEGAS SIERRA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 5 SUR 3 61	FIBRA ÓPTICA	50 MB
209	SAN MIGUEL DE SEMA	SEDE CONCENTRACIÓN URBANA MIX	URBANA	CALLE 6 8 36	FIBRA ÓPTICA	50 MB
210	SAN PABLO DE BORBUR	I.E. TECNICA PABLO VALETTE - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 2 2 72	FIBRA ÓPTICA	50 MB
211	SAN PABLO DE BORBUR	CONCENTRACIÓN SUCRE	URBANA	CTRAL	FIBRA ÓPTICA	50 MB
212	SANTA MARIA	I.E. TECNICO JACINTO VEGA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 4 A 4 56	FIBRA ÓPTICA	50 MB
213	SANTA MARIA	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	BRR CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
214	SANTA ROSA DE VITERB	I.E. CARLOS ARTURO TORRES PEÑA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 11 2 50	FIBRA ÓPTICA	50 MB
215	SANTA ROSA DE VITERB	I.E. CASILDA ZAFRA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 13 6 11	FIBRA ÓPTICA	50 MB
216	SANTA SOFIA	I.E. TECNICO AGROPECUARIO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 4 3 44	FIBRA ÓPTICA	50 MB
217	SANTA SOFIA	CONCENTRACIÓN URBANA SIMÓN BOLÍVAR	URBANA	CARRERA 5 4 35	FIBRA ÓPTICA	50 MB
218	SANTANA	I.E. TECNICA ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 3 54	FIBRA ÓPTICA	50 MB
219	SANTANA	COL ANTONIO RICAURTE - PRIMARIA	URBANA	CARRERA 1 1 68	FIBRA ÓPTICA	50 MB
220	SATIVANORTE	I.E. TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 5 7 15	FIBRA ÓPTICA	50 MB
221	SATIVASUR	I.E. TECNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 3 1 59	FIBRA ÓPTICA	50 MB
222	SIACHOQUE	I.E. TECNICA IGNACIO GIL SANABRIA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 6 1 68	FIBRA ÓPTICA	50 MB
223	SIACHOQUE	CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA DIVINO NIÑO	URBANA	IND CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
224	SIACHOQUE	I.E. JURUVITA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAJURUVITA	RADIO	20 MB
225	SIACHOQUE	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO GAIATO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDATOCAVITA	RADIO	20 MB
226	SOATA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA PRESENTACION - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 10 32	FIBRA ÓPTICA	50 MB
227	SOATA	I.E. JUAN JOSE RONDON - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 7 5 03	FIBRA ÓPTICA	50 MB
228	SOCHA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 7 3 28	FIBRA ÓPTICA	50 MB
229	SOCHA	I.E. LOS LIBERTADORES - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAEEL CURITAL	RADIO	20 MB
230	SOCHA	I.E. TECNICA PEDRO JOSE SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 6 5 26	FIBRA ÓPTICA	50 MB
231	SOCOTA	I.E. TECNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDACOMEZA HOYADA	RADIO	20 MB
232	SOCOTA	I.E. TECNICO FRANCISCO JOSE DE CALDAS - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 6 2 44	FIBRA ÓPTICA	50 MB
233	SOCOTA	ESC URB DE VARONES	URBANA	CASCO URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
234	SOCOTA	ESC URB DE NIÑAS	URBANA	CASCO URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
235	SOMONDOCO	I.E. TECNICA JOSE BENIGNO PERILLA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 7 4 54	FIBRA ÓPTICA	50 MB
236	SORA	I.E. DE SORA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 3 2 59	FIBRA ÓPTICA	50 MB
237	SORA	CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA DE SORA	URBANA	IND CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
238	SORACA	I.E. SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 6 4 00	FIBRA ÓPTICA	50 MB
239	SOTAQUIRA	I.E. TECNICA PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 6 6 03	FIBRA ÓPTICA	50 MB
240	SOTAQUIRA	CONCENTRACIÓN FELIPE PEREZ	URBANA	CASCO URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
241	SOTAQUIRA	I.E. ADOLFO MARIA JIMENEZ - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDACARREÑO	FIBRA ÓPTICA	20 MB
242	SUSACON	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 2 3 15	FIBRA ÓPTICA	50 MB
243	SUTAMARCHAN	I.E. HECTOR JULIO GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 3 3 51	FIBRA ÓPTICA	50 MB
244	SUTAMARCHAN	CONCENTRACION KENNEDY	URBANA	CARRERA 3 2 73	FIBRA ÓPTICA	50 MB
245	SUTAMARCHAN	I.E. PEDREGAL ALTO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAPEDREGAL	RADIO	20 MB
246	SUTATENZA	I.E. LOS NARANJOS - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAOVEJERAS SECTOR NAR	RADIO	20 MB
247	SUTATENZA	I.E. TECNICA SAN BARTOLOME - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 3 7 46	FIBRA ÓPTICA	50 MB
248	SUTATENZA	CONCENTRACIÓN KENNEDY	URBANA	IND VIA A GUATEQUE	FIBRA ÓPTICA	50 MB
249	TASCO	I.E. JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	TRANSVERSAL 7 2 142	FIBRA ÓPTICA	50 MB

250	TASCO	ESCUELA URBANA EL GIRON	URBANA	TRANSVERSAL 7 2 63	FIBRA ÓPTICA	50 MB
251	TENZA	I.E. TECNICA JOSE GABRIEL CARVAJAL GARCIA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 5 4 82	FIBRA ÓPTICA	50 MB
252	TENZA	CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA	URBANA	CLL 4 NO 7-16	FIBRA ÓPTICA	50 MB
253	TIBANA	I.E. GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 1 3 91	FIBRA ÓPTICA	50 MB
254	TIBANA	LA ESPERANZA	URBANA	IND CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
255	TIBANA	ALIANZA PARA EL PROGRESO	URBANA	CALLE 4 CARRERA 4	FIBRA ÓPTICA	50 MB
256	TIBANA	I.E. SUPANECA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDASUPANECA	RADIO	20 MB
257	TIBASOSA	I.E. JORGE CLEMENTE PALACIOS - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 2 4 A 06	FIBRA ÓPTICA	50 MB
258	TIBASOSA	COL DE BASI PRI JORGE CLEMENTE PALACIOS	URBANA	CLL 3 10-42	FIBRA ÓPTICA	50 MB
259	TINJACA	I.E. MARIANO OSPINA PEREZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 4 A 2 140	FIBRA ÓPTICA	50 MB
260	TINJACA	SEDE PRIMARIA	URBANA	CARRERA 3 5 10	FIBRA ÓPTICA	50 MB
261	TIPACOQUE	I.E. LUCAS CABALLERO CALDERON - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 2 6 15	FIBRA ÓPTICA	50 MB
262	TIPACOQUE	ESC URB	URBANA	PERIMETRO URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
263	TOCA	I.E. CAMILO TORRES DE TOCA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDATUANECA	RADIO	20 MB
264	TOCA	I.E. TECNICA RAFAEL URIBE - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDATUANECA	FIBRA ÓPTICA	20 MB
265	TOCA	I.E. TECNICA PLINIO MENDOZA NEIRA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	KILOMETRO 1 VIA A PAIPA	FIBRA ÓPTICA	20 MB
266	TOCA	SECCIÓN POLICARPA SALAVARRIETA	URBANA	CLL 5 # 6 12	FIBRA ÓPTICA	50 MB
267	TOCA	SEDE RAFAEL URIBE	URBANA	CENTRO SALIDA A TUNJA	FIBRA ÓPTICA	50 MB
268	TOGUI	I.E. HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 2 5 35	FIBRA ÓPTICA	50 MB
269	TOGUI	COL NORBERTO FORERO GARCIA	URBANA	CARRERA 4 1 15	FIBRA ÓPTICA	50 MB
270	TOPAGA	I.E. TECNICA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 5 5 17	FIBRA ÓPTICA	50 MB
271	TOPAGA	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	CASCO URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
272	TOTA	I.E. JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 4 40	FIBRA ÓPTICA	50 MB
273	TOTA	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	CASCO URB	FIBRA ÓPTICA	50 MB
274	TUNUNGUA	I.E. LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 3 3 27	FIBRA ÓPTICA	50 MB
275	TUNUNGUA	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	TUNUNGUA CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
276	TURMEQUE	I.E. DIEGO DE TORRES - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 5 3 31	FIBRA ÓPTICA	50 MB
277	TURMEQUE	I.E. TECNICA INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 4 74	FIBRA ÓPTICA	50 MB
278	TURMEQUE	CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA	URBANA	CARRERA 4 0 85	FIBRA ÓPTICA	50 MB
279	TUTA	I.E. RIO DE PIEDRAS - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDARIO DE PIEDRAS	FIBRA ÓPTICA	20 MB
280	TUTA	COL KENNEDY	URBANA	CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
281	TUTA	I.E. TECNICA CHICAMOCHA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 6 4 90	FIBRA ÓPTICA	50 MB
282	TUTAZA	I.E. TECNICA PIO MORANTES - SEDE PRINCIPAL	URBANA	IND CENTRO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
283	UMBITA	I.E. DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDABOSQUE	FIBRA ÓPTICA	20 MB
284	UMBITA	I.E. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDASISA ARRIBA	FIBRA ÓPTICA	20 MB
285	UMBITA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDACHUSCAL	FIBRA ÓPTICA	20 MB
286	UMBITA	I.E. TECNICA SAN IGNACIO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 5 6 70	FIBRA ÓPTICA	50 MB
287	UMBITA	CONCENTRACIÓN URBANA	URBANA	TRANSVERSAL 4 4 04 BR CASCO	FIBRA ÓPTICA	50 MB
288	VENTAQUEMADA	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 2 9 85	FIBRA ÓPTICA	50 MB
289	VENTAQUEMADA	COL DE EDUC BAS SIMON BOLIVAR	URBANA	CALLE 10 3 18	FIBRA ÓPTICA	50 MB
290	VENTAQUEMADA	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	VEREDAEEL CARMEN	RADIO	20 MB
291	VILLA DE LEYVA	CONCENTRACIÓN CAMILO TORRRES	URBANA	CARRERA 8 NO 13 -13	FIBRA ÓPTICA	50 MB

292	VILLA DE LEYVA	I.E. TECNICA Y ACADEMICA ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	TRANSVERSAL 10 25 15	FIBRA ÓPTICA	50 MB
293	VILLA DE LEYVA	SEDE CAMPESTRE	URBANA	TRANSVERSAL 10 25 15	FIBRA ÓPTICA	50 MB
294	VILLA DE LEYVA	SEDE ANEXA	URBANA	CARRERA 9 13 54	FIBRA ÓPTICA	50 MB
295	VILLA DE LEYVA	DURUELO	URBANA	CALLE 12 4 32	FIBRA ÓPTICA	50 MB
297	VIRACACHA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CALLE 2 4 03	FIBRA ÓPTICA	50 MB
298	VIRACACHA	CONCENTRACIÓN URBANA LA FUENTE TOSCANO	URBANA	CARRERA 4 N° 6-18	FIBRA ÓPTICA	50 MB
299	ZETAQUIRA	I.E. SAN JOSE DE LA FLORIDA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	CARRERA 3 11 25	FIBRA ÓPTICA	50 MB
300	ZETAQUIRA	ESC URB	URBANA	CARRERA 3 NO 9-23	FIBRA ÓPTICA	50 MB